

REVISTA DE
ESTUDIOS
HISTORICOS
DE LA
GUARDIA CIVIL

Núm. 27

TTE. ANTONIO



Año
XV

1.982

VICTIMA DEL DEBER
(De un dibujo de Maldonado 1906)
Por Emilio Molero

Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil

(Creada por O. G. n.º 11, de 19-IV-68-B.O.C. n.º 9)

AÑO XV

1982

Núm. 27

Director
JOSE SANZ MUÑOZ

Cuadro de Redacción

Redactor Jefe

Fernando Rivas Gómez

Redactores

Antonio Morales Villanueva. Federico Domínguez Rodríguez. Armando Oterino Cervelló. José Tostón de la Calle. Juan Valero Capilla

Redactores gráficos

Emilio Molero Cabello.
Luis Borregón García

Fotos e ilustraciones

Archivo Gráfico C.E.H.G.C.

Dirección y Redacción

Centro de Estudios Históricos de la Guardia Civil.
Guzmán el Bueno, 110.
Madrid-3

Administración

Revista «GUARDIA CIVIL». Guzmán el Bueno, número 110. Madrid-3

SUMARIO

	<u>Pág.</u>
La Guardia Civil y la Circulación Vial, por Antonio Morales Villanueva . Comandante de la Guardia Civil. Doctor en Derecho	7
Nuestros Generales, por Armando Oterino Cervelló , Capitán de la Guardia Civil	41
La Guardia Civil en la Restauración (II), Servicio de Guardería Rural, por Federico Domínguez Rodríguez , Capitán de la Guardia Civil	87
Bandolerismo Andaluz. Los Caballistas de Estepa, por Fernando Rivas Gómez , Capitán de la Guardia Civil	113
El Teniente General don Genaro de Quesada y Matheus, Quinto Director General de la Guardia Civil, por Juan Valero Capilla , Brigada de la Guardia Civil	153

Las ideas expuestas en los artículos publicados en esta Revista solamente reflejan la opinión personal de los autores en uso de la libertad intelectual que cordialmente se les ofrece

La Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil invita a colaborar en sus páginas a cuantos lo deseen, españoles o extranjeros, militares o no, que aporten opiniones interesantes sobre temas relacionados con la Guardia Civil, su pasado, intervención en hechos históricos de trascendencia nacional, influencia en otros países; instituciones similares extranjeras y cuantos puedan aportar enseñanzas provechosas que realcen sus valores morales y espirituales

Pág.

La Guardia Civil y la Constitución Vial por Antonio Moya Villanueva. Comandante de la Guardia Civil. Doctor en Derecho ...	7
Nuestros Generales, por Armando Quinto Cervelló, Capitán de la Guardia Civil ...	41
La Guardia Civil en la Restauración (II). Servicio de Guardias Rurales, por Federico Domínguez Rodríguez, Capitán de la Guardia Civil ...	87
Bandolerismo Andaluz. Los Capitanes de Batallón, por Fernando River Gómez, Capitán de la Guardia Civil ...	113
El Termino General don Genaro de Quesada y Matheu, Quinto Batallón General de la Guardia Civil, por Juan Valero Capilla, Batallón de la Guardia Civil ...	123

Director
JOSE SANZ MUÑOZ

Centro de Redacción
Redactor jefe
Fernando River Gómez

Redactores
Antonio Moya Villanueva
Federico Domínguez Rodríguez
Armando Quinto Cervelló
José Tomás de la Calle
Juan Valero Capilla

Redactores gráficos
Antonio Moya Villanueva
Federico Domínguez Rodríguez

Es propiedad de la Dirección General de la Guardia Civil, que se reserva todos los derechos

Archivo Gráfico C.E.H.G.C.

Impresión y Redacción
Centro de Estudios Históricos de la Guardia Civil
Calle de Galiana, 110
Madrid

Administración
Revista «GUARDIA CIVIL»
Vía Galiana, 110
Número 110, Madrid

LA GUARDIA CIVIL Y LA CIRCULACION VIAL

Por Antonio Morales Villanueva

Comandante del Cuerpo
Doctor en Derecho

INTRODUCCION

La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, desde sus orígenes, ha suscitado continua admiración y controversia —prueba de su vitalidad y valía— dentro y fuera del ámbito corporativo. Su perfecto funcionamiento ha impedido que envidiosos y detractores consiguieran abrir brecha u orificio por donde penetrar, con lo cual lanzas y dardos han caído o resbalado en los recios muros de la fortaleza sin producir el más mínimo daño. Sin embargo, no conviene bajar la guardia.

Lejos de nuestro ánimo entablar cualquier tipo de polémica que, imaginamos, esta Revista rechazaría de plano. Vamos a acometer este trabajo con el deseo de demostrar —hasta donde nos sea posible— que tanto en el aspecto histórico, como en el jurídico, en el teórico y en el práctico, la organización actualmente en vigor de las fuerzas policiales, dentro de la cual se encomienda a la Guardia Civil la responsabilidad de la circulación como una función más de orden público, así como la existencia de una especialidad —Agrupación de Tráfico— que atiende a este cometido específico, pero sin olvidar los demás, debe persistir en beneficio general de la nación.

Este artículo, en su período de incubación mental, como destinado a una Revista especializada en temas del pasado, tenía pretensiones meramente históricas. Aspiraba sólo a narrar los orígenes, desarrollo y eficacia de la Agrupación de Tráfico. Pero han surgido ciertos brotes de entusiasmo reformista, consustanciales con nuestro momento histórico —quizá no conviniera exagerar—, que apuntan hacia un deseo de crear un Cuerpo especial de «Policía de Tráfico», deseo que, paradójicamente, viene a coincidir con comentarios de signo opuesto, postuladores de la desaparición de la Agrupación de Tráfico para que el con-

junto de sus hombres y material se diluya en la estructura general y clásica del Cuerpo.

Tales rumores, pese a su exiguo peso potencial —no han alcanzado ni siquiera categoría de intento serio—, nos hacen sentirnos moralmente obligados a desviar nuestro propósito inicial y ensanchar el trabajo proyectado sobre la Agrupación de Tráfico para, sin renunciar a un tratamiento adecuado de esta Unidad, abarcar la problemática de la circulación vial desde la creación del Cuerpo —la más honda preocupación de Ahumada era la vigilancia de los caminos— y, además, abrir el artículo con esta introducción, en la que vamos a contemplar aspectos jurídicos sobre el Orden Público en general, la circulación y las Policías especiales, todo desde una visión actual del problema, lo cual pudiera parecer a algunos apartamiento del punto de vista histórico propio de la Revista, pero que nosotros creemos postura correcta, pues no hacemos más que subir a la meseta del presente para, desde ella, observar mejor el paisaje andado y configurado por el tiempo.

Orden público y circulación.

El concepto de orden público es muy extenso y abarca campos más amplios que el estrictamente jurídico. Sin embargo, nosotros nos limitaremos a éste, y concretamente al que se enmarca dentro del derecho administrativo. Otras disciplinas, como el derecho constitucional, civil, procesal, internacional, etc., tratan de él, pero con una orientación distinta.

Antes de establecer una definición del mismo, quizá sea conveniente referirnos al concepto de orden. Etimológicamente procede del latín «ordo-inis», significando la colocación de las cosas en su lugar correspondiente. Ello lleva implícita una de las características más importantes del mismo, que es la pluralidad. Evidentemente, si tenemos una sola cosa, aislada de las demás, no podemos decir que está ordenada. Han de existir varias cosas para que el orden pueda plasmarse. Pero, al mismo tiempo, ha de haber una sucesión entre las cosas susceptibles de ordenación, bien en el tiempo o en el espacio. Por otra parte, esta ordenación ha de realizarse de acuerdo con una regla y no al azar. Por todo ello para que exista orden se necesita: pluralidad, sucesión y regla.

Este concepto va íntimamente unido al aspecto teológico de las cosas. Por ello Santo Tomás lo definiría como «la recta disposición de las cosas a su fin».

Entre las numerosas divisiones que del mismo existen, para nosotros la más interesante es la que considera el orden natural y el jurídico. El primero es espontáneo, consecuencia de la naturaleza de las cosas; está sustraído de la voluntad consciente del hombre. Es la expresión de la Naturaleza. Puede ser perturbado por la voluntad consciente del hombre o bien por hechos naturales (terremotos, inundaciones, incendios, etc.). Por ello es necesario un orden jurídico que desarrolle y complete ese orden natural, de acuerdo con los fines que los hombres se propongan alcanzar.

Al existir estos dos órdenes, es interesante analizar sus relaciones. Para algunos autores, el orden jurídico se opone al natural, subordinando éste a aquél. En este sentido, la declaración de derechos de 1789 proclama que la ley tiene por objeto realizar el orden natural, con la condición que no estorbe al establecido por la misma. Sin embargo, no hemos de olvidar que el orden natural ha de considerar al hombre como un valor superior y el fin último del derecho. Por ello nos proporcionará los principios fundamentales que inspirarán las normas jurídicas, que, por otra parte, han de tener presente las circunstancias de tiempo y lugar. No debe existir divorcio entre ambos órdenes, sino conciliación presidida por el mismo fin que persiguen.

Dentro del orden jurídico, al que nos hemos referido, distinguiremos el público y el privado. El primero regula los intereses generales de los ciudadanos y el segundo trata de dirimir los intereses particulares que no tienen repercusión directa en la sociedad. Por este motivo, el orden público lo consideramos integrado dentro del primero.

De aquí que, teniendo presente el concepto general del orden, podríamos adelantar que el orden público es la perfecta colocación de cada elemento de la sociedad en el lugar que le corresponde y desempeñando la función que el orden jurídico le asigna.

La Real Academia lo define como la «situación y estado de legalidad normal en que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y los ciudadanos las respetan y obedecen sin protesta». Ello nos llevaría a identificarlo con el orden jurídico general, con lo cual no estamos de acuerdo, toda vez que existen perturbaciones del orden jurídico que no tienen repercusión en el orden público. Algunos autores españoles son partidarios de esta identificación. Así Mellado afirma que «la conservación del orden público es el producto del fiel cumplimiento de las leyes; no sólo por parte de la Administración Pública, sino por cada uno de los individuos».

Para Martín González (1), es «la manifestación o el aspecto exterior del acatamiento sustancial, por los miembros de una colectividad, del ordenamiento jurídico de la misma».

Para otros tratadistas, como Santamaría (2), el orden público es «la tranquilidad en que la población vive, entregada a sus ocupaciones habituales, sin interrupción en ellas que la moleste ni peligros que amenacen indistintamente a sus individuos». Como vemos, no se trata de una definición, sino de las consecuencias que se derivan de su mantenimiento.

De manera semejante, Posada (3) lo define como «aquella situación de normalidad en que se mantiene y vive un Estado cuando se desarrollan las diversas actividades, individuales y colectivas, sin que se produzcan perturbaciones o conflictos».

Jiménez Asenjo (4) asimila el orden público a orden tranquilo, con independencia de todo ideario político o social. «Tranquilidad, paz, se-

(1) Martín González, J.: El concepto de orden público. Sus caracteres y conexiones más importantes. Boletín de documentación del Ministerio de la Gobernación núm. 46, 1967.

(2) Curso de Derecho Administrativo 7.ª ed. Madrid, 1911.

(3) Tratado de Derecho Administrativo II.

(4) Jiménez Asenjo, Enrique: Antecedentes, texto y doctrina de la ley de Orden Público de 30 de julio de 1959. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1961.

guridad son palabras que expresan claramente lo que, en último término, significa o entraña aquella expresión legal.»

Para el profesor Guaita (5), el concepto de orden público ha evolucionado a través de los tiempos y según los diversos derechos positivos. Una acepción amplia nos llevaría a identificarlo con el ordenamiento jurídico y, por tanto, sería inaplicable. Siguiendo a Hauriou, habla de una concepción negativa que ve en el orden público «un orden material y exterior, considerado como un estado de hecho, opuesto al desorden; el estado de paz, opuesto al estado de perturbación».

Respecto a los autores extranjeros, hemos de decir que se han preocupado con mayor intensidad de este tema, si bien tampoco han llegado a elaborar una definición adecuada, sino que más bien han seguido una corriente descriptiva, considerando al orden público, constituido por la seguridad, tranquilidad y salubridad. Actualmente existe una corriente doctrinal de extender esta trilogía al campo moral, político, económico, etc.

La seguridad tiene una doble vertiente, exterior e interior. Ambas están íntimamente unidas, formando parte de la defensa de un país. En su aspecto interno comprende, como componente privilegiado, el de la seguridad del tráfico o circulación. Posteriormente nos referiremos a él y a su integración en el concepto de orden público.

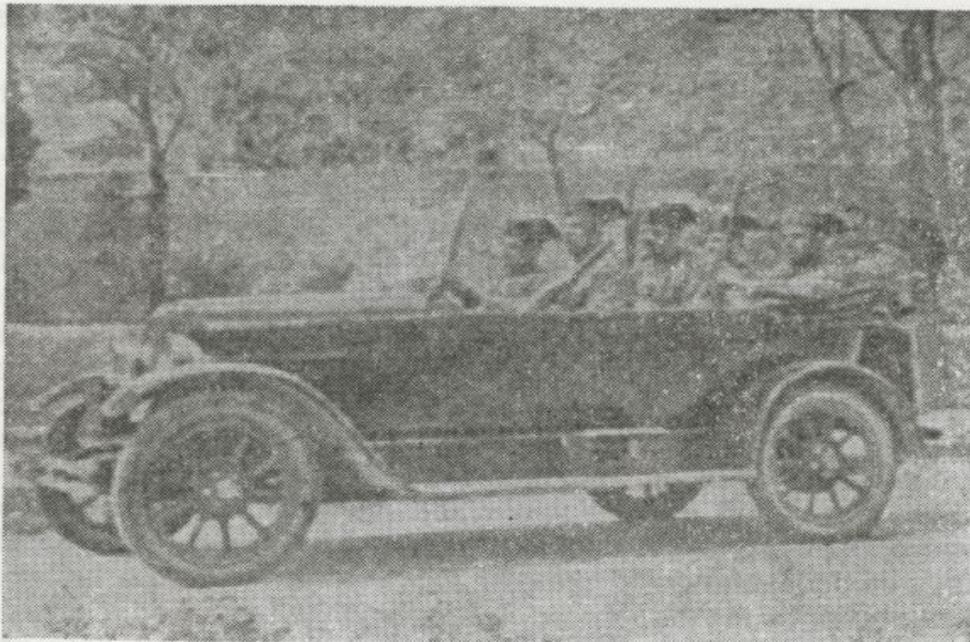
La tranquilidad lleva implícita la observancia de las normas administrativas que permita a los ciudadanos la convivencia pacífica y una vida reposada y en buen orden. Debemos recordar lo que decía Pascal: «Todo el mal de los hombres viene de una sola cosa, el no saber permanecer descansando en una habitación.»

La salubridad surge como una necesidad más de la sociedad, teniendo por objeto la higiene pública y la salvaguardia de la salud. Su necesidad se ha acentuado como consecuencia de las aglomeraciones urbanas, promiscuidad, facilidad de propagación de enfermedades, condiciones de trabajo, contaminación, etc.

En el orden moral, y no obstante lo cambiante de este concepto, es innegable que existen unos principios éticos que habrán de mantenerse por mucho que evolucione la sociedad y sus costumbres. Lógicamente, nos referimos a los actos que tengan una trascendencia pública, pues los de carácter privado dependerán de la conciencia de cada uno. No hemos de olvidar que todos los Gobiernos han de velar por un mejoramiento de la salud física y mental de sus ciudadanos, y ello lo han de conseguir mediante la adecuada reglamentación y la adopción de las medidas pertinentes para su cumplimiento. Destinatarios importantes de estas normas han de ser los jóvenes, que han de desarrollarse dentro de un marco social en el que predominen los valores del espíritu sobre la materia y donde la libertad no esté reñida con la educación y las buenas formas. De lo contrario crecerán unos ciudadanos que, al obedecer a sus instintos, estarán próximos al reino animal.

Análisis diferente presentan las relaciones del orden público con la política. No hemos de olvidar que la Administración es el medio del que se vale el Gobierno de turno para el cumplimiento de sus fines, y

(5) Guaita, Aurelio: Derecho Administrativo Especial V-II. Zaragoza, 1965.



Uno de los primeros vehículos utilizados por la Guardia Civil para servicio de carreteras en los años veinte.

uno esencial es el mantenimiento del orden público. Toda sociedad necesita una voluntad que dirija y que haga respetar sus decisiones, incluso por la fuerza. El artículo 2.º de la Declaración de los Derechos de 1791 establecía: «La seguridad es uno de los derechos naturales e imprescindibles del hombre, cuya conservación es el fin de toda asociación política.» El artículo 8.º de la Declaración de 1793: «La seguridad consiste en la protección armonizada por la sociedad a cada uno de sus miembros para la conservación de la persona, de sus derechos y de su propiedad.»

Por ello, parece interesante establecer unos principios que regulen las relaciones entre las Autoridades civiles y las Fuerzas de Orden Público.

Partimos del principio de la separación del poder civil y del militar, subordinando éste a aquél. Sin embargo, esta relación de subordinación ha de estar basada en la legalidad vigente y no en la discrecionalidad permanente. Ello nos lleva a la exigencia —en cuanto a la utilización de las Fuerzas de Orden Público por las Autoridades competentes— de los oportunos requerimientos. Este requisito tiene una gran tradición en países de nuestra área (6), y en el mismo se ha de mencionar la misión que han de cumplir y la base legal de su intervención. Ello permite una clarificación de responsabilidad entre la Autoridad civil, que da la orden, y la militar, que ha de ejecutarla. Igualmente permite un análisis de la posible ilegalidad de dicha orden y, por ende, de su no cumplimiento.

(6) En Francia se estableció por Ley de 8 de julio de 1971.

Obviamente, ello exige una legalidad adecuada (7), cuya responsabilidad corresponde a las Cámaras legislativas.

Aunque consideramos que no es necesario aclararlo, los requerimientos a que nos referimos son los correspondientes a situaciones particulares, pues en los demás casos habrán de intervenir por propia iniciativa.

Con todo ello, lo que es conveniente y necesario evitar es la utilización por la Autoridad, en beneficio propio, de los medios coactivos que el Estado le entrega para servir a la sociedad.

El orden público debe estar al margen de cualquier ideología o partidismo y atender sólo al bienestar y tranquilidad de los ciudadanos.

Respecto al orden económico, es evidente la gran influencia que el orden público ejerce. Ello no es nada nuevo. En el siglo pasado, el profesor Colmeiro escribía (8): «El orden es la primera necesidad de la vida civil. Sin orden no hay seguridad personal, sosiego en las familias, respeto a la propiedad, estímulo para el trabajo. Cuando el orden no existe, nuestros bienes y nuestra existencia misma se hallan a merced de cualquier atrevido, como las cosas sin dueño al arbitrio del primer ocupante, y en aquellos tristes momentos los pueblos más cultos ceden a los instintos de la barbarie y revive el estado salvaje.» Como vemos, su contenido no ha perdido actualidad. El orden es la condición «sine qua non» para que la economía se desarrolle y los países prosperen. Por desgracia para nosotros, las estadísticas nos demuestran que, como en nuestra Patria, estas afirmaciones tienen virtualidad. Por ello, los gastos que conlleva su mantenimiento no son improductivos, sino que cooperan en gran medida al desarrollo y al progreso.

Para completar estas ideas, quisiéramos hacer algunas consideraciones sobre el orden público y la libertad (9). Existe una opinión, equivocada y generalizada, que quiere oponer ambos conceptos. Ello está muy lejos de la realidad, pues los que así opinan son igualmente partidarios de una concepción restrictiva del orden público. Sin embargo, hemos de tener presente que los dos términos están bien lejos de ser opuestos; pensamos que son correlativos. En efecto, la libertad no existe sin orden, y éste no progresa sin aquélla. Son dos términos contradictorios en apariencia, cuyo fundamento hemos de encontrarlo en la concepción de la libertad. La individualista, inspirada en el culto a la libertad individual de la persona humana, proclama la autonomía entre libertad y autoridad, y su desarrollo no puede realizarse sin depender la una de la otra. El orden público, nacido así de un compromiso, se parecería a la paz armada en que se desenvuelven las relaciones internacionales, en las que cada uno acepta, bajo la condición de reciprocidad, sacrificar una parte de sus derechos.

Para la concepción defendida por Duguit, la libertad no es sólo un derecho, sino un deber, una función social. Los individuos deben co-

(7) Es interesante resaltar cómo recientemente se han regulado los estados de alarma, excepción y sitio y no la situación de normalidad que por ahora es la más frecuente.

(8) Colmeiro, Manuel: *Derecho Administrativo Español* 4.ª ed. T-I. Madrid, 1876.

(9) En este aspecto seguiremos lo expuesto por el autor en su libro: *Las Fuerzas de Orden Público*. Editorial San Martín. Madrid, 1980.

laborar en la vida social como en la suya propia. La libertad no entraña sólo el deber negativo de no molestar la actividad de los demás, sino también el deber positivo del individuo de colaborar con la sociedad. En derecho positivo, la libertad, condicionada por el orden jurídico, se ejerce en una comunidad de la cual no puede abstenerse. Por ello la de cada uno debe estar limitada, en la medida que es necesaria, para asegurar no solamente el bien de la colectividad, sino también la libertad de todos. Burdeau afirma que «la libertad puede ser socialmente una fuerza positiva, supuesta de reglamentación». Ello presupone la observancia de una seguridad jurídica que garantice el orden público y las libertades concretas.

De aquí que no exista, de hecho ni de derecho, oposición alguna entre orden y libertad, sino todo lo contrario. El orden público es el marco ideal y necesario en el que pueden desarrollarse las libertades ciudadanas fuertemente arraigadas en cualquier sociedad. Para Colmeiro, «orden y libertad son dos ideas que se completan, dos hechos unidos con vínculos indisolubles, porque la libertad sin orden es anarquía, y el orden sin libertad, despotismo». El orden público aparece, pues, formado por la «masa» de las libertades (10), cuya protección debe asegurar. El mantenimiento del orden público no estaría en ningún caso justificado por la supresión absoluta de una libertad. El orden no es el resultado de una prueba de fuerza entre la seguridad y la libertad, sino el fruto de la coordinación, de la armonía de las libertades.

Por ello, las Autoridades y sus agentes no pueden limitar las libertades ciudadanas en defensa del orden público, excepto en aquellos casos taxativamente marcados en la legislación vigente (11).

De lo que deducimos que uno de los límites del orden público está precisamente constituido por la libertad. Para ello hemos de partir del principio de que la libertad es la regla, y la restricción de policía, la excepción. Concluyendo con Teitgen de que «el orden público es un estado de paz interior de la colectividad resultante de su protección contra diferentes males que podrían atacarla, realizada por una justa reglamentación de las libertades individuales». Sin olvidar la sentencia de Pascal de que «la justicia sin la fuerza es impotente; la fuerza sin la justicia es tiránica. Es preciso, pues, reunir la justicia con la fuerza y hacer para esto que lo que es justo sea fuerte y que lo que es fuerte sea justo».

Aunque en el término genérico de orden público se puede incluir el de circulación, hemos querido distinguirlo para analizar sus relaciones. Etimológicamente, circulación procede del latín «circulus-circulari»

(10) Guaita en su o. c. estudia el orden público en el capítulo correspondiente al «Régimen jurídico de la libertad».

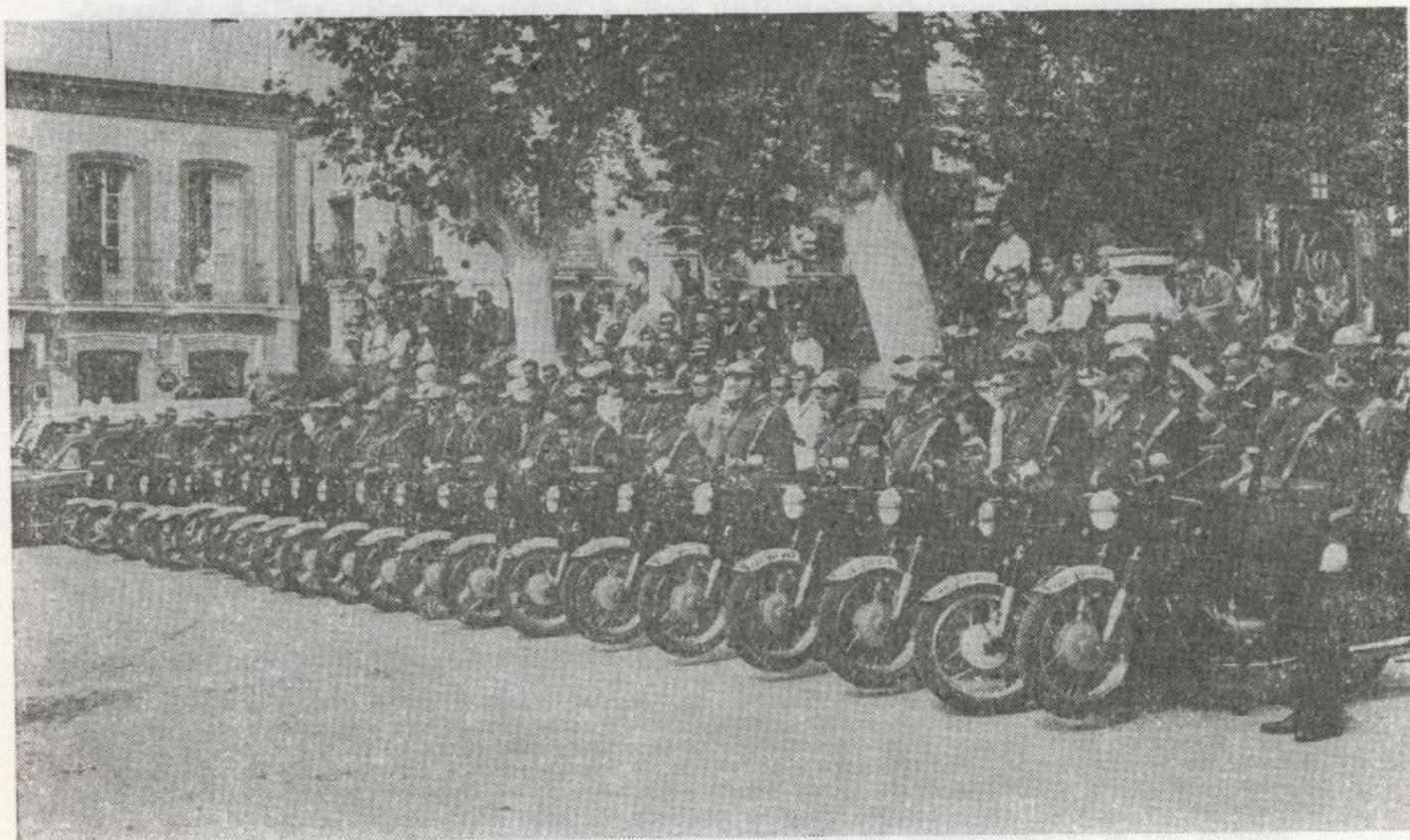
(11) El artículo 29 de la declaración universal de derechos humanos de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948, en su párrafo segundo, señala: «En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la Ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general de una sociedad democrática».

Artículo 16-1 de la Constitución: Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.

(circular), que significa girar en círculo. Su evolución le ha llevado a identificarlo con una acepción más generalizada de movimiento o traslación. En este sentido se identifica con tráfico, del latín «trafigo», que significa traspasar una cosa de un lugar a otro. Tiene un aspecto comercial (en inglés «traffic», «trade», «business»), de negocio de dinero o bienes, y otro de andar, recorrer, trasladar, etc. De aquí que su acepción más generalizada sea la de movimiento de personas, animales o vehículos de un lugar a otro. En nuestro castellano, la palabra equivalente sería la de tránsito, al igual que ocurre en la mayor parte de los países hispanos. Sin embargo, nuestra Real Academia define actualmente el término tráfico como «la comunicación», tránsito y transporte, en vehículos adecuados y por vía terrestre, marítima o aérea, de personas, equipajes y mercancías, y además, en vías públicas, el paso de personas y animales». Por todo ello, nosotros emplearemos indistintamente la palabra tráfico o circulación, si bien esta última tiene una mayor tradición jurídica en los textos que analizaremos.

La circulación puede ser marítima, aérea y terrestre. Esta última, fluvial, ferroviaria y vial. Siendo éste el objeto de nuestro trabajo.

De acuerdo con el concepto anteriormente expuesto, la circulación vial la podríamos definir como el desplazamiento de personas, animales y vehículos por las vías de comunicación terrestres. El derecho positivo la define como el «tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, sin más limitaciones que las impuestas por el Código y sus disposiciones complementarias».



La Agrupación de Tráfico en el año de su creación.

Su importancia es fundamental tanto desde el punto de vista social, que permite una mayor intensidad en la convivencia familiar y humana, a la vez que un intercambio de costumbres e ideas, no sólo entre los miembros de una misma comunidad, sino también en el marco internacional.

En el aspecto económico, y al margen de las industrias que su desarrollo lleva consigo, no hemos de olvidar que más del 50 por 100 del transporte de mercancías se realiza por carretera, y ello repercute intensamente en todo el desenvolvimiento económico del país. Desde el punto de vista político, la libertad de movimiento es uno de los derechos reconocidos en los textos constitucionales y que sólo en casos excepcionales puede restringirse (12).

Hemos de tener presente que el medio que utiliza la circulación constituye un dominio público (autopistas, carreteras, calles, etc.) y que su desenvolvimiento exige el cumplimiento de unas normas de carácter público. Luego vemos que los funcionarios encargados de la vigilancia de la circulación han de atender:

- 1.º Protección y custodia de las vías públicas.
- 2.º Hacer cumplir las normas referentes a la circulación y transporte.
- 3.º Garantizar la libertad de movimiento.

Ahora bien, ¿no entra todo ello dentro del concepto de orden público y, por tanto, será misión de las fuerzas encargadas de su mantenimiento? En efecto, el orden público exige velar tanto por la propiedad pública como por la privada. Ha de hacer cumplir las normas de carácter administrativo y, sobre todo, ha de garantizar el ejercicio de los derechos constitucionales. Por todo ello, el incipiente derecho de la circulación se integra plenamente dentro del más general de orden público, pues no persigue otra cosa que la tranquilidad de la circulación, que se obtiene mediante el ordenado fluir de las personas, animales y vehículos dentro de la seguridad que el mismo orden proporciona.

El orden de las vías públicas es consecuencia del general del país. Podemos concluir afirmando que la circulación es una faceta más del orden público y como tal la consideramos a través de nuestro artículo (13).

Policía general y especial.

Antes de abordar este tema queremos transcribir una cita de Stein, que dice: «Todo el que ha tenido que ocuparse con algún detalle de los conceptos fundamentales del Derecho Público sabe que en este ámbito no existe concepto ni sistema jurídico alguno que provoque las dificultades que son propias de la Policía. Tanto si nos aproximamos a ella con interés científico como con interés práctico, surgen dificultades

(12) Artículo 19 de la Constitución: Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular por el territorio nacional.

(13) Para Corredor Durán la Policía de Circulación garantiza una manifestación concreta del orden público: la seguridad de la circulación que, en definitiva, consiste en garantizar la seguridad de las personas y los bienes por medio del orden de la circulación y un tráfico armónico y fluido. Revista de Psicología General y aplicada núm. 85, 1966.

para la comprensión correcta del conjunto y de cada una de sus peculiaridades, y en un grado tal que hasta la fecha ni la ciencia ni la Legislación han alcanzado un resultado definitivo respecto de su concepto y de sus límites. Todos estamos, además, de acuerdo en que esta situación —que no es simplemente teórica— parece inadmisibile, puesto que lo que llamamos Policía penetra tan profunda y violentamente en la vida del Estado y en la de los individuos (aparte de limitar tan decisiva y sensiblemente la libertad de éstos en nombre del desarrollo de aquél) que, sin tener una claridad total sobre lo que es la Policía, no hay modo de concebir el Derecho Público, y menos que nada el Administrativo, como algo armónico y completo por sí mismo.»

Quizá las causas de esta confusión hayamos de buscarlas en razones históricas. No hemos de olvidar que los griegos identificaron el Derecho Público con la Policía, cuya significación etimológica es ciudad. Platón la definía como «la vida, arreglo y ley por excelencia que mantiene la ciudad». Y Aristóteles le llama «el buen orden, gobierno de la ciudad, apoyo del pueblo, el primero y más grande de todos los bienes».

Entre los tratadistas que más han influido en nuestra Ciencia de Policía tenemos a Justi (14), que considera a la Policía bajo dos acepciones: una extensa, como «las leyes y los reglamentos que conciernen al interior de un Estado, que tiran a afirmar y aumentar su poder, a hacer un buen uso de sus fuerzas, a procurar la felicidad de los súbditos; en una palabra, el comercio, la hacienda, la agricultura, el descubrimiento de minas, las maderas, los bosques, etc., atendiendo que la felicidad del Estado depende de la inteligencia con que todas estas cosas están administradas». La acepción limitada «comprende todo lo que puede contribuir a la felicidad de los ciudadanos, y principalmente a la conservación del orden y de la disciplina, los reglamentos que miran a hacerles la vida más cómoda y a procurarles las cosas que necesitan para subsistir».

Obviamente, el concepto de Policía no ha sido estable, sino que ha evolucionado a la par que lo hacía la Administración en la que estaba inserta. Con claridad, aunque no con excesiva precisión, podríamos decir que, en un principio, la Policía se identificó con la Administración; posteriormente los Reyes la emplearon para limitar el poder de los señores feudales, si bien luego la utilizaron en su propio beneficio, fortaleciendo su autoridad frente a los ciudadanos. Como vemos, pasó de proporcionarles bienestar a oprimirles. Ello provocó una reacción que se materializó en los derechos individuales que todas las Constituciones establecieron, y contra los que se estrellaron sus poderes omnipotentes. Con el agravante de que, generalmente, sus actos no estaban sujetos al control de los Tribunales.

(14) Entre los autores clásicos: Nicolás Delamare: «Tratado de la Policía». París, 1713. Johannes Heinrich Gottlob von Justi: «Elementos Generales de Policía». Traducido al español por Puig y Gelabert en 1784. Barón von Bielfeld: «Instituciones Políticas». La Haya, 1760. Traducida por Valentín Foronda en 1781. «Castillo de Bovadilla: política para Corregidores y señores vasallos». Madrid, 1597. Francisco Roma y Rossell: «Las señales de la felicidad en España y medios de hacerlas eficaces». Madrid, 1768. Manuel Nicolás Marín: «Discurso sobre la Policía». Granada, 1792. Valentín de Foronda: «Cartas sobre la Policía». Madrid, 1801. Tomás Valeriola: «Idea general de la Policía o tratado de Policía». Valencia, 1805.

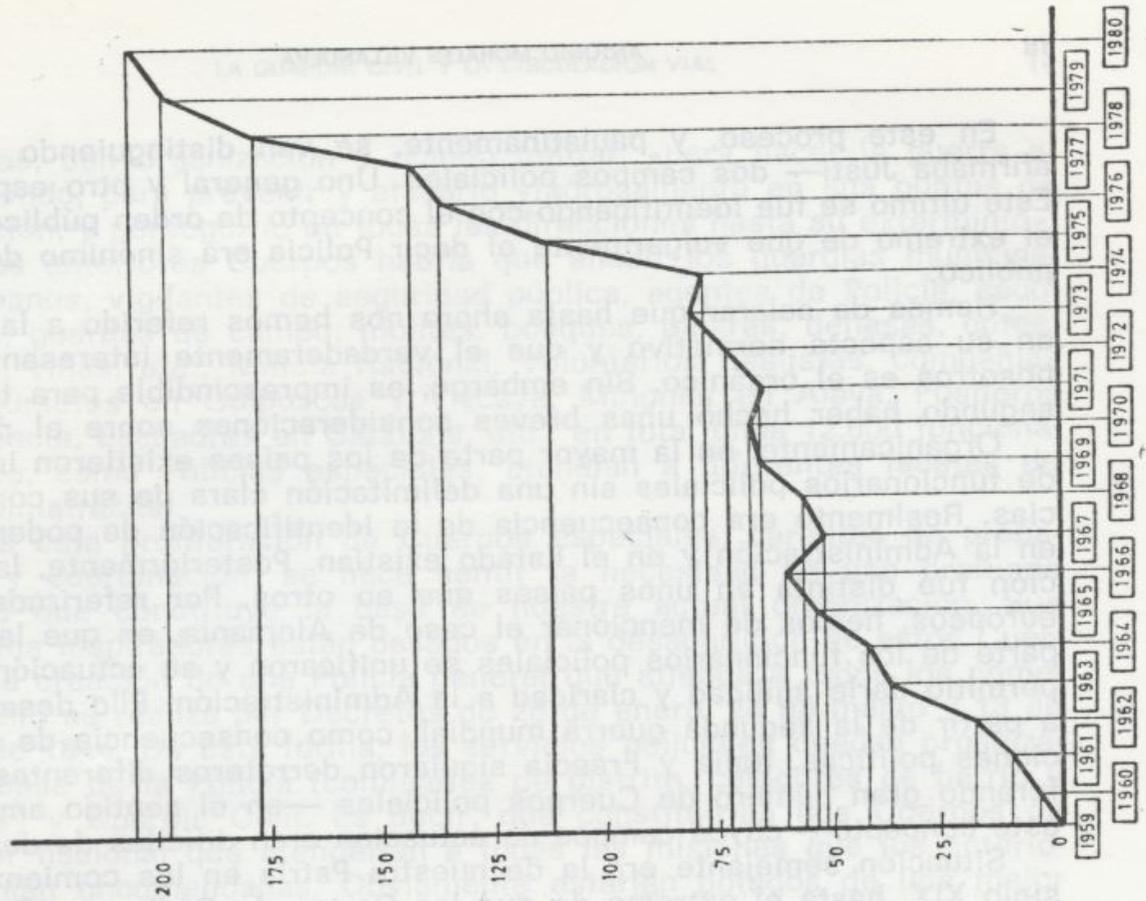


Dib. E. MOLERO

Accidente del Barranco de Bellver, en que murieron dos guardias por salvar a los viajeros de una diligencia (1850)

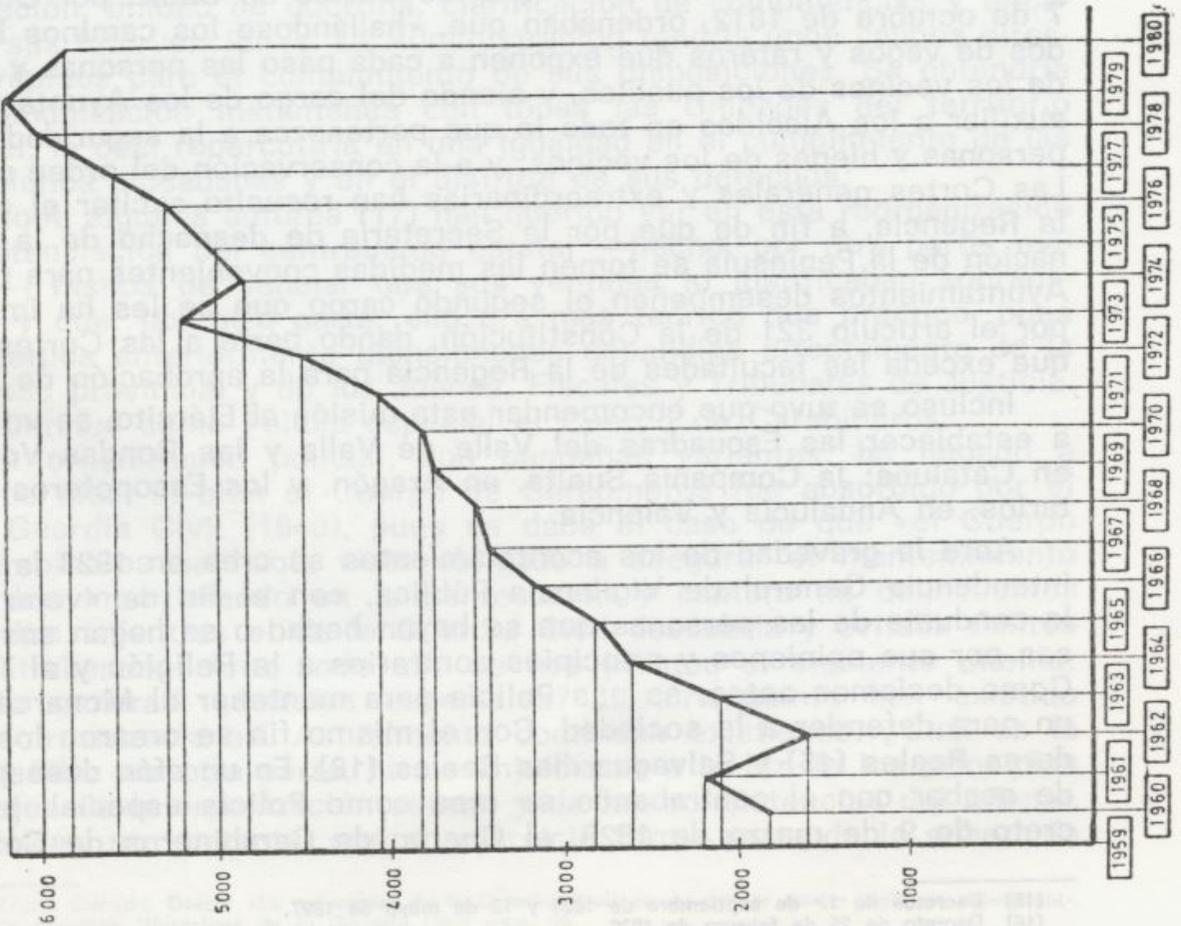
AUXILIOS PRESTADOS

X 1000



ACCIDENTES ATENDIDOS

X 1000



Cifras de la Agrupación de Tráfico.

En este proceso, y paulatinamente, se van distinguiendo —como afirmaba Justi— dos campos policiales. Uno general y otro específico. Este último se fue identificando con el concepto de orden público, hasta el extremo de que vulgarmente el decir Policía era sinónimo de orden público.

Hemos de aclarar que hasta ahora nos hemos referido a la Policía en su aspecto normativo y que el verdaderamente interesante para nosotros es el orgánico. Sin embargo, es imprescindible para tratar el segundo haber hecho unas breves consideraciones sobre el primero.

Orgánicamente, en la mayor parte de los países existieron infinidad de funcionarios policiales sin una delimitación clara de sus competencias. Realmente era consecuencia de la identificación de poderes que en la Administración y en el Estado existían. Posteriormente, la evolución fue distinta en unos países que en otros. Por referirnos a los europeos, hemos de mencionar el caso de Alemania, en que la mayor parte de los funcionarios policiales se unificaron y su actuación eficaz permitió darle agilidad y claridad a la Administración. Ello desapareció a partir de la segunda guerra mundial, como consecuencia de motivaciones políticas. Italia y Francia siguieron derroteros diferentes, proliferando gran número de Cuerpos policiales —en el sentido amplio de este concepto— cuyos campos de actuación eran difíciles de deslindar.

Situación semejante era la de nuestra Patria en los comienzos del siglo XIX, hasta el extremo de que las Cortes de Cádiz, por Orden de 7 de octubre de 1812, ordenaban que, «hallándose los caminos infestados de vagos y rateros que exponen a cada paso las personas y bienes de los vecinos de los pueblos, y siendo del cargo de los Ayuntamientos auxiliar a los Alcaldes en todo lo que pertenezca a la seguridad de las personas y bienes de los vecinos; y a la conservación del orden público. Las Cortes generales y extraordinarias han resuelto excitar el celo de la Regencia, a fin de que por la Secretaría de despacho de la Gobernación de la Península se tomen las medidas convenientes para que los Ayuntamientos desempeñen el segundo cargo que se les ha impuesto por el artículo 321 de la Constitución, dando parte a las Cortes de lo que exceda las facultades de la Regencia para la aprobación de S. M.».

Incluso se tuvo que encomendar esta misión al Ejército, se volvieron a establecer las Escuadras del Valle de Valls y las Rondas Volantes, en Cataluña; la Compañía Suelta, en Aragón, y los Escopeteros Voluntarios, en Andalucía y Valencia.

Ante la gravedad de los acontecimientos se crea en 1823 la Superintendencia General de Vigilancia Pública, con el fin de «velar sobre la conducta de las personas que se hayan hecho o se hagan sospechosas por sus opiniones y principios contrarios a la Religión y al Trono». Como decíamos antes, es una Policía para mantener al Monarca, pero no para defender a la sociedad. Con el mismo fin se crearon los Celadores Reales (15) y Salvaguardias Reales (16). En un afán desesperado de acabar con el contrabando se crea como Policía especial, por Decreto de 9 de marzo de 1829, el Cuerpo de Carabineros de Costas y

[15] Decretos de 1.º de septiembre de 1825 y 13 de mayo de 1827.

[16] Decreto de 25 de febrero de 1833.

Fronteras, con organización y mando militar, «para hacer la guerra al contrabando, para prevenir y atacarlo vigorosamente en sus puntos de generación, y perseguirlo en todas las direcciones hasta su exterminio».

A los anteriores Cuerpos habría que añadir los guardias municipales, urbanos, vigilantes de seguridad pública, agentes de Policía, escopeteros, guardas de campo, montes, bosques, pinares, dehesas, cotos, huertas, viñas, etc.; Milicia Nacional, Voluntarios Realistas, compañías de Miqueletes en Guipúzcoa y Vizcaya, Miñones en Alava, Fusileros en Valencia, Escuadras en Cataluña, etc.; en total unos 12.000 funcionarios que, como Policías especiales, atendían a diferentes facetas de la Administración.

Ante esta proliferación de Cuerpos especiales, carentes de preparación y coordinación, se hace sentir la necesidad de una profunda reforma que constituye la base de nuestra actual organización. Sus principios inspiradores están basados en la desaparición de estos Cuerpos y la creación de una Policía general que atienda a todos los cometidos. Ello se realiza por Decretos de 26 de enero, 28 de marzo y 13 de mayo de 1844. De esta forma, los servicios policiales quedan organizados a base de la Policía (comisarios de distrito, celadores de barrio y agentes) y Guardia Civil. Es decir, que constituirían dos Cuerpos de carácter nacional que atenderían a todas las misiones que los anteriores tenían encomendadas. Obviamente estarían dotados de una mejor preparación, unidad de doctrina, clarificación de competencias y eficacia en sus intervenciones. La Administración tendría unos cauces directos y rápidos para el cumplimiento de sus disposiciones. Se obtendría una comunicación instantánea con todas las Unidades del territorio nacional, lo cual repercutiría en una igualdad en el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas y en el disfrute de sus derechos.

Aunque algunos autores (17) han querido ver en esta reorganización una potenciación del centralismo estatal —hecho, por otra parte, evidente—, hemos de señalar que sus ventajas lo justificaban sobradamente y que, por otra parte, ello era más teórico que práctico, pues los Cuerpos anteriormente mencionados dependían directamente de la Autoridad provincial y de los Jueces, Fiscales y Tribunales de Justicia. Sólo continuó como Policía especial el Cuerpo de Carabineros.

Esta organización policial, con pequeñas variantes, ha llegado a nuestros días, si bien el Cuerpo de Carabineros fue absorbido por el de la Guardia Civil (1940), pues se daba el caso de que «el Cuerpo de Carabineros se había visto obligado a asegurar el mantenimiento del orden interviniendo en la persecución y captura de delincuentes ordinarios, mientras el de la Guardia Civil descubría y evitaba delitos de contrabando». Ante todo ello se nos plantea el siguiente dilema: ¿Policía general? ¿Policías especiales? Históricamente han existido ambas organizaciones. Actualmente continúan existiendo. ¿Cuál es la mejor? Ello, por otra parte, ha de enjuiciarse a la luz de los principios generales de la organización estatal y de las competencias del mismo. Sin olvidar, no obstante, que su ejercicio forma parte de la soberanía

(17) López Garrido, Diego: «La naturaleza de la Guardia Civil en su primer medio siglo de existencia». Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil núm. 26.

(18) F. Hirt: «Del derecho de la Fuerza Pública».

del Estado y que su limitación atenta a su propia esencia. Como dice Hirt (18): «Si la ley es la expresión de la voluntad general, la fuerza pública no es una emanación del pueblo soberano. Más bien al contrario, es una emanación del Estado: los agentes de la fuerza pública no son delegados del pueblo; son servidores del Estado, a cargo del cual está el hacer ejecutar las leyes. El ejercicio de la fuerza pública es, pues, del dominio exclusivo del Estado y no tiene nada que ver con la colectividad de los ciudadanos. Se puede decir que la fuerza pública es un órgano del Estado destinado a asegurar, dentro de los intereses de todos y con arreglo a las leyes, incluso por medios coercitivos si es preciso, la protección que el Estado debe al ciudadano. El Gobierno toma sus decisiones dentro del marco de las leyes y conforme a ellas: la fuerza pública garantiza su ejecución, si fuese necesario, por la violencia. El derecho de fuerza pública se identifica, pues, con la soberanía del Estado, lo que constituye uno de sus atributos esenciales; casi se podría decir que constituye una de las razones de ser del Estado.»

Evidentemente, la Policía general tiene las ventajas propias de una amplia organización, que permite una mayor economía en la formación de sus personas, una óptima utilización de los medios y una rápida y eficaz explotación de la información adquirida. Presenta los inconvenientes propios de su burocratización, así como de su mayor lentitud para asimilar los cambios.

Las Policías especiales, al atender sólo a ramas concretas de la Administración, suelen ser más costosas, si bien más eficaces en su campo concreto. Podríamos resumirlo diciendo que las Policías generales se caracterizan por su extensión, y las especiales, por su intensidad.

Para nosotros, ninguna de las dos nos convence. Creemos que existe una solución óptima que compatibilice las ventajas de las dos y elimine sus inconvenientes. Ello lo podemos conseguir mediante la especialización de parte de los funcionarios que formen la Policía general. De esta forma, su personal poseería una formación básica en todas las ramas de la Administración policial y con posterioridad se especializarían en aquella faceta concreta en que haya de prestar sus servicios.

Dentro del Cuerpo de la Guardia Civil, ello se está realizando con unos resultados excelentes. El guardia civil se forma en los Centros de ingreso (Colegio de Valdemoro, Academia de Ubeda), desempeña su labor de policía general en diversos destinos y posteriormente, si desea ingresar en una especialidad (Agrupación de Tráfico, Fiscal, Judicial, etcétera), ha de realizar otro curso de especialización en el Centro correspondiente (Academia de Tráfico, Academia Fiscal, Centro de Instrucción). De esta forma tendrá una formación básica con amplios conocimientos de carácter general y otra específica de su cometido concreto. Existe un intercambio constante de información y la posibilidad de intervenir en facetas distintas a la suya peculiar. Se está en mejores condiciones de ofrecer al ciudadano un servicio eficaz, a la par que informarle sobre cualquier otro problema que se le pueda plantear. Nunca hemos de olvidar que todos los funcionarios públicos estamos al servicio de los demás, y en este aspecto no ha de existir limitación del horario ni calendario.

LA CIRCULACION VIAL AL CREARSE LA GUARDIA CIVIL

Las carreteras españolas, al iniciarse el siglo XIX, apenas si llegaban a los 2.000 Kms., sin que durante la guerra de la Independencia ni los años posteriores se incrementasen a un ritmo normal. Es a partir de 1840 cuando se empiezan a construir más de un centenar de kilómetros al año, de forma que en 1868 totalizaban unos 18.000, de los que la mitad se habían construido en el reinado de Isabel II. Esta red vial se distribuía entre seis carreteras generales y once secundarias. Las primeras eran: 1.^a Francia, por Buitrago, Aranda, Lerma, Burgos, Miranda, Vitoria, Vergara, Tolosa e Irún, de 510 Kms. y 22 portazgos; 2.^a Aragón y Cataluña, por Alcalá, Guadalajara, Arcos de Medinaceli, Calatayud, Zaragoza, Lérida, Cervera, Barcelona, Gerona, Figueras, La Junquera, de 770 Kms. y 12 portazgos; 3.^a Valencia, por Aranjuez, Ocaña, Quintanar, Albacete, Almansa y Valencia, de 370 Kms. y 23 portazgos; 4.^a Andalucía, por Ocaña, Manzanares, Andújar, Córdoba, Ecija, Carmona, Alcalá de Guadaíra, Jerez de la Frontera y Cádiz, de 615 Kms. y 17 portazgos; 5.^a Extremadura, por Navalcarnero, Talavera, Almaraz, Trujillo, Mérida y Badajoz, de 375 Kms. y 8 portazgos; 6.^a Galicia, por Guadarrama, Villacastín, Arévalo, Medina del Campo, Benavente, La Bañeza, Astorga, Villafranca del Bierzo, Lugo, Betanzos y La Coruña, de 560 Kms. y 11 portazgos. Las secundarias eran: de Burgos a Reinosa; Santander a Soncillo; Tarancón a Cuenca; Murcia a Cartagena; Sevilla a Badajoz; Santiago a Tuy; Valladolid a Gijón; Olmedo a Valladolid; Valladolid a Burgos, y San Ildefonso a Segovia. Los medios de locomoción eran la berlina, diligencia, calesa, galera, carro, tartana, etc. La situación en estas vías de comunicación nos la narra Davillier (19) de la siguiente forma: «Las diligencias eran detenidas con regularidad y no se montaba en coche sin tener en cuenta a los bandidos. La profesión, que era lucrativa, se ejercía casi a la luz del día. Cada camino lo explotaba una banda, que lo consideraba de su propiedad. Se dice incluso que los cosarios hacían pacto con los bandidos, quienes, mediante una suma convenida amistosamente, les dejaban de buen grado continuar su camino. Los cosarios, por su parte, hacían pagar a los viajeros, además del precio del billete, una prima del seguro que les garantizaba de todo ataque: se llamaba a esto "viaje compuesto". Si prefería uno emprender el camino arrojando los riesgos y peligros, el viaje se llamaba "sencillo". Algunas veces, un capitán de bandidos, por cansancio o por desgana, quería retirarse del negocio, solicitaba entonces el indulto, entregándose. Pero antes tenía buen cuidado de traspasar a otro bandolero su renta y su clientela, como se traspasaba un bufete o un empleo después de haber puesto al corriente a su sucesor.» Este bandolerismo o terrorismo rural sería la primera preocupación de Ahumada al crear el Cuerpo, y por ello, una de sus principales preocupaciones, garantizar la libre circulación por nuestras carreteras.

(19) Charles Davillier: «Viaje por España».

Ello es consecuencia de lo preceptuado en sus textos legales. En efecto, en el Reglamento de servicio de 9 de octubre de 1844 se ordenaba que existiesen continuas «rondas en los caminos» y que en los mismos, así como en los portazgos y barcajes, se exigiese la más estricta observancia de las leyes. Esto mismo se reiteraba en el artículo 32, aunque de forma más completa: «En los caminos..., la Guardia Civil cuidará de proteger a cualquier persona que se vea en algún peligro o desgracia, ya prestando el auxilio de la fuerza, ya facilitando el socorro que estuviese a su alcance. Por consiguiente, procurará amparar a todo viajero que sea objeto de alguna violencia; auxiliar a los carruajes que hubiesen volcado o experimentado cualquier contratiempo que los detenga en el camino; recoger los heridos o enfermos que se hallen imposibilitados de continuar su marcha... y prestar, en suma, del mejor modo que fuere posible, todo servicio que pueda conducir al objeto y realce de esta Institución, esencialmente benéfica y protectora.»

Vemos, por tanto, que las misiones que actualmente realiza de una manera general el Cuerpo y específicamente su Agrupación de Tráfico han sido consustanciales con su creación. En aquellos tiempos, lo más importante era garantizar la circulación, liberándola de los asaltos de los bandidos; hoy será la regulación del tráfico; entonces sería el cumplimiento de los requisitos administrativos que, como veremos, se establecían en el Reglamento para carruajes de viajeros —hoy Código de Circulación—; pero tanto entonces como ahora, y siempre, la labor benéfica de auxilio, socorro y ayuda. Por algo es Benemérita.

Al juzgar por las circulares de los primeros años (20), esta función del Cuerpo constituyó una preocupación constante de su Fundador. Ya en su misma distribución de efectivos se tuvo en cuenta el trazado de las carreteras, de manera que pudiese atender a su vigilancia de la mejor manera posible. Las normas poseen las características propias de Ahumada, en lo que se refieren a minuciosidad, dureza, recompensas y defensa de la dignidad de sus componentes. Así, cuando un Gobernador civil ordenó que las parejas fuesen en las «bacas» de los carruajes, su Inspector General lo puso en conocimiento de S. M. e inmediatamente fue anulada la orden, «sin permitir jamás que a la Guardia Civil se la coloque en la boca de los carruajes, porque esto cedería en perjuicio de la justa deferencia que se debe a todos los individuos de tan Benemérito Cuerpo».

Su minuciosidad le llevó a exigir a todos los Mandos una preocupación permanente por estos temas; a los Comandantes de Puesto, las correspondientes relaciones y partes en los que se demostraba la realización del servicio, y a las parejas, un exacto cumplimiento del mismo, expulsando y arrestando a los que no lo realizasen (21). Quizá por su propia influencia se consiguió que los asaltantes fuesen enjuiciados por los Tribunales Militares e incluso la colaboración del Ejército en esta lucha.

(21) Partiendo siempre del principio, que con los Puestos establecidos, si se verifica algún robo, es por poca vigilancia de los destacamentos, por lo que siempre que se cometa alguno serán sumariados los Comandantes de los dos Puestos entre los que verifique. Circular de 29 de marzo de 1847.

Pero no sólo era Ahumada el que tenía esta preocupación, sino que, como consecuencia de su gravedad, era compartida por el Gobierno. Así la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de junio de 1846 le comunicaba que, como «la Guardia Civil fue instituida especialmente para la seguridad de las carreteras generales y transversales, cuide V. S., como encargado por el Reglamento de 9 de octubre, de señalarle el servicio que debe prestar, de disponer que la Guardia Civil no permanezca estacionada, sino que recorra diariamente las carreteras, y particularmente en las horas que transitan los correos y diligencias, para que, asegurando el tránsito, no sean asaltados los viajeros impunemente».

Esta sacrificada y eficaz labor del Cuerpo dio los frutos apetecidos y permitió al Teniente General don Facundo Infante, segundo Inspector General, decir que «un robo de carruaje público era noticia que ya no se podía conocer sin asombro», y al pueblo, entonar aquel estribillo:

*No le temo a los ladrones
si civiles me acompañan.
¡Viva la Guardia Civil!
Porque es la gloria de España.*

Unos años después de su creación, por Decreto de 13 de mayo de 1857, se publicaba el «Reglamento para el servicio de los carruajes destinados a la conducción de viajeros», en cuyo artículo 40 y último se ordenaba que «los Gobernadores de las Provincias, los Alcaldes, los empleados de vigilancia y la GUARDIA CIVIL cuidarán con especial esmero de la observancia del mismo». Como complemento, Ahumada propuso a la Reina, y ésta aprobó, la Instrucción de 18 de julio del mismo año, en la que se decía: «Cuando los guardias observen exceso de carga en la baca, ordenarán su descarga si se hallan en poblado, y si no, en cuanto lleguen al primer pueblo. Obligarán a los mayoresales a emplear el torno o la plancha en los descensos de pendientes y a encender el farol cuando haya anochecido. Si advierten o les hacen advertir algún desperfecto en los coches, dispondrán se corrija en el primer punto que sea posible y solicitarán la intervención de las autoridades si los causantes del mismo no quieren pagar su costo. También ordenarán se desenganchen todas las caballerías no domadas que se unan al tiro de los vehículos. No permitirán bajo ningún pretexto que los mayoresales y conductores abandonen los puestos que tienen asignados ni que a la salida de los pueblos suba alguna persona al pescante, delantera o baca. Impedirán los adelantamientos en los caminos cuando el coche que va delante no esté detenido. Las infracciones serán notificadas al Comandante de Provincia y al Inspector General del Cuerpo, el primero de éstos las notificará al Gobernador provincial; en los partes expresarán claramente la empresa dueña del vehículo, el número de éste, nombre de mayoral y conductor, así como el día y lugar donde

(21) Partiendo siempre del principio, que con los puestos establecidos, si se verifica algún robo, es por poca vigilancia de los destacamentos, por lo que siempre que se concreta alguno serán sumariados los Comandantes de los dos puestos entre los que verifique. Circular de 29 de marzo de 1847.



Prácticas de alumnos de la Agrupación de Tráfico.

se verificó la infracción, y llevarán la firma de dos testigos y de los dos componentes de la pareja. Tienen obligación de vigilar el cumplimiento de esta reglamentación los Comandantes de Provincia, Sección, Línea y Puesto. Para mejor cumplir con su cometido, los Comandantes de provincia solicitarán del Gobernador respectivo una nota detallada de las licencias expedidas para el empleo de carruajes y el itinerario que han de cubrir, con objeto de comunicar dicha nota a sus subordinados. Los guardias comprobarán si, transcurrido el plazo fijado en su provincia respectiva, los coches se ciñen a todo lo dispuesto. Exigirán a los mayoresales la hoja de ruta para su verificación. Observarán si las Administraciones funcionan de acuerdo con lo dispuesto. Notificarán los cambios de horario, controlarán la duración del servicio de los delanteros y subirán a los carruajes cuando la necesidad o seguridad lo exijan, colocándose uno en el pescante o delantera y otro en el cupé; si hay sitios libres en éste o en la rotonda se colocarán ambos aquí, procurando no ir nunca en la berlina y en el interior. Los Comandantes de Sección y de Línea recorrerán, como mínimo, una vez al mes las Administraciones para comprobar si se ciñen en todo al reglamento».

Como vemos, su contenido —aunque adaptado a las circunstancias actuales— no ha perdido vigencia y es cumplimentado por los componentes del Cuerpo (22), por lo que podemos concluir diciendo que la Guardia Civil fue la primera Policía de Tráfico de nuestra historia.

(22) En el estudio de este apartado hemos consultado: Martínez Ruiz, Enrique: «Creación de la Guardia Civil». Madrid, 1976, pág. 321. Fernando Rivas: «Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil» núm. 25.

Policías Especiales de Tráfico.

Ya hemos hablado antes de las Policías especiales y de sus ventajas e inconvenientes. Ahora sólo queremos añadir que su especialidad está en función de la autonomía que posea aquella rama de la Administración a la que han de servir. Igualmente aclaramos que la circulación o tráfico está incluido en el concepto general de orden público. Luego crear una Policía especial (23) para este específico cometido lleva consigo la existencia de dos Cuerpos con competencias concurrentes. Se nos puede justificar con el derecho comparado. Pero, aunque existen países en que han adoptado esta solución, otros tienen establecido la que nosotros propugnamos (24). En nuestro Estado sólo ha existido un Cuerpo con esta única especialidad y cuya duración no llegó al año, y en unas fechas muy críticas para nuestra Patria. Nos referimos al Cuerpo de Vigilantes de Caminos. Aunque su existencia ha pasado desapercibida, creemos que en su normativa (25) hay algunos puntos importantes que merecen la pena comentar.

Orgánicamente sería un Cuerpo de carácter nacional, a cuyo frente estaría un Jefe de Cuerpo, auxiliado por los Jefes de sección, que desempeñarían las Jefaturas Regionales. Dentro del Cuerpo habría dos categorías: Vigilantes y Jefes de Grupo. Estos desempeñarían las Jefaturas Provinciales y serían nombrados por el Ministro de Obras Públicas entre los Vigilantes, mediante turnos de antigüedad y libre elección. Tendrían la consideración de Agentes de la Autoridad y todas sus actuaciones serían de uniforme. Igualmente tendrían su participación correspondiente en las multas que impusiesen.

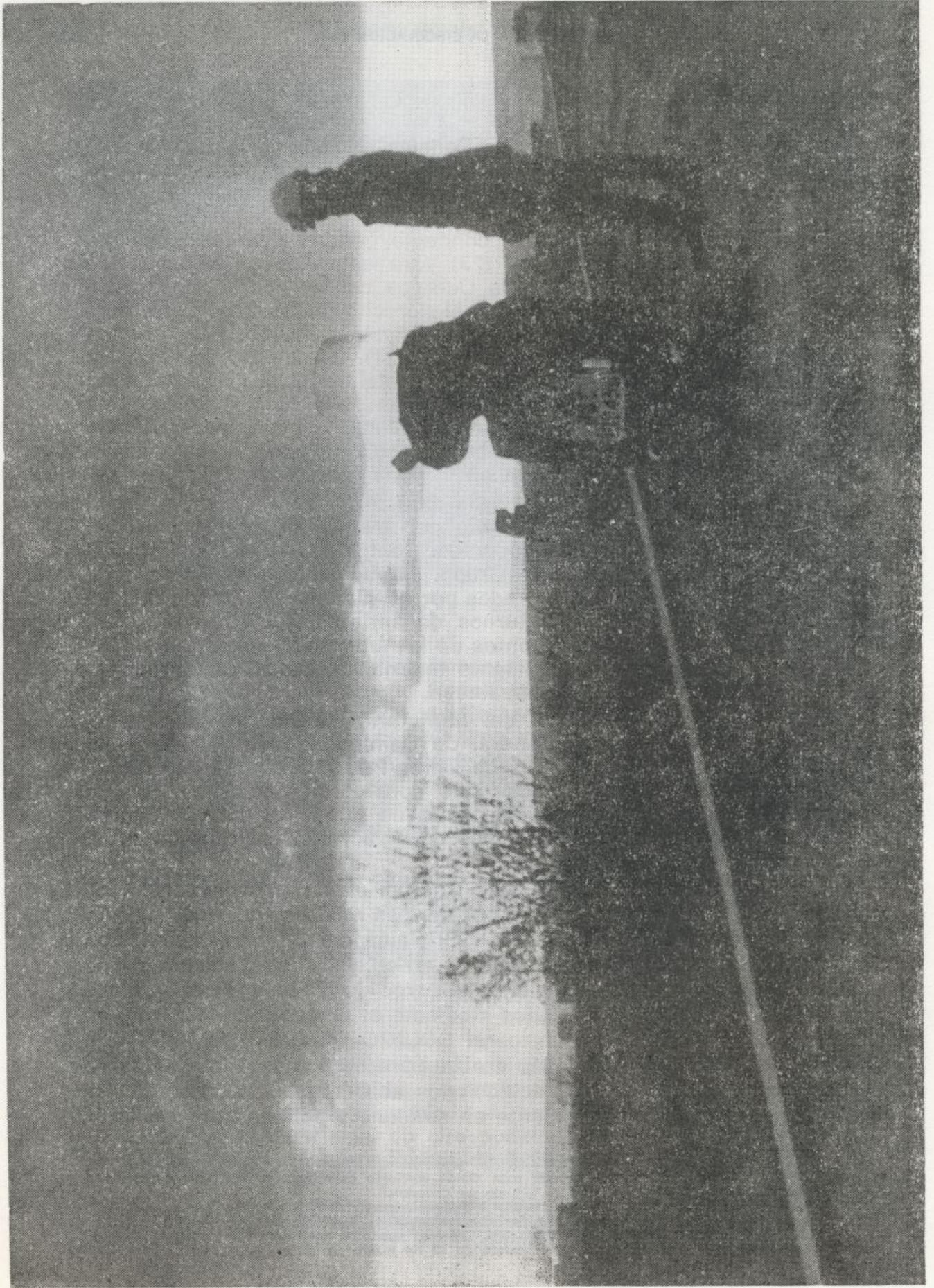
Dependería a nivel nacional del Ministerio de Obras Públicas, estando afecto a la Dirección General de Caminos. Provincialmente dependerían de los Ingenieros Jefes de Obras Públicas, de los que recibirían «las órdenes e instrucciones que consideren oportunas para la máxima eficacia del servicio», así como de las Delegaciones de Hacienda «en relación con las funciones de carácter fiscal que les están encomendadas».

Respecto a la naturaleza de este Cuerpo, en su «instrucción, disciplina y régimen interno se regirán por normas militares», siendo el Jefe de Cuerpo y los de Sección Jefes u Oficiales del Ejército o Institutos armados. Para mayor abundamiento, el artículo 45 establecía que «los delitos cometidos por el personal del Cuerpo de Vigilantes de Caminos o por sus Jefes serán sancionados mediante el procedimiento y con las normas que en su caso establezca el CODIGO DE JUSTICIA MILITAR». Es decir, el Régimen republicano creaba para este cometido un Cuerpo paramilitar, sometido en sus actuaciones al Código castrense, lo que contrasta con una postura reciente en ambientes políticos de desaforar

(23) García de Vinuesa la define «como aquella que pretende desarrollar una corriente de tráfico libre y rápida, y al mismo tiempo evitar que esta rápida corriente constituya un peligro para sus propios componentes para los bienes y para el público en general».

(24) Sobre este particular, el autor posee una experiencia personal vivida en Italia, habiendo sido comisionado por el entonces Alto Estado Mayor en que en un mismo punto regulaban el tráfico la Policía Militar, Policía de Tráfico, Carabinieri y municipales. Creemos que esto no es para imitar.

(25) Reglamento provisional aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1935.



Motorista de servicio (foto del cabo Rodríguez Prieto).

a los Cuerpos de Orden Público, entre ellos el nuestro, sujeto desde su fundación a dicho texto legal y puntual cumplidor de las decisiones de parlamentarios y gobernantes pasados y presentes, con la disciplina que siempre le ha caracterizado. Una cosa es exponer sus preocupaciones antes de aprobarse la norma y otra aceptarla y cumplirla con toda prontitud y entereza.

Antes de terminar este comentario sí quisiéramos exponer, en nuestra opinión, las razones que podrían justificar la creación de este Cuerpo. No hemos de olvidar que una de las preocupaciones de la República fue conseguir una coordinación de todos los Cuerpos policiales (26), lo cual es digno de toda alabanza. Sin embargo, creó el Cuerpo de Policía Local, con las mismas misiones que el de Vigilancia (equivalente al actual Cuerpo Superior de Policía) y el que acabamos de estudiar, con las que la Guardia Civil tenía en circulación y parte de las del Cuerpo de Carabineros en materia fiscal. Luego, ¿no sería una forma indirecta de tener sus propios Cuerpos policiales? Ello, por desgracia, ha sido frecuente en nuestra historia y muy perjudicial para la comunidad. ¿Cuáles han sido las razones? Creemos que fundamentalmente dos: la desconfianza de los sistemas políticos hacia los Cuerpos policiales y, quizá, la excesiva politización de algunos de ellos, que erróneamente les llevaron a identificarse con un sistema concreto. Consecuencia: hay que conseguir la despolitización TOTAL Y ABSOLUTA de dichos Cuerpos, de forma que sirvan a la colectividad y no a intereses concretos —aunque respetables— de los partidos de turno.

Aunque con características distintas, la otra Policía Especial de Tráfico tiene su origen en la reforma policial llevada a cabo por la Ley de 8 de marzo de 1941 y Decreto de 31 de diciembre del mismo año.

Por estas disposiciones, y con un matiz eminentemente político (27), se crea el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico. Antes de comentar algunas características del mismo sí queremos dejar constancia de la incongruencia que supone el responsabilizar de la temática de la circulación vial a un Cuerpo cuya competencia se desarrollaba en las capitales de provincia y pueblos importantes. En nuestra opinión queda claro que, al pertenecer al ámbito del orden público, es congruente que su función la desarrollase el Cuerpo que tenía esta misión, pero con un carácter general y no el que específicamente tenía un marco de acción en las grandes aglomeraciones urbanas (28). Como suele ocurrir, primaron las razones políticas sobre las organizativas. Al mismo tiempo no hemos de olvidar que la Guardia Civil venía desempeñando este cometido desde el momento mismo de su creación.

(26) Decretos de 28 de marzo de 1933 y 16 de septiembre de 1935; Ordenes de 10, 23, 27, 30 y 31 de octubre y 15 de noviembre; todas ellas de 1935.

(27) «La victoria de las armas españolas al instaurar un régimen que quiere evitar los errores y defectos de la vieja organización liberal y democrática como instrumento vigilante y represivo de tipo permanente, la fuerza que ha de llamarse en adelante Policía Armada, nutrida por aquella parte de los Cuerpos de Seguridad y Asalto que sufrida y heroicamente han demostrado su lealtad política al Movimiento y por los combatientes ya reclutados que se seleccionaron entre los mejores de la guerra de liberación.»

(28) La defensa de esta tesis no la mantenemos por razones corporativas, pues igualmente nos parece incongruente la vigilancia de los edificios públicos que actualmente realiza la Guardia Civil en base a los mismos fundamentos ya expuestos.

Orgánicamente, la nueva especialidad se integraba en el Cuerpo de Policía Armada y de TRAFICO, constituyendo los suboficiales, clases y policías escalafones diferentes. Estarían distribuidos por todo el territorio nacional, a base de una compañía por cada circunscripción y subdivididas en secciones, pelotones y escuadras, de acuerdo con las necesidades del sector a cubrir. El mando de armas de estas compañías lo ejercería un Teniente Coronel, que ostentaría la Jefatura de las Fuerzas de Policía de Tráfico, con un Comandante como segundo Jefe de las mismas (29). Los Oficiales del Cuerpo podrían ser destinados a dicha especialidad, siempre que hayan prestado sus servicios en la misma con anterioridad.

Al igual que sus compañeros, tendrían carácter y organización eminentemente militar y quedarían sujetos al Código de Justicia Militar.



Servicio de auxilio.

(29) Según el presupuesto de 1941 tendría una plantilla de 1.354 hombres, con un Teniente Coronel, un Comandante, siete Capitanes y 26 Tenientes; nueve Brigadas, 79 Sargentos, 154 Cabos y 918 Policías. Del Cuerpo de Vigilantes se pasaron 11 Jefes de Grupo y 149 Vigilantes.

LA AGRUPACION DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

La elevación del nivel de vida alcanzado por la mayor parte de los pueblos civilizados en los últimos decenios ha planteado algunos problemas muy difíciles de resolver. Uno de ellos, sin duda alguna, es el de la seguridad vial. La masificación del automóvil ha sorprendido a todos los países, que no tenían una red de carreteras adecuadas a este sorprendente crecimiento ni tampoco la adecuada infraestructura. El elevado coste de estas obras públicas ha condicionado su crecimiento al ritmo de fabricación de los vehículos y ello ha producido un desajuste que aún padecemos. Sin duda alguna, no sólo ha influido el número de vehículos, sino también las características de los mismos. No hemos de olvidar que el mayor porcentaje de mercancías se transportan por las carreteras y que las características de los turismos les permite desarrollar unas velocidades que no están de acuerdo con la vía ni con la densidad del tráfico. Por último, el factor humano desarrolla una influencia sorprendente —generalmente perturbadora—, consecuencia del sistema de vida que la sociedad consumista le obliga a padecer.

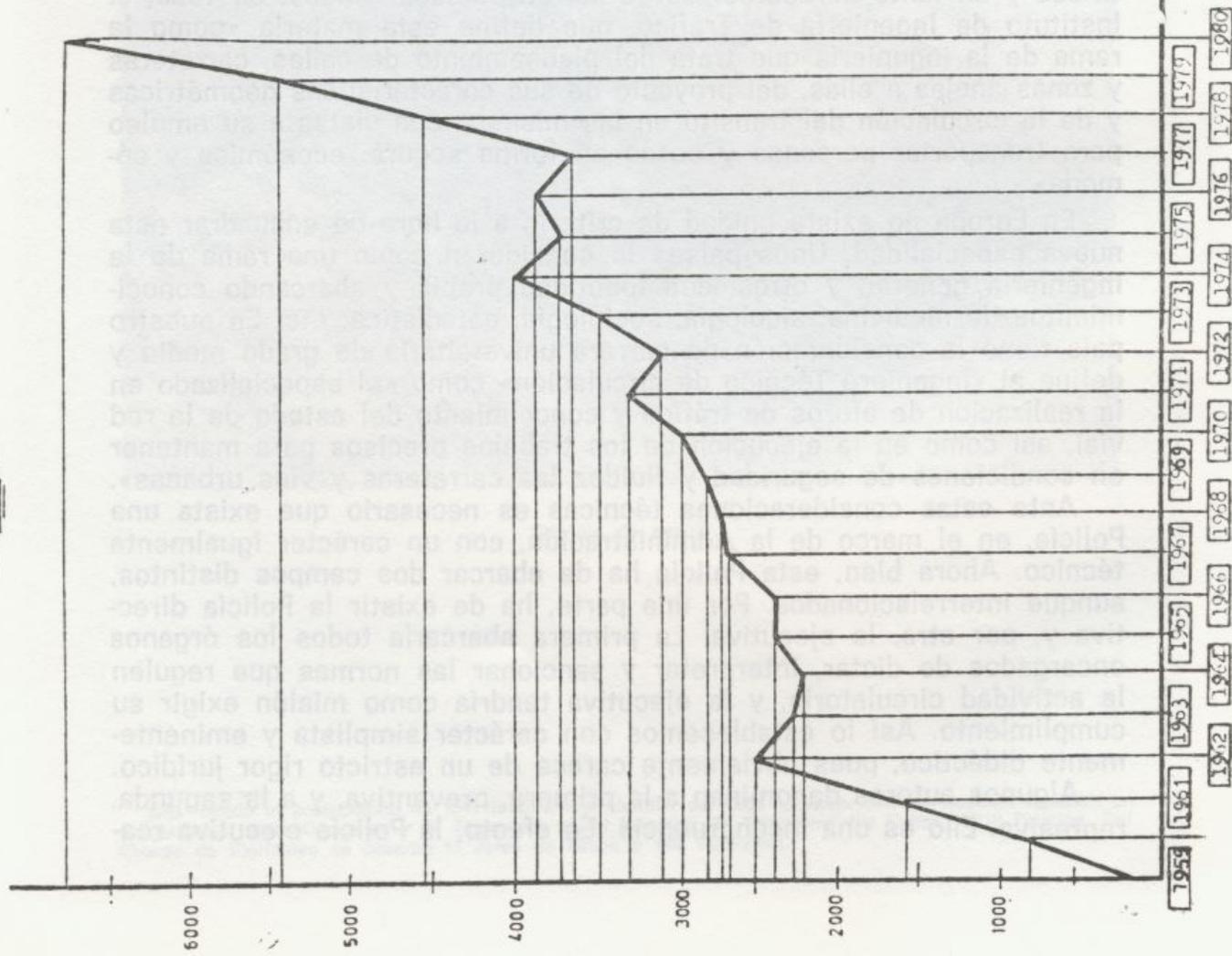
Todo ello ha exigido de los Gobiernos la adopción de unas medidas adecuadas para paliar los anteriores inconvenientes y, sobre todo, un estudio técnico de esta problemática para resolverla con criterios científicos y un tanto duraderos. Surge así en Estados Unidos, en 1930, el Instituto de Ingeniería de Tráfico, que define esta materia «como la rama de la ingeniería que trata del planeamiento de calles, carreteras y zonas anejas a ellas, del proyecto de sus características geométricas y de la circulación del tránsito en las mismas, con vistas a su empleo para transportar personas y cosas en forma segura, económica y cómoda».

En Europa no existe unidad de criterio a la hora de encuadrar esta nueva especialidad. Unos países la consideran como una rama de la ingeniería general, y otros, con identidad propia y abarcando conocimientos de medicina, sicología, sociología, estadística, etc. En nuestro país tiene la consideración de carrera universitaria de grado medio y define al «Ingeniero Técnico de circulación» como «el especializado en la realización de aforos de tráfico y conocimiento del estado de la red vial, así como en la ejecución de los trabajos precisos para mantener en condiciones de seguridad y fluidez las carreteras y vías urbanas».

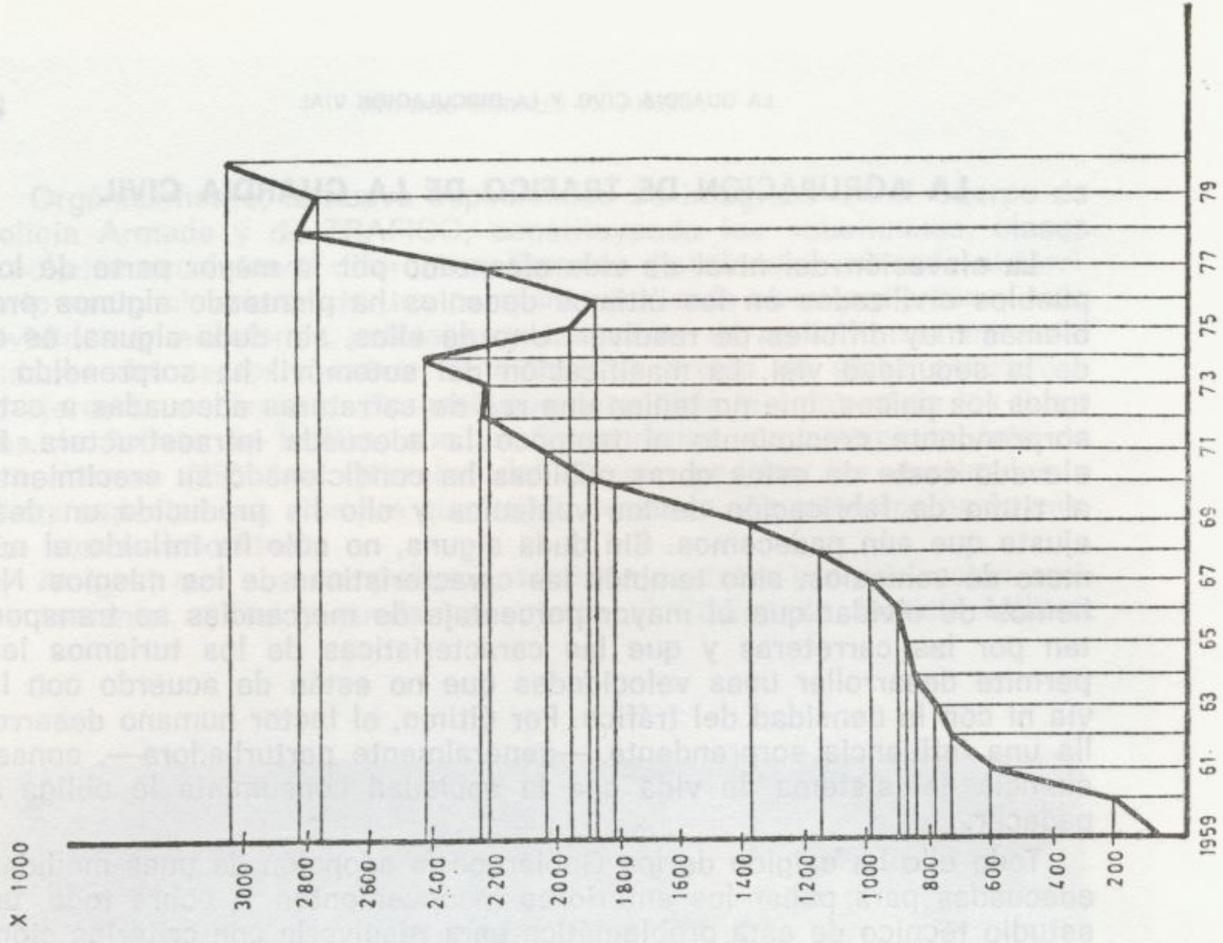
Ante estas consideraciones técnicas es necesario que exista una Policía, en el marco de la Administración, con un carácter igualmente técnico. Ahora bien, esta Policía ha de abarcar dos campos distintos, aunque interrelacionados. Por una parte, ha de existir la Policía directiva y, por otra, la ejecutiva. La primera abarcaría todos los órganos encargados de dictar, interpretar y sancionar las normas que regulen la actividad circulatoria, y la ejecutiva tendría como misión exigir su cumplimiento. Así lo establecemos con carácter simplista y eminentemente didáctico, pues obviamente carece de un estricto rigor jurídico.

Algunos autores denominan a la primera, preventiva, y a la segunda, represiva. Ello es una incongruencia. En efecto, la Policía ejecutiva rea-

DETENIDOS POR DELITOS DE TRAFICO



DENUNCIAS FORMULADAS



Cifras de la Agrupación de Tráfico.

liza una labor preventiva con su sola presencia en las vías públicas; la represiva la desarrolla al imponer una multa, consecuencia de una infracción por parte del usuario, pero, por otra parte, desarrolla una labor encomiable de auxilio y asistencia en caso de accidentes y de información permanente al automovilista. Igualmente es un hecho evidente que la imposición de una sanción por la Policía directiva tiene un marcado matiz represivo, aunque también persiga una finalidad preventiva.

Ante la gran importancia de esta Policía ejecutiva —por ser la que está en contacto directo con el ciudadano— nos parece muy importante seleccionar con toda escurpulosidad a sus componentes.

El profesor Odekerken, Inspector de Policía en los Países Bajos, afirma: «El concepto moderno del policía de Tráfico responde a una figura que en nada se parece al guardia de hace veinticinco años. La talla y el físico del individuo, factores primordiales en el orden selectivo aún no hace mucho tiempo, carecen actualmente de importancia. La fiereza, traducida en un considerable número de multas impuestas que le valió a un policía de Amsterdam el ser seleccionado para el Cuerpo de Agentes de la Circulación, hoy, al no ser porque reuniera otras circunstancias, no le hubiera servido para formar parte del Cuerpo de Tráfico.» Vemos cómo la preponderancia de la idea represiva ha dejado paso a la más importante y fructífera labor preventiva y de auxilio policial. Con ello estamos totalmente identificados.

Respecto a la procedencia de este policía de Tráfico, nos limitamos a transcribir la siguiente cita: «El carácter de intervención aislada que tienen las actuaciones de la Policía de las carreteras, núcleo principal de las de Circulación, ya que se llevan a cabo de ordinario por patrullas de dos policías y fuera de los núcleos urbanos, exige que la misma constituya un Cuerpo uniformado y armado, normalmente militar. Este último carácter representa, de una parte, una fuerte protección de sus componentes frente a los usuarios de las vías, quienes siempre apreciarán en aquéllos su condición de fuerza armada, con las consecuencias que esta reputación pueda producir a efectos penales y procesales —sumisión a la jurisdicción castrense— en los casos de desobediencia e insultos de palabra y obra de que sean objeto; de otra, ese mismo carácter de actuaciones aisladas requiere que quienes las practiquen posean un fuerte sentido de la responsabilidad, férrea disciplina, espíritu jerárquico, acrisolado valor, etc.; virtudes éstas típicas de los Cuerpos armados.

La naturaleza militar de esta Policía aconseja que NO constituya la misma un CUERPO INDEPENDIENTE; antes bien, resulta más adecuada y suficiente la creación de un Servicio o Unidad especial dentro de las fuerzas militares de Policía general ya existentes. De esta forma, la Policía de Circulación se aprovecha de los individuos que recibe ya formados policial y militarmente, a los que sólo tiene que especializar en su función peculiar; la rentabilidad y eficacia de una Policía de este tipo es superior. Es el caso de la Gendarmería Nacional, base de la Policía de carreteras francesas, y, en nuestra Patria, del Instituto de la Guardia Civil» (30).

Y con ello entramos de lleno en el estudio de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil. Antes de su respaldo legal, y entre los años 1953 a 1958, se realizaron una serie de ensayos por la Primera Comandancia Móvil (Madrid) (31). Dichos servicios se montaron con unas nuevas características, recogiendo nuestra experiencia y la de otros países. La fuerza destinada a esta función actuaría con independencia de las demás y atendería sólo y exclusivamente al tema circulatorio. Para ello se les preparaba convenientemente y una vez realizado el servicio se analizaban las incidencias del mismo, con el fin de ir perfilándolo y limando los inconvenientes. Como medios de locomoción utilizaban los vehículos «Land-Rover», en los que iban un Sargento o cabo, guardia auxiliar y conductor. Lo prestarían en las carreteras radiales de Madrid y en una longitud de 100 Kms.

Gracias a la experiencia adquirida, en octubre de 1958 se crea una Unidad piloto, que estaría formada por:

- 1 Comandante.
- 1 Capitán.
- 1 Teniente.
- 1 Sargento.
- 6 Cabos de la Comandancia Móvil.
- 6 Guardias de la Comandancia Móvil.
- 30 Motoristas del Parque de Automovilismo.
- 12 Conductores del Parque de Automovilismo.
- 2 Vehículos de Mando.
- 3 Vehículos de Patrulla.
- 2 Vehículos de Auxilio.
- 30 Motocicletas.

Este personal fue convenientemente seleccionado y, después de un período de formación, prestó su primer servicio, el 7 de noviembre de 1958, en la N-V, entre Madrid y Talavera de la Reina.: Esta Unidad fue absorbida por la Agrupación, al crearse por la Ley núm. 47, de 30 de julio de 1959.

Su necesidad se justifica porque «el aumento de los vehículos de tracción mecánica fue más acelerado que el de la adaptación de los servicios que tienen a su cargo aquella competencia y facultades». Igualmente se intentaba «evitar los gastos y complejidades derivados de coincidir en las vías públicas diversas clases de Agentes de Vigilancia». La conexión entre orden público y circulación está igualmente reconocida en el preámbulo de la Ley, pues «la principal finalidad que se persigue entra de lleno en la competencia del Ministerio de la Go-

(30) «Derecho y Técnica de la Circulación», Jefatura Central de Tráfico (tema VII).

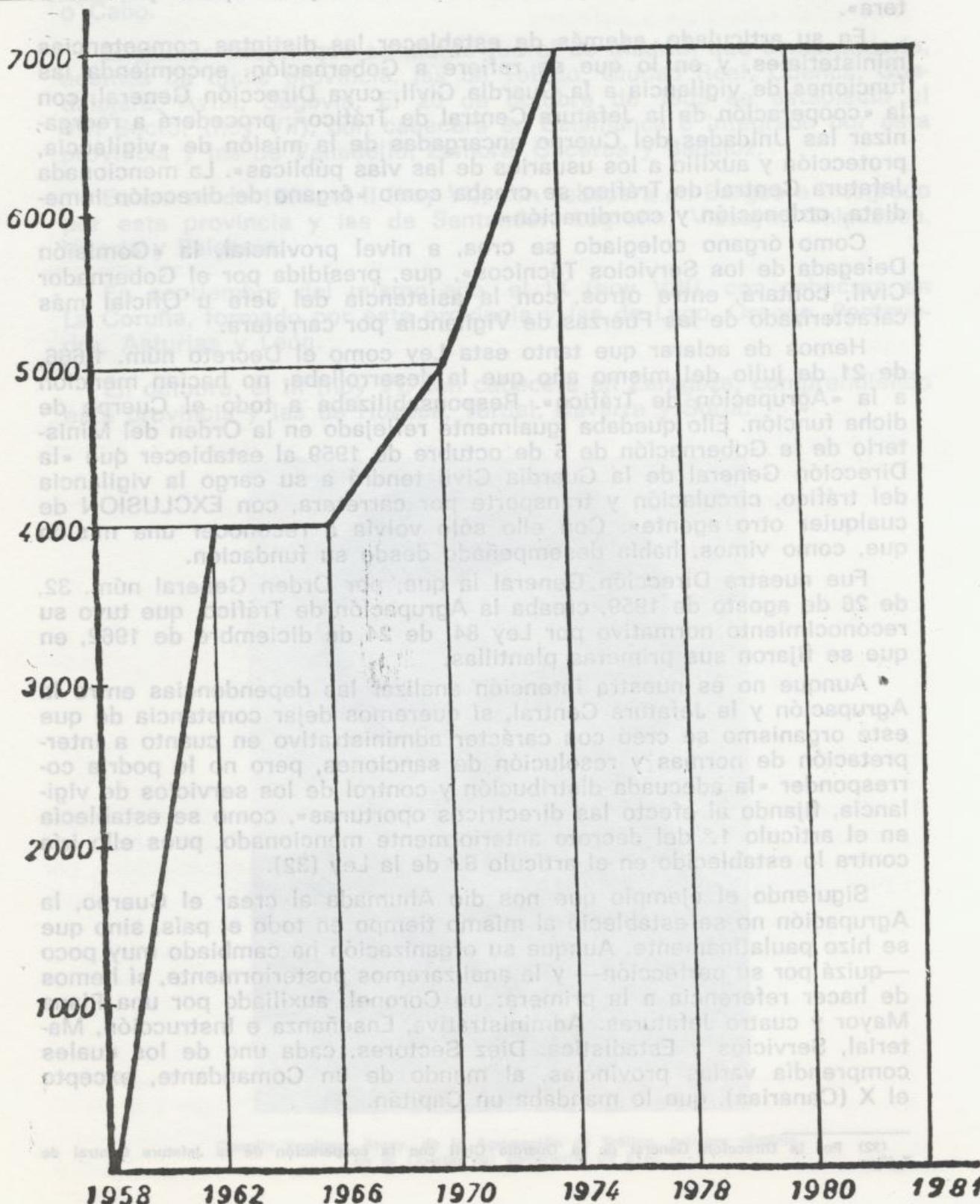
(31) Sobre estos antecedentes consultar: Ruiz Ayúcar, Angel: «La Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil». Revista Estudios Históricos núm. 1, pág. 66 y ss.



Vigilancia y control de tráfico

EVOLUCION EN LA PLANTILLA DE LA AGRUPACION

Hombres



beración por asumir tradicionalmente la misión de velar por el orden público y contar, previa la oportuna adaptación con los órganos adecuados para garantizar la disciplina del tráfico y transporte por carretera».

En su articulado, además de establecer las distintas competencias ministeriales, y en lo que se refiere a Gobernación, encomienda las funciones de vigilancia a la Guardia Civil, cuya Dirección General, con la «cooperación de la Jefatura Central de Tráfico», procederá a reorganizar las Unidades del Cuerpo encargadas de la misión de «vigilancia, protección y auxilio a los usuarios de las vías públicas». La mencionada Jefatura Central de Tráfico se creaba como «órgano de dirección inmediata, ordenación y coordinación».

Como órgano colegiado se crea, a nivel provincial, la «Comisión Delegada de los Servicios Técnicos», que, presidida por el Gobernador Civil, contará, entre otros, con la asistencia del Jefe u Oficial más caracterizado de las Fuerzas de Vigilancia por carretera.

Hemos de aclarar que tanto esta Ley como el Decreto núm. 1.666, de 21 de julio del mismo año que la desarrollaba, no hacían mención a la «Agrupación de Tráfico». Responsabilizaba a todo el Cuerpo de dicha función. Ello quedaba igualmente reflejado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de octubre de 1959 al establecer que «la Dirección General de la Guardia Civil tendrá a su cargo la vigilancia del tráfico, circulación y transporte por carretera, con EXCLUSIÓN de cualquier otro agente». Con ello sólo volvía a reconocer una misión que, como vimos, había desempeñado desde su fundación.

Fue nuestra Dirección General la que, por Orden General núm. 32, de 26 de agosto de 1959, creaba la Agrupación de Tráfico, que tuvo su reconocimiento normativo por Ley 84, de 24 de diciembre de 1962, en que se fijaron sus primeras plantillas.

Aunque no es nuestra intención analizar las dependencias entre la Agrupación y la Jefatura Central, sí queremos dejar constancia de que este organismo se creó con carácter administrativo en cuanto a interpretación de normas y resolución de sanciones, pero no le podría corresponder «la adecuada distribución y control de los servicios de vigilancia, fijando al efecto las directrices oportunas», como se establecía en el artículo 1.º del decreto anteriormente mencionado, pues ello iría contra lo establecido en el artículo 6.º de la Ley (32).

Siguiendo el ejemplo que nos dio Ahumada al crear el Cuerpo, la Agrupación no se estableció al mismo tiempo en todo el país, sino que se hizo paulatinamente. Aunque su organización ha cambiado muy poco —quizá por su perfección— y la analizaremos posteriormente, sí hemos de hacer referencia a la primera: un Coronel, auxiliado por una Plana Mayor y cuatro Jefaturas: Administrativa, Enseñanza e Instrucción, Material, Servicios y Estadística. Diez Sectores, cada uno de los cuales comprendía varias provincias, al mando de un Comandante, excepto el X (Canarias), que lo mandaba un Capitán.

(32) Por la Dirección General de la Guardia Civil con la cooperación de la Jefatura Central de Tráfico.

A cada provincia correspondería un Subsector (al principio llamados secciones), mandado por un Oficial y dividiéndose en un número variable de Destacamentos, a cuyo frente estaría un Teniente, Suboficial o Cabo.

El primer Sector que se montó fue el de Madrid, que comprendería, además de dicha provincia, las de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia. El 20 de octubre de 1959 se estableció el VIII Sector (hoy VII), con cabecera en Salamanca e integrado por esta provincia y las de Valladolid, Zamora, Cáceres y Badajoz.

En marzo de 1960, el II (hoy VI), con cabecera en Burgos e integrado por esta provincia y las de Santander, Logroño, Vizcaya, Guipúzcoa, Vitoria y Palencia.

En septiembre del mismo año, el IX (hoy VIII), con cabecera en La Coruña, formado por esta provincia y las de Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias y León.

En octubre, el III (hoy V), con cabecera en Zaragoza, comprendiendo esta provincia y las de Huesca, Teruel, Navarra y Soria.



Guardia Pardines Arcay, de la Agrupación de Tráfico, primera víctima en el Cuerpo del terrorismo de ETA.

En noviembre de este mismo año se cambió la numeración de los Sectores, adaptándola a la de las Capitanías Generales.

En febrero de 1961 se instaló el VI Sector (Barcelona), con las cuatro provincias catalanas y Baleares.

En abril, el III, con cabecera en Valencia y formado por Valencia, Castellón, Alicante, Murcia y Albacete, aunque estos dos últimos Subsectores quedaron sin montar.

En junio del mismo año se estableció el IX, con cabecera en Granada, comprendiendo esta provincia y las de Jaén, Málaga y Almería. En el mismo mes se establecieron los Subsectores de Murcia y Albacete.

En agosto, el II, con cabecera en Sevilla, comprendiendo esta provincia y las de Cádiz, Huelva y Córdoba.

Por último, en septiembre de 1961, quedó constituido el X Sector, con sede en Santa Cruz de Tenerife, comprendiendo el archipiélago canario.

Las únicas modificaciones que se produjeron tuvieron lugar en febrero de 1961, pasando Badajoz a Sevilla, León a Salamanca y Córdoba a Granada.

Todo este despliegue se llevó a cabo con la siguiente plantilla:

Coroneles	1
Tenientes Coroneles	2
Comandantes	5
Capitanes	25
Tenientes	52
Suboficiales	115
Cabos	535
Guardias	3.035
TOTAL	3.770

Hemos de tener presente que este personal pertenecía al Cuerpo, por lo que sufrió en sus propios recursos humanos el nacimiento de la Agrupación. Las plantillas de esta Unidad fueron establecidas por Ley de 24 de diciembre de 1962 en la siguiente cuantía:

Coroneles	1
Tenientes Coroneles	3
Comandantes	11
Capitanes	25
Tenientes	59
Suboficiales	106
Cabos	673
Guardias	3.052
TOTAL	3.930

Estas plantillas fueron establecidas para la Agrupación de Tráfico específicamente y en los sucesivos presupuestos del Estado aparecen dentro de la Dirección General del Cuerpo, pero con independencia del resto de su personal (33).

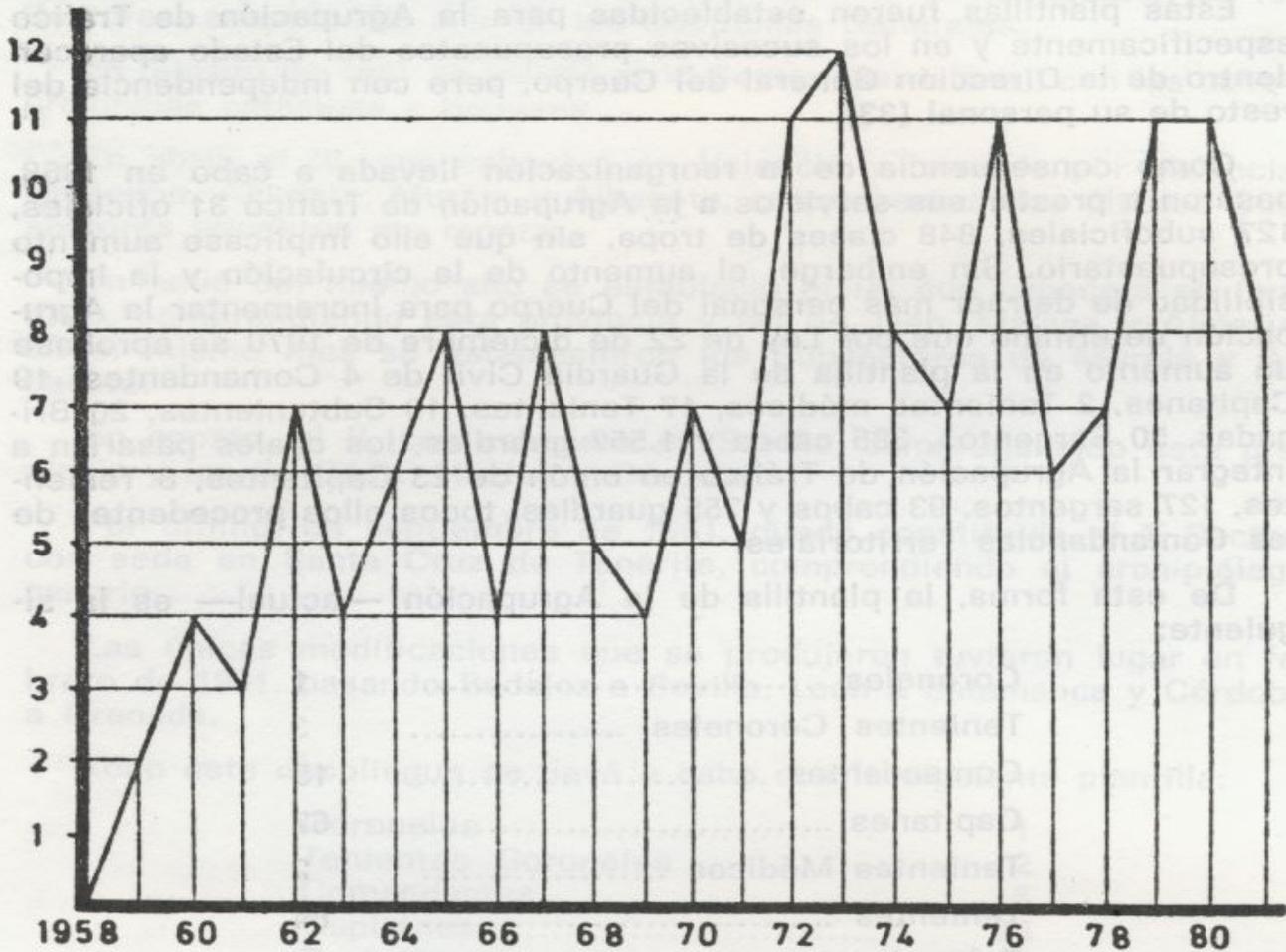
Como consecuencia de la reorganización llevada a cabo en 1968, pasaron a prestar sus servicios a la Agrupación de Tráfico 31 oficiales, 127 suboficiales, 848 clases de tropa, sin que ello implicase aumento presupuestario. Sin embargo, el aumento de la circulación y la imposibilidad de detraer más personal del Cuerpo para incrementar la Agrupación determinó que por Ley de 22 de diciembre de 1970 se aprobase un aumento en la plantilla de la Guardia Civil de 4 Comandantes, 19 Capitanes, 2 Tenientes médicos, 17 Tenientes, 10 Subtenientes, 20 Brigadas, 50 Sargentos, 385 cabos y 1.557 guardias, los cuales pasarían a integrar la Agrupación de Tráfico en unión de 23 Capitanes, 8 Tenientes, 127 sargentos, 93 cabos y 755 guardias, todos ellos procedentes de las Comandancias Territoriales.

De esta forma, la plantilla de la Agrupación —actual— es la siguiente:

Coroneles	1
Tenientes Coroneles	3
Comandantes	15
Capitanes	67
Tenientes Médicos	2
Tenientes	84
Subtenientes	14
Brigadas	40
Sargentos	259
Cabos	1.151
Guardias	5.364
TOTAL	7.000

Estos «ángeles de la carretera», como les suelen denominar la mayoría de los ciudadanos españoles, han desarrollado un labor imposible de evaluar. Han continuado con la misma filosofía que el Cuerpo mantiene desde su creación, considerando más importante la labor preventiva que la represiva. Lo fundamental no es denunciar una infracción ni demostrar una excepcional preparación técnica en la instrucción de los atestados, sino evitar el accidente y la infracción. Ello lo consiguen con dedicación, entrega y sacrificio. No siendo óbice para que en determinadas circunstancias sea necesario recordar que la velocidad está limitada (radar) o que los adelantamientos suelen ser causa de graves

(33) Posteriormente, en febrero de 1966, la Dirección General destinó a la Agrupación dos Suboficiales, 49 Cabos y 126 Guardias.



Personal de la Agrupación de Tráfico muerto en acto de servicio.

accidentes. Igualmente han seguido la tradición benemérita del Cuerpo, prestando todos los auxilios necesarios no sólo en caso de accidente, sino a cualquier demanda del usuario.

Al margen de esa labor preventiva —la más importante para nosotros—, podemos comprobar en los cuadros que publicamos cuál ha sido —cuantitativamente— la labor de estos Guardias Civiles en su función específica de vigilancia del tráfico, prestación de auxilios e instrucción de diligencias judiciales.

Sin embargo, y como ya hemos expuesto anteriormente, no podemos olvidar que la Agrupación de Tráfico es una especialidad de la Guardia Civil y, por tanto, además de atender a su función peculiar, colabora en las generales que la Institución tiene encomendadas.

De esta forma, y de acuerdo con la movilidad que sus Unidades posee, colabora en las alteraciones de orden público, atracos, captura de requisitorizados, incendios, inundaciones, etc.

Como simple muestra de esta labor secundaria, podemos analizar su actuación en la faceta fiscal. Esta misión la realizó desde 1829 a 1940 el Cuerpo de Carabineros, que fue absorbido por la Guardia Civil, la cual atiende a esta función específica por medio de la Jefatura de Servicio Fiscal. Pues bien, en el siguiente cuadro podemos ver cuál ha sido la actuación cuantitativa de todo el Cuerpo y la de la Agrupación.

AÑO	N.º de Actas		Actas/individuo		Valor género		Valor género/Indiv.	
	Cuerpo	A. Traf.	Cuerpo	A. Traf.	Cuerpo	A. Tráfico	Cuerpo	A. Tráfico
1975	8.320	1.490	0,148	0,212	743.450.221	248.991.234	13.275	35.570
1976	8.014	1.276	0,143	0,182	1.129.257.172	300.093.828	20.165	42.870
1977	8.066	1.722	0,144	0,246	1.822.621.900	283.919.400	32.546	40.559
1978	9.563	2.592	0,170	0,370	2.691.840.500	505.838.000	48.068	72.262
1979	9.433	3.209	0,168	0,458	2.310.171.963	772.466.237	41.253	110.352
1980	8.203	2.732	0,146	0,390	4.457.197.000	876.289.810	79.592	125.184
1981	8.527	3.014	0,152	0,430	5.614.158.605	924.944.955	100.252	132.134
Totales	60.126	16.035	1,073	2,290	18.768.697.361	3.912.543.464	335.155	558.934

Estos resultados nos revelan de cualquier comentario. Y muchos y extensos comentarios y elogios tendríamos que traer aquí si hiciéramos recuento exhaustivo —el espacio nos lo impide, aparte de que está en el ánimo de todos— de toda la actividad y eficacia derrochada por la fuerza de la Agrupación, en lucha contra la delincuencia y el crimen que utilizan las carreteras como lugar de acción o huida. Creemos que basta con lo expuesto para llevar al ánimo del lector —del lector sosegado y del lector inquieto y reformista— la convicción de que no se puede exigir mayor rendimiento a una Unidad que, entre otras cosas, tiene 160 hombres presentes en los cementerios, el último cuartel, al que se incorporaron estando de servicio. Y también a la convicción de que sus sorprendentes resultados no son sólo fruto de la preparación y medios de sus miembros, sino también de su pertenencia activa y permanente a un Cuerpo militar y polifacético, prestigioso y disciplinado como ningún otro, que ha permitido una adecuada utilización y coordinación de esfuerzos y medios al servicio de la ley —de todas las leyes— y de la paz y el sosiego público.

NUESTROS GENERALES

Por **Armando Oterino Cervelló**

Capitán de la Guardia Civil

El adjetivo general, con su significado de cosa común a varios, ha quedado sustantivado para bautizar a un empleo militar superior que comprende varias categorías —General de Brigada, General de División, Teniente General y Capitán General— que no siempre se han correspondido con la denominación, mando y funciones conforme al concepto que actualmente tenemos de ellas.

Dice el General Almirante que es inútil remontarnos más allá del siglo XVI en busca de la voz general —dentro de la Milicia, claro— a pesar de su procedencia latina, puesto que es en esa época cuando aparece, para extenderse después y aplicarla, con el carácter de adjetivo indicado, a una serie de cargos que por razón de sus destinos en el Ejército la llevaban temporalmente: Maestre de Campo general, Sargento General de Batalla, etc. Es en el siglo XVIII cuando se hace permanente lo que hasta entonces había sido accidental, creándose verdaderos empleos o escalones de la jerarquía militar, cuyo objeto era poder desempeñar cualquier mando superior, lo que dio origen a la clase de Oficiales Generales o generalato, o, para expresarlo más correctamente, al Estado Mayor General, como se designa hoy a esta institución castrense.

I. EL ESTADO MAYOR GENERAL

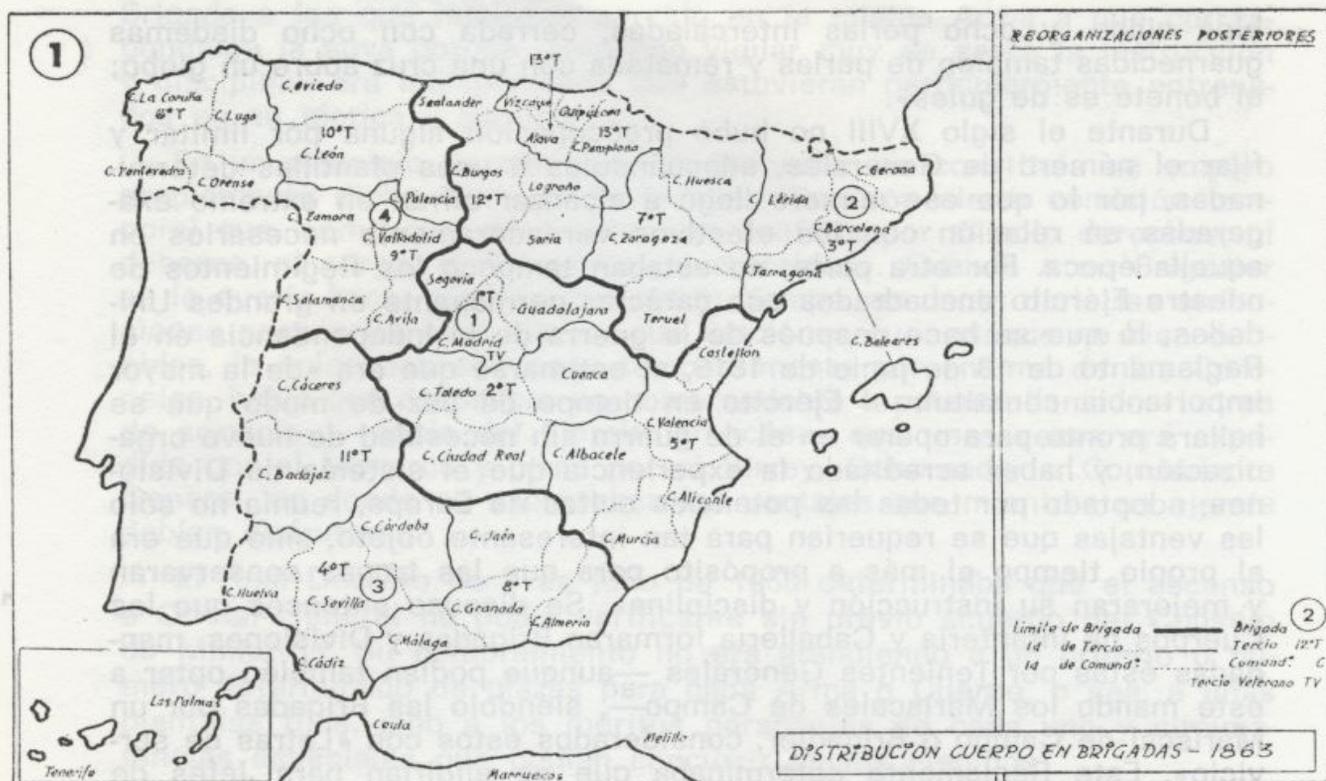
Las categorías del generalato que integran el Estado Mayor del Ejército, tal como ahora las conocemos, fueron instituidas —y mantenidas por otras posteriores— por la Ordenanza de 1702 llamada Segunda de Flandes, de Felipe V, el primer Rey de la Casa de Borbón que, como se sabe, introdujo en nuestra Milicia modas, sistemas, organización, léxico, etc., de uso en la francesa, de la que tanto copiamos. Con el tiempo no ha sufrido el generalato otras variaciones que las de haber considerado Oficiales Generales a los Brigadieres, carácter que no tenían al ser establecidos en España; las contenidas en la Ley de 19 de julio de 1889 adicional a la constitutiva del Ejército, que cambió las denominaciones de Mariscal de Campo y Brigadier por las de General de División y de Brigada, respectivamente, y la de haber sido suprimida la dignidad de Capitán General y el empleo de Teniente General en 16 de junio de 1931, así como las categorías con asimilación de General de División de los Cuerpos Jurídico Militar, Intendencia, Intervención y Sanidad Militar por Decreto de 18 del mismo mes, al advenimiento de la II República, y restablecidas la primera el 18 de julio de 1938 y el 11 de abril de 1939 las restantes.

Es de notar a este respecto que el régimen republicano iría todavía más lejos: en los primeros meses de la guerra civil redujo aún más las categorías, quedando limitada a una sola, denominada simplemente general; pero el Decreto del Ministerio de Defensa del propio Gobierno republicano de 24 de octubre de 1938 creó de nuevo las de General de División y Teniente General.

Otra modificación introducida a través del tiempo que por su carácter externo no ha afectado a la estructura de la institución es la relativa al uso de la faja carmesí, atributo característico del generalato. Los Brigadieres la llevaron antiguamente de color azul cobalto, y las de los asimilados a General en los Cuerpos Jurídico, Administración y Sanidad Militar era de color amarillo-gris, según la Orden de 5 de mayo de 1909, convertida en carmesí, como la del resto de los Generales, por otra de 15 de noviembre de 1933.

Obligada también es la cita de la sustitución de los entorchados (1) por las actuales divisas, llevada a cabo por la R.O.C. de 23 de septiembre de 1908, consistentes en un bastón y una espada cruzados en forma de aspa, con una estrella plateada de cuatro puntas los Generales de Brigada, una dorada los de División, dos igualmente doradas los Tenientes Generales y dos bastones cruzados con tres estrellas en oro los Capitanes Generales; todos con la corona real en la parte superior. La II República, por una Orden de 16 de abril de 1931, dispuso que desaparecieran de los uniformes, emblemas, material y atributos militares, todas las insignias reales y representaciones de la Monarquía; pero el vigente Reglamento de uniformidad de 27 de enero de 1943 estableció la corona real abierta, modificando el número de estre-

(1) Los Generales de Brigada llevaban un entorchado de plata; uno de oro los de División, dos los Tenientes Generales y tres también de oro los Capitanes Generales. Anteriormente los que distinguían a los Brigadieres eran de plata y se les llamaba bordados o trencillas, con cuya denominación parecía que se les menguaba categoría.



llas, todas en oro, que pasaron a ser una, dos, tres o cuatro, respectivamente para los Generales de Brigada, de División, Tenientes Generales y Capitanes Generales.

A este respecto no está de más señalar que un precedente del metal único del bordado y número de estrellas, aunque entonces por poco tiempo fueron de cinco puntas, lo encontramos en una Orden del Ministerio de Defensa del Gobierno de la República durante la guerra civil, dictada como consecuencia del Decreto de 24 de octubre de 1938, citado, que le facultaba para fijar los emblemas (sic) que tenían que usar las distintas categorías de General, que establecía que los Generales, Generales de División y Tenientes Generales usarían los mismos emblemas que entonces ostentaban los Generales (2) con la modificación de llevar una estrella de cinco puntas de panecillo de oro bordada sobre la unión del bastón y la espada los Generales; dos estrellas de la misma clase en los ángulos derecho e izquierdo los Generales de División, y tres estrellas análogas en los ángulos derecho, izquierdo y superior los Tenientes Generales.

Por Orden comunicada de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de 14 de junio de 1977, reaparece la corona de S.M. el Rey en la uniformidad de las Fuerzas Armadas y, por ende, en las divisas del generalato, describiéndola como «de oro y pedrería, con ocho florones, visi-

(2) Desde el 31 de octubre de 1936 las divisas del Ejército republicano eran de un diseño diferente al tradicional, en el que se introdujo la estrella roja de cinco puntas. Las de la categoría única de General consistían en un bastón y un sable cruzados y tres estrellas rojas de cinco puntas situadas en los ángulos laterales y superior, y no se llevaban en la bocamanga, sino encima de la misma.

bles cinco, y ocho perlas intercaladas, cerrada con ocho diademas guarnecidas también de perlas y rematada con una cruz sobre un globo; el bonete es de gules».

Durante el siglo XVIII no hubo preocupación alguna por limitar y fijar el número de Generales, adecuándolos a unas plantillas determinadas, por lo que ese número llegó a alcanzar cifras en extremo exageradas en relación con los efectivos verdaderamente necesarios en aquella época. Por otra parte, no estaban tampoco los Regimientos de nuestro Ejército encuadrados con carácter permanente en grandes Unidades, lo que se hace después de la guerra de la Independencia en el Reglamento de 18 de junio de 1816, al estimarse que era «de la mayor importancia constituir el Ejército en tiempo de paz de modo que se hallara pronto para operar en el de guerra sin necesidad de nueva organización, y haber acreditado la experiencia que el sistema de Divisiones, adoptado por todas las potencias cultas de Europa, reunía no sólo las ventajas que se requerían para tan interesante objeto, sino que era al propio tiempo el más a propósito para que las tropas conservaran y mejoraran su instrucción y disciplina». Se dispuso entonces que los Cuerpos de Infantería y Caballería formaran Brigadas y Divisiones, mandadas éstas por Tenientes Generales —aunque podían también optar a este mando los Mariscales de Campo—, siéndolo las Brigadas por un Mariscal de Campo o Brigadier, considerados éstos con «Letras de servicio». Este Reglamento determinaba que se elegirían para Jefes de



Don Agustín Marzo Balaguer, General Jefe de la 1.ª Zona en 1931.

Brigada a los que hubiesen servido en la misma Arma a que correspondiese la suya porque, debiendo vigilar muy de cerca la instrucción y disciplina, era indispensable que estuvieran particularmente entrenados en su táctica y servicio.

En un principio, la categoría de Brigadier no constituía un empleo propiamente dicho, sino un título honorífico con cierta comisión temporal que, como dice Almirante, «no confería por sí solo derechos, ni deberes, ni cargo, ni funciones, ni autoridad». Cuando a un Brigadier se le quería hacer efectivo por cierto tiempo, es decir, darle las atribuciones necesarias para ejercer sus funciones que, aunque no bien definidas, le colocaban al menos temporalmente por encima de los Coroneles, había que despachar un nombramiento o patente llamado «Letras de servicio» —copia del Ejército francés— que unas veces era expedido por el Monarca y otras por el Virrey, Gobernador o Comandante General, en donde se expresaban las ventajas que mientras se ejercía debían disfrutarse.

El Real Decreto de 1 de julio de 1858 determinaba que el ascenso a Oficial General no podía verificarse sin previo acuerdo del Consejo de Ministros. Su nombramiento no era atendiendo a un criterio o número determinado de plazas para cada Arma o Cuerpo, o sea, a unas plantillas fijas, sino a los méritos personales de cada uno y circunstancias especiales que podían concurrir en los elegidos.

Se causaba baja, desde luego, en el Arma o Cuerpo correspondiente y se cambiaba incluso de uniforme, puesto que el Estado Mayor General tenía uno propio y único, aunque persistían ciertas prerrogativas para continuar usando el de procedencia en casos específicos, y los Generales que habían mandado Regimiento u ocupado determinados destinos podían llevar debajo de los entorchados los tres galones de Coronel. La escala era común y única en cada empleo, figurando en ella los procedentes de la Guardia Civil, que, como después veremos, algunos alcanzaron el empleo de Teniente General.

La dignidad de Capitán General requería la aprobación de las Cortes con arreglo a la Base 9.^a de la Ley de 29 de junio de 1918.

La necesidad de que en el generalato tuvieran representación todas las Armas y Cuerpos del Ejército fue reconocida por la Ley de 19 de julio de 1889, adicional a la constitutiva del Ejército, estableciéndose entre todas ellas un turno invariable para que se proveyeran las vacantes en la escala de Generales de Brigada, de forma que el número de Coroneles de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Estado Mayor, Alabarderos, Guardia Civil y Carabineros que obtuvieran ascenso fuera proporcional al número de Coroneles que constituían las plantillas respectivas, circunstancia que fue recogida en el Reglamento de ascensos de 30 de octubre del año siguiente, aunque sin fijar número, que en algunas ocasiones resultaba muy amplio, como se advierte en el Anuario Militar de 1899, en el que figuraban en activo 5 Capitanes Generales, 44 Tenientes Generales, 84 Generales de División y 215 de Brigada, incluidos los asimilados a estas dos últimas categorías.

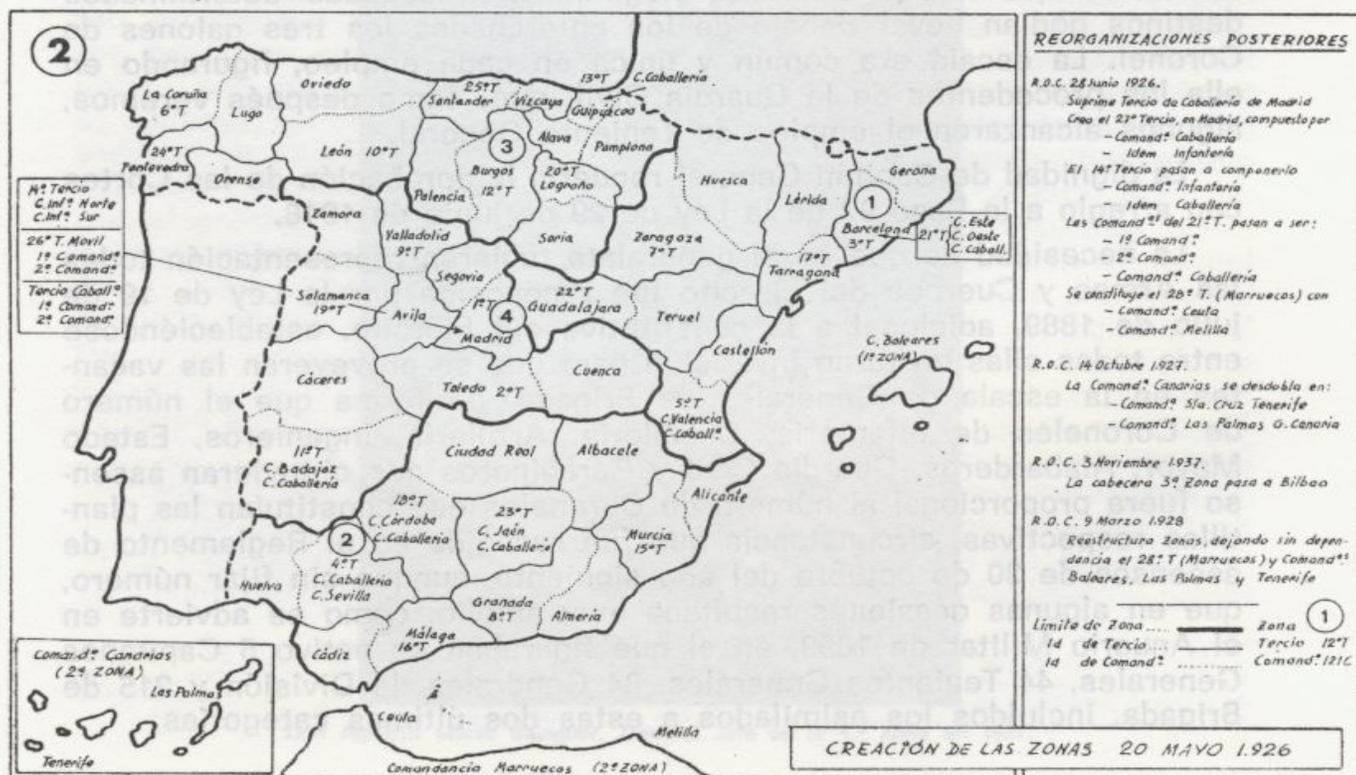
II. NUESTROS PRIMEROS GENERALES

La figura del General de la Guardia Civil es relativamente moderna, aunque en Historia esta expresión alcance un período de tiempo más extenso que el habitual en la vida corriente. Data concretamente del año 1918.

Cuándo y cómo nacieron.

En efecto, la Ley de Bases para la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918 señalaba las plantillas de las diferentes categorías y asimilados, determinándose que, para atender a las necesidades del Cuerpo de la Guardia Civil (también se consideró al de Carabineros), tres plazas de General de Brigada, del total de 107 que establecía, serían asignadas al mismo, siendo cubiertas en caso de vacante por Coroneles de igual procedencia. Era así como por primera vez la Guardia Civil tenía Generales, pero de Brigada, porque al ascender a Divisionarios seguían las mismas vicisitudes que sus restantes compañeros del Ejército que les eran comunes en cuanto a destinos, cargos, mandos, etc., toda vez que continuaban formando parte del Estado Mayor General del Ejército, conforme al Real Decreto de 11 de septiembre siguiente, que así lo disponía.

Sin embargo, la situación de estos Generales no quedaba bien definida, puesto que no figuraban en las plantillas orgánicas de la Guardia Civil, aunque en virtud de una Real Orden de 22 de octubre de 1918 se les hubiera autorizado para usar el uniforme del Cuerpo en los actos en que desempeñaban funciones de su cargo como Jefes o Inspectores de tropas del mismo.



Existiendo en la Guardia Civil, casi desde su fundación, el cargo de Secretario General del Centro Directivo, ejercido por un Brigadier y más tarde por un General de Brigada del Ejército cuando tomaron esta denominación, y que regulamente desde 1913 lo venía sirviendo uno procedente de la Guardia Civil, a partir de entonces siempre lo desempeñó uno de aquellos tres, ejerciendo los otros dos funciones inspectoras a las órdenes del Director General, según determinó la Real Orden de 11 de diciembre de 1918.

Por otra Real Orden de 4 de octubre del año siguiente se dispuso que, a fin de imprimir unidad de acción en determinadas regiones o zonas de carácter similar, en cuanto al servicio del Instituto, residieran en lo sucesivo en las capitales que pudieran considerarse como centro de las expresadas zonas, trasladando, desde luego, uno de ellos su residencia a Sevilla para atender a las incidencias de las Regiones Primera, Segunda, Tercera y Africa.

Aparece la figura del Subdirector General.

El hecho de que la permanencia en el ejercicio de las funciones encomendadas al Instituto de la Guardia Civil (también aquí se citó al de Carabineros), practicadas durante casi toda su vida militar por aquellos que en el mismo alcanzaban los empleos superiores, era plena garantía de que los altos mandos serían desempeñados con acierto en cuanto al servicio especial del Cuerpo se refiere, unido a la necesidad de conservar en la especialidad a aquellos Generales que obtuvieran el ascenso a divisionario y la de regular dichos ascensos, así como la conveniencia de que existiera una jerarquía intermedia entre el Teniente General Director General y los de Brigada Inspectores dio origen al Real Decreto de 4 de julio de 1924, reorganizando el Alto Mando del Instituto, disponiéndose que, cualquiera que fuera la forma y origen del reclutamiento de sus oficiales, tuviera escala y plantilla propia, creando un General de División y cuatro de Brigada.

Los cargos a desempeñar y los puestos a cubrir por este Alto Mando, que dejaría de figurar en la escala del Estado Mayor General del Ejército, serían: los de Subdirector, el General de División; Secretario de la Dirección General, uno de los de Brigada, e Inspectores de las fuerzas y servicios, los restantes de esta última categoría.

Por una Real Orden de 23 del mismo mes de julio de 1924 se publicaban las plantillas orgánicas oficiales del Cuerpo, figurando estos Generales por primera vez en ellas.

A propuesta del Director General del Cuerpo se dicta una Real Orden en 5 de agosto del mismo año, con instrucciones relativas al cometido que tenían que desempeñar, determinándose para el Subdirector las delegaciones y comisiones que le confiara el Director General, sustituciones en caso de enfermedad, vacante o ausencia, Vicepresidente de la Asociación de Socorros Mutuos, huérfanos, etc.; para el General Secretario las funciones de régimen interior, y para los Generales Inspectores aquellas que el Director General les asignase.

Es a partir de ese momento cuando puede considerarse que no se rompe el nexo que les unía al Cuerpo al continuar para siempre vinculados al mismo.

Caso único: un Teniente General de la Guardia Civil.

En la Reserva, desde luego; pero Teniente General (3). Y así debe entenderse, porque no se dispuso que se reintegrara de nuevo al Estado Mayor General del Ejército, del que procedía. Veamos cómo fue:

El Real Decreto de 4 de julio de 1924, al desglosar del Estado Mayor General a los Oficiales Generales de la Guardia Civil, constituyendo con ellos una escala independiente de aquélla, en la que la categoría máxima era la de General de División, limitó la carrera y porvenir de aquellos que, habiendo alcanzado ya el fajín, en razón de su edad hubieran logrado el empleo de Teniente General si tal desglose no se hubiera realizado. Y como a diferencia de otras disposiciones anteriores que



Don Inocencio Martín Pirís, General de Brigada,
Jefe de la 2.ª Zona en 1931.

daban compensaciones cuando por sus preceptos se imponían limitaciones o mermas a derechos adquiridos y el Real Decreto de referencia ninguna previó para los que de su aplicación pudieran ser lesionados, pareció natural que tal resarcimiento se otorgara a quienes, formando parte en aquella fecha del Estado Mayor General del Ejército, no pudieron alcanzar los empleos que dentro de él hubieran obtenido.

(3) La Ley de Bases para la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918 establecía las edades de setenta, sesenta y seis y sesenta y cuatro años, respectivamente, para el pase a la Primera reserva de los Tenientes Generales, Generales de División y de Brigada, respectivamente.

Tal fue el caso del General de División don Antonio Sánchez y Sánchez, segundo Subdirector que el Cuerpo tuvo, que como General de Brigada había pasado de una a otra escala, integrándose en la Primera Reserva por edad el 31 de marzo de 1931; pero que de haber seguido perteneciendo al Estado Mayor General del Ejército hubiera ascendido a Teniente General, y aún se hubiera mantenido en la situación de actividad en dicho empleo, puesto que cada categoría superior prolongaba la edad para el pase a la reserva. Y como por las razones antes expuestas parecía justo otorgarle compensación debido al perjuicio sufrido, por Decreto de 8 de abril de 1931 se le concedió el empleo de Teniente General en la misma situación de la Primera Reserva, con el que continuó figurando en la escalilla del Cuerpo.

Sin embargo, la lesión material originada al interesado fue grande, ya que por no haber percibido dos años el sueldo de esta categoría otorgada, como pudo haberlo hecho de seguir en la referida escala, sólo podía devengar el de General de División, por lo que por Decreto de la República de 3 de agosto de 1931 se le concedió el sueldo entero de su empleo en la Segunda Reserva, a la que pasó como acogido a los beneficios del Decreto de 25 de abril de aquel año (conocido por Ley de Azaña, toda vez que por la de 16 de septiembre siguiente se le concedió fuerza de Ley con carácter retroactivo), porque «era justo y equitativo que fuera sólo aplicable (aquel Real Decreto) a los que a partir de su promulgación ascendieran a las categorías superiores».

Ha sido en realidad el único caso de un Teniente General de la Guardia Civil; que no «procedente» de la Guardia Civil, que de éstos hubo anteriormente varios, ya que antes de 1924 cuantos Coroneles accedían al generalato se integraban, como vimos, en el Estado Mayor General y en él algunos lograron alcanzar también ese alto empleo, con el que venían figurando en las antiguas escalillas, donde se relacionaban todos los «procedentes» del Cuerpo; pero precisamente con esa distinción. En ellas figuraron: don Enrique Cialdino Santián, Duque de Gaeta, que fue Mariscal del Ejército italiano; don Antonio María de Alós, Marqués de Haro, que siendo Brigadier ocupó con carácter interino el mando superior del Cuerpo inmediatamente después del primer mandato del Duque de Ahumada; don Luis Serrano del Castillo, y don Remigio Moltó y Díaz Berrio, que como Brigadier había mandado el Primer Tercio y fue después, como tal Teniente General, Director General del Cuerpo desde el 6 de agosto de 1884 al 9 de diciembre de 1885.

Sin embargo, se dieron muchos casos de Brigadieres —cuando todavía no formaban parte de generalato— que con dicha categoría ejercieron el mando de un Tercio.

Remoto y efímero antecedente de las Zonas.

Nos acercamos al momento en que van a crearse las Zonas, objeto fundamental de la existencia de nuestros Generales; pero antes es de interés volver atrás algunas páginas de nuestra Historia para ocuparnos



de su retrospectivo, aunque efímero, precedente, del que todos los historiadores se han ocupado con excesiva brevedad, tal vez por su corta duración y por la escasa importancia que en su día tuvo. En realidad fue una organización fugaz, de la que no se registra hecho que la motivase, su objetivo al crearla ni el porqué de suprimirla.

Por esa causa precisamente es escasa la información que sobre esta modalidad nos ha llegado, y que si aquí se hace mención de ella no es por otro motivo que por la similitud que tuvo con las actuales Zonas, aun desconociendo si su estructura funcional tuvo o no mucha semejanza con ellas.

«En junio de 1863, la fuerza del Cuerpo se dividió en cuatro Brigadas, asignándose a la Primera los Tercios veteranos (4) 1.º, 2.º y 5.º; a la Segunda, el 3.º, 7.º, 12.º y 13.º; a la Tercera, el 4.º, 8.º y 11.º, y a la Cuarta, el 6.º, 9.º y 10.º» (gráfico núm. 1) (5), que tuvieron sus residencias en Madrid, Barcelona, Sevilla y Valladolid, respectivamente. Como dice Miguel Gistau Ferrando (6), «tal organización duró hasta julio de 1865, sin que nadie haya podido explicar los argumentos que la fundamentaron, como no fuese el de dar colocación activa y un mayor sueldo a cuatro de los muchos Brigadieres que por aquella época estaban de cuartel (7), según con sana crítica apunta un historiador», refi-

(4) La Guardia Civil Veterana fue creada por R.D. de 24 de marzo de 1858 sobre la base de la Guardia Urbana de Madrid, cubriendo el servicio en el interior de la Corte, tomando más tarde la denominación de Tercio Veterano de la Guardia Civil, para pasar a constituir más tarde el 14 Tercio, reunido en la Capital del Reino. Su uniforme fue idéntico al de la Guardia Civil, sin más diferencia que la de una sardinetas de galón blanco en el cuello, que terminando en punta, tenía un botón sobre el remate.

(5) Francisco Aguado Sánchez: «Organización de la Guardia Civil». Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil núm. 5, 1970.

(6) Miguel Gistau Ferrando: «La Guardia Civil, Historia de esta Institución. Madrid, 1907.

(7) La situación de «cuartel» era análoga en aquella época a la de «disponible» actual.

riéndose, sin duda alguna, a la opinión vertida por el Coronel don Eugenio de la Iglesia Carnicero (8). Posiblemente parecía insólita aquella organización, que hoy consideramos tan normal.

Creación de las Zonas.

Hasta aquí hemos visto lo que pudiéramos llamar la minoría de edad de nuestros Generales, durante cuyo período no aparecen con un mando directo y con una responsabilidad propia y permanente al frente de determinadas fuerzas o Unidades del Instituto. A partir de ahora es cuando se va dibujando y perfila con mayor detalle (especialmente por lo que afecta a los de Brigada) la misión a ejercer, con aquella garantía invocada en el Real Decreto de 4 de julio de 1924, de que sería desempeñada con acierto en cuanto al servicio especial del Cuerpo se refiere y en que el concepto de nuestros Generales marchará en lo sucesivo estrechamente vinculado a las posteriores reorganizaciones y estructuras que adopte el Cuerpo, que afectarán casi siempre a una nueva gran Unidad que se va a crear: la Zona.



General y Ayudante de la Guardia Civil, según caricatura de Uriarte (1932-34).

(8) Eugenio de la Iglesia Carnicero: «Reseña histórica de la Guardia Civil». Madrid, 1898. Por cierto que la cubierta de este libro y al menos una ilustración es del primer Teniente del Cuerpo don Víctor Morelli, que también alcanzaría el generalato.

Empieza ese periplo o singladura —que no va a parar ya a través de los años, a medida que surgen nuevas necesidades— con una Real Orden de 20 de mayo de 1926, que divide el territorio nacional para la inspección de la fuerza y servicios en cuatro Zonas, integrada cada una por diversos Tercios. Se les fijan sus cabeceras en Barcelona, la Primera; en Sevilla, la Segunda; en Burgos (aunque al año siguiente, por Real Orden de 3 de noviembre, pasaría a Bilbao), la Tercera, y en Madrid, la Cuarta (GRAFICO núm. 2). El General de esta última desempeñó al propio tiempo la Secretaría de la Dirección General, aunque pronto fue suprimido este cargo, puesto que ya no figura en la organización dada al citado Alto Centro en 9 de julio siguiente.

Coincide —simple coincidencia— este momento con aquel en que, dentro del Ejército, queriéndole dar más rango y prestigio al General de Brigada, se le concede el tratamiento de Excelencia, que se lo otorga el Real Decreto de 7 de octubre de 1926.

No tarda en producirse la primera modificación de las que iban a sufrir las Zonas y que tan frecuentes serían en los próximos años. Una Real Orden de 9 de marzo de 1928 las deja en forma análoga a como estaban, a excepción de las fuerzas del 28.º Tercio destacadas en Marruecos, las de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea y las de las Comandancias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que serían inspeccionadas por quien designara el Director General (GRAFICO núm. 2); pero esta Orden es en seguida modificada a su vez por otra de 11 de mayo siguiente, en el sentido de quedar eliminado de ella todo lo relacionado con la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, por corresponder a la Presidencia del Consejo de Ministros cuantas gestiones pudieran afectar a extremos que se refirieran a la misma.

La II República.

Con esta estructura orgánica se llega a la II República, que sería pródiga en cambios y modificaciones. Se inician éstas con la Ley de 18 de septiembre de 1931, en que (habiendo anteriormente suprimido los dos escalones superiores del Ejército, el Capitán y el Teniente General, y reducido sensiblemente las plantillas de las restantes) declara subsistente en todo su vigor el Real Decreto de 4 de julio de 1924, que estableció la separación de escalas en el Estado Mayor General entre los procedentes del Ejército y los de la Guardia Civil.

Dada la función de los entonces Generales de División y de Brigada del Cuerpo, dispuso esa Ley que se denominaran General Subdirector y Generales Inspectores, respectivamente. Las insignias de distintivos (sic) para las categorías indicadas serían para el General Subdirector una estrella de cuatro puntas bordada en oro y para los Generales Inspectores otra igual de plata colocada en el centro de la parte inferior del emblema del Cuerpo (9). Sin embargo, la Orden comunicada del Ministerio de la Guerra de 8 de octubre siguiente decía que, «visto que las insignias citadas no estaban de acuerdo con las establecidas

(9) En aquella época las divisas del generalato diferían de las actuales establecidas en el Reglamento de uniformidad de 27 de enero de 1943. Consistían las del General de División en un bastón y una espada cruzados, en oro, y en el centro una estrella también en oro de cuatro puntas; las del General de Brigada eran las mismas, pero la estrella era de plata (R. O. de 23 de septiembre de 1908).

REORGANIZACIONES POSTERIORES

Zona 1
 Límite de Zona
 Id. de Tercio
 Id. de Comand.

REORGANIZACIÓN DECRETO 28 JULIO 1933



para las categorías correspondientes en el Reglamento de Uniformidad para el Estado Mayor General del Ejército», se siguieran ostentando las que para cada categoría se fijaban en el mismo.

Conviene aquí, como curiosidad, recordar que, según diversas órdenes sobre uniformidad del año 1908, los Intendentes de Ejército y División del Cuerpo de Administración Militar, Inspectores de 1.ª y 2.ª clase de Sanidad, Consejeros Togados y Auditores Generales de Ejército del Jurídico y más tarde, en 1919, los Inspectores de Farmacia, asimilados a General de División y de Brigada, respectivamente, tuvieron también por divisa una estrella de cuatro puntas en oro o plata, en la parte inferior, en el cruce de las ramas que orlan su correspondiente emblema.

Por analogía, es de interés también hacer mención al hecho de que, habiendo sido suprimidas las Regiones Militares por Decreto de 16 de junio de 1931, para unificar y asegurar el adiestramiento de las tropas, el mejor funcionamiento de todos los servicios y preparar al propio tiempo la organización en caso de guerra de las Unidades superiores que con las Divisiones y tropas no divisionarias tuvieran que formarse, se crearon en el Ejército tres Inspecciones Generales, desempeñadas por Generales de División, a quienes se dotó, para denotar su jerarquía, de una insignia especial, que consistió precisamente en una estrella de cuatro puntas plateada, colocada en la parte superior de las divisas de su empleo.

Los sucesos del 10 de agosto de 1932.

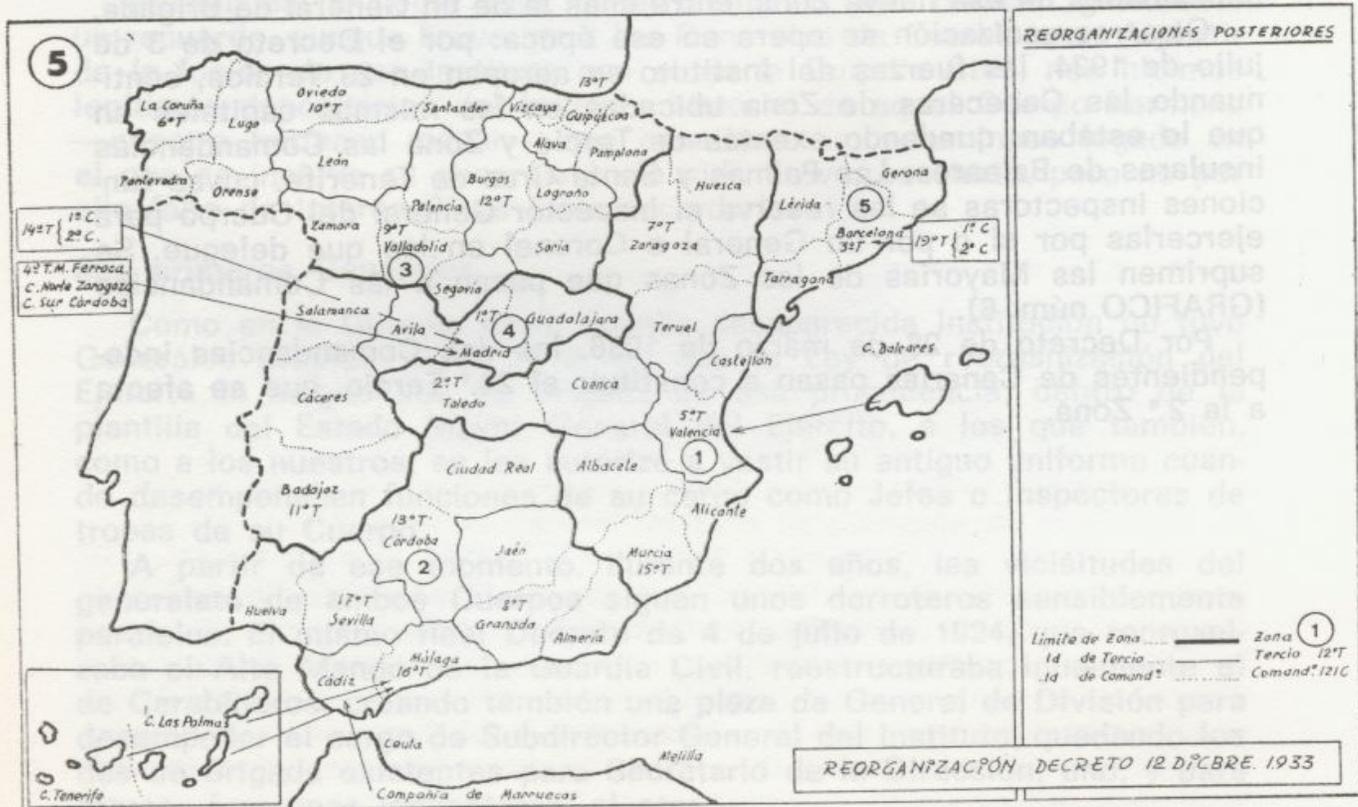
De suma importancia fue, por su trascendencia, la reorganización que originaron los sucesos del 10 de agosto de 1932.

La medida más inmediata fue a los tres días (13 de aquel mismo mes) la disolución del 4.º Tercio, por ser el directamente implicado en dichos sucesos, integrado por las Comandancias de Sevilla, Escuadrón de Caballería y Huelva, que pasaron más tarde a formar parte del 28.º Esta denominación de 4.º Tercio, de la que fue «despojada al ser disuelto por el Gobierno de la República después de los hechos citados», se restableció ocho años más tarde por Orden de 15 de septiembre de 1939.

Le siguió la operada en virtud del Decreto de 16 de aquel mismo mes, con la supresión en el Ministerio de la Guerra (denominación restablecida para el del Ejército el mismo día en que se proclamó la República) de la Dirección General de la Guardia Civil y la creación en el de la Gobernación de una Inspección General, desempeñada por un miembro del Estado Mayor General del Ejército, sin especificar categoría, que, como es sabido, habían quedado limitadas a General de Brigada y de División; habiendo sido el primero que la desempeñó el General de Brigada de Artillería don Cecilio Bedia de la Caballería. Por una de 8 de septiembre siguiente se dio fuerza de Ley a ese Decreto, suprimiendo al propio tiempo el cargo y jerarquía de General Subdirector, aunque ya su titular, don Benito Pardo González, había cesado en el cargo el 15 de agosto anterior, un día antes del aludido Decreto. Ningún otro General de los nuestros ascendió ya a divisionario a partir de entonces hasta la terminación de la guerra civil.

Esta última Ley comentada dio lugar a una serie de disposiciones complementarias, entre las que destaca el Decreto de 14 del mismo mes de septiembre, en el que se suprimen igualmente las Inspecciones Generales y las Subinspecciones de los Tercios (desde 1870 a los Coroneles de los Tercios se les venía llamando Subinspectores), continuando éstos, las Comandancias y Unidades exentas agrupados en cuatro Zonas, siguiendo al frente de cada una de ellas un General de Brigada del Instituto (recupera, como vemos, su antigua denominación) con el título de Jefe de Zona, que aparece por primera vez y persiste todavía, con las funciones propias y atribuciones de su categoría, con una Secretaría servida por un Comandante —además del Ayudante—, auxiliado por un Suboficial.

La próxima reorganización que salpicaría las Zonas tiene lugar en virtud de un Decreto de 28 de julio de 1933 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de agosto siguiente, de gran alcance, que afecta tanto al servicio como al personal, reducción de Tercios, implantación definitiva del Cuerpo de Suboficiales, etc. Por lo que afecta a las Zonas, que anteriormente tenían reducidas sus funciones a la inspección de servicios y revista de personal, adquieren un mayor relieve al dotarles de un Cuadro Eventual de Mando, para sustituciones accidentales de los Primeros Jefes de Comandancia que no dispusieran de Comandante Auxiliar (así se llamó) en los casos de ausencia de aquéllos o por otras causas. Se las encargó también de servicios administrativos al incorporárseles las Mayorías de los Tercios, aunque no las Jefaturas del Detall. Sus Jefaturas quedan ubicadas: la 1.^a en Barcelona, la 2.^a en Cór-



do, la 3.^a en Valladolid y la 4.^a en Madrid. Los Tercios que las pasan a componer varían también en relación con la dependencia que tenían (GRAFICO núm. 4).

La Guardia Civil, al servicio de la Generalidad de Cataluña.

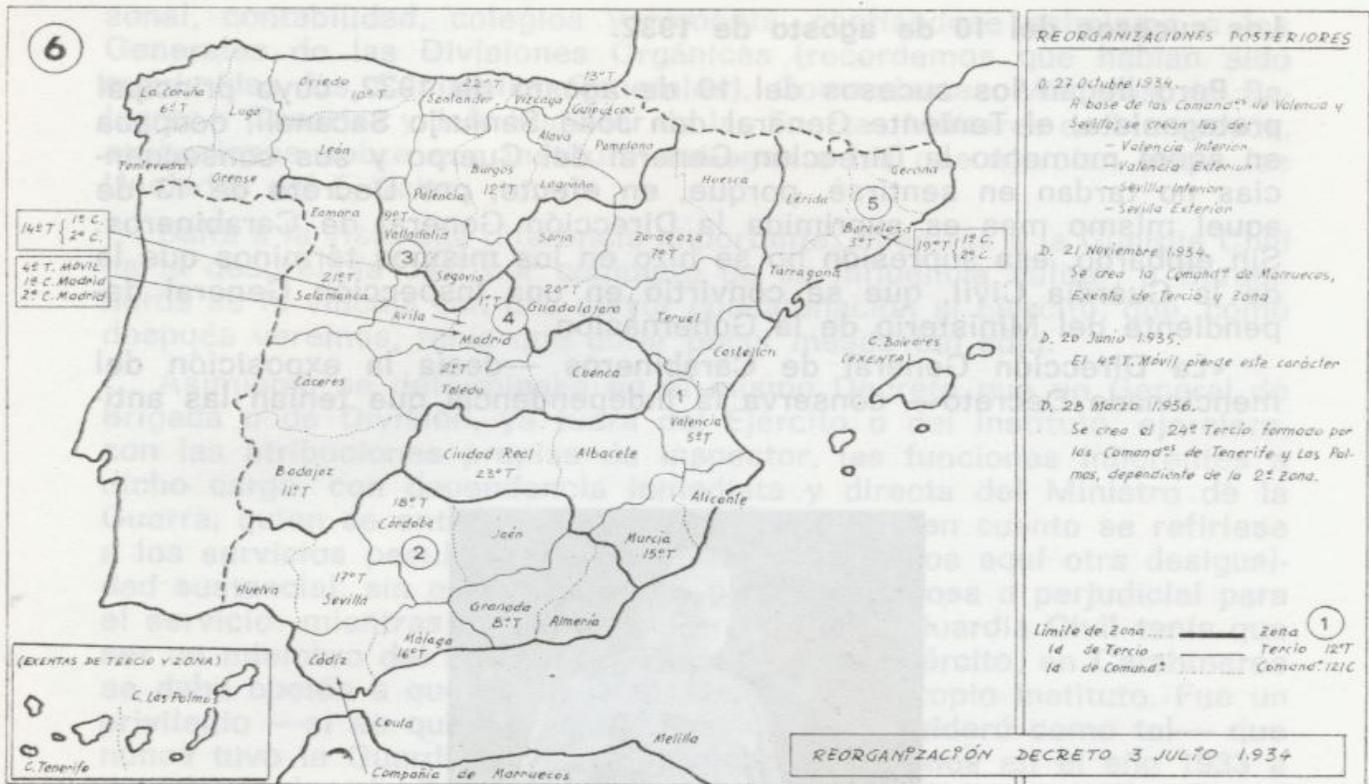
Habiéndose aprobado por las Cortes de la República el 15 de septiembre de 1932 el Estatuto de Autonomía de Cataluña, se transfiere a la Generalidad la responsabilidad del Orden Público, y en virtud del acuerdo tomado por la Junta de Seguridad de Cataluña, según acta de 1.^o de diciembre de 1933, se traspasan a la misma los servicios de la Guardia Civil, dando lugar a dos importantes Decretos.

Uno, de 8 de diciembre de 1933, implantando aquel acuerdo, en el que se señala que para el mando y administración de los dos Tercios (3.^o y 19.^o) que constituirían «la Guardia Civil, al servicio de la Generalidad de Cataluña» se creaba una nueva Zona, la Quinta, con su correspondiente Mayoría, Ordenación de Pagos, etc., cuya Jefatura y mando los desempeñaría un General de Brigada del Instituto.

El otro, de 12 del mismo mes y año, con una serie de disposiciones complementarias necesarias para modificar la organización que tenían las Unidades y servicios, especialmente por lo que afectaba a la estructuración de las Zonas, ya que por el carácter administrativo que tenían entonces se precisaba armonizar sus demarcaciones. Quedan, en su consecuencia, las Zonas siguientes: 1.^a, en Valencia; 2.^a, en Córdoba; 3.^a, en Valladolid; 4.^a, en Madrid, y 5.^a, en Barcelona (GRAFICO núm. 5). Se aumenta la plantilla precisa de Jefes y Oficiales para atender a las necesidades de esa nueva Zona, entre ellas la de un General de Brigada.

Otra reorganización se opera en esa época: por el Decreto de 3 de julio de 1934, las fuerzas del Instituto se agrupan en 23 Tercios, continuando las Cabeceras de Zona ubicadas en las mismas capitales en que lo estaban, quedando exentas de Tercio y Zona las Comandancias insulares de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, cuyas funciones inspectoras se las reserva el Inspector General del Cuerpo para ejercerlas por sí o por un General o Coronel en los que delegue. Se suprimen las Mayorías de las Zonas que pasan a las Comandancias (GRAFICO núm. 6).

Por Decreto de 28 de marzo de 1936, las dos Comandancias independientes de Canarias pasan a constituir el 24.^o Tercio, que se afecta a la 2.^a Zona.



III. LOS GENERALES DE CARABINEROS

Preciso es, al llegar aquí, hacer un inciso para dedicar igualmente un recuerdo, aunque breve, para los Generales de Carabineros. A partir de la fusión de ese Instituto con el de la Guardia Civil, nos hicimos legítimos depositarios del brillante historial de aquel Cuerpo hermano —nuestro hermano mayor— que constituye un voluminoso legado en el que se incluye su generalato, de vida breve, es cierto, pero no por ello falto de interés. Y es justo recordarlo.

Sus primeros Generales.

Como en la Guardia Civil, aquella desaparecida Institución no tuvo Generales propios hasta 1918, en que la Ley de reorganización del Ejército le asignó dos de Brigada de esa procedencia, dentro de la plantilla del Estado Mayor General del Ejército, a los que también, como a los nuestros, se les autorizó a vestir su antiguo uniforme cuando desempeñaban funciones de su cargo como Jefes o Inspectores de tropas de su Cuerpo.

A partir de ese momento, durante dos años, las vicisitudes del generalato de ambos Cuerpos siguen unos derroteros sensiblemente paralelos. El mismo Real Decreto de 4 de julio de 1924, que reorganizaba el Alto Mando de la Guardia Civil, reestructuraba igualmente el de Carabineros, creando también una plaza de General de División para desempeñar el cargo de Subdirector General del Instituto, quedando los dos de Brigada existentes para Secretario de la Dirección, uno, y para ejercer funciones inspectoras, el otro.

Los sucesos del 10 de agosto de 1932.

Pero llegan los sucesos del 10 de agosto de 1932, cuyo principal protagonista, el Teniente General don José Sanjurjo Sacanell, ocupaba en aquel momento la Dirección General del Cuerpo y sus consecuencias no tardan en sentirse, porque, en efecto, por Decreto de 13 de aquel mismo mes es suprimida la Dirección General de Carabineros. Sin embargo, esa supresión no se hizo en los mismos términos que la de la Guardia Civil, que se convirtió en una Inspección General dependiente del Ministerio de la Gobernación.

«La Dirección General de Carabineros —decía la exposición del mencionado Decreto— conserva la independencia que tenían las anti-



Don Benito Pardo González, General de División y Subdirector General del Cuerpo en 1931.

guas Inspecciones Generales, posteriormente Direcciones Generales de las Armas y de los Cuerpos, actualmente suprimidas, y, como quiera que no hay razón para que exista esta diferencia, se propone la supresión de dicha Dirección General, pasando a este Ministerio —el de la Guerra— cuantas atribuciones correspondían a dicho Centro.» Y así se hizo, porque fueron las distintas Secciones de dicho Ministerio las que entendieron de cuanto se relacionaba con la organización, disciplina, per-

sonal, contabilidad, colegios y remonta, confiándose asimismo a los Generales de las Divisiones Orgánicas (recordemos que habían sido suprimidas las Capitanías Generales), Comandantes Militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, atribuciones sobre ese Instituto análogas a las que ejercían sobre las Unidades del Ejército.

Salta a la vista una diferencia importante: mientras a la Guardia Civil se la desprendía casi por completo de su influencia militar, a Carabineros se le vincula con una mayor concatenación al Ejército, que, como después veremos, tenía que durar poco: meses tan sólo.

Asimismo se determinaba en el mismo Decreto que un General de Brigada o de División, ya fuera del Ejército o del Instituto, ejerciera, con las atribuciones propias de Inspector, las funciones inherentes a dicho cargo, con dependencia inmediata y directa del Ministro de la Guerra, quien se entendería con el de Hacienda en cuanto se refiriese a los servicios peculiares del Instituto. Advertimos aquí otra desigualdad sustancial, sin entrar en si era o no beneficiosa o perjudicial para el servicio: mientras el Inspector General de la Guardia Civil tenía que ser un miembro del Estado Mayor General del Ejército, en Carabineros se daba opción a que lo fuese un General del propio Instituto. Fue un privilegio —si es que en alguna ocasión se consideró como tal— que nunca tuvo la Guardia Civil y que alcanzó al menos en el año 1933 a dos Generales de Brigada: don Miguel Garrote Cancedo y don Eliseo del Moral y Sánchez, aunque en aquella fecha, y por breve tiempo, tampoco se les llamaba de Brigada, sino Generales Inspectores.

Ese mismo Decreto que venimos comentando (al que se concedió fuerza de Ley por una de 27 de aquel mismo mes de agosto) suprimió el cargo y jerarquía del General Subdirector del Cuerpo, cesando en el mismo tres días después el de División, don Eladio Soler Pacheco, que lo venía ejerciendo. Ese Cuerpo ya no tendría nunca más General de División.

Queda, por tanto, Carabineros solamente con dos Generales de Brigada en su plantilla y sus Unidades agrupadas en dos Circunscripciones (Unidad equivalente a nuestra Zona), con sus cabeceras en Sevilla y Barcelona, respectivamente (aunque más tarde, el 3 de diciembre de 1932, se fijó la residencia de las dos en Madrid), al frente de cada una de las cuales se asignó a uno de los citados Generales con el título de Jefe de Circunscripción, asimilado a General de Brigada (sic).

Al hacerse aplicación de ese Decreto se pusieron en evidencia las dificultades para la normal tramitación y despacho de asuntos por la dualidad de dependencia de dicho Instituto de los Ministerios de la Guerra y de Hacienda, y siendo su funcionamiento, su servicio primordial y casi exclusivo y su esencia propia de indiscutible característica fiscal, era aconsejable que fuera el Ministro de Hacienda quien tuviera la dirección suprema del Cuerpo en cuanto no se relacionara con la actuación que como Corporación militar pudiera ordenarle en caso necesario el Gobierno, por lo que por Decreto de 19 de noviembre de 1932

se dispuso que todos los organismos y servicios del Instituto de Carabineros pasaran a depender del Ministerio de Hacienda, y su Inspector General, inmediata y directamente del Ministro del Ramo.

Ultimas reformas.

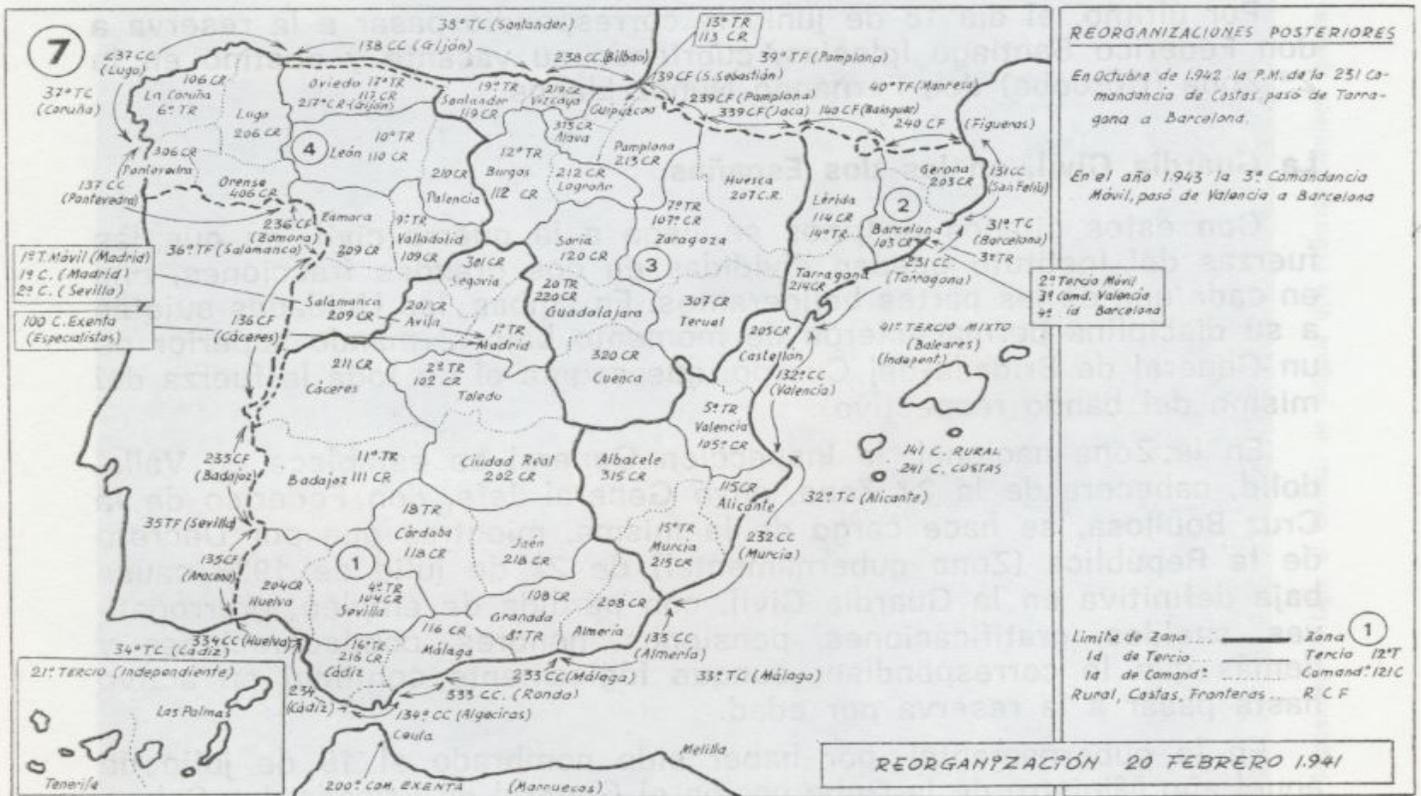
Transcurren poco más de tres años sin legislación fundamental respecto al generalato del Cuerpo, hasta que por Decreto de 28 de septiembre de 1935, dentro de una reestructuración general de la Administración, autorizada por Ley de 1.º de agosto anterior, se produce una importante reorganización, con reducción de plantillas y Unidades (Zonas, equivalentes a nuestros Tercios, y Comandancias) que le afectan directamente. En la norma 1.ª del artículo 5.º se suprimen las dos Circunscripciones, originándose por tal causa la baja de dos Generales de Brigada, creándose, sin embargo, en la norma 2.ª, en la Inspección General, el cargo de Subinspector —que no tuvo la Guardia Civil—, que fue desempeñado por un General de Brigada del Cuerpo, precisamente «el más antiguo de los dos que se eliminan en la norma inmediata anterior».

Queda, por consiguiente, el Instituto de Carabineros sólo con un General de Brigada; pero, según se desprende, la otra plaza no se dio a la amortización, puesto que aún después del último Decreto de reorganización citado, precisamente en 2 de diciembre de 1935, se asciende al Coronel don Aurelio Rodríguez Ocaña en vacante producida por fallecimiento del General don Eliseo del Moral y Sánchez (uno de los dos existentes hasta entonces), si bien se le destina a las inmediatas órdenes del Ministro de Hacienda y, por tanto, sin ocupar destino de plantilla y en un cometido ajeno al Cuerpo.

En esta situación, con un solo General (así figura la plantilla inserta en el Anuario Militar de 1936, referido al 1.º de abril) se entra y se sale de la guerra civil, hasta que por Ley de 15 de marzo de 1940 se extingue ese Instituto, cargado de historia y de tradición, para integrarse en la Guardia Civil, que las recoge y conserva como un preciado tesoro propio, aportando al mismo su único General de Brigada que encabezaba su plantilla oficial.

IV. LA GUERRA CIVIL

Constituye esa época un período de nuestra Historia —y más concretamente para nosotros de nuestra pequeña Historia— en el que, si hubo derroche de valor y heroísmo, no faltó el más sublime sacrificio, el más profundo dolor y los más desgarradores infortunios y adversidades. Guardias civiles, con sus defectos y virtudes, aunque con más virtudes que defectos, fueron unos y otros: los de los dos bandos. Vestían el mismo uniforme, tenían el mismo Reglamento y a todos les unía la misma unidad de sentimiento. Para todos, aquel primer artículo de la Cartilla —el del honor— continuaba siendo el mismo. Variaban tan sólo las circunstancias, aquellas de las que nos hablaba Ortega y Gasset. Muy diferentes, es cierto; pero no siempre elegidas, aunque sí siempre disciplinadamente aceptadas.



Vísperas confusas.

En el tiempo comprendido entre el 16 de febrero de 1936 y el inicio de la guerra civil se produjeron varias combinaciones de mandos de las Zonas, provadas —al menos aparentemente, pues por lo que afecta a otros mandos inferiores, que fueron muchos, no se vislumbra una clara justificación— por el pase a la reserva por edad de tres de los cinco Generales que teníamos, algunas de ellas hasta cierto punto

inexplicables por el poco tiempo que los cubrirían, puesto que en breve debían pasar a la misma situación.

El día 27 de marzo cumplió la edad reglamentaria don Carmelo Rodríguez de la Torre, Jefe de la 4.ª Zona (Madrid), que originó el ascenso de don José Aranguren Roldán. Con motivo de esta baja y ascenso por Decretos de 1.º de abril se destinó de la 2.ª Zona (Córdoba) a la 4.ª (Madrid) a don Federico Santiago Iglesias, el que sólo permanecería dos meses y medio en activo. De la 5.ª (Barcelona) a la 2.ª (Córdoba) se mandó a don Ricardo Salamero Ortiz, al que solamente le quedaba poco más de mes y medio, y a la 5.ª (Barcelona) se destinó a don José Aranguren Roldán.

El 21 de mayo pasó a la Reserva don Ricardo Salamero Ortiz, de la 2.ª Zona (Córdoba), ascendiendo don José Sanjurjo Rodríguez-Arias. En esta ocasión, don Federico Santiago Iglesias volvió de Madrid a Córdoba, cuando le quedaba menos de un mes de actividad, y la 4.ª (Madrid) se adjudicó al recién ascendido.

Por último, el día 16 de junio le correspondió pasar a la reserva a don Federico Santiago Iglesias, cubriendo su vacante y destino en la 2.ª Zona (Córdoba) don Fernando Núñez Llanos.

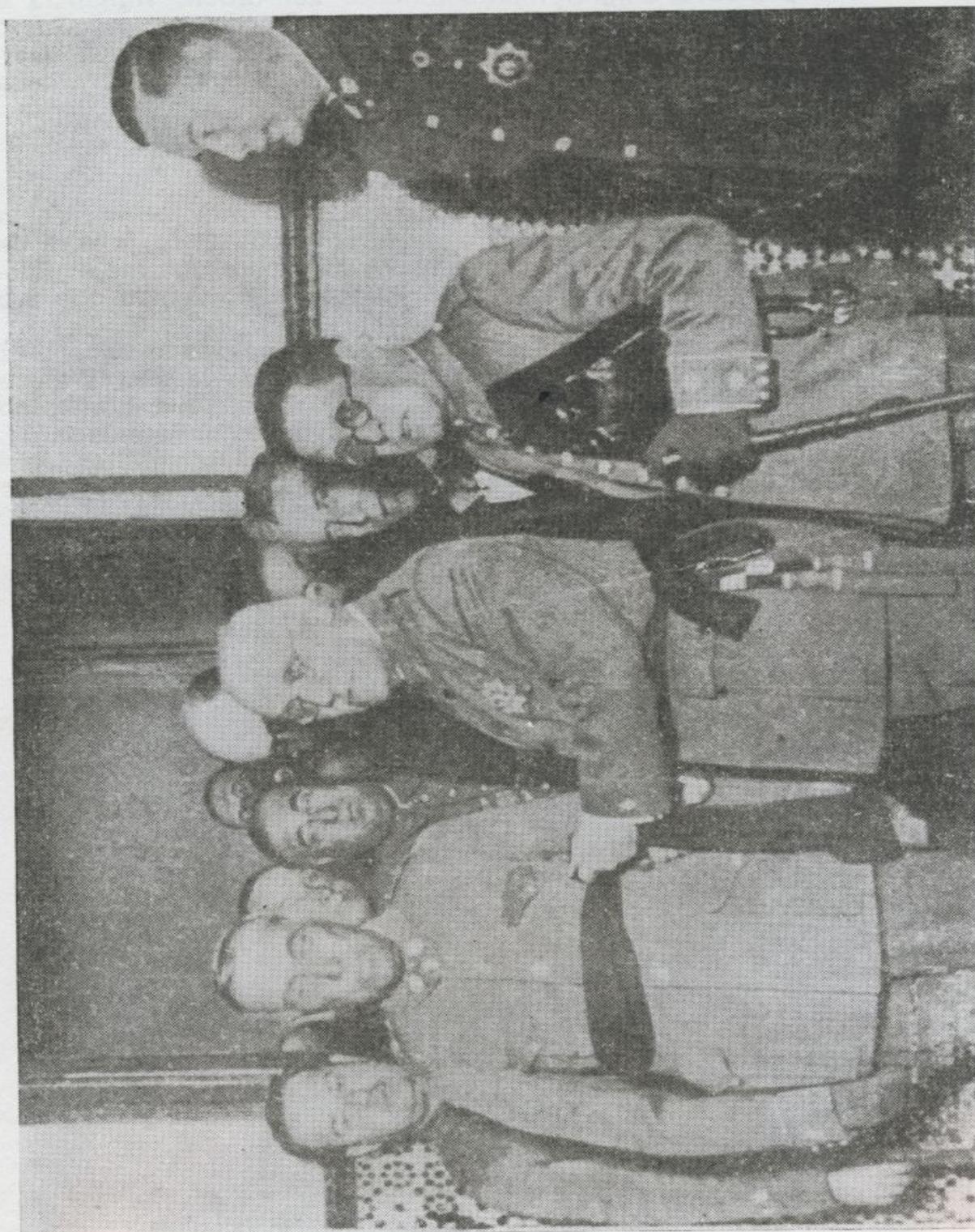
La Guardia Civil, en las dos Españas.

Con estos citados destinos se llega a la guerra civil, en que las fuerzas del Instituto quedan divididas en dos grandes fracciones, una en cada una de las partes beligerantes. En ambas, las Unidades sujetas a su disciplina permanecieron de momento bajo el mando superior de un General de Brigada del Cuerpo, que asume el de toda la fuerza del mismo del bando respectivo.

En la Zona nacional, la Inspección General se establece en Valladolid, cabecera de la 3.ª Zona, cuyo General Jefe, don Federico de la Cruz Boullosa, se hace cargo de la misma, mientras que por Decreto de la República (Zona gubernamental) de 27 de julio de 1936 causa baja definitiva en la Guardia Civil, con pérdida de empleo, prerrogativas, sueldos, gratificaciones, pensiones, honores, condecoraciones y demás que le correspondían; aunque lógicamente continuó en activo hasta pasar a la reserva por edad.

En la gubernamental, por haber sido nombrado el 19 de julio de aquel año Ministro de la Gobernación el General de Brigada don Sebastián Pozas Perea, que desempeñaba la Inspección General, pasa a ocuparla el General Jefe de la 4.ª Zona (Madrid), don José Sanjurjo Rodríguez-Arias.

En la primera no tardaría en nombrarse un Inspector General, y en la segunda el 30 de agosto de aquel mismo año la Guardia Civil se convirtió en Guardia Nacional Republicana, para constituir más tarde, juntamente con el de Seguridad y Asalto y el de Investigación y Vigilancia (vulgarmente, Policía secreta), un único Cuerpo de Seguridad dependiente del Ministerio de la Gobernación, encargado de todas las



Imposición de fajín al General de Brigada don Federico Santiago Iglesias, Jefe de la 1.ª Zona, en 1934.

Don Ramiglo Moltó y Díaz Barrio, Jefe del primer Tercio y posteriormente Director General del Cuerpo

funciones relacionadas con el mantenimiento del orden, vigilancia e investigación, que se articuló en dos grandes fracciones: el Grupo uniformado, constituido por tres Secciones, rural, urbana y de vanguardia, y el Grupo sin uniformar, a cargo del cual quedaron las funciones de la Policía gubernativa.

La suerte de nuestros Generales.

Esta es la ocasión de hacer un repaso, aunque muy breve, de la situación de nuestros Generales en aquel dramático 18 de julio y de cuál fue la suerte que corrió cada uno, incluyendo para una mejor ilustración histórica al Inspector General del Cuerpo (recordemos que era Inspección, no Dirección):

La ocupaba desde el 7 de enero de aquel año (no desde unos días antes del 18 de julio, como se dice en la «Crónica de la guerra española») el General de Brigada don Sebastián Pozas Perea, que, nombrado Ministro de la Gobernación el 19 del mismo mes, desempeñó más tarde, en Zona republicana, diversos cargos y mandos de carácter militar (Jefe del Ejército del Centro, primero, y del Ejército del Este, después). Las



Don Manuel Gómez García, General de Brigada, Jefe de la 2.ª Zona en 1931.



Don Remigio Moltó y Díaz Berrio, Jefe del primer Tercio y posteriormente Director General del Cuerpo

circunstancias del fracaso final de la ofensiva aragonesa determinaron que Pozas fuera destituido en marzo de 1938 de la Jefatura del Ejército del Este. A partir de este momento no volvió a desempeñar ningún papel importante en Zona republicana. Al terminar la guerra huyó a Francia y desde allí pasó a México, donde falleció, según parece, en el año 1946» (10).

La 1.ª Zona (Valencia) estaba mandada por don Luis Grijalbo Celaya, el más antiguo de los cinco que se encontraban en activo. El 28 de julio quedó en situación de disponible forzoso y, «a pesar de que se mantuvo en la obediencia del Gobierno, fue arrestado al manifestar su oposición radical a la ejecución irregular de muchos de sus subordinados» (11), muriendo asesinado en Valencia (Zona gubernamental), después de sufrir toda clase de vejaciones, el 6 de octubre de 1936 (12). Su fallecimiento lo publicó la Asociación de Socorros Mutuos en el B.O. del Cuerpo de junio de 1939.

Para la Jefatura de la 2.ª Zona (Córdoba) había sido designado hacía poco (el 26 de junio) don Federico Núñez Llanos, promovido al generalato, como se ha dicho, el 16 de aquel mes, de cuyo mando se hizo cargo el 1.º de julio siguiente; pero el Inspector General, en escrito de 30 del mismo, dispuso que «mientras perduraran las actuales circunstancias quedara en comisión a sus órdenes en Madrid». Pasó a la Reserva el 15 de diciembre de 1938 («Gaceta» núm. 349) (13).

La 3.ª Zona (Valladolid) estaba mandada por don Federico de la Cruz Boullosa, que por Decreto núm. 5 de la Junta de Defensa Nacional, de 24 de julio de 1936, tomó el mando del contingente del Cuerpo que se unió al Alzamiento, cometido que desempeñó hasta el 4 de septiembre siguiente, en que por otro Decreto fue nombrado interinamente Inspector el General de Brigada de Infantería don Marcial Barro García. Pasó a la 1.ª Reserva y, el 26 de octubre de 1938, a la 2.ª, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 del mismo mes.

La 4.ª (Madrid) venía mandándola don José Sanjurjo Rodríguez-Arias, que, como es sabido, se hizo cargo de la Inspección General, continuando en este puesto hasta la total extinción de la Guardia Nacional Republicana, en que se había transformado la Guardia Civil. Falleció, en su domicilio, en la localidad de Begas (Barcelona) el día 3 de noviembre de 1938, a consecuencia de septicemia, siendo de estado viudo, cuando posiblemente había pasado ya a la Reserva, toda vez que contaba sesenta y cuatro años de edad (14).

Finalmente, el mando de la 5.ª Zona (Barcelona), en que, tras el triunfo del Frente Popular en las elecciones del 16 de febrero de 1936,

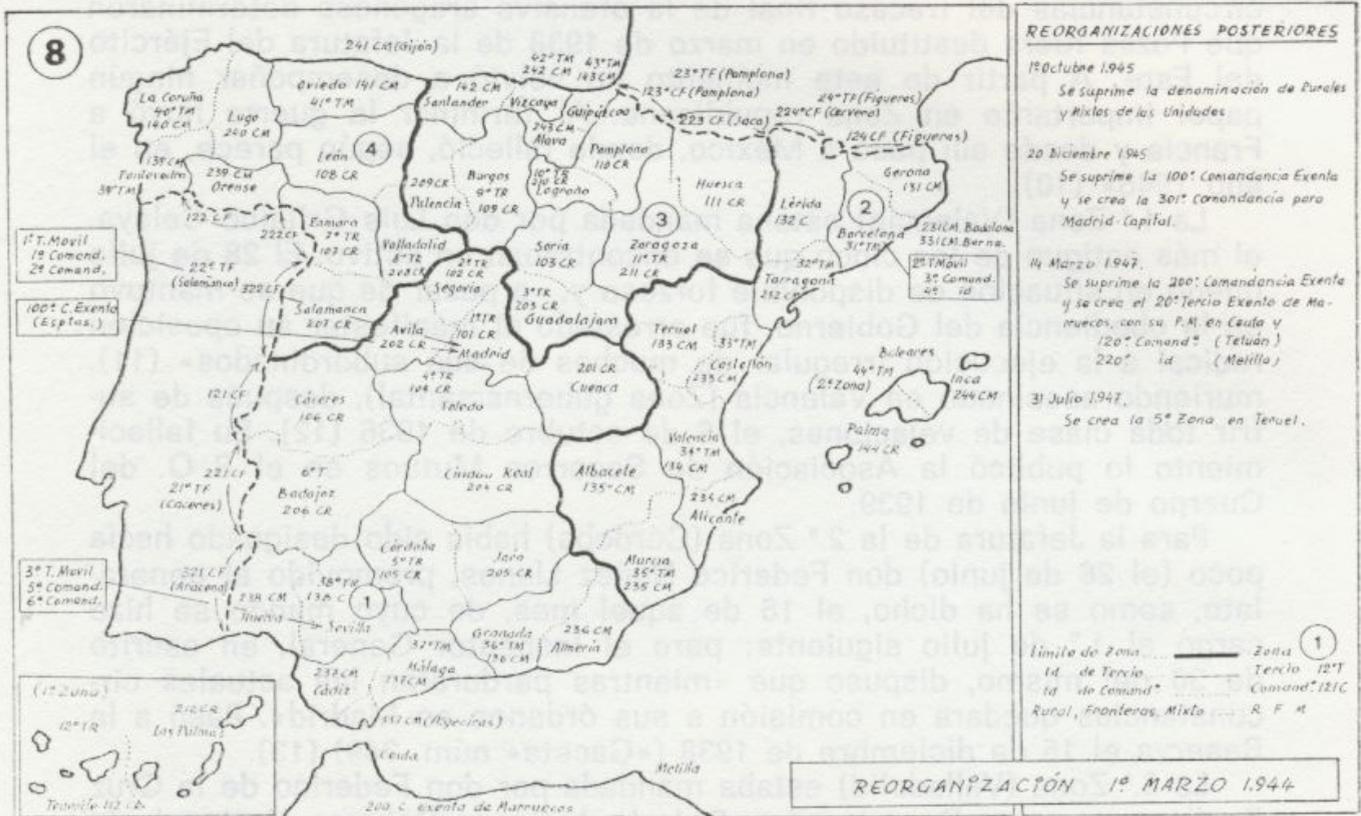
(10) «Crónica de la guerra española», tomo IV. Edit. Códex, S. A. Buenos Aires, 1966. En la página 74 se dice textual, aunque erróneamente: «Días antes del 18 de julio el Gobierno del Frente Popular confió a Pozas la Dirección General de la Guardia Civil. Este gran resorte en sus manos ayuda a explicar la lealtad al Gobierno de algunas Unidades Urbanas del famoso Instituto...» Y añade más adelante: «Fue nombrado Ministro de la Guerra del primer Gabinete constituido...» La realidad es que fue nombrado Inspector General del Cuerpo por Decreto de 7 de enero de 1936, habiéndose posesionado de dicho mando el 11 de igual mes, cuando todavía no se habían celebrado las elecciones que dieron el triunfo al Frente Popular. Por otra parte, el Departamento Ministerial que se le confirió el 19 de julio fue el de la Gobernación y no el de la Guerra.

(11) Ramón Salas Larrazábal: «Los 40 Generales víctimas de la guerra civil». Revista «Historia y Vida» número 95, febrero de 1976.

(12) Nota deducida de una Información, existente en el Centro de Estudios Históricos de la Guardia Civil.

(13) Dato facilitado por el Centro de Estudios Históricos de la Guardia Civil.

(14) Según Partida de defunción expedida por el Registro Civil de Begas (Barcelona), tomo 13, folio 25.



la Guardia Civil de Cataluña volvió a pasar al servicio de la Generalidad (15), a la que había sido destinado por Decreto de 1.º de abril de aquel año, se encontraba desde el 18 del mismo, en que efectuó su incorporación, don José Aranguren Roldán, cuya decisión de permanecer fiel a la República, juntamente con su subordinado el Coronel don Antonio Escobar Huerta, Jefe del 19.º Tercio (Barcelona) (16), fue la causa —según opiniones generalizadas— que decantó en favor de la misma la situación en Barcelona. El día 19 de julio se le designó Jefe de la 4.ª División Orgánica, en la que «cesó al ser nombrado Pozas Jefe del Ejército del Este en mayo de 1937. Pasó al puesto de Comandante Militar de Valencia, en el que fue confirmado el 13 de noviembre de 1937. El 4 de noviembre de 1938 fue nombrado Comandante Militar de la Zona del interior de la Región Centro-Sur» (17). «A última hora se negó a abandonar España, alegando que él no había hecho más que cumplir con su deber. En Valencia fue arrestado por las tropas nacionales y, después de un Consejo de Guerra, lo fusilaron» (18).

(15) A raíz de los sucesos del 6 de octubre de 1934 el Gobierno de la República había recuperado los servicios de Orden Público en la Región catalana, que mantuvo en su poder hasta que por Decreto de 9 de mayo de 1936 se declararon nulas todas las disposiciones gubernativas que hubieran alterado el estado de derecho, establecido mediante acuerdos y propuestas reglamentarias relacionadas con la Autonomía catalana. Por lo que afecta a la reversión de los servicios de la Guardia Civil, se restablecieron por Decreto de 2 de julio siguiente (véase «La Guardia Civil al servicio de la Generalidad de Cataluña», del autor. Revista de Estudios Históricos de la G. C. núm. 19, año 1977).

(16) Según criterio de los demás calificados historiadores de la guerra civil, en principio estos dos Jefes tuvieron dudas sobre la postura a adoptar y, finalmente, decidieron inclinarse por el bando republicano (Fernando Rivas Gómez. Antecedente del Centro de Estudios Históricos de la Guardia Civil. Madrid, abril de 1977).

(17) Información facilitada al autor por el ilustre historiador don Ramón Salas Larrazábal, General de Aviación (Carta de 9 octubre de 1981).

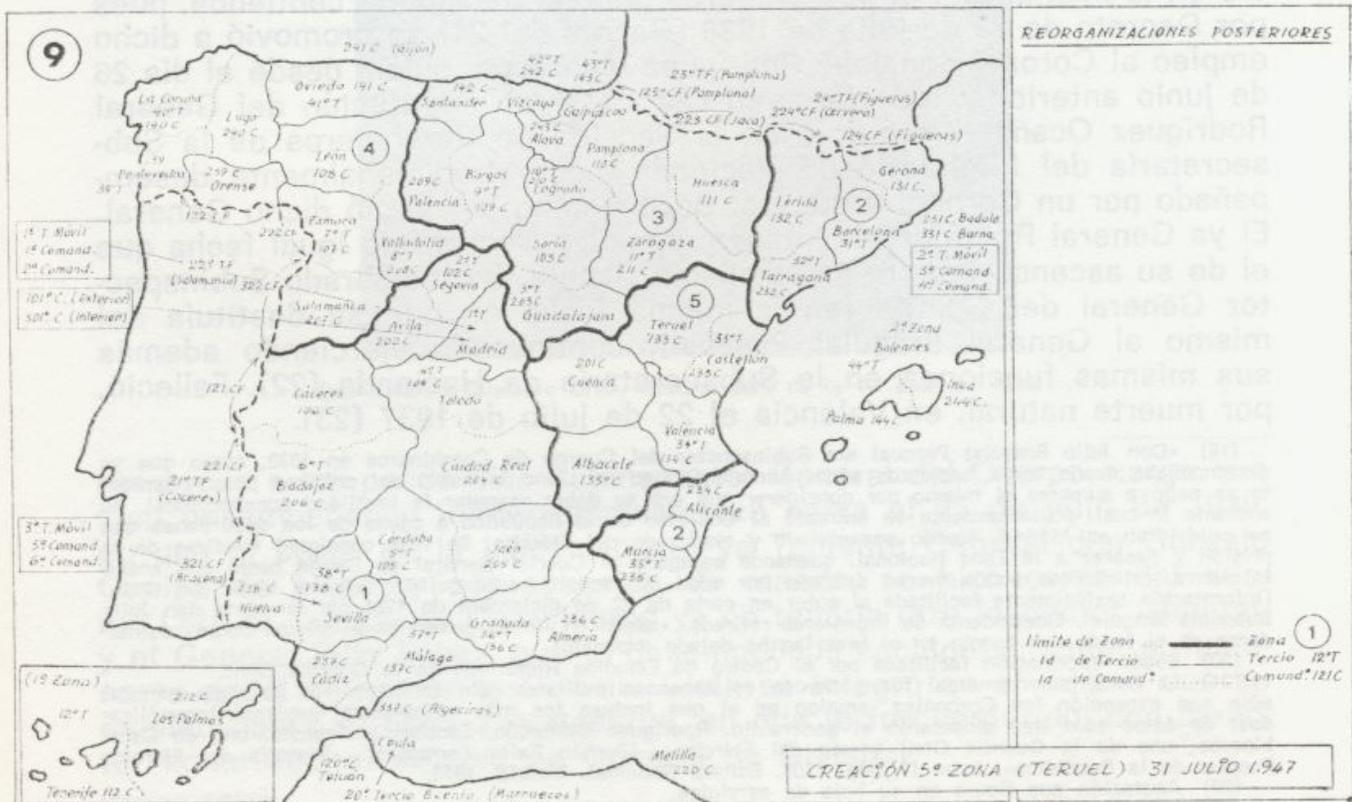
(18) Cristóbal Zaragoza: «Los Generales del pueblo». Edit. Bruyera, S. A. Barcelona, 1977.

Los Generales de Carabineros.

Aunque no estaba todavía el Cuerpo en esa época fusionado con el de la Guardia Civil, el mero hecho de habernos referido anteriormente también a sus Generales obliga ahora a hacer, aunque sea breve, una referencia a su situación al iniciarse la guerra civil y durante el transcurso de la misma.

Empezaremos por su Inspector General. Desempeñaba este cargo el General de División del Ejército don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, que se unió al Alzamiento y fue artífice del mismo en Sevilla, motivo por el que fue destituido por el Gobierno de la República en Decreto aparecido en la «Gaceta» del 19 de julio; aunque, como es lógico, continuó ostentándolo en Zona nacional, en la que asimismo ejerció cargos y mandos militares de importancia y responsabilidad. En el mes de julio de 1939, según Decreto inserto en el Boletín Oficial núm. 202, después de haber alcanzado el empleo de Teniente General, cesó en dicha Inspección.

Desde el 2 de diciembre de 1935 ostentaba la Subinspección del Cuerpo el General de Brigada del mismo don Julio Bragulat Pascual, quien, según propia declaración jurada de vicisitudes sufridas durante aquella época, obrante en la Dirección General de la Guardia Civil, fechada en Barcelona el 4 de abril de 1940, fue destituido y separado del Ejército por el Gobierno de la República el 22 de julio de 1936, permaneciendo detenido primeramente en los bajos del Ministerio de



Hacienda y en el Cuartel de Vallehermoso después, hasta finales de noviembre del mismo año, en que por haber caído algunos obuses (sic) en el mismo dieron la orden de desalojarlo, aprovechando esta circunstancia para quedar en libertad, permaneciendo oculto hasta el 31 de octubre de 1938, en que, atravesando las líneas enemigas y pasar el Tajo por cerca de Talavera de la Reina, llegó a Zona nacional. Sometido a Consejo de Guerra en Valladolid el 5 de diciembre siguiente, se le absolvió con todos los pronunciamientos favorables. Por fin de diciembre de 1937 le había correspondido el pase a la Reserva, que le fue concedido en febrero de 1939, fijando su residencia en Barcelona (19).

Aunque, como reiteradamente hemos visto, en la Plantilla del Cuerpo solamente figuraba un General de Brigada —el Subinspector—, existía otro en activo, en una situación no muy bien definida respecto a dicha Plantilla. Era el hacía pocos meses ascendido don Aurelio Rodríguez Ocaña, que, según Decreto de 26 de junio de aquel año, estaba «a las inmediatas órdenes del Ministro de Hacienda para llevar a cabo, con la directa representación de éste, las comisiones especiales del servicio que se le encomendaran». Fue también expulsado del Cuerpo por el Gobierno de la República y, aunque no se han podido obtener más datos en relación con el mismo, se sabe que murió en Sevilla, en agosto de 1938, estando en la Reserva (20).

También, como en la Guardia Civil, en Carabineros ascendió un Coronel a General en cada una de las Zonas en que quedó dividida España durante la guerra civil, corriendo ambos también distinta suerte y vicisitudes.

En la republicana fue ése el primer ascenso al generalato que se dio en la misma (21) en los primeros días de iniciada la contienda, pues por Decreto de 23 de julio de 1936 (Gaceta del 24) se promovió a dicho empleo al Coronel don José Rodríguez Mantecón, quien, desde el día 26 de junio anterior y todavía como Coronel —en sustitución del General Rodríguez Ocaña—, era Jefe de la Sección de Carabineros de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, cargo tradicionalmente desempeñado por un Coronel y que por poco tiempo lo ejerció dicho General. El ya General Rodríguez Mantecón, por otro Decreto de igual fecha que el de su ascenso inserto en la misma Gaceta, fue nombrado Subinspector General del Cuerpo (en la misma fecha en que se destituía del mismo al General Bragulat Pascual), continuando ejerciendo además sus mismas funciones en la Subsecretaría de Hacienda (22). Falleció, por muerte natural, en Valencia el 22 de julio de 1937 (23).

(19) «Don Julio Bragulat Pascual era Subinspector del Cuerpo de Carabineros en 1936, cargo que ya desempeñaba desde hacía bastantes años. Aunque Queipo de Llano le habló del próximo pronunciamiento se negó a sumarse al mismo por considerar que era su deber respetar la legalidad constitucional, no obstante lo cual, posteriormente se enfrentó al Gobierno de la República a causa de los desórdenes que se produjeron en Madrid, siendo encarcelado y expulsado del Ejército. En 1938 consiguió evadirse de la prisión y pasarse a la Zona Nacional, quedando agregado al Cuartel General de Dávila hasta que acabó la guerra, retirándose pocos meses después por edad. No aceptó cargo político alguno. Murió en 1952». (Información textualmente facilitada al autor en carta de 22 de diciembre de 1981 por su nieto don Julio Busquets Bragulat, Comandante de Ingenieros retirado, «según en líneas generales él mismo contó» coincidente en el fondo con cuanto en el texto se ha dejado expuesto).

(20) Según información facilitada por el Centro de Estudios Históricos de la Guardia Civil.

(21) La Zona gubernamental fue generosa en ascensos militares; sin embargo, «de la regla general sólo son excepción los Coroneles, empleo en el que incluso los más entusiastas quedaron inmovilizados; de éstos sólo tres alcanzaron el generalato, Rodríguez Mantecón, Escobar y Asensio, uno de Carabineros, uno de la Guardia Civil y uno del Ejército... (Ramón Salas Larrzábal: «Historia del Ejército Popular de la República», tomo II, pág. 1508. Editora Nacional. Madrid, 1973.

(22) Anotación que figura en su hoja de servicios.

(23) Dato facilitado por el Centro de Estudios Históricos de la Guardia Civil.

Es de destacar que en la Zona gubernamental, por Decreto de 23 de septiembre de 1936 dimanante del Ministerio de Hacienda (Gaceta del 24), fue suprimida la Inspección General de Carabineros, transfiriendo sus prerrogativas y facultades a la Subsecretaría de dicho Ministerio y al General Jefe de la Sección de Carabineros. Sin embargo durante el curso de la campaña se elevaron considerablemente y se reorganizaron sus efectivos con Unidades de choque, que tuvieron intensa participación en la misma.

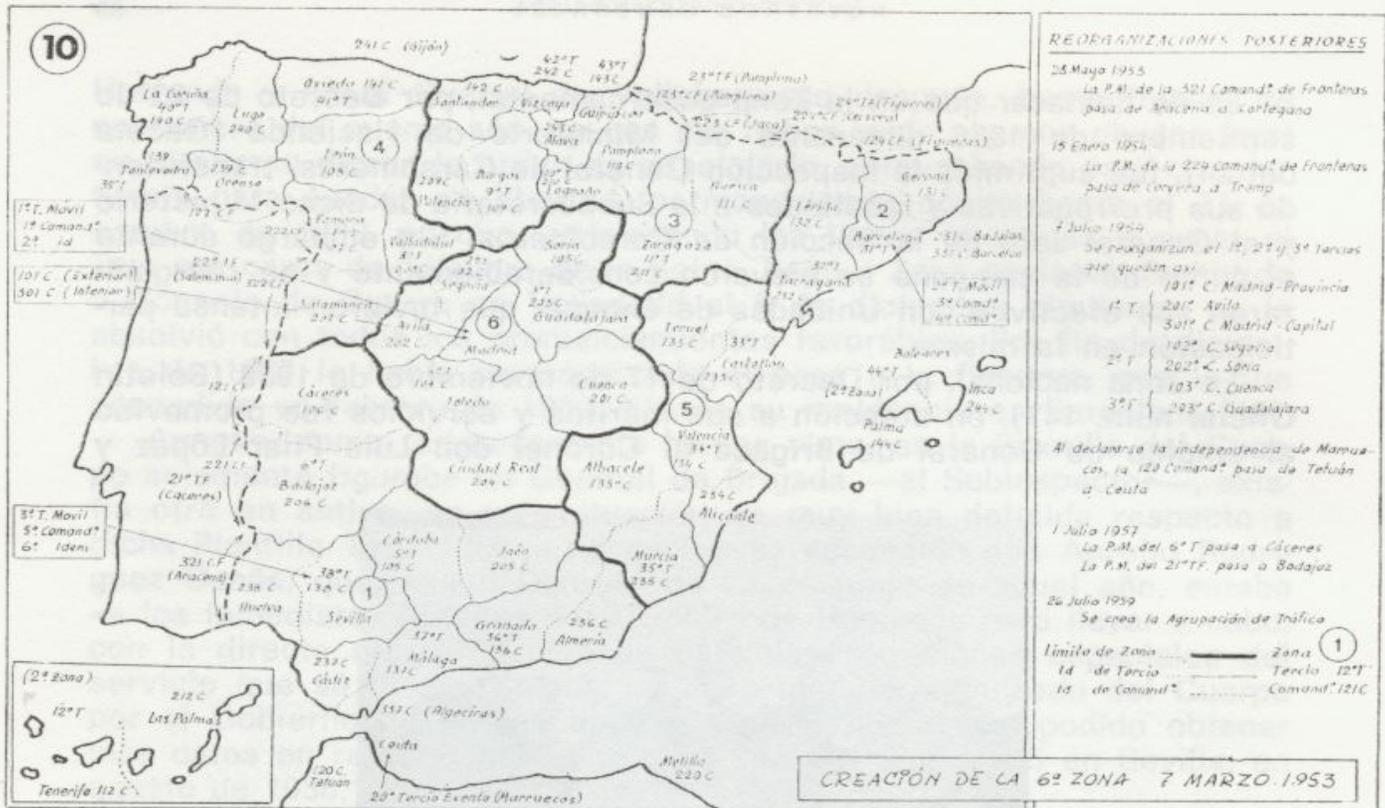
En Zona nacional, por Decreto de 17 de noviembre de 1938 (Boletín Oficial núm. 147), en atención a sus méritos y servicios fue promovido al empleo de General de Brigada el Coronel don Luis Pilar López y



Don Ricardo Salamero Ortiz, General Jefe de la 1.ª Zona en 1934.

nombrado a los pocos días Subinspector General del Cuerpo, cargo que vino desempeñando ininterrumpidamente hasta el 25 de julio de 1939, en que al cesar en la Inspección el ya Teniente General don Gonzalo Queipo de Llano, y por sucesión de mando, se hizo cargo del mismo (24). El Cuerpo de Carabineros ya no tendría otro Inspector General, y el General Pilar López, que lo desempeñaba accidentalmente, al fusionarse aquél con el de la Guardia Civil, se integró en el mismo con su empleo hasta su pase a la Reserva, en que le fue conferido, con carácter honorífico, el empleo de General de División.

(24) De la hoja de servicios del interesado y Orden General del Instituto de 26 de julio de 1939.



Opiniones ajenas.

No está de más reproducir aquí —y meditarlo profundamente porque lo merece— cuanto sobre aquellos Guardias civiles escribiera el ilustre historiador don Ricardo de la Cierva (25):

«Y llegamos a un punto sumamente delicado, que ni siquiera los comentaristas afectos a la Guardia Civil explican siempre con la cruda realidad que nos parece necesaria. Se trata de la actuación del Instituto durante la guerra de España de 1936-1939... Ciertamente que en el bando gubernamental se transfiguró la Guardia Civil en Guardia Nacional Republicana; pero las nuevas promociones de historiadores, empeñados en la noble tarea de fundamentar históricamente la reconciliación nacional absoluta, al reconocer la actuación decisiva de la Guardia Civil en los episodios más gloriosos del vencedor —Oviedo, Toledo, Virgen de la Cabeza—, no pueden silenciar el sacrificio de la «otra» Guardia Civil que luchó en el bando enemigo por falta de coordinación en la etapa conspiratoria, por obediencia a sus Jefes, por deseo, que desde luego en el bando opuesto se juzgaría equivocado, de obedecer las órdenes del Gobierno, por escarmiento de la aventura del 10 de agosto... La serenidad histórica ha de tratar de comprender también a esos Jefes y a esos hombres que no empuñaron sus armas para servir ambiciones personales y que, como los que lucharon en el bando opuesto, supieron morir con el nombre de España en los labios. Dentro de nuestras ideas sobre el enraizamiento popular de la Guardia Civil, la guerra civil española es a la vez cruzada y tragedia; si España entera se dividió en la crisis más honda de su Historia, no pudieron salvarse de esa crisis unos hombres que estaban tan dentro de España como los hom-

(25) «La Guardia Civil en el corazón de la dialéctica Ejército-pueblo». Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil número 4.

bres de la Guardia Civil. No por falso irenismo, sino movidos por el más puro sentido histórico, estamos obligados a reconocerlo así.»

Entre esos hombres, entre esos guardias civiles, estaban nuestros Generales, también cada uno con sus propias y distintas circunstancias. Opuestas circunstancias y contraria suerte la de unos y otros. Hasta la de aquellos que comenzaron la guerra como Coroneles y la terminaron de Generales.

En la Zona nacional, «por convenir al mejor servicio de la Patria, existir vacante definitiva en la escala de Generales de Brigada de la Guardia Civil y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército», por Decreto de 12 de mayo de 1938 fue ascendido al empleo inmediato el Coronel don Agustín Piñol Riera, que tres años después, con la categoría de General de División, sería Subdirector General del Cuerpo. El primero de la segunda etapa de su existencia.

En oposición, también en la gubernamental se promovió a otro a dicho empleo: don Antonio Escobar Huerta, que ascendió por Decreto de 28 de junio de 1937 (con antigüedad de 18 de julio de 1936), aunque no todavía en la Guardia Civil, sino en la ya Guardia Nacional Republicana, habiéndose dispuesto por otro de 6 de agosto siguiente que pasase a ejercer el mando de la 5.^a Zona de Cataluña. Por tal motivo, ambos Decretos fueron confirmados por sendas Ordenes de la Conserjería de Gobernación y Asistencia Social del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 13 y 14 de aquel mismo mes de agosto. Posteriormente fue nombrado Jefe del Ejército de Extremadura. Contrariamente a su compañero ascendido en el bando nacionalista, que corrió suerte más afortunada, «al terminar la guerra fue juzgado por un Tribunal militar y fusilado en los fosos de Montjuich al amanecer del día 8 de febrero de 1940. Murió abrazando el crucifijo. A su cadáver se le tribuaron honores militares» (26), precisamente a petición de su abogado defensor, don Andrés Sierra Valverde (27).

«Terrible sangría la del generalato —dice Ramón Salas Larrazábal, refiriéndose al conjunto del Estado Mayor General—, que perdió casi el 30 por 100 de sus miembros, con un índice de mortandad superior al doble de las más castigadas Unidades de choque. Realmente, en la coyuntura histórica del 18 de julio, ser General no fue ninguna gan-ga» (28). Aunque particularmente en nuestro caso, en el limitado escalafón de la Guardia Civil, ese tanto por ciento se eleva al 40 y todavía es acusadamente más superior si, además de los cinco Generales que teníamos en plantilla, incluimos al Coronel Escobar Huerta y al recientemente pasado a la reserva General de Brigada don Ricardo Salamero Ortiz, asesinado en zona gubernamental en las tapias del cementerio de Paterna (Valencia).

¿Por qué no guardar ahora, para todos ellos, un respetuoso recuerdo en su memoria? De haberles tocado vivir en nuestra época hubieran sido nuestros actuales Generales, como entonces fueron los de nuestros predecesores.

(26) Cristóbal Zaragoza: «Los Generales del pueblo». Editorial Bruguera. S. A. Barcelona, 1977.

(27) Andrés Sierra Valverde, su defensor: «Cómo murió el Coronel Escobar», Revista «Historia y Vida» número 83, junio de 1975.

(28) Ramón Salas Larrazábal: «Los 40 Generales víctimas de la guerra civil», Revista «Historia y Vida», número 95, febrero de 1976.

ascendido, como sabemos, el 12 de mayo de 1938, y la otra para los relativos al de Carabineros, a cuyo frente estuvo el del mismo empleo don Luis Pilar López, promovido al generalato por Decreto de 17 de noviembre de 1938, que venía desempeñando la Subinspección General de su Cuerpo y accidentalmente la Inspección del mismo. Eran los dos únicos Generales en activo que existían en aquel momento en ambos Cuerpos, uno de cada Instituto.



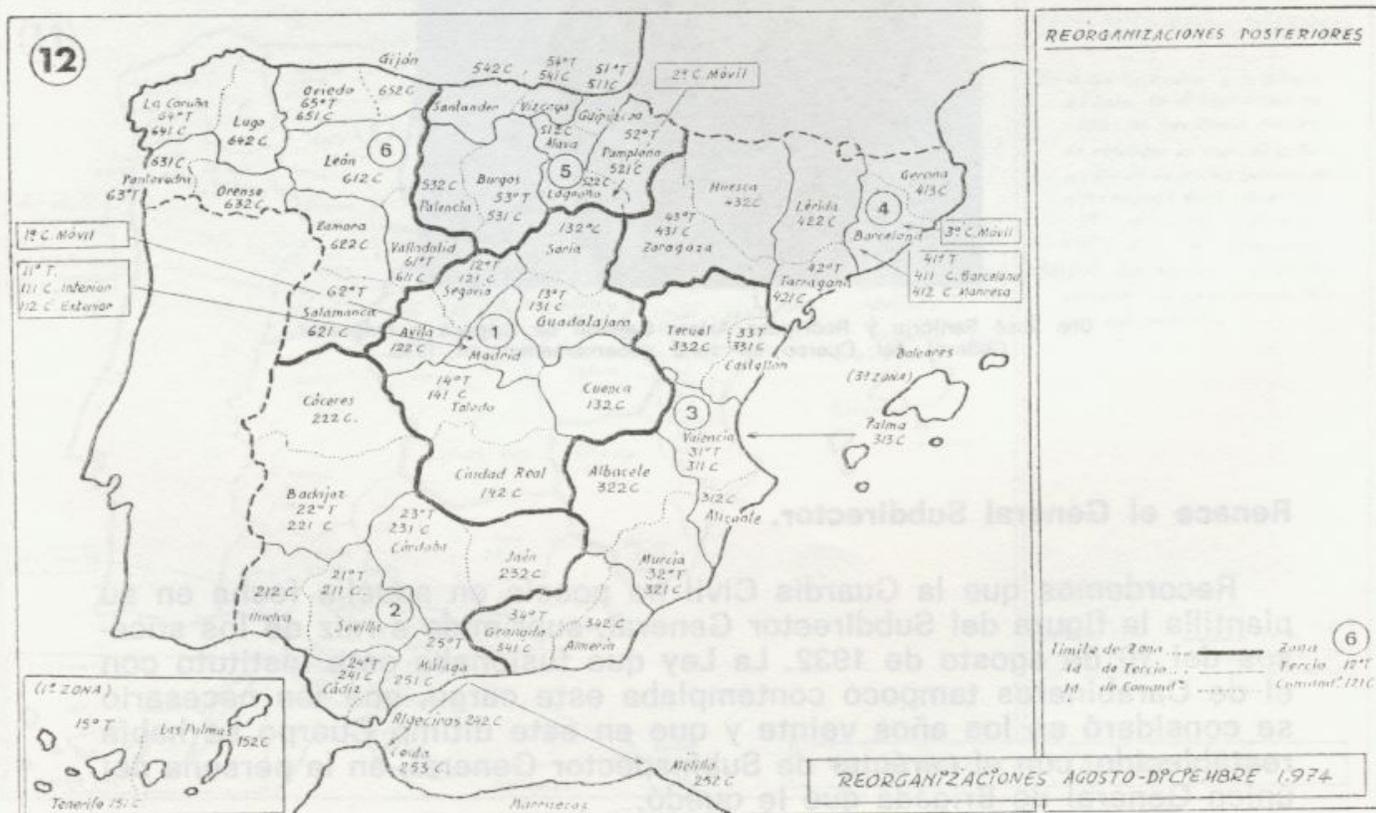
Don José Sanjurjo y Rodríguez Arias, General de Brigada e Inspector General del Cuerpo en zona gubernamental en 1936.

Renace el General Subdirector.

Recordemos que la Guardia Civil no poseía en aquella fecha en su plantilla la figura del Subdirector General, suprimida a raíz de los sucesos del 10 de agosto de 1932. La Ley que fusionaba este Instituto con el de Carabineros tampoco contemplaba este cargo, que tan necesario se consideró en los años veinte y que en este último Cuerpo se había restablecido, con el carácter de Subinspector General, en la persona del único General de Brigada que le quedó.

Sin embargo, la profunda transformación que estaba sufriendo el Cuerpo hacía precisa la reorganización de sus escalas del generalato y por Decreto de 21 de enero de 1941 se asciende a divisionario al de Brigada don Agustín Piñol Riera, que se nombra Subdirector por otro de 7 de febrero siguiente, aunque ya en su anterior empleo venía titulándose y firmando desde 1939, en algunos documentos, como General 2.º Jefe, según así aparecen en el Boletín Oficial del Cuerpo.

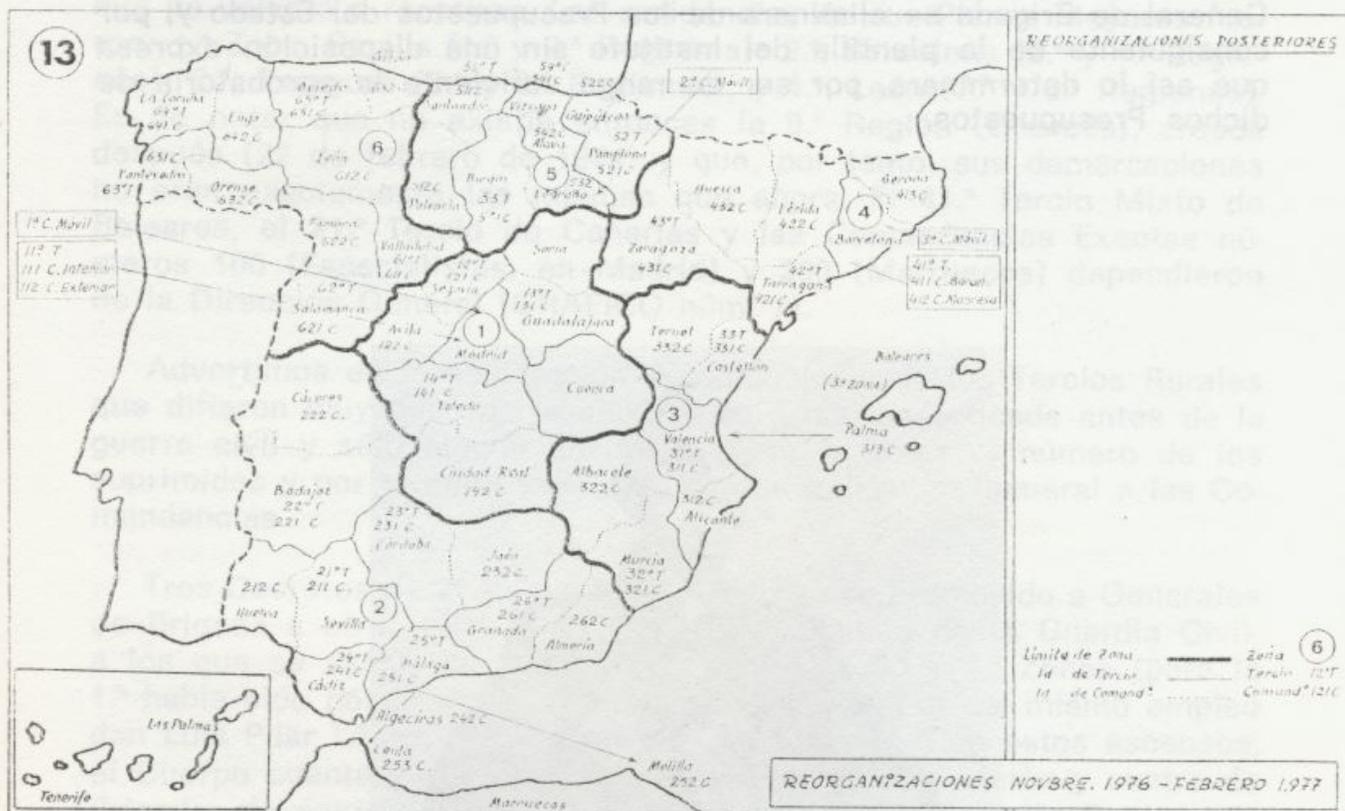
Aquí nos encontramos con un caso verdaderamente insólito. La Ley de 11 de abril de 1939 había restablecido el empleo de General de División en aquellos Cuerpos cuyas plantillas contaban con dicha categoría al advenimiento del régimen republicano, lo que hacía preciso aplicar tal precepto al Instituto de la Guardia Civil, y cuando hacía casi tres meses que ya teníamos uno de ese empleo por Ley de 19 de abril de 1941 se habilitaron los créditos necesarios para atender a esa necesidad económica, reinstituyendo aquella plaza de General de División, con la supresión de uno de Brigada de los seis existentes (recordemos, cinco de la Guardia Civil y uno de Carabineros), con lo que la plantilla de esos últimos quedaba reducida a cinco, número que debemos considerar con cierta reserva.



Supresión de un General de Brigada.

En efecto, llegando a este punto advertimos una circunstancia verdaderamente sorprendente y, hasta cierto punto, contradictoria respecto a ese número de cinco Generales de Brigada que a partir de aquel momento parecía que iba a tener el Cuerpo. Pero no fue así; volvamos a lo narrado antes.

No cabe ninguna duda de que en el año 1940 eran seis los Generales de Brigada que constaban en las plantillas unificadas del Cuerpo (Carabineros y Guardia Civil) y así figuraban en los Presupuestos Generales del Estado de dicho año, aunque no estuvieran cubiertas todas las plazas. Después, uno de ellos se convierte en Divisionario; pero al com-



pletar las vacantes solamente se cubren las correspondientes a las cuatro Zonas que se restablecen. En los Presupuestos del año 1941 y siguientes hasta los del bienio 1954-55 (en que, como se verá más adelante, se había creado ya en 15 de julio de 1952 otra plaza de General de Brigada) vienen consignados uno de División y cuatro de Brigada, sin existir ningún precepto legislativo que expresamente reduzca aquel número, ni antecedente oficial que pueda aportar alguna información respecto al criterio seguido sobre el particular, por lo que solamente podemos apoyarnos en hipótesis o conjeturas.

Es interesante recordar que cuando, en 1933, las Unidades del Cuerpo ubicadas en Cataluña pasaron al servicio de la Generalidad no exis-

tían más que cuatro Zonas, habiéndose creado la 5.ª en Barcelona, con su correspondiente General, para agrupar exclusivamente dichas fuerzas. Derogado por Ley de 5 de abril de 1938 el Estatuto de Autonomía, cabe pensar que, terminada la guerra civil y proyectarse dar una nueva reestructuración a las Zonas y remodelar sus demarcaciones y cabeceras para atender a las necesidades y exigencias de entonces, se estimara que no había motivos suficientes para mantener aquella Zona exclusiva de Cataluña, volviendo a las cuatro tradicionales.

Y como quiera que aquel aumento de plantilla se había producido con el único y particular fin de desempeñar el mando de la aludida Zona, cuyas atenciones presupuestarias de todo orden corrían completamente a cargo del Ente Autonomístico desaparecido, existe la posibilidad y es lógico suponer que éstos fueran los motivos por los que esa plaza de General de Brigada se eliminara de los Presupuestos del Estado y, por consiguiente de la plantilla del Instituto sin una disposición expresa que así lo determinara, por ser de rango suficiente la aprobatoria de dichos Presupuestos.



Don José Aranguren Roldán, General Jefe de la 5.ª Zona en 1936.

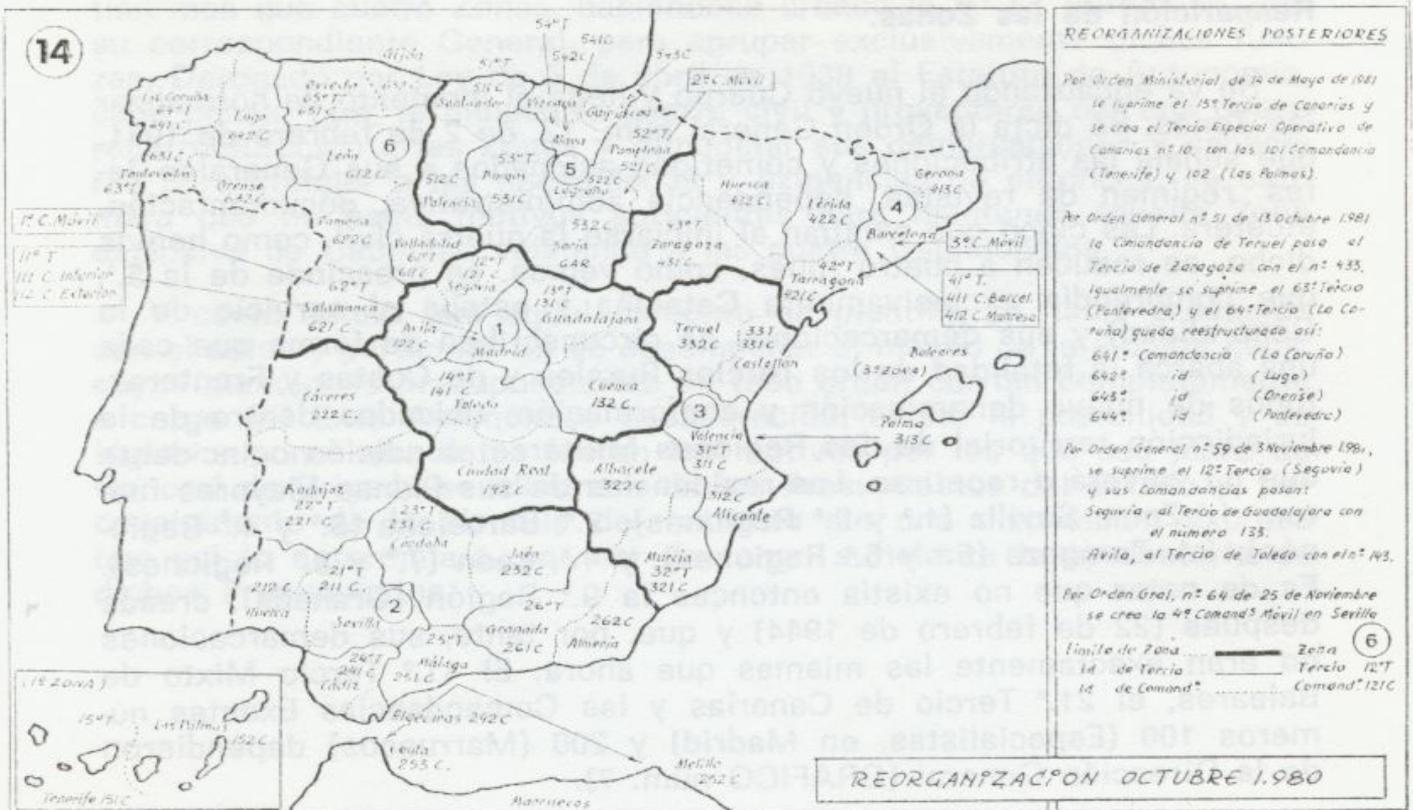
Reparición de las Zonas.

Se va encauzando el nuevo Cuerpo y llega el momento de normalizar las Zonas. Se dicta la Orden General núm. 12, de 2 de febrero de 1941, que señala las atribuciones y cometidos asignados a sus Generales Jefes, régimen de revistas, dependencia administrativa, documentación, etcétera. Las cinco que existían al iniciarse la guerra civil, como hemos dicho, se reducen a cuatro (pues, como vemos, se prescinde de la 5.^a, que comprendía exclusivamente Cataluña y estaba al servicio de la Generalidad) y sus demarcaciones se circunscriben de forma que cada una abarca la totalidad de los Tercios Rurales y de Costas y Fronteras, todos de nueva denominación y conformación, ubicados dentro de la jurisdicción territorial de dos Regiones Militares, condición coincidente que no volverá a repetirse. Las residencias de sus Planas Mayores fueron: 1.^o Zona, Sevilla (1.^a y 2.^a Regiones); 2.^a, Barcelona (3.^a y 4.^a Regiones); 3.^a, Zaragoza (5.^a y 6.^a Regiones), y 4.^a, León (7.^a y 8.^a Regiones). Es de notar que no existía entonces la 9.^a Región (Granada), creada después (22 de febrero de 1944) y que, por tanto, sus demarcaciones no eran exactamente las mismas que ahora. El 41.^o Tercio Mixto de Baleares, el 21.^o Tercio de Canarias y las Comandancias Exentas números 100 (Especialistas, en Madrid) y 200 (Marruecos) dependieron de la Dirección General (GRAFICO núm. 7).

Advertimos en la numeración y composición de los Tercios Rurales que difieren muy poco de la que venían arrastrando desde antes de la guerra civil y sólo alguno de nueva creación toma el número de los suprimidos y por primera vez se asigna un indicativo numeral a las Comandancias.

Tres Decretos de 21 de enero de 1941 habían promovido a Generales de Brigada a otros tantos Coroneles procedentes de la Guardia Civil, a los que se asignaron los mandos de la 2.^a, 3.^a y 4.^a Zonas (para la 1.^a había sido nombrado el 17 de octubre de 1940 el del mismo empleo don Luis Pilar López, procedente de Carabineros). Con estos ascensos, el Cuerpo cuenta ya en activo con un General de División y cuatro de Brigada; de éstos últimos, tres procedentes de la Guardia Civil y uno de Carabineros, proporcionalidad mantenida durante varios años, porque cada una de las vacantes que se producía en el generalato era cubierta por un Coronel procedente del mismo Cuerpo que el que la causaba.

Así transcurren varios años sin modificaciones fundamentales que afecten a nuestros Generales y a sus Unidades, las Zonas; pues si bien a partir de 1.^o de marzo de 1944 se opera otra remodelación de Comandancias y Tercios, con nuevas residencias de las Jefaturas de algunos, las demarcaciones territoriales sufren pequeñas variaciones, cambiando su numeración ordinal y la denominación de especialidad de algunos. Es cuando nacen los Tercios y Comandancias Mixtas, que serán así nominadas hasta 1.^o de octubre del año siguiente (GRAFICO núm. 8).



La Zona de Teruel.

Por Orden General núm. 40, de 31 de julio de 1947, por conveniencias del servicio —en aquella época era muy acusado el problema del bandolerismo—, se constituye, al mando del General de Brigada don Manuel Pizarro Cenjor, la 5.ª Zona, con su cabecera en Teruel, constituida por las provincias de Teruel, Castellón, Valencia, Cuenca y Albacete, que se segregan de las Zonas 1.ª y 2.ª, a que pertenecían, y que pasaron a depender de la misma, a todos los efectos, por conducto de sus respectivos Coroneles Jefes de Tercio (GRAFICO núm. 9). Al ser ascendido a Divisionario el referido General por Decreto de 15 de julio de 1949, continúa con el mismo mando, que simultanea con el de Gobernador Civil de la provincia y Jefe Provincial del Movimiento.

La implantación de esta 5.ª Zona, que el 24 de noviembre de 1952 fijaría la residencia de su Plana Mayor en Valencia, presenta unas características especiales, curiosas de señalar:

— La demarcación de la 2.ª Zona (Barcelona) se fracciona en dos, quedando una especie de «enclave» formado por las Comandancias de Alicante y Murcia, con lo que se crea una solución de continuidad en su jurisdicción territorial.

Un caso análogo se había dado, aunque sólo por cuatro meses, en virtud de la reorganización dispuesta por el Decreto de 28 de julio de 1933 (GRAFICO núm. 4), en que el 9.º Tercio (Valladolid), constituido por las Comandancias de Valladolid, Zamora, Avila y Soria, quedó con la última de ellas sin conexión territorial con el resto de la demarcación del mismo.

— Por otra parte, tres Tercios (el 1.º, Madrid; el 34.º, Valencia, y el 35.º, Murcia) tuvieron una Comandancia cada uno (Cuenca, Alicante y Albacete, respectivamente) afecta a la referida Zona, mientras mantenían la otra con su anterior dependencia, por lo que sus relaciones con el superior escalón jerárquico lo eran con una u otra, según la Comandancia a que se refería el asunto a tratar (novedades, correctivos, propuestas, incidencias del servicio, personal, material, etc.), dando lugar a duplicidad de documentos en el caso de temas comunes. Por el contrario, esos Tercios recibían por duplicado (uno de cada Zona) muchos traslados de escritos del Superior Centro Directivo.

Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo.

Por Ley de 5 de abril de 1952, aplicada a la Guardia Civil por otra de 15 de julio del mismo año, se crean en el Ejército de Tierra el Primer Grupo de Mando de Armas y el Segundo de Destinos de Arma o Cuerpo, para Generales, Jefes y Oficiales, fijándose el pase de uno a otro a la edad de sesenta y cuatro años a los Generales de División y de sesenta y dos a los de Brigada. A partir de su puesta en vigor continúa fija la plantilla de los del Primer Grupo, pero no la del Segundo, que es variable en función de las edades, aplicándose a los de este último cargos y cometidos diversos: Presidente del Patronato de la Vivienda, Jefatura Administrativa de los servicios, Asociación de Huérfanos, Acción Social, Inspección de Tiro, Inspección de Enseñanza, Subdirección General de Protección Civil, Revista Profesional, Comisión de Estudios Históricos, etcétera, modificables y variables según las exigencias de cada momento.

Fusión de escalafones.

Se promulga también, el mismo día 15 de julio de ese año 1952, otra Ley de capital importancia, por la que se fusiona en un solo escalafón la Oficialidad procedente de los antiguos Institutos de la Guardia Civil y Carabineros, que venían figurando en escalas independientes. «Conveniencias de todo orden para la mayor eficacia de los servicios, y muy especialmente para facilitar el ascenso al generalato de los Coroneles mejor conceptuados sin distinción de procedencias —decía su preámbulo—, aconsejan la fusión real, plena y definitiva de los distintos escalafones del personal que forma parte del actual Cuerpo de la Guardia Civil»; pues, como se sabe, toda vacante de General, Jefe u Oficial era cubierta por uno de la misma procedencia que el que la producía.

Mientras los Jefes y Oficiales de ambos Institutos pasaron a formar una sola escala, sirviendo de base la de la Guardia Civil, en la que se interpolaron los procedentes de Carabineros en el lugar que les habría correspondido si hubiesen solicitado ingreso en la Guardia Civil en las mismas fechas y condiciones en que pidieron el pase a Carabineros, teniendo en cuenta, en su caso, los ascensos por méritos de guerra o postergaciones; los Generales de la escala única quedaron colocados por categorías, y dentro de cada una de ellas por orden de antigüedad en el empleo.

Creación de un nuevo General.

Esta misma Ley de 15 de julio de 1952, al propio tiempo y por necesidades de un mejor acoplamiento de Unidades y servicios, crea una nueva plaza de General de Brigada —son ahora cinco— para atender cometidos que venía apartando al General de División de su específica misión —recordemos que estaba mandando la 5.ª Zona de Teruel—, lo que se consigue sin gravamen para el Presupuesto con la simultánea supresión de un Teniente Coronel y un Capitán. Sin embargo, esta nueva plaza no aparece en los Presupuestos Generales del Estado hasta los del bienio 1954-55, toda vez que los del año 1953, en los que debiera haberse incorporado, estaban comprendidos en el bienio 1952-53, aprobados con anterioridad a esta Ley.

La Zona de Madrid.

S. E. el Teniente General, Director General del Cuerpo, en escrito de la 1.ª Sección de Estado Mayor de 7 de marzo de 1953, dispuso que, a partir del día 20 de dicho mes, los Tercios del Cuerpo quedaran agrupados en seis Zonas, con arreglo a cuanto sigue (GRAFICO núm. 10):

- 1.ª ZONA (SEVILLA), compuesta por los Tercios 3.º Móvil, 5.º, 6.º, 36.º, 37.º, 38.º, 20.º y 21.º
- 2.ª ZONA (BARCELONA), compuesta por el 2.º Tercio Móvil, 31.º, 32.º, 24.º y 44.º Tercios.
- 3.ª ZONA (ZARAGOZA), compuesta por el 9.º, 10.º, 11.º, 23.º, 42.º y 43.º Tercios.
- 4.ª ZONA (LEON), compuesta por el 7.º, 8.º, 22.º, 39.º, 40.º y 41.º Tercios.
- 5.ª ZONA (VALENCIA), compuesta por el 33.º, 34.º y 35.º Tercios.
- 6.ª ZONA (MADRID), compuesta por el 1.º Tercio Móvil, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 12.º Tercios.

La 6.ª Zona, que se constituía en esa fecha, era mandada por el General de División Subdirector del Cuerpo, que lo desempeñaba don Manuel Pizarro Cenjor. Pero la diversidad y creciente importancia de las misiones a que tiene que atender el Cuerpo implicaban la acentuada necesidad de que sus Oficiales Generales no fueran distraídos por otras funciones que la específica del mando de sus respectivas Zonas. Este era el caso del único General de División con que cuenta el Cuerpo que simultaneaba el mando de dicha Zona con el de Subdirector del mismo, cargo inherente a su empleo, circunstancias que le apartaban de su singular misión con evidente perjuicio para el servicio, al no poder dedicar eficazmente sus actividades a las Unidades que le estaban subordinadas. Esto dio origen a que por Ley de 20 de julio de 1957, después de cuatro años de mantenerse esta situación, se creara una nueva plaza de General de Brigada para atender la Jefatura de esa 6.ª Zona, lo que pudo conseguirse sin gravamen en el Presupuesto por compensarse este aumento con la supresión de un Teniente Coronel y un Capitán, en cuyo sentido quedaron modificadas las correspondientes plantillas.

La Inspección de Enseñanza. IV

La complejidad y diferencia existente entre las misiones de los distintos Centros de Enseñanza del Cuerpo, que abarca desde la formación de la tropa hasta el perfeccionamiento y especialización de la Oficialidad, requieren por su importancia y trascendencia la máxima atención por parte de los mandos e impone, para lograr que de su labor se obtenga el máximo rendimiento, la absoluta dedicación de Director y profesorado a función tan importante. Y, no obstante la flexibilidad y relativa independencia que requieren estos Centros, se hacía imprescindible darle un carácter de unidad para el bien del servicio y del Cuerpo, por lo que por Orden General núm. 30, de 7 de octubre de 1957, se creó una Inspección de Enseñanza, de cuyo Jefe, que tendría la categoría de General de Brigada perteneciente al Grupo de Destinos, dependería la que se llevara a cabo en los distintos Cuerpos, asignándole las misiones que le iban a ser propias.

La atención cuidadosa dedicada por el Ejército de Tierra a la selección y preparación profesional de sus componentes, que obliga a una creciente especialización, es también aplicable a las fuerzas encargadas del mantenimiento del orden público, sobre todo cuando, como ocurre en el Cuerpo de la Guardia Civil, tiene mando, fuero y disciplina militares, y la necesidad de especializar a su personal para el cumplimiento de las numerosas misiones a él encomendadas obligó a crear sucesivamente diversos Centros de Enseñanza, cuya abundancia y complejidad, junto con el mayor número de alumnos, mostraron la conveniencia de que la Inspección de Enseñanza estuviera a cargo de un General de Brigada del Grupo de Mando de Armas, cuya plaza fue creada por Decreto 70/63, de 12 de enero.

Con éste son ya siete los Generales de Brigada, aparte, claro está, del de División Subdirector del Cuerpo.

VI. LA ACTUALIDAD

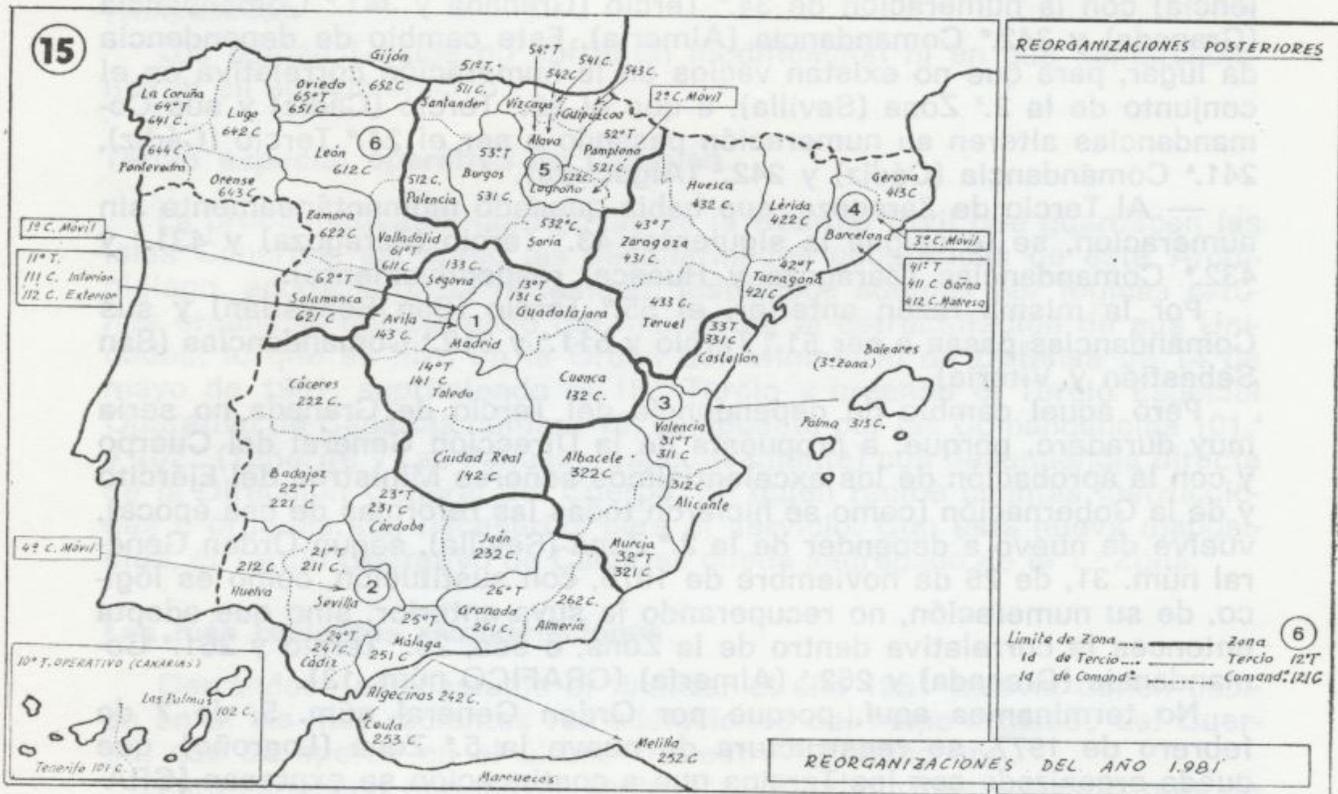
Si como actualidad entendemos el tiempo presente, como la define el Diccionario de la Real Academia Española, es difícil situar su inicio en un momento determinado, ya que, por otra parte, tampoco se pretende aquí fijarlo con un extremado rigor. Han sido, como hemos visto, tantas las reorganizaciones de Unidades experimentadas en las últimas décadas que casi es obligado partir de una de ellas; pero si todas lo fueron en su momento de una importancia acorde con la necesidad que las aconsejó, posiblemente la llevada a efecto en el año 1967 es una de las que más destacan, marcando un hito que puede ser el principio del final de este estudio histórico, aunque escasamente haya incidido en nuestro generalato, a no ser en las nuevas estructuras dadas a sus Zonas.

Nueva numeración de Unidades.

El 26 de julio de 1967 se dispone una nueva reorganización que se realiza en dos fases (1967-1968), siendo la primera de ejecución inmediata para el acoplamiento de Zonas, Tercios y Comandancias, y cambio de numeración de Unidades con arreglo a las nuevas técnicas de normalización. Se suprimen también los antiguos Tercios de Fronteras. El ordinal que corresponde a cada una de las Zonas —que se mantienen con su misma jurisdicción territorial— es el siguiente: 1.ª Zona, Madrid; 2.ª, Sevilla; 3.ª, Valencia; 4.ª, Barcelona; 5.ª, Zaragoza, y 6.ª, León. A los Tercios se les asignan dos cifras: la primera, la correspondiente a la Zona, y la segunda, el ordinal dentro de ella. Las Comandancias tienen tres, señalando las dos primeras el número del Tercio, y la última, el orden correlativo dentro del mismo. Las demarcaciones tampoco sufren variaciones importantes, salvo la de haberse incorporado a la Comandancia de la provincia respectiva las antiguas Comandancias de Fronteras (GRAFICO núm 11).

Jefatura de Material y Mantenimiento.

En virtud del Decreto núm. 1.088/1975, de 18 de abril, se reorganiza la Dirección General del Cuerpo, y como característica que afecta plenamente al objeto de este trabajo puede señalarse que se puntualizan en el mismo las misiones encomendadas al General Subdirector y se establece en dicho Alto Centro la Jefatura de Material y Mantenimiento, a cargo de un General de Brigada del Cuerpo de nueva creación, correspondiente al Grupo de Mando de Armas. Son ya en ese momento un General de División y ocho de Brigada los que integran la plantilla de Oficiales Generales de la Guardia Civil. Sin contar, desde luego, el Teniente General Director General del Cuerpo y uno de Brigada del Ejército Diplomado de Estado Mayor, que en este propio Decreto se designa para ocupar aquella Jefatura que hasta entonces y desde 1940 estaba a cargo de un Coronel.



Otras modificaciones.

Nos vamos acercando ya al momento del cierre de este estudio, en que, si bien no se han experimentado grandes cambios en las demarcaciones de las Zonas, han existido pequeñas modificaciones que han afectado en pocos años y en diversas ocasiones al mapa orgánico del Cuerpo. Veamos cuáles han sido:

Por Orden General núm. 27, de 22 de agosto de 1974, se producen estas alteraciones (GRAFICO núm. 12):

- La Plana Mayor de la 5.ª Zona se traslada de Zaragoza a Logroño.
- El 51.º Tercio (Zaragoza) y las Comandancias que lo integran (511.ª, Zaragoza, y 512.ª, Huesca) se segregan de la 5.ª Zona y pasan a integrarse en la 4.ª (Barcelona), quedando de momento sin indicativo numeral.
- La 2.ª Comandancia Móvil, localizada en Sevilla, se sitúa en Logroño.

La Orden General núm. 40, de 28 de diciembre de 1974, dicta estas otras modificaciones (GRAFICO núm. 12):

- Suprime el 43.º Tercio (Baleares) y la 432.ª Comandancia (Inca), constituyendo en las islas Baleares una sola Comandancia, que pasa a depender de la 3.ª Zona (Valencia) y 31.º Tercio de la misma localidad, en los que se integra con el número de Comandancia 313.ª
- El 24.º Tercio (Granada) y sus Comandancias (241.ª, Granada, y 242.ª, Almería) se segregan de la 2.ª Zona (Sevilla) para pasar a la 3.ª (Va-

lencia) con la numeración de 34.º Tercio (Granada y 341.ª Comandancia (Granada) y 342.ª Comandancia (Almería). Este cambio de dependencia da lugar, para que no existan vacíos en la numeración correlativa en el conjunto de la 2.ª Zona (Sevilla), a que el 26.º Tercio (Cádiz) y sus Comandancias alteren su numeración pasando a ser el 24.º Tercio (Cádiz), 241.ª Comandancia (Cádiz) y 242.ª (Algeciras).

— Al Tercio de Zaragoza, que había quedado momentáneamente sin numeración, se le asigna la siguiente: 43.º Tercio (Zaragoza) y 431.ª y 432.ª Comandancias (Zaragoza y Huesca, respectivamente).

Por la misma razón anterior, el 55.º Tercio (San Sebastián) y sus Comandancias pasan a ser 51.º Tercio y 511.ª y 512.ª Comandancias (San Sebastián y Vitoria).

Pero aquel cambio de dependencia del Tercio de Granada no sería muy duradero, porque, a propuesta de la Dirección General del Cuerpo y con la aprobación de los excelentísimos señores Ministros del Ejército y de la Gobernación (como se hicieron todas las reformas de esa época), vuelve de nuevo a depender de la 2.ª Zona (Sevilla), según Orden General núm. 31, de 26 de noviembre de 1976, con sustitución, como es lógico, de su numeración, no recuperando la suya anterior, sino que adopta entonces la correlativa dentro de la Zona, o sea, 26.º Tercio y 261.ª Comandancia (Granada) y 262.ª (Almería) (GRAFICO núm. 13).

No terminamos aquí, porque por Orden General núm. 5, de 7 de febrero de 1977, se reestructura de nuevo la 5.ª Zona (Logroño), que queda organizada con los Tercios que a continuación se expresan (GRAFICO núm. 13):

— 51.º Tercio (Santander), con las 511.ª y 512.ª Comandancias (Santander y Palencia).

— 52.º Tercio (Pamplona), con las 521.ª y 522.ª Comandancias (Pamplona y San Sebastián).

— 53.º Tercio (Burgos), con las 531.ª y 532.ª (Burgos y Logroño).

— 54.º Tercio (Bilbao), con las 541.ª y 542.ª (Bilbao y Vitoria, respectivamente).

Tres años después, con el fin de hacer más operativa la organización del mando en las Vascongadas, se hizo necesario agrupar bajo un solo Tercio a las tres Comandancias que cubren el servicio en aquella Región, y a tal efecto, como consecuencia de ello, se hizo preciso readaptar la organización de los Tercios limítrofes y la 5.ª y 1.ª Zonas, lo que efectuó la Orden General núm. 46, de 22 de octubre de 1980 —con efectos de 1.º de diciembre siguiente— que dejó dichas Unidades con esta dependencia (GRAFICO núm. 14):

— Primera Zona (Madrid).

11.º Tercio (Madrid), 111.ª Comandancia (Madrid-Interior) y 112.ª (Madrid-Exterior).

13.º Tercio (Guadalajara), 131.ª Comandancia (Guadalajara) y 132.ª (Cuenca).

— Quinta Zona (Logroño).

52.º Tercio (Pamplona), 521.ª Comandancia (Pamplona) y 522.ª (Logroño).

53.º Tercio (Burgos), 531.ª Comandancia (Burgos) y 532.ª (Soria), y Grupo Antiterrorista Rural.

54.º Tercio (Vitoria), 541.ª Comandancia (Vizcaya), 542.ª (Alava) y 543.ª (Guipúzcoa).

Los demás Tercios no sufrieron modificación ni en sus demarcaciones ni en su numeración.

Tercio especial operativo de Canarias.

La problemática de las fuerzas de la Guardia Civil que guarnecen las Islas Canarias, así como las peculiaridades geográficas de este Archipiélago, aconsejaron la necesidad, justificada además por lógicas razones orgánicas del ejercicio del mando, de la estructuración de sus Unidades, lo que se hizo en la Orden del Ministerio de Defensa de 14 de mayo de 1981, suprimiendo el 15.º Tercio y creando el Tercio Especial Operativo de Canarias número 10, compuesto por las Comandancias 101.ª y 102.ª (Tenerife y Las Palmas, respectivamente) con dependencia directa de la Dirección General del Cuerpo, de quien recibe cuantas instrucciones u órdenes son necesarias para el servicio. Con esta nueva disposición, el Tercio Operativo de Canarias queda segregado de la 1.ª Zona.

Las más recientes remodelaciones.

Cerrándose este estudio al finalizar el año 1981 todavía tienen cabida en él las más recientes remodelaciones del mapa orgánico del Cuerpo, que se operan en el último trimestre de dicho año.

Para conseguir una mayor centralización administrativa, no exenta de una lógica descentralización funcional, y al objeto de economizar medios humanos en beneficio de las Unidades Operativas, se hizo preciso readaptar la organización de las Zonas 3.ª, 4.ª y 6.ª, por lo que con aprobación de los Ministros de Defensa y del Interior, la Orden General número 51, de 13 de octubre de ese año, modifica las demarcaciones de las mismas en el sentido siguiente (gráfico núm. 15):

— La Comandancia de Teruel se segrega del 33.º Tercio (Castellón), pasando a formar parte del 43.ª (Zaragoza) con el número 433, quedando consecuentemente el primero de dichos Tercios constituido solamente por la Comandancia 331.ª (Castellón).

— Se suprime el 63.º Tercio (Pontevedra), y el 64.º (La Coruña) queda reestructurado, agrupando a las Comandancias de La Coruña, Lugo Orense y Pontevedra, con la numeración 641.ª, 642.ª, 643.ª y 644.ª, respectivamente.

Antes de un mes, consecuente con los criterios establecidos en esta última Orden General citada, y con el fin de conseguir los objetivos definidos en la misma, por otra Orden General número 59 de 3 de noviembre siguiente, se suprime el 12.º Tercio (Segovia) pasando sus Comandancias a formar parte de los siguientes (gráfico núm. 15):

— Comandancia de Segovia, con el número 133.ª, pasa al 13.º Tercio (Guadalajara).

— Comandancia de Avila, con el número 143.ª, pasa al 14.º Tercio (Toledo).

Finalmente, la inexistencia de reservas en la zona sur de España hace necesario arbitrar las medidas necesarias para evitar concentra-

ciones, siempre costosas y perjudiciales, cuando son permanentes o muy continuadas, especialmente por las Unidades que las prestan, evidenciándose la falta de una Unidad Móvil que situada convenientemente constituya una reserva orientada hacia sus posibles actuaciones en la citada zona sur. Esta necesidad da origen a una disposición con la que se cierra en este sentido el año 1981: la Orden General número 64, de 25 de noviembre. Por ella, con la aprobación de los Ministros de Defensa e Interior, se crea, con su mando y Plana Mayor en Sevilla —para entrar en vigor el 1.º de febrero de 1982— la 4.ª Comandancia Móvil, en la que se integra la Compañía de Reserva de la 2.ª Zona, que desaparece. Dicha Comandancia dependerá para empleo de la Dirección General, y para instrucción y régimen disciplinario de la 2.ª Zona, quedando adscrita administrativamente al 21.º Tercio (Sevilla).

LA GUARDIA CIVIL EN LA RESTAURACION (II)

Servicio de Guardería Forestal

Por **Federico Domínguez Rodríguez**

Capitán del Cuerpo

Al encomendársele al «Cuerpo de Guardias Civiles» la custodia de los montes públicos, a propuesta del Ministerio de Fomento, por Real Orden de 7 de julio de 1876 (1), se le planteaba un reto importante, no por la dificultad que pudiera entrañar el nuevo servicio, sino por la situación caótica en que se encontraba la anticuada legislación forestal, todavía en vigor, y por el incumplimiento sistemático de las sanciones impuestas a los infractores.

Vamos a comentar la incidencia que tuvo sobre el Cuerpo este nuevo servicio en los últimos veinticinco años del siglo XIX, al comienzo de la Restauración.

En esta época, la mayoría de los montes públicos carecían de límites y extensión conocida. Estaban defectuosamente clasificados, y muchos sin catalogar, sometidos a la codicia de los vecinos de los pueblos, que alteraban impunemente sus hitos y mojones, talando y roturando a su conveniencia personal, sin guardar el menor respeto por su conservación, con el consiguiente deterioro de la riqueza forestal y ecológica de la nación.

Seguían en vigor las Ordenanzas de Montes de 1833, parcialmente modificadas por la Ley de 1863, de indudable antigüedad y con defectos notables que repercutirían en la acción de vigilancia y denuncia de la fuerza del Cuerpo en las infracciones que observara.

Estas denuncias, al ser presentadas normalmente ante los Alcaldes de las poblaciones y estar éstos muy sometidos a influencias y presiones de todo tipo, carecían de valor, pues o no se tramitaban los expedientes oportunos o se incumplían la mayoría de las sanciones impuestas.

Esta situación repercutía en la moral del guardia denunciante, en particular, y en el prestigio del Cuerpo, en general, ya bien consolidado por su seriedad y buen hacer a sus treinta y dos años de existencia.

(1) Revista de Estudios Históricos de la Guardia Civil núm. 26, pág. 111.

A los pocos meses de hacerse la Guardia Civil cargo del servicio hubo de dictarse una Real Orden del Ministerio de la Guerra de 30 de octubre de 1876 en la que ordenaba a las autoridades locales «se apoye a la fuerza aplicando las penas que correspondan a las infracciones».

Como a partir de la promulgación de la Real Orden de 7 de julio de este año la Guardia Civil también pasa a depender del Ministerio de Fomento, según veremos más adelante, en lo sucesivo será este último Ministerio el que se preocupe de apoyar la labor del Cuerpo en su nuevo cometido y, ya en enero del siguiente año, recuerda nuevamente a dichas autoridades lo ordenado anteriormente por el de Guerra (2).

El Cuerpo se había tomado con interés y seriedad este nuevo servicio, pero se estrellaba con una barrera de influencias e intereses creados que convertían en papel mojado sus denuncias a las infracciones observadas, denuncias que fueron muy numerosas a lo largo de estos años, como veremos en el apartado correspondiente.

La Dirección General no permaneció insensible a las continuas quejas de los Jefes de provincia sobre esta situación. Como resumen de esta inquietud, veamos la Circular núm. 16 de provincia, de 21 de marzo de 1877:

«Desde el 1.º de noviembre próximo pasado, que la fuerza del Cuerpo se encargó de la custodia de los montes públicos, se han venido verificando cada día un número considerable de denuncias, poniéndose sus autores a disposición de las autoridades para la aplicación de la Ley.

Lógico era esperar que las faltas que con tal motivo se vienen cometiendo fueran disminuyendo, tanto por el castigo que debían sufrir los infractores, cuanto por la seguridad de ser detenidos por la fuerza del Instituto pero lejos de ser así, van por el contrario en progresión creciente, *sin duda alguna por la lenitud de las respectivas Autoridades, cuando son éstas locales, en la aplicación de la ley contra aquellos que se denuncian y ponen a su disposición, unas veces, y por la falta total del cumplimiento de las mismas, otras.*

Así resulta de los antecedentes que obran en este Centro comunicados por los primeros jefes de provincia...

De todo lo expuesto, resulta que si bien la fuerza llena cumplidamente su deber en el servicio forestal, denunciando y poniendo a disposición de las autoridades competentes los autores de todas las faltas que se cometan, la lentitud de las mencionadas autoridades en aplicar inmediatamente las leyes en unos casos, y *la impunidad en que quedan los delincuentes en otros, hace que se repitan los atentados contra los montes públicos, sin temor ninguno a ser nuevamente detenidos por la fuerza»...*

La Dirección General, dentro de sus limitadas posibilidades legales, luchó insistentemente para cambiar esta situación, no solamente exponiendo el problema a los Ministerios competentes con toda crudeza, sino dictando normas y circulares de valor interno únicamente, para intentar mantener la efectividad de las denuncias que impusieran los componentes del Cuerpo.

(2) Real Orden del Ministerio de Fomento de 16 de enero de 1877.

Se ordenó que de toda denuncia impuesta se diera cuenta al Fiscal del Juzgado de Primera Instancia del pueblo donde se cometiera la infracción (3).

Cuando hubiera aprehensión de frutos o efectos, y dada la frecuencia con que «desaparecían» una vez entregados, dejando en entredicho la honradez de la fuerza, se ordenó levantar un acta, con la firma de dos testigos, en la que se hicieran constar dichos efectos, que se entregaban posteriormente a la autoridad competente.

Los Comandantes de Puesto deberían averiguar, por los medios más convenientes, si se hacían efectivas las multas. En caso contrario deberían ponerlo en conocimiento de sus mandos naturales.

Los Jefes de Línea, mensualmente, deberían enviar al Fiscal del Juzgado una relación de las denuncias efectuadas por la fuerza a sus órdenes, a efectos de comprobación de las mismas.

Igualmente, los Jefes de provincia informarían también a los Gobernadores Civiles de dichas denuncias y, si no observaran resultados positivos, deberían informar a la Dirección para su reclamación al Ministerio correspondiente.

El Ministerio de Fomento dio diversas órdenes en apoyo del servicio forestal que prestaba la Guardia Civil, ordenando a las autoridades locales la colaboración con la fuerza denunciante, así como la correcta y rápida tramitación de los expedientes sancionadores. Lo podemos comprobar en la siguiente Real Orden:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Montes. Excelentísimo Señor: Al Director General de Agricultura, Industria y Comercio, digo hoy lo siguiente: Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha enterado con la mayor satisfacción de los servicios prestados durante el mes de enero último por la Benemérita Guardia Civil en la custodia de los montes públicos; disponiendo al propio tiempo que se recomiende al *Ministerio de Gracia y a los Gobernadores de las provincias judiciales y administrativas* para que se tramiten con brevedad las diligencias que se instruyan por transgresión de las leyes especiales del Ramo y sean aplicadas a los delincuentes e infractores las penas procedentes en cada caso».

A pesar de estas buenas intenciones, no se lograba progreso alguno, lo que obligó a que en años sucesivos se insistiera en el mismo sentido por Reales Ordenes de fechas 6 de abril de 1877, 6 de mayo de 1878 y de 13 de junio de 1882.

Al aprobarse la Reforma de 1884 de la legislación de montes, se observa una mayor responsabilidad y seriedad en la aplicación de sanciones. Sin embargo, la situación no varió sensiblemente, viéndose impotente el Cuerpo y el Ministerio de Fomento en muchas ocasiones para resolver el problema.

La Real Orden de 29 de julio de 1903, ya finalizado el siglo XIX y como resumen de los veintisiete años anteriores, pone de manifiesto el celo del Cuerpo en el servicio forestal. Su contenido así nos lo demuestra:

(3) Esta orden se modificó posteriormente por una Real Orden de 30 de abril de 1877, del Ministerio de Fomento, señalando, lógicamente, que sólo se diera cuenta al Fiscal de los hechos que fueran delito de tipo penal.



Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros cuando se encomendó a la Guardia Civil el servicio forestal.

Real Orden de 29 de julio de 1903 del Ministerio de la Gobernación.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice, con esta fecha, al de Gracia y Justicia lo siguiente: Excmo. Sr.: Las denuncias que el Cuerpo de la Guardia Civil ha presentado en todo el año anterior en servicio de guardería rural y forestal ascienden a once mil cuatrocientas quince, número considerable que patentiza el celo que este benemérito Instituto viene desplegando...

Del total de aquéllas, *quizá no se hayan hecho efectivas un setenta y cinco u ochenta por ciento de las multas correspondientes*, quedando por tanto impunes las faltas contra el Tesoro y el prestigio del Indicado Cuerpo.

Es necesario, pues, colaborar para que el respeto a las leyes sean un hecho efectivo y robustecer la fuerza moral de la Guardia Civil, factor importante en el país por ser la que vela por el cumplimiento de aquéllas, para que al ejercer su acción se encuentre apoyada por las autoridades judiciales y demás de los distintos órdenes, y no se vea burlada por la apatía, indiferencia o manejos influyentes de personas interesadas en la impunidad.

Esta benemérita fuerza, tan necesaria en la gran masa social y de orden, por ser la que garantiza la seguridad personal y la de las propiedades, e incansable perseguidora de los malhechores y sostenedora de la tranquilidad pública, necesita de grandes prestigios, pues si bien son muchos los que por ella conquistados a fuerza de abnegación, preciso es por parte de las autoridades, prestarla el apoyo moral tan necesario a su difícil e importante misión.

Como consecuencia de todo lo expuesto, S. M. el Rey (que Dios guarde), ha tenido a bien disponer se signifique a V. E., que por ese Ministerio se excite el celo de los funcionarios del orden judicial y del Ministerio Fiscal para que se active en los plazos reglamentarios *la tramitación de todas las denuncias que por cualquier falta o delito sean presentadas por la Guardia Civil*, prestando a ésta todo el apoyo legal que en justicia corresponda al objeto antes indicado».

La causa fundamental de esta situación era la antigüedad y falta de eficacia de la legislación forestal. Vamos a comentarla.

LEGISLACION ANTERIOR EN MATERIA FORESTAL

Ordenanzas de 1833 y Ley de Montes de 1863.

Las Ordenanzas de Montes se remontaban al primer tercio del siglo, habiendo sido aprobadas con fecha 22 de diciembre de 1833, reinando Isabel II, estando todavía en vigor la mayor parte de las mismas.

Posteriormente fue promulgada otra Ley de Montes, el 24 de mayo de 1863, cuyo Reglamento se desarrolló dos años más tarde, con fecha 17 de mayo de 1865.

Estas eran las disposiciones legales al hacerse cargo el Cuerpo de la custodia de los montes públicos en 1876.

El artículo 120 de la última Ley sigue declarando vigente la parte penal de las Ordenanzas de 1833, «mientras no se dicten otras nuevas», salvo algunas acotaciones, que veremos seguidamente.

Considera competentes en esta materia a las siguientes autoridades:

— Los Tribunales de Justicia, cuando la infracción realizada haya sido el medio de realizar un delito del Código Penal. También cuando los daños causados excedieran de 1.000 escudos.

— Los Gobernadores de las Provincias, cuando sean infracciones relativas a corta, venta o beneficio de aprovechamientos forestales, o a las normas de las subastas que se celebren. Y cuando la multa exceda de la competencia de los Alcaldes.

— Los Alcaldes de los pueblos, en todas las infracciones de tipo general a las Ordenanzas, y siempre que la multa a imponer no exceda de lo señalado en la Ley municipal de 8 de enero de 1845 (cinco escudos).

Igualmente, los Alcaldes y Gobernadores podrían imponer la pena sustitutoria de arresto, hasta quince o treinta días, respectivamente, por impago de la multa. (En las anteriores Ordenanzas de 1833 se podía encerrar al infractor en la cárcel hasta que hiciera efectivo dicho importe.)

Este Reglamento ya fijó la creación de un Catálogo de todos los montes públicos (del Estado, de los pueblos y Corporaciones que dependieran del Gobierno).

La administración de los montes se encomienda al Ministerio de Fomento, a nivel nacional, y a los Gobernadores Civiles, a nivel provincial.

Ya hemos señalado cómo la mayoría de los montes públicos carecían de límites y extensión conocida, lo que dificultaba enormemente su vigilancia y protección. El artículo 12, admitiendo la situación existente, preveía: «... A falta de documentos que acrediten la propiedad de un monte, bastará la posesión no interrumpida de más de treinta años...»

Estas Ordenanzas eran muy severas, pero, por otro lado, carecían de una gradación de penas proporcional a los daños causados por el infractor. Ello motivaba que, en la práctica, hiciera predisponer a la autoridad que debía sancionar a imponer una pena mínima.

Tampoco fijaba normas claras sobre la forma de tramitarse los expedientes iniciados por la denuncia correspondiente, lo que permitía frecuentemente un uso arbitrario de los mismos, que se traducían en «desapariciones» o «sobreseimientos» nada clarificadores. Muchos expedientes se perdían misteriosamente en los vericuetos de la burocracia municipal o provincial.

Igualmente se carecía de un adecuado mecanismo de cobro de sanciones ante la enorme cantidad de «insolventes» presentados.

Pero quizá el defecto más acusado fuera el hecho de que las denuncias había que presentarlas ante las autoridades locales, Alcaldes de los pueblos principalmente, y, en escasas ocasiones, ante los Jueces municipales.

Estos Alcaldes se veían sometidos a continuas presiones de todo tipo: políticas, de caciques locales, electorales, etc., de forma que quedaban en suspenso prácticamente la mayoría de los expedientes sancionadores.

Existía, igualmente, el derecho de condonación de las multas impuestas (perdón de las mismas sin ninguna otra responsabilidad) por gracia real y que debían ser tramitadas por los Gobernadores Civiles, que aceptaban dicha condonación sin ningún tipo de análisis o informe de las causas de la infracción.

Reforma de la Legislación Penal de Montes de 1884.

A pesar de las Reales Ordenes del Ministerio de Fomento y las Circulares de la Dirección General para tratar de paliar el problema, se seguían perdonando sanciones con la misma frecuencia que en fechas anteriores, lo que unido a otros defectos propios de la falta de actualización de la legislación obligaron a la Administración a promulgar un Real Decreto con fuerza de Ley, por haberse dictado en cumplimiento de un precepto legislativo, del Ministerio de Fomento de 8 de mayo de 1884, por el que se reformaba la Legislación Penal de Montes, continuando en vigor el resto de la anterior Ley.

Esta nueva disposición ya reconocía, lógicamente, a la Guardia Civil como Cuerpo competente para denunciar cuantas infracciones observara (art. 41).

El artículo 52 señalaba que la ratificación bajo juramento de los individuos de la Guardia Civil en las denuncias haría fe, salvo prueba en contrario.

Se aumenta la competencia de los Tribunales ordinarios, al adjudicársela en todo lo referente a alteración de hitos o mojones, incendios, corta de arbolado con ánimo de lucro, etc., así como el producir daños en el monte por valor superior a 2.500 pesetas. Ello permitía que muchas denuncias pasaran en forma de atestado a la Autoridad judicial, con las mayores garantías de imparcialidad que ésta ofrecía.



«Después de la veda» (Dibujo de Balaca).

Las competencias de los Gobernadores y Alcaldes seguían siendo las mismas que en la anterior Ley, variando únicamente la cuantía de las sanciones. Los Alcaldes podían imponer hasta 50 pesetas en capitales de provincia, hasta 25 en pueblos de más de 4.000 habitantes y hasta 15 pesetas en los restantes pueblos (4). Los Gobernadores sancionaban cuando las multas excedieran de dichos límites.

El artículo 39 decía: «De todas las multas que se hagan efectivas corresponde la tercera parte a los denunciadores. Cuando tenga lugar la condonación, ésta no alcanzará a la parte correspondiente a los denunciadores», lo cual presentaba dos cuestiones de posterior repercusión en el Cuerpo, como era el dar un premio al denunciante y que motivaría la creación del «fondo de forestal» en las Comandancias con el importe de estos premios, y, dado el abuso en las condonaciones de multas, el hecho de que el denunciante no perdiera la gratificación que le pudiera corresponder, como sucedía anteriormente.

También señalaba ciertas normas en la tramitación de los expedientes sancionadores, pues la denuncia se debería presentar al Alcalde antes de las veinticuatro horas de ocurrido el hecho (art. 24), así como

(4) De acuerdo con la Ley Municipal de 2 de octubre de 1877.

que dicha autoridad entregara a cambio un recibo como resguardo para reclamar posteriormente el premio correspondiente al denunciante. Si se negaba a entregarlo, el Gobernador Civil le podría imponer una multa de 5 a 25 pesetas.

El Alcalde, a su vez, tenía un plazo de dos días para dar cuenta al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de haberse iniciado el expediente. Igualmente se le señalaba un plazo de tres días para tomar todas las declaraciones. Cuando los hechos no fueran de su competencia debería ponerlos inmediatamente en conocimiento de los Gobernadores o de los Tribunales (art. 54).

Se le señalaba un plazo de ocho días para dictar la providencia oportuna, dando otra vez cuenta al Ingeniero Jefe y al Gobernador Civil.

Vemos claramente la intención del legislador de «controlar» a estas autoridades locales en la tramitación de los expedientes sancionadores para evitar «desapariciones» de los mismos.

Igualmente, los Gobernadores Civiles deberían enviar trimestralmente una relación de denuncias a la Dirección General de Agricultura para su posterior control (art. 64).

Los Tribunales de Justicia enviarían igualmente, a los Gobernadores, copias de las sentencias de las causas por daños en los montes públicos (R. O. del Ministerio de Gracia y Justicia de 8 de noviembre de 1880).

En la presentación de dicha Ley (5) se reconocía como necesaria la modificación de la legislación anterior: «... reformando dicha legislación de montes en términos prudentes y equitativos, y estableciendo reglas fijas y concretas sobre el modo y forma de instruir los expedientes y de sustanciar los procedimientos originados por infracciones forestales».

También reconocía la facilidad con que algunas autoridades procedían a cursar solicitudes de condonación de sanciones: «3.º) Que los Gobernadores Civiles de las provincias no den curso a solicitudes de condonación de multas por contravención a las disposiciones de montes sino en casos muy excepcionales e imprevistos.»

Igualmente, y debido a la cantidad de expedientes pendientes de sanción, principalmente por pastoreo abusivo, se proponía una especie de casi indulto general, permitiendo solamente el pago de la quinta parte de la multa a los que se acogieran al mismo: «... condonándose por gracia especial a los interesados en dichos expedientes las cuatro quintas partes de las multas que se impongan y de las que aún no se hayan hecho efectivas en expedientes de pastoreo abusivo de ganados..., debiendo los interesados hacer efectiva en el plazo de un mes la parte restante...»

Esta Real Orden tenía el evidente propósito de acabar con los expedientes anteriores abiertos y, modificando convenientemente la ley, inducir al infractor a respetarla, haciendo cumplir sus sanciones. Sin embargo, fueron escasos los infractores que se acogieron a la misma.

En general, se incrementó la protección de los montes orientada a las siguientes funciones:

(5) Trasladada a la Dirección General del Cuerpo en fecha 12 de septiembre de 1884.

— Facilitar los deslindes a los predios públicos, que estaban prácticamente sin identificar.

— Refundir los distintos dominios de un mismo monte, para una mayor vigilancia y protección del mismo.

— La colocación de hitos y mojones que permitiera una fácil identificación de los montes.

— La inversión de los beneficios de los aprovechamientos en mejoras del propio monte, como repoblación, arbolado, etc.

— Extremar la policía y vigilancia sobre los montes, labor encomendada a nuestra Guardia Civil.

Esta labor de deslinde y colocación de mojones fue muy importante, y en ella fueron básicos los conocimientos de la demarcación de nuestros Comandantes de Puesto, en auxilio y estrecha colaboración con los Ingenieros de los Distritos Forestales.

Reglamento de 8 de octubre de 1896.

Entre otras varias razones, y después de la experiencia de años anteriores, era evidente que si se querían aplicar las sanciones impuestas por infracciones en materia forestal se deberían sustituir las autoridades sancionadoras por otras que estuvieran alejadas de presiones políticas, electorales, etc.

Por Real Orden de 20 de septiembre de 1896, pasan a cargo del Ministerio de Hacienda los montes del Estado declarados de utilidad pública, cesando el de Fomento en dicho cometido. Las atribuciones de los Gobernadores Civiles en materia sancionadora, así como de servicio, pasan a los Delegados de Hacienda. El artículo 12 de dicha Real Orden decía:

«La custodia de los montes que pasan a cargo del Ministerio de Hacienda *continuará encomendada a la Guardia Civil* que en cuanto afecte a este servicio de guardería forestal dependerá del expresado Ministerio.

En todo lo relativo a montes, como en todas las incidencias de sus servicios, sustituirán a los Gobernadores Civiles los Delegados de Hacienda, dentro de las facultades y atribuciones propias de esta autoridad, y al Ingeniero Jefe del distrito forestal el funcionario de la clase afecto a la Inspección Facultativa de montes, que se halle al frente del servicio propio de éste en la región correspondiente».

Al mes siguiente se aprueba el Reglamento de Montes Públicos, que supone un avance importante en esta materia. Confirma a la Guardia Civil como encargada de estos montes (art. 21) y especifica que, aunque las denuncias se sigan presentando ante los Alcaldes, dará cuenta también al Delegado de Hacienda y al Ingeniero encargado de la región correspondiente (art. 24) para el control de los expedientes sancionadores por parte de estas autoridades.

Eleva el plazo de tramitación de los mismos de ocho días a un mes, al cabo de los cuales se daría cuenta al Delegado de Hacienda de la providencia adoptada, o, si no fuera competente la Autoridad local, lo elevaría para su sustanciación (art. 26).

Para evitar recursos innecesarios, se obliga al depósito previo del importe de la multa al hacer el recurso de alzada.

Igualmente, a esta última Autoridad se le marca un plazo de quince días para resolver sus expedientes (art. 27).

El artículo 72 presentaba un problema de competencias entre los Ayudantes de Montes y el Cuerpo:

«Los Ayudantes prestarán su servicio en provincias... y dentro de ellas:

4.º Podrán comunicarse directamente con los Alcaldes y con las Comandancias de los Puestos de la Guardia Civil, y cuando la residencia de los Ayudantes no sea la capital de la región se podrán dirigir también al Delegado de Hacienda y al Administrador de bienes del Estado de la provincia».

Esta disposición no tendría buena acogida en el Cuerpo, muy celoso en esta época de su disciplina interna y reacio a que autoridades ajenas al mismo se entendieran directamente con sus componentes, sin pasar previamente por los mandos naturales.

Recordemos que, en la reciente Ley de Enjuiciamiento Criminal de 1882, las Autoridades judiciales sólo podrían dirigirse a los miembros del Cuerpo en casos de urgencia, debiendo recurrir a las superiores naturales para cualquier tipo de servicio que admitiese espera.

Ya veinte años antes existió una Real Orden del Ministerio de Fomento de 1 de diciembre de 1876, dirigida al Gobernador Civil de Málaga, autorizando al Ingeniero Jefe de la provincia a comunicarse directamente con los Comandantes de Puesto en asuntos del servicio forestal.

En 1906 se volvió a intentar hacer extensiva aquella de 1876 a todos los Tercios y Comandancias; pero la Dirección General no la trasladó, por lo que la situación continuó como estaba anteriormente (R. O. de 16 de abril de 1906).

En la práctica, los Ayudantes de Montes acudían al Jefe de la Comandancia para solicitar cualquier servicio, el cual ordenaba, con la mejor disposición, la ejecución del mismo.

Ya finalizado el siglo aparecen nuevas reformas legislativas que caen casi fuera del alcance del presente trabajo, y el 14 de agosto de 1900 se aprueba el nuevo Reglamento de Montes Públicos, que coincide casi totalmente con el anterior en los aspectos relacionados con el servicio del Instituto. Mantiene las normas anteriores respecto a denuncias, expedientes, plazos de tramitación, etc.

El artículo 83 confirma la facultad de los Ayudantes de comunicarse directamente «... con los Alcaldes y Comandancias de Puestos de la Guardia Civil», que ya hemos comentado (6).

Al año siguiente, por Real Orden de 1 de febrero de 1901, se encomendaron a los Ingenieros de Montes las atribuciones de los Gobernadores Civiles relativas a abusos, daños e infracciones que se cometieran con los montes del Catálogo. En estos años, y dada la diversidad de funciones del Cuerpo y la imposibilidad material de atender de forma

(6) Colección legislativa. Apéndice de 1900 (Legislación, Montes a cargo de la Hacienda), pág. 672.



Don Fernando Cotner y Chacón, Director General en la época en que se encomendó al
Cuerpo el Servicio Forestal

584

MODELOS QUE SE CITAN.

Número 1.

Don..... (Secretario del Gobierno de..... ó del Ayuntamiento de).....

CERTIFICADO: Que por virtud de denuncia presentada ante este Gobierno ó Alcaldía por Don..... (nombre y cargo del denunciador) contra D..... por (introducción de ganados, corta fraudulenta de árboles ó en lo que consista la falta), se ha impuesto al mismo, por (este Gobierno ó Alcaldía) y con arreglo á lo que disponen las Instrucciones vigentes, la multa de..... pesetas..... céntimos, cuya suma se ha hecho efectiva en papel de pagos al Estado con los pliegos de los precios, numeración y series que á continuación se expresan. (se detallarán de mayor ó menor los pliegos en que se haya cobrado la multa.) Y correspondiendo de la expresada cantidad, al denunciador D..... pesetas..... céntimos ó sea la..... parte, con arreglo á lo dispuesto en el artículo..... de las Ordenanzas, Instrucción ó Reglamento que sea), expido al mismo la presente certificación á los efectos prevenidos en el art. 63 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, con el V.º B.º del Sr. Gobernador ó Alcalde, en..... á..... de..... de.....

Firma del que certifica.

Sello de la oficina.

Conforme:

EL INGENIERO-D.F.F.

Número 2.

SELLO DE LA OFICINA.

Numero de pliegos.	Series.	Pesetas.	Cénts.	Numeración

En el día de hoy, y por consecuencia de la denuncia presentada por V. contra D..... sobre (la que sea) se ha impuesto al mismo por (este Gobierno ó Alcaldía), y con arreglo á las disposiciones vigentes, la multa de..... pesetas..... céntimos, que se han hecho efectivos en papel de pagos al Estado, cuyos pliegos se detallan al margen y correspondiendo á V. de la expresada multa la cantidad de..... á que asciende la..... parte, según lo dispuesto en el artículo..... de las Ordenanzas ó Instrucciones ó Reglamento que sea), participo á V. para que se le ponga en noticia en la forma prescrita por el artículo 63 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

Dios, etc.

A Don..... (Nombre y cargo que tenga.)

Modelos núms. 1 y 2, de certificado y oficio, respectivamente, que debían entregar los Alcaldes como recibo de las denuncias por infracciones forestales.

correcta a la vigilancia de los mismos con la escasa plantilla existente, se fue creando, poco a poco, una guardería forestal para auxiliar a la Guardia Civil y cuyos componentes fueron especializándose en esta materia en años sucesivos.

Veamos el siguiente comentario, que refleja la opinión del Ministerio de Fomento en aquellos días:

«La Guardia Civil ha sido y sigue siendo el auxiliar más poderoso en nuestro servicio en la conservación de los montes. ¡Lástima que infinidad de cometidos de tan útil Instituto no le permitan mayor asiduidad en su vigilancia!

Por esta causa en estos últimos años se va creando una guardería forestal que no sustituye a la Guardia Civil, una de nuestras más valiosas instituciones, no podemos marchar solos; los frecuentes casos, que lamentamos, de rebelarse los dañadores contra los guardas, se disminuirán y atenuarán con el auxilio del inmediato Puesto de la Guardia Civil. Convivamos con ella y no olvidemos, que si no se la ha relevado de la vigilancia de los montes, a pesar del creciente personal de guardería, es porque sigue siendo un factor muy importante en su vigilancia».

CREACION DEL FONDO «DE FORESTAL»

Los antiguos empleados de montes públicos tenían derecho a una tercera parte de las multas correspondientes a las denuncias impuestas por ellos en infracciones sobre esta materia.

Al adjudicarse al Cuerpo este servicio, se consultó a la Dirección General si procedía o no el que el guardia denunciante percibiera dicho importe.

En principio, la Dirección resolvió señalando que no procedía el cobro de cantidad alguna, por ser contrario al espíritu y letra del Reglamento (7).

Pero, a instancias del Ministerio de Fomento y debido al interés con que se tomó la Guardia Civil esta nueva misión, reflejada en la labor realizada, así como en el número de denuncias formuladas, «... y deseando S. M. dar a la benemérita Guardia Civil una prueba del agrado con que se ven sus distinguidos servicios en la custodia de la riqueza forestal», se ordenó al Director General la creación de un fondo especial, conocido como «fondo de forestal», que se formaría con los premios correspondientes a los denunciadores y que equivalían a la tercera parte del importe de las multas impuestas (menos los premios de los apuntados al Montepío del Cuerpo).

Dicho fondo no iría directamente al guardia denunciante, sino que quedaría en la Jefatura de Comandancia y se distribuiría anualmente entre la clase de tropa de la misma (entonces compuesta por Sargentos, Cabos y Guardias) y sus viudas, huérfanos o padres, y estaba orientado fundamentalmente a reposición de prendas de vestuario, así como a indemnizaciones resultantes de expedientes motivados por cualquier tipo de lesión, heridas o quemaduras sufridas en incendios u otras fatigas propias del servicio forestal (8).

(7) Circular núm. 81 de provincia de 9 de noviembre de 1876.

(8) Circular a los señores Primeros Jefes de Provincia de 9 de noviembre de 1876.

De esta manera se salvaba, por un lado, el espíritu de servicio del Instituto, reflejado en el artículo 9.º de la Cartilla: «Cuando tenga la suerte de prestar algún servicio importante, si el agradecimiento le ofrece alguna retribución, nunca debe ser admitida. El guardia civil no hace más que cumplir con su deber...», y, por otro lado, se cumplía la Orden de S. M. el Rey.

Vemos que el fondo se dirigía no solamente al personal de tropa, sino también a familiares necesitados, con una evidente idea de protección social, muy avanzada, sin duda, en aquellos años.

Dicho fondo se creó por Real Orden del Ministerio de Fomento de 19 de septiembre de 1877, siendo Ministro el Conde de Toreno.

Cuando una pareja del Cuerpo efectuaba una denuncia por infracción a la Legislación de Montes, la autoridad ante quien la presentaba, Alcalde o Juez municipal, debía entregar un recibo de la misma, con el cual poder reclamar posteriormente la tercera parte de la sanción correspondiente al denunciante, como hemos dicho.

Había dos clases de recibos, según la cuantía del premio correspondiente a la multa:

1. En los premios superiores a 7,50 pesetas se extendía un «certificado de papel de sello» núm. 11 (modelo 1).
2. Los premios inferiores a esa cantidad se extendían en un simple oficio (modelo 2).

Estos recibos se remitían a la Jefatura de Comandancia para ser oficiados al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, el cual los debería reclamar, mediante Habilitado, a la correspondiente Sección de Intervención. Una vez satisfechos los premios, eran cobrados por el Cajero de la Comandancia e ingresados en el fondo de forestal.

Pero, como es lógico, la Administración exigía el pago previo del infractor. Como la mayoría de las multas no se abonaban, los premios correspondientes quedaban también sin cobrar, con el consiguiente perjuicio para el «fondo de forestal» de la Comandancia.

También se deducían de dicho fondo los gastos de tipo burocrático que eran necesarios para poder cobrar el premio, como el coste del «papel de sello», del recibo de la denuncia, sellos de libramientos y cualquier otro que fuera necesario.

Años más tarde, y ante la gran cantidad de excusas que ponían las autoridades locales para extender los oportunos recibos de las denuncias, se llegó a ordenar que el guardia denunciante adelantara personalmente el certificado de papel de sello y que el gasto correspondiente fuera reclamado por su Capitán de Compañía con cargo al «fondo de forestal» (suponiendo que hubiera efectivo en el mismo, circunstancia no muy frecuente), según Circular de 23 de abril de 1885.

Es decir, la fuerza denunciante debería adelantar, a sus expensas, un certificado, de cierto valor, para el posterior cobro de una multa que lo más probable era que no se percibiera nunca, resultando con ello perjudicados bien la fuerza o bien el efectivo del fondo de la Comandancia.

Así existen datos en la contabilidad de dichas Unidades en las que el «fondo de forestal» tiene un valor casi irrisorio, de 5 a 10 pesetas,

cuando las multas impuestas sobrepasaban el centenar, con un importe absoluto de varios miles de pesetas.

Vamos a ver seguidamente la evolución del número de denuncias puestas por la fuerza del Cuerpo a lo largo de estos años.

Hemos obtenido los datos de las «Relaciones de servicios prestados respecto a la guardería forestal», que aparecían mensualmente en los Boletines Oficiales del Cuerpo. Existen años en que estas relaciones están incompletas, de ahí que tomemos tres años, 1879, 1888 y 1900, que, si no son los indicados a figurar como años del principio, intermedio y final de la época, sí son los más próximos, con todos los datos mensuales completos.

El cuadro-resumen, por meses, de estos tres años sería (9):

NUMERO DE DENUNCIAS			
Meses	Años 1879	1888	1900
Enero	2.728	1.486	1.054
Febrero	2.204	1.661	951
Marzo	2.720	1.734	884
Abril	2.498	1.739	895
Mayo	2.277	1.312	966
Junio	2.468	1.052	895
Julio	2.155	1.070	887
Agosto	1.909	760	833
Septiembre	1.769	799	705
Octubre	1.826	741	963
Noviembre	2.024	741	1.197
Diciembre	1.876	743	1.112
Total anual	26.454	13.838	11.342

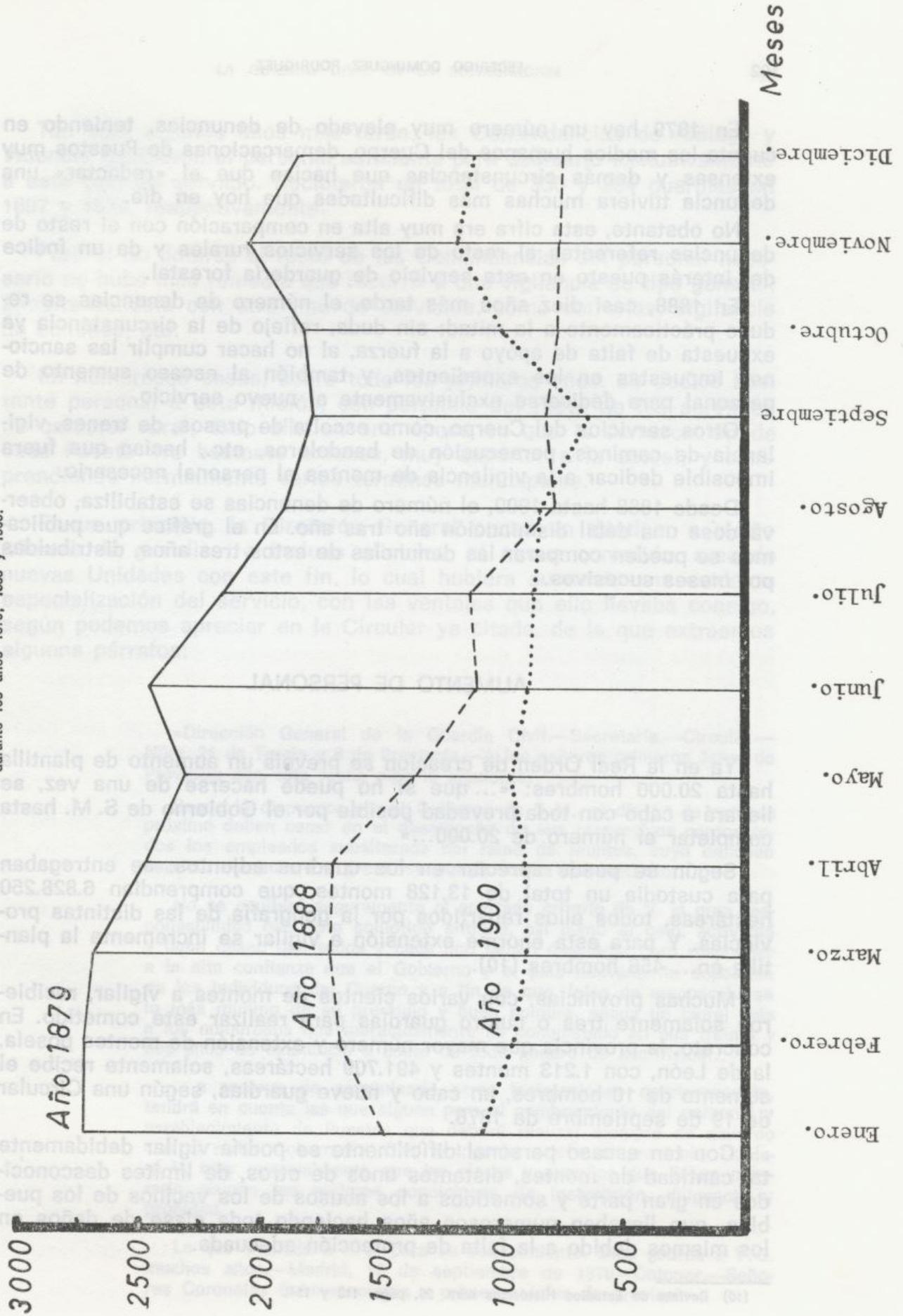
Veamos los tantos por ciento, tomando como índice 100 para los datos relativos al primer año:

AÑO	DENUNCIAS	TANTOS POR CIENTO
1879	26.454	100 %
1888	13.838	52,31 %
1900	11.342	42,87 %

(9) De febrero de 1879 no existen datos, por lo que ponemos la media mensual (2.204 denuncias). De los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1888, tampoco existen datos mensuales, si bien aparecen reunidos en el Boletín Oficial del Cuerpo de 1 de febrero de 1889, por lo que los hemos desglosado proporcionalmente (figuran 2.225 denuncias para los tres meses).

Número Denuncias

Gráfico comparativo de las denuncias hechas por la fuerza del Cuerpo, sobre infracciones forestales, durante los años 1879, 1888 y 1900.



En 1879 hay un número muy elevado de denuncias, teniendo en cuenta los medios humanos del Cuerpo, demarcaciones de Puestos muy extensas y demás circunstancias que hacían que el «redactar» una denuncia tuviera muchas más dificultades que hoy en día.

No obstante, esta cifra era muy alta en comparación con el resto de denuncias referentes al resto de los servicios rurales y da un índice del interés puesto en este servicio de guardería forestal.

En 1888, casi diez años más tarde, el número de denuncias se reduce prácticamente a la mitad; sin duda, reflejo de la circunstancia ya expuesta de falta de apoyo a la fuerza, al no hacer cumplir las sanciones impuestas en los expedientes, y también al escaso aumento de personal para dedicarse exclusivamente al nuevo servicio.

Otros servicios del Cuerpo, como escolta de presos, de trenes, vigilancia de caminos, persecución de bandoleros, etc., hacían que fuera imposible dedicar a la vigilancia de montes el personal necesario.

Desde 1888 hasta 1900, el número de denuncias se estabiliza, observándose una débil disminución año tras año. En el gráfico que publicamos se pueden comparar las denuncias de estos tres años, distribuidas por meses sucesivos.

AUMENTO DE PERSONAL

Ya en la Real Orden de creación se preveía un aumento de plantilla hasta 20.000 hombres: «... que si no puede hacerse de una vez, se llevará a cabo con toda brevedad posible por el Gobierno de S. M. hasta completar el número de 20.000...»

Según se puede apreciar en los cuadros adjuntos, se entregaban para custodia un total de 13.128 montes, que comprendían 6.828.250 hectáreas, todos ellos repartidos por la geografía de las distintas provincias. Y para esta enorme extensión a vigilar se incrementa la plantilla en... 456 hombres (10).

Muchas provincias, con varios cientos de montes a vigilar, recibieron solamente tres o cuatro guardias para realizar este cometido. En concreto, la provincia que mayor número y extensión de montes poseía, la de León, con 1.213 montes y 491.709 hectáreas, solamente recibe el aumento de 10 hombres, un cabo y nueve guardias, según una Circular de 19 de septiembre de 1876.

Con tan escaso personal difícilmente se podría vigilar debidamente tal cantidad de montes, distantes unos de otros, de límites desconocidos en gran parte y sometidos a los abusos de los vecinos de los pueblos, que llevaban numerosos años haciendo toda clase de daños en los mismos debido a la falta de protección adecuada.

(10) Revista de Estudios Históricos núm. 26, págs. 113 y 114.

Denunci92
187610

Tan sólo algunos años más tarde, las Comandancias de Málaga y Valencia recibieron el personal suficiente para dedicarlo exclusivamente a este tipo de servicio. Recibieron un total de 330 y 394 guardias en 1897 y 1879, respectivamente.

Pero al no dotarse al resto de las Comandancias del personal necesario no hubo más remedio que recurrir a una vigilancia de tipo general, simultaneándola con otro tipo de servicios, como correrías, vigilancia de caminos, etc.

En numerosos casos, sobre todo los primeros años, se dedicó bastante personal a esta misión, con perjuicio del resto de los servicios de carácter rural; todo ello en una época en que la demarcación de cada Puesto era bastante extensa, muy superior a la actual, y comprendiendo normalmente varios términos municipales.

En un principio, la Dirección General pensó en destinar a cierto número de guardias, e incluso oficiales, al nuevo cometido, creando nuevas Unidades con este fin, lo cual hubiera supuesto una evidente especialización del servicio, con las ventajas que ello llevaba consigo, según podemos apreciar en la Circular ya citada, de la que extraemos algunos párrafos:

«Dirección General de la Guardia Civil.—Secretaría.—Circular.—Núm. 21 de Tercio y 6 de Provincia.—A los señores primeros Jefes de Provincia con esta fecha digo lo siguiente:

Según lo dispuesto por el Gobierno de S. M., el día 1.º de octubre próximo deben cesar en el desempeño de sus respectivos cargos todos los empleados subalternos del ramo de Montes, cuyo delicado servicio comenzará a prestarse por la fuerza del Instituto.

No se ocultará seguramente al acertado criterio de V. la gran responsabilidad que este cometido entraña, así como el celo, actividad y buen deseo que todos y cada uno deben desplegar para responder a la alta confianza que el Gobierno y el país nuevamente depositan en los Individuos del Cuerpo y a fin de que, lejos de menoscabarse lo más mínimo de su prestigio y buen nombre, añada un laurel más a los numerosos que mercedamente ha conquistado en sus treinta y dos años de existencia a costa de todo género de sacrificios...

... a reserva de comunicarle otras instrucciones oportunamente, tendrá en cuenta las que siguen para el nombramiento del personal y establecimiento de Puestos que deberá realizar siempre de acuerdo con el señor Gobernador Civil e Ingeniero Jefe de provincia. Cuidará V. muy especialmente que las clases y guardias que deben prestarlo reúnan las mejores condiciones de instrucción, diligencia y probidad...

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 19 de septiembre de 1876—Cotoner.—Señores Coroneles Subinspectores y primeros Jefes de provincia».

Pero, al comprobar el escaso aumento de personal, los mandos del Cuerpo integraron a los nuevos guardias en los Puestos ya creados, prestando los mismos servicios que el resto de los componentes de la Unidad.

Así, tres meses más tarde, se dan nuevas instrucciones más concretas y realistas, que servirán de pauta para todos los años posteriores: «... no obstante la fuerza que (de forma exclusiva) se destina a la custodia de los montes, se dedicará a este importante servicio toda la necesaria para que dé el buen resultado que debe esperarse, sin desatender por ello las demás obligaciones... **Deben considerarse todos los individuos del Instituto obligados a responder de este nuevo e importante servicio**» (11).

ENTREGA DE LOS MONTES PUBLICOS A LA GUARDIA CIVIL

La Real Orden de 7 de julio de 1876, en su artículo 4.º, decía: «La custodia completa de los montes del Estado se encomendará desde luego a la Guardia Civil, destinando al sostenimiento de dicha fuerza los fondos del Ministerio de Fomento destinados para aquel servicio.»

Esto implicaba que se entregaban oficialmente al Cuerpo con todos sus edificios, aprovechamientos de explotación, arbolado, etc., para su custodia y seguridad.

La entrega se haría en fases sucesivas, dada la complejidad de la misma, y se fijó con cierto carácter simbólico que al primer Jefe de cada provincia le fuera entregado, por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, el monte más importante de la misma, con el correspondiente inventario de edificios, efectos y estado general de dicha propiedad.

En fechas sucesivas se haría entrega del resto de los montes públicos, firmando las actas un Oficial por parte del Cuerpo y un facultativo por parte del ramo de Montes.

Posteriormente se hizo entrega de los montes municipales de aprovechamiento común, por parte de los Ayuntamientos respectivos, y firmando las actas un Oficial y el Alcalde del lugar.

Estos montes quedaban bajo «la custodia» del Cuerpo, de forma que cuando por alteraciones políticas u otras circunstancias era necesario «reconcentrar» el personal de los Puestos en las Cabeceras de Compañía o Comandancia, con el consiguiente abandono de la demarcación por cierto tiempo, se hacía entrega de los mismos a los Alcaldes respec-

(11) Circular núm. 31 de Tercio y 92 de Provincia de 12 de diciembre de 1876.

462

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha, respecto à la Guardería forestal.

Comandancias.	Denuncias por hurto de maderas y leña.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturas.	Núm.º de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS							Total de denuncias.	Total de delinquentes aprehendidos.	Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies à que corresponden.									
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Cerda.	Caballar.	Mular.	Asnar.			
Madrid.	4	3	26	1	49	2619	256	263	18	37	9	2	69	77	3306
Guadalajara.	8	4	1	1	18	825	279	18	18	4	4	2	24	29	1126
Segovia.	19	5	2	1	38	4586	160	104	1	3	2	13	54	86	1871
Toledo.	7	4	3	1	8	500	500	12	1	1	1	1	11	6	512
Cuenca.	13	1	1	1	23	1153	69	432	1	1	2	1	28	32	1358
Ciudad-Real.	8	4	2	1	15	241	241	23	1	1	2	1	14	17	266
Gerona.	1	1	1	1	1	2000	2000	1	1	1	1	1	1	1	2000
Barcelona.	1	2	1	1	1	59	7	1	1	1	1	1	5	10	166
Lérida.	1	1	1	1	1	1710	587	32	1	1	1	1	12	13	2329
Tarragona.	3	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	3	4	1
Baleares.	1	1	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1
Cordoba.	3	4	1	1	11	1	25	1	1	1	1	1	12	11	25
Sevilla.	1	1	1	1	3	106	106	1	1	1	1	1	3	3	106
Cádiz.	1	1	1	1	3	50	22	1	1	1	1	1	3	4	72
Valencia.	19	4	12	1	37	260	232	1	1	1	1	1	35	35	493
Castellon.	1	2	1	1	6	164	261	1	1	1	1	1	8	9	465
Murcia.	21	3	5	1	48	1	1	1	1	1	1	1	31	48	1
Alicante.	1	1	1	1	1	308	137	1	1	1	1	1	9	9	665
Albacete.	4	3	3	1	13	21	10	1	1	1	1	1	11	11	31
Pontevedra.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Lugo.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Coruña.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Orense.	1	1	1	2	1	171	1	44	1	1	1	1	2	1	215
Huesca.	1	3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	5	4	10
Teruel.	26	15	9	3	97	3907	446	10	9	1	1	1	53	97	4364
Zaragoza.	42	20	13	13	80	930	122	1	1	1	1	1	91	108	1089
Granada.	1	3	3	1	11	1	1	1	1	1	1	1	7	13	1
Juen.	4	4	2	1	17	100	100	1	1	1	1	1	10	13	108
Málaga.	16	10	10	5	39	440	1394	74	97	10	2	3	89	37	2060
Almería.	1	2	2	2	11	100	1	1	1	1	1	1	8	15	100
Valladolid.	13	1	1	1	23	1720	1	1	1	1	23	23	23	23	1750
Zamora.	2	4	1	1	3	150	67	71	1	1	1	1	13	13	1691
Salamanca.	2	2	1	1	6	90	232	7	2	1	1	1	1	6	1191
Avila.	1	11	1	1	17	240	227	14	2	1	1	1	11	13	583
Oviedo.	1	2	1	1	90	41	22	38	2	1	1	1	13	16	523
Leon.	1	1	1	1	81	8324	508	69	76	1	1	1	11	88	8987
Palencia.	1	4	1	1	8	1	1	1	1	1	1	1	5	8	1
Badajoz.	1	1	1	1	9	300	486	38	2	1	1	1	11	9	823
Cáceres.	9	1	1	1	10	1	1	49	1	1	1	1	5	10	48
Huelva.	37	31	1	7	130	460	235	46	33	1	1	1	54	83	705
Logroño.	10	4	7	1	21	390	1	15	10	12	5	2	22	26	427
Burgos.	7	29	1	1	42	30	10	3	1	1	1	1	46	46	18
Santander.	13	14	1	1	44	46	216	184	1	1	1	1	41	41	446
Soria.	14	18	1	1	13	1361	260	8	1	1	1	1	33	47	1636
Vizcaya.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Guipuzcoa.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Alava.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Navarra.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
64.º Tercio.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Total.	307	202	123	38	1009	33400	7337	1229	251	180	36	48	898	1208	41567

NOTA. Del ganado que queda relacionado, lo ha sido por reincidencia: 24 lanar y 169 cabrio.

Madrid 31 de Agosto de 1879

Modelo de Resumen de Servicios de Guardería Forestal que publicaba periódicamente la «Gaceta» de Madrid.

tivos, mediante el acta oportuna, ante dos testigos, y bajo inventario de los efectos y demás circunstancias (12).

Cuando finalizaba la concentración, el Comandante de Puesto se hacía cargo nuevamente de los montes y se levantaba nueva acta, con anotación de los daños observados en su ausencia.

Por Circular de 5 de agosto de este año, la Dirección General dio normas concretas sobre concentraciones y entrega de montes. Veamos un extracto de la misma:

«Los Comandantes de Puesto tendrán hechas cuadruplicadas copias de las actas o inventarios de los montes cuya custodia tenga a su cargo en caso de concentración, cada Comandante de Puesto con estas copias y acompañado de dos vecinos del pueblo pasará a casa del Alcalde, al cual hará entrega de las actas que ha de encargarse y para que con seguridad y urgencia remita a los Alcaldes de los demás pueblos que el Puesto tenga afectos, las de los suyos. El Alcalde conservará una copia y firmará el «recibí» en las tres restantes, de las que una quedará en la documentación del Puesto, otra se remitirá al Jefe de la Guardia Civil de la provincia, y la tercera al Gobernador. Si el Alcalde se negara a firmar se levantará acta, que autorizarán el Comandante del Puesto y los testigos. Estos han de firmar también las copias».

Cuando, a lo largo del servicio, alguna pareja tuviera conocimiento de la existencia de un monte público no reconocido, debería dar cuenta al Ingeniero Jefe de la provincia, para que se hiciera el oportuno reconocimiento del terreno en unión de autoridades locales, particulares interesados y una pareja del Cuerpo, y fijación de los límites definitivos. Dicho reconocimiento se denominaba concretamente «de apeo».

Catálogo de Montes Públicos.

Era este Catálogo el inventario de los montes pertenecientes al Estado, los pueblos, Diputaciones y otras entidades, cuyos intereses estaban protegidos por el Gobierno y cuya custodia fue confiada al Cuerpo.

Su origen se remonta al Reglamento de 1865 y, durante estos años, cada provincia fue haciendo un Catálogo, numerando los montes correlativamente para su mejor identificación y distribuyéndolos en tres clases, según pertenecieran al Estado, a los pueblos o a los establecimientos públicos.

Dentro de cada clase, se distribuían por Partidos Judiciales y por orden alfabético.

El Catálogo se estructuraba en ocho columnas, conteniendo cada una de ellas un dato específico de cada monte, como el número asignado, término municipal, límites, tipo de arbolado, etc., quedando así definitivamente identificado.

Esta clasificación la hacían los facultativos de Montes pertenecientes al Ministerio de Fomento. De ellos fueron grandes colaboradores los miembros del Cuerpo con su experiencia y conocimiento de la de-

(12) Según Real Orden del Ministerio de Fomento de 11 de mayo de 1878.

marcación, proporcionando toda clase de datos y auxilio en los reconocimientos de montes realizados por dichos facultativos.

Para beneficiar a los vecinos de los pueblos de los productos de los montes se regularon unos planes de aprovechamientos anuales, que se ofrecían mediante subasta pública a los licitantes. Ya desde 1876 deberían contar con la presencia de fuerza del Cuerpo para legitimar estas subastas, firmando las actas levantadas con los resultados de las pujas efectuadas (13).

Otros aprovechamientos no se hacían por subastas, sino por el sistema conocido como de «aprovechamientos vecinales», de carácter gratuito o entregados por el precio de tasación, y que fueron reconocidos por Ley de 8 de mayo de 1888.

El control de estos aprovechamientos lo realizaban las parejas del Cuerpo, bien dedicadas exclusivamente a este fin o durante cualquier otro tipo de servicio.

Igualmente era precisa la presencia de la Guardia Civil para otra clase de reconocimientos, como daños ocasionados por vecinos, cortes de maderas autorizados, etc. (R. O. del Ministerio de Hacienda de 22 de marzo de 1898).

Al hacerse cargo el Ministerio de Hacienda de estos montes, fijó con más detalle y seriedad la forma en que se deberían realizar estas subastas, señalando como obligatorio la presencia en las mismas de la Comisión de Montes de los Ayuntamientos, del guarda local del monte y de una pareja de la Guardia Civil, remitiendo copia de las actas levantadas al Ayudante de la Inspección de la Provincia (14).

Fueron tan positivos los resultados de esta protección a los montes públicos que años más tarde, por Ley de 24 de junio de 1908, se dieron planes concretos de aprovechamientos para ciertos montes particulares y se creó un Catálogo de Montes Protectores, que eran sometidos a vigilancia especial para evitar su destrucción, al igual que se había hecho anteriormente con el Catálogo de Montes Públicos.

La Dirección General dictó diversas normas en varias circulares para regular estos servicios, que podemos concretar en los siguientes apartados:

1.º Cada Puesto debe responsabilizarse de los montes públicos que existen en su demarcación.

2.º Todos los individuos deberán conocer los límites verdaderos de estos montes.

3.º Cuando los límites no se conozcan se participará a la Jefatura de Comandancia, para ponerlo en conocimiento del Ingeniero de la provincia y efectuar el reconocimiento necesario.

4.º En la Carpeta de Antecedentes Varios de cada Puesto, se reservará un apartado para un registro de los aprovechamientos forestales de la demarcación.

5.º Se llevará igualmente un registro de las denuncias sobre esta materia para su posterior control, lo que sería uno de los caballos de batalla del Cuerpo al comprobar la ineficacia de la mayoría de ellas.

(13) Real Orden de 1 de diciembre de 1876 del Ministerio de Fomento.

(14) Real Orden del Ministerio de Fomento de 23 de abril de 1898.

RESUMEN del número y cabida aforada de los montes públicos dependientes del Ministerio de Fomento, que actualmente están á cargo de los Distritos forestales y custodian los Guardas del Estado.

PROVINCIAS.	DEL ESTADO.		De los pueblos, con inclusión de los montes de aprovechamiento común y dehesas Reales.		DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.		TOTAL.	
	Número de montes.	Cabida aforada. Hectáreas.	Número de montes.	Cabida aforada. Hectáreas.	Número de montes.	Cabida aforada. Hectáreas.	Número de montes.	Cabida aforada. Hectáreas.
Alava	»	»	»	»	»	»	»	»
Albacete	20	8880	160	121.043	»	»	180	129.923
Alicante	18	8512	108	37.349	»	»	126	45.961
Almería	»	»	83	135.344	»	»	83	135.344
Ávila	»	»	152	108.121	»	»	152	108.121
Badajoz	»	»	172	147.840	»	»	172	147.840
Baleares	»	»	12	3.416	»	»	12	3.416
Barcelona	»	»	31	3.999	»	»	31	3.999
Burgos	»	»	1.051	259.312	»	»	1.051	259.312
Cáceres	»	»	259	112.626	»	»	259	112.626
Cádiz	»	»	84	51.951	2	29	86	51.980
Canarias	7	25.559	43	122.377	»	»	50	148.477
Castellón	21	10.896	132	33.435	»	»	153	44.331
Ciudad-Real	»	»	252	261.133	»	»	252	261.133
Córdoba	»	»	49	41.003	2	440	51	41.443
Coruña	5	5	171	25.017	»	»	176	25.022
Cuenca	55	30.875	300	245.912	5	2.976	361	279.763
Gerona	»	»	30	15.752	»	»	30	15.752
Granada	»	»	79	107.759	2	1.224	81	108.983
Guadalajara	2	1.093	433	122.636	1	3.584	436	127.313
Gipúzcoa	1	1.200	»	»	»	»	1	1.200
Huelva	1	189	40	18.476	10	99	51	18.755
Huesca	»	»	672	199.298	2	270	674	199.568
Jaén	90	107.353	84	91.560	»	»	174	198.913
León	»	»	1.213	491.709	»	»	1.213	491.709
Lérida	16	7.533	458	218.866	»	»	474	226.399
Logroño	1	3.219	213	132.281	»	»	214	135.500
Lugo	»	»	119	30.282	»	»	119	30.282
Madrid	»	»	342	59.323	5	14	347	59.397
Málaga	»	»	115	138.998	»	»	115	138.998
Murcia	45	92.377	106	191.617	»	»	151	283.994
Navarra	8	31.201	129	179.179	»	»	137	210.380
Orense	32	147	135	68.854	»	»	168	69.001
Oviedo	2	699	289	404.787	»	»	292	405.477
Palencia	»	»	472	151.941	»	»	472	151.941
Pontevedra	»	»	544	72.501	»	»	544	72.501
Salamanca	11	7.311	622	141.545	»	»	633	149.356
Santander	»	»	513	187.852	»	»	513	187.852
Segovia	»	»	237	104.984	1	308	238	105.292
Sevilla	10	6.858	107	74.467	»	»	117	81.325
Soria	»	»	327	113.733	»	»	327	113.733
Tarragona	5	1.217	68	13.798	»	»	71	15.015
Teruel	»	»	334	301.439	»	»	334	301.439
Toledo	1	569	98	112.097	»	»	99	112.666
Valencia	9	17.520	127	175.284	»	»	136	192.804
Valladolid	»	»	159	126.276	»	»	159	126.276
Vizcaya	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora	»	»	1.097	131.618	1	1.200	1.098	132.818
Zaragoza	»	»	518	564.924	»	»	518	564.924
TOTAL	361	363.736	12.726	6.454.370	31	10.144	13.128	6.828.250

Número y extensión de los montes que fueron entregados a la Guardia Civil para su custodia. Compárese con el escaso aumento de personal destinado exclusivamente a su vigilancia en la página siguiente.

1183

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.—Relacion de los individuos destinados á las provincias que se expresan, con el fin de atender á la custodia de montes del Estado.

TERCIOS.	PROVINCIAS.	Sargentos.	Cabos		Guardias		Total de hombres.
			1. ^{os}	2. ^{os}	1. ^{os}	2. ^{os}	
4. ^{os} ..	Madrid.	»	4	4	4	7	10
	Guadalajara.	»	4	4	2	11	16
	Segovia.	»	4	4	2	17	22
2. ^{os} ..	Toledo.	»	4	»	4	5	7
	Cuenca.	»	4	4	2	19	21
	Ciudad-Real.	»	4	4	4	6	10
3. ^{os} ..	Barcelona.	»	»	4	»	3	4
	Tarragona.	»	4	»	4	4	6
	Gerona.	»	»	4	4	4	6
4. ^{os} ..	Lérida.	»	4	»	4	4	6
	Baleares.	»	»	4	»	3	4
	Sevilla.	»	»	4	»	5	6
5. ^{os} ..	Cádiz.	»	4	»	4	4	6
	Córdoba.	»	»	4	»	2	3
	Valencia.	»	»	4	»	7	8
6. ^{os} ..	Castellón.	»	»	4	»	3	4
	Murcia.	»	4	4	4	10	11
	Alicante.	»	»	4	»	4	5
7. ^{os} ..	Albacete.	»	4	4	4	7	10
	Coruña.	»	»	4	»	4	5
	Lugo.	»	»	4	»	2	3
8. ^{os} ..	Orense.	»	»	4	»	4	5
	Pontevedra.	»	»	4	»	4	5
	Zaragoza.	»	4	»	4	7	10
9. ^{os} ..	Huesca.	»	4	4	2	13	18
	Teruel.	»	4	4	2	11	16
	Granada.	»	4	»	4	6	8
10. ^{os} ..	Jasn.	»	4	4	3	18	21
	Málaga.	»	4	4	4	8	11
	Almería.	»	4	»	4	4	6
11. ^{os} ..	Valladolid.	»	»	4	»	7	8
	Zamora.	»	4	»	4	8	10
	Salamanca.	»	4	»	4	6	8
12. ^{os} ..	Ávila.	»	4	4	2	13	18
	León.	»	4	»	4	8	10
	Oviedo.	»	»	»	4	8	10
13. ^{os} ..	Palencia.	»	4	»	4	11	14
	Badajoz.	»	»	»	4	5	7
	Cáceres.	»	4	»	4	4	6
14. ^{os} ..	Huelva.	»	»	4	»	5	6
	Logroño.	»	»	4	4	4	6
	Burgos.	»	4	4	4	10	14
15. ^{os} ..	Santander.	»	4	4	2	13	18
	Soria.	»	4	4	2	13	18
	Gipuzcoa.	»	»	»	4	4	6
16. ^{os} ..	Alava.	»	»	»	4	4	6
	Vizcaya.	»	»	»	4	4	6
17. ^{os} ..	Navarra.	»	4	»	4	8	10
	Total.	15	30	30	45	236	450

Personal con que se «aumentó» el Cuerpo para hacer solamente servicios de Guardería Forestal.

6.º Mensualmente, cada Puesto enviaría un «Estado de servicio forestal» a la Comandancia, y ésta, a su vez, los enviaba a la Dirección. Estos resúmenes se publicaban mensualmente en el Boletín Oficial del Cuerpo, según modelo que publicamos. En él, esencialmente, figuraban:

- Número de denuncias.
- Número de delincuentes aprehendidos.
- Número de cabezas de ganado que hubieran pastado sin autorización.

De otros servicios de tipo extraordinario, como extinción de incendios forestales, detenidos por delitos del Código Penal, etc., se daría cuenta mediante partes ordinarios.

El Ministerio de Fomento, apoyando y dando legítima publicidad a la labor del Cuerpo en la guardería forestal, ordenó que se publicara en la «Gaceta» el resumen mensual de servicios (R. O. de 30 de agosto de 1877).

MODIFICACION DEL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO

Ya la Real Orden de creación de 1876, en su artículo 8.º, señalaba: «El Gobierno publicará el Reglamento necesario para la ejecución de la presente ley y los de policía rural para todo el Reino, disponiendo que se funda el primero en el general para el servicio de la Guardia Civil, y en la Cartilla que sirve de instrucción para dicho Cuerpo.»

En consecuencia, el artículo 3.º del Reglamento para el servicio quedó modificado así:

«La Guardia Civil depende:

- 1.º Del Ministerio de la Guerra, por lo tocante a su organización, personal, disciplina y material.
- 2.º Del Ministerio de la Gobernación, en cuanto a su servicio, percibo de haberes y acuartelamiento.
- 3.º Del Ministerio de Fomento, en lo relativo al servicio de guardería rural y forestal.»

Le fue añadido, por tanto, este tercer apartado para significar la nueva dependencia del Ministerio de Fomento (15).

Se le añadieron al Reglamento para el Servicio cuarenta y un artículos, del 70 al 111, desarrollando las misiones y atribuciones de la Guardia Civil como Guardería Forestal.

(15) Este Ministerio había sido creado en 1851 y continuó su existencia hasta 1931, en que perdió toda competencia sobre materia forestal y pasó a denominarse de Obras Públicas.

El artículo 70 indicaba que todos los Cuerpos e individuos destinados anteriormente para guardería rural, excepto los empleados periciales del Ministerio de Fomento, deberían cesar al hacerse cargo la Guardia Civil del servicio.

El artículo 111, último de los añadidos, ordenaba que, cuando el Cuerpo prestara por completo el servicio de guardería rural y forestal, todos los empleados de montes del Estado se dedicarían exclusivamente a las operaciones de cultivo y policía forestal, cesando los que no tuvieran más obligaciones que la mera custodia de montes.

En ningún momento, por problemas esencialmente presupuestarios, llegó el Cuerpo a tener personal suficiente para dedicarse por completo a este servicio. Como consecuencia de ello, y hacia finales de siglo, se fueron creando nuevos guardas forestales, como auxiliares de la Guardia Civil en la vigilancia y protección de los montes.

El resto de los artículos añadidos tocaban diversos temas, tales como la forma y datos que debían figurar en una denuncia de tipo forestal, lugar donde se entregaban los detenidos y «sumarias» instruidas (16).

Otros artículos están dedicados a los Guardas Jurados, los cuales necesitaban el informe favorable del Comandante de Puesto para poder acceder al título, que era entregado por los Alcaldes de las poblaciones.

También el Cuerpo llevaba un control, con el correspondiente Registro y expediente personal, de cada guarda. Cuando pusieran alguna denuncia, independientemente de dar cuenta en la Alcaldía, deberían ponerlo en conocimiento del Comandante de Puesto. Asimismo, cuando detuvieran a algún infractor lo entregarían en el Cuartel. A todos los efectos eran auxiliares de la Guardia Civil.

Era importante el artículo 108, que podría tener gran aplicación hoy día, y que decía: «En caso de incendio, inundación y otros de preciso e instantáneo remedio, la Guardia Civil... podrá reclamar y deberá obtener la cooperación de todos los vecinos y transeúntes capaces para prestársela.»

De una manera general, y sin grandes diferencias a lo largo de todos estos años, la Guardia Civil orientaba el servicio en misiones de tipo preventivo, como la vigilancia de los montes, y otras de control de actividades autorizadas y denuncia de cuantas infracciones observara a la legislación vigente.

Las funciones de vigilancia más destacadas que podemos citar tenían las siguientes finalidades:

- Protección general de los montes públicos, evitando roturaciones, corta de arbolado, etc.
- Impedir la extracción de arenas, piedras y cualquier otro producto mineral.
- Evitar los aprovechamientos clandestinos de corcho, resinas, etcétera.
- Impedir la saca de leñas muertas.
- Impedir la instalación de hornos de cal o yeso, de talleres de aserrar madera o de cualquier otra industria.

(16) Al aprobarse la Ley de Enjuiciamiento Criminal el 14 de septiembre de 1882, pasaron a denominarse Atestados.

- Evitar los incendios de cualquier tipo.
- «Cualquier otra acción que pudiera originar un perjuicio al suelo o al bosque».

Como tal Guardería del Estado, debería controlar las siguientes operaciones:

- «Los reconocimientos que se realicen para el deslinde de los montes.»
- Autorizar con su presencia las subastas de los aprovechamientos forestales.
- El hacer cumplir las normas de estos aprovechamientos.
- El control de los ganados autorizados a pastar en los montes.
- El control de las guías necesarias para la extracción de maderas y leñas.
- La vigilancia de los depósitos de maderas y leñas autorizados.
- La recogida de animales sueltos para exigir a sus dueños las responsabilidades oportunas.
- La denuncia de cuantas infracciones observaran.

En resumen, existía un campo de acción muy amplio para el que hubiera sido necesario un aumento real de personal dedicado exclusivamente a la Guardería Forestal, con todas las ventajas que llevaba consigo el ser, a la vez Guardias Civiles, y una eficaz colaboración de las autoridades para aplicar las sanciones correspondientes al elevado número de denuncias que la fuerza del Cuerpo realizaba, como prueba del interés con que se aceptó el nuevo servicio.

BANDOLERISMO ANDALUZ

LOS CABALLISTAS DE ESTEPA

Por **Fernando Rivas Gómez**

Capitán de la Guardia Civil

Al culminar, en nuestro estudio cronológico del bandolerismo andaluz, el escarpado siglo XIX y otear sobre la primera década del XX, la del bandidaje estepeño, nos asalta la duda de si debemos insistir en esta Revista con las controvertidas historias de «el Vivillo» y «el Pernales», ya contempladas por Hernández Girbal en su artículo **«Bandolerismo de antaño: Las actividades en la comarca de Estepa y su represión por la Guardia Civil en los años 1904 a 1907»**, publicado en el número 5, y por Rico de Estasen en **«La muerte de «El Pernales» y «El Niño de Arahal»**, que viera la luz en el número 3.

Al fin nos hemos resuelto. Los famosos bandidos estepeños merecen parcela más amplia en el campo histórico y, sobre todo, en el estudio aquí abordado en torno a la lucha de la Guardia Civil contra el bandolerismo. No sería justo dejarles menguados con relación a otros de quienes hemos hablado generosamente, por ejemplo «el Bizco del Borge», a quien en el último número dedicamos excesivo espacio. A Hernández Girbal, sin cómodo acceso a documentos imprescindibles para adecuado conocimiento del tema que enunciaba en su título, le había de resultar laborioso ahondar en datos y circunstancias precisas. Su calidad de escritor y su entusiasmo en la investigación del bandolerismo hispano quedan plasmadas justamente en su artículo, pero Hernández Girbal ignoraba, al menos con la profundidad necesaria, cómo se mueve y piensa la Guardia Civil, en igual medida que lo desconocían los andaluces y reportajes de prensa en los que fue a rescatar datos y anécdotas para su libro «Bandidos célebres españoles», publicado en 1973 y destinado al gran público, con exigencias, por tanto, de pinceladas novelescas. Hemos de confesar, sin embargo, que sin su libro —en el que, para quien sepa leer, resultará fácil separar grano y paja— no hubiésemos nosotros podido conocer con la aproximación que creemos haber alcanzado la vida y milagros de los bandoleros españoles.

El artículo de Rico de Estasen, de veinte páginas, resulta también corto e insuficiente para un acercamiento a la desconcertante aventura de «el Vivillo» —le dedica dos páginas— y a la agitada vida de «el Per-

nales», del que únicamente desea contarnos su muerte junto a «El Niño de Arahal».

No pretendemos, por supuesto, mejorar la calidad de estos dos trabajos. Pero en nuestra mano está ensancharlos. Y como para ello no se precisa sobrada ciencia, lo vamos a intentar aportando nuevos hallazgos y procurando la clarificación de episodios discutidos en el bosque histórico.

Esperamos —también nos asaltó esta duda— que el noble pueblo de Estepa no se sienta herido con la resucitación de viejas historias dañosas para el buen nombre de la ciudad, como ocurriera en otras ocasiones, concretamente en 1908, a la aparición del libro del Comandante Casero.

Aplicándola a Estepa, Joaquín Costa, en sus «Estudios Ibéricos» recogía la frase «ingenium latrocinio laetum» para expresar la ancestral inclinación de los estepeños al latrocinio. De Estepa, la antigua «Astapa» era el célebre Caracotta, bandido de los tiempos romanos. Los historiadores Constancio Bernaldo de Quirós y Luis Ardila (1) se recrean en la anécdota de los Santos Lugares, como irónicamente se llama al conjunto de El Rubio, Marinaleda y Matarredonda, pueblos de la comarca estepeña, los cuales celebran reunidos la Semana Santa e interpretan a lo vivo los sagrados Misterios: «Todas las imágenes están representadas por personas de carne y hueso. Para la figura del Nazareno escogen siempre a la persona más honrada de los tres pueblos, y un año salieron, como de costumbre, por las calles de Marinaleda llevando al Nazareno en andas y con la cruz, cuando de pronto tropezaron con una pareja de la Guardia Civil; verla el Nazareno y escapar a correr, todo fue uno; pero la guardia logró darle alcance, gracias al peso de la cruz que el que huía llevaba sólidamente amarrada a los hombros. El pobrecito que hacía de Nazareno estaba reclamado por varios juzgados por tres delitos de hurto y cuatro de robo. ¡Y era la persona más honrada de los Santos Lugares».

Más adelante añaden estos historiadores: «La capital reconocida de estos Santos Lugares parece ser Estepa, sucesora de la heroica Astapa de los tiempos romanos, y ya tachada entonces con malévolas insinuaciones a propósito de determinadas tendencias por las que se conocía... Y como el genio, el carácter de los pueblos, una vez que se ha fijado, permanecen, lo mismo que la fisonomía de los individuos, inalterables a través del tiempo, no es raro que aquellas tendencias se hayan conservado casi intactas».

Nuestro amigo José Santos Torres, letrado sevillano tan documentado en los temas del bandolerismo y tan amante de la rica historia de las villas y pueblos de su tierra, nos recuerda en su reciente —diminuto, pero denso— libro (2) la cita de Caro Baroja sobre una carta dirigida a Cicerón en la que se habla del bandolerismo «gens», es decir, de un bandolerismo de grupo o entidad tribal o familiar y se menciona a la antigua Astapa, que de modo colectivo se dedicó al robo en los caminos circundantes.

(1) «El Bandolerismo Andaluz». Ediciones Turnes. Madrid, 1973, página 176.

(2) «Los Bandoleros». Cosas de Sevilla, 1981.

Es indudable que durante las dos décadas en que se funden los siglos XIX y XX se produjo en el campo estepeño un claro auge bandoleril, encauzado preferentemente hacia la cuatrería y el abigeato, pero quizá sea ya hora de preguntarnos friamente si no se habrá desorbitado la realidad, si no se habrán centrado sobre Estepa críticas y malévolas insinuaciones que también vendrían como guante al dedo a otras poblaciones andaluzas con idénticos condicionamientos sociológicos, políticos y económicos.

Pudiera concluirse que todo comenzó con la clamorosa fama de «el Vivillo» y «el Pinales», de tan resonantes ecos en el Congreso, el Senado y la Prensa, que despertó la curiosidad de dormidos historiadores, los cuales comenzaron a hurgar hasta encontrar unos antecedentes remotos que también podrían hallarse en otros lugares donde brilló una heroica lucha guerrillera contra el imperio romano.

Vino a aparecer, muy cercano en el tiempo, el libro del Comandante Casero (3), cargado de prejuicios, no sabemos si justificados o no, en el que, de entrada, se afirmaba que el bandolerismo andaluz debiera llamarse «bandolerismo estepeño», toda vez que Estepa y su distrito eran, desde veinte años atrás, cuna y refugio de la casi totalidad de los bandidos que tan triste celebridad dieron a la región andaluza.

Según este autor, en Estepa a los bandidos se les llamaba muchachos o, a lo más, caballistas, y cuando realizaban una de sus hazañas solía decirse que habían realizado un negocio. Los perseguidos siempre encontraban en la ciudad apoyo y amparo. Las autoridades locales y caciques conocían al detalle a todos sus convecinos y sabían con toda minuciosidad la vida y milagros de cada uno, pero nunca facilitaban a la fuerza pública las noticias necesarias para su captura, sino que, al contrario, brindaban a éstos protección. «Panza, Canuto y otros afamados capitanes de cuadrilla pasearon triunfalmente la campiña estepeña durante largos años sin quebranto grave, y todos los demás que figuran en la relación primera del anterior capítulo camparon por sus respetos en aquella comarca durante más o menos años, sin que sepamos hayan sufrido un solo caso de persecución por parte de los alcaldes, agentes y jueces municipales ni caciques...» «Esa falta de atención, apatía o... lo que sea de las autoridades y caciques son también a nuestro juicio causa fundamental del bandolerismo que tanto nos sonroja».

En contraste con estos párrafos, en los que tan directamente se ataca a las autoridades locales, nos vemos obligados a decir que hemos hallado en la documentación oficial del Teniente don Francisco Romero Macías, que fuera jefe de la Línea de Estepa, una referencia a cierto homenaje que le rindió el Ayuntamiento y vecinos de Estepa en 1906, con regalo de una espada de honor, por su eficacia en el servicio de persecución del bandolerismo.

Hemos también de aclarar, antes de proseguir, que el Comandante Casero, contrariamente a cuanto por muchos se tiene creído, no fue Comandante de la Guardia Civil. Basta leer su obra para percatarse de esta verdad. No escribe de dentro hacia afuera. No aporta ningún dato ni cita ningún documento que demuestre conocimiento de las interioridades

(3) «Caciques y ladrones». Almería, 1908.

del Cuerpo y admite sin reparos opiniones del vulgo tales como que los oficiales y fuerza que mostraban eficacia en el servicio eran trasladados tan pronto se ponían en movimiento influencias caciquiles.

Don Rafael García Casero fue un Comandante de Infantería que, al pasar a situación de retirado, fijó su residencia en Estepa, de donde era natural. Pasó parte de su vida militar en Filipinas. Escribe él: «La práctica adquirida en los muchos años que, vistiendo el honroso uniforme de la Guardia Civil, estuvimos dedicados a la persecución de malhechores en cuadrilla, nos dio a conocer bien pronto en Estepa y su distrito quiénes eran las personas que con los criminales sostenían culpables y sospechosas amistades».

Cabe deducir de aquí que posiblemente fue guardia en sus años jóvenes, cuando se ingresaba en el Cuerpo por trasvase del Ejército en nutridos contingentes, y después tornó al Arma de Infantería, en la que alcanzó el grado de oficial. También pudo ocurrir que en Filipinas estuviese adscrito a alguna unidad del Cuerpo y se dedicara a la persecución de bandas armadas de insurrectos o bandidos, lo que encaja con cuanto dice el prologuista de la última edición de su obra, aparecida en 1979 (4).

De cualquier forma, en el tiempo de los brillantes servicios que en tal prólogo se le atribuyen, era oficial de Infantería, no de la Guardia Civil. En los Archivos de la Dirección General del Cuerpo no obra su documentación ni figura su nombre, que, en cambio, hemos encontrado en los Anuarios Militares. Concretamente en el de 1901 figura con los siguientes datos: Nació el 7 de noviembre de 1855. Ingresó en el servicio el 30 de mayo de 1870. Estaba destinado en la Zona de Cádiz, 42, y su antigüedad en el empleo de Capitán, que ostentaba entonces, era la de 26 de septiembre de 1896.

Nada tenemos contra el Comandante Casero, ni mucho menos tratamos de sentar juicios diferenciales sobre la pertenencia a una u otra familia militar. El Comandante Casero hubiera carecido de porvenir en la vida diplomática, pero si el valor es la más representativa virtud en la carrera de las armas, hay que afirmar que fue un auténtico militar. El creía una verdad determinada y la proclamó a todos los vientos, sin que le arredraran las consecuencias. Como guardias civiles hemos de estarle agradecidos. En su valiente libro todo el mundo es malo menos la Guardia Civil.

Su defecto estuvo en que sólo vio el bandidaje de Estepa, que en realidad era el que en aquellos días veía España, ofuscada por las aureolas de «el Vivillo» y «el Pernal». Si hubiese mirado más allá de la geografía estepeña tal vez hubiese observado que la situación en general, prescindiendo de «héroes», era similar en casi todas las comarcas y provincias andaluzas. Las referencias a servicios en los Boletines Oficiales de la Guardia Civil, con igual intensidad reflejan capturas de malhechores en unas provincias que en otras, y Estepa no

(4) Se dice en el prólogo: «La Junta Consultiva de Guerra, en un largo informe en el que se relatan los méritos del digno oficial a quien por ello se concediera la Cruz de Primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco pensionada, dice de él que desde el año 1890 al 92 efectuó 891 aprehensiones por diferentes delitos, aprehensiones entre las cuales se encuentran 155 terribles malhechores de la provincia de Batangas, Filipinas. Los Ayuntamientos de Lamery y Taal, de la misma provincia, nombrándole hijo adoptivo en 13 de septiembre y 1 de octubre de 1897 por gratitud en consideración a análogos servicios.

se diferenciaba en nada de otros pueblos sevillanos, malagueños o cordobeses, salvo en el año 1906 en que, como veremos, se ejerció sobre la criminalidad estepeña una persecución especial.

Nos presenta Casero en su libro una lista de 133 malhechores, clasificados en dos categorías, 31 de primera y 102 de segunda, número que no nos asombra, dado que sólo unos cuantos adquirieron auténtico rango bandoleril. El resto eran cuatrerros, contrabandistas, ladrones, rateeros y maleantes que actuaron a lo largo de veinte años.

En la provincia de Sevilla, en un solo año, las detenciones realizadas por la Guardia Civil alcanzaba —media obtenida de los resúmenes estadísticos— la cifra de unos 600 «ladrones y delincuentes». Si suponemos, con abierto optimismo, que se capturaba la tercrea parte de la criminalidad en activo, hay que calcular para cada año una plantilla de 1.800 delincuentes. Y multiplicando por veinte, llegamos a 36.000 la drones de calidad —no contabilizamos detenciones por faltas o simples infracciones— para una sola provincia. Que Estepa tuviese 133 entre sus más de 8.000 habitantes, más bien nos parecen pocos. Iguales o superiores cifras, en una correcta proporción, corresponderían a otras ciudades menos afamadas.

La lista de bandoleros del Comandante Casero ha sido reproducida o comentada por casi todos los tratadistas del bandidaje. Ojalá todos los pueblos hubiesen contado con un hombre como él. La historia del bandolerismo hubiera dejado de tener tantos misterios.

Según tal lista, los bandidos de primera categoría eran:

«Abaíto»	«Mareao»
«Bermejito»	«Niño de la Gloria»
«Campero»	«Niño Nuevo»
«Canuto I»	«Palomo»
«Canuto II»	«Panza»
«Cuino»	«Pardillo»
«Chato»	«Paticorto»
«Chorizo I»	«Perdigón»
«Chorizo II»	«Pernales»
«El Moño»	«Pilongo»
«Guajín»	«Rubillo»
«Guapo»	«Soniche»
«Grillito»	«Varguitas»
«Ignacio»	«Vivillo»
«Macías»	«Vizcaya»
«Manolete»	

Estos son los famosos caballistas de Estepa. Pero no es justo en un estudio serio guardar a todos la misma consideración. Vamos por ello a ensayar, sobre esta misma lista, sin relegar ningún nombre ni añadir nuevos, una nueva clasificación de los bandoleros estepeños.

El primer lugar no se le puede discutir a «Vivillo» y «Pernales», cuyas figuras fueron tan mitificadas, tanto por méritos propios como por ayuda de la fantasía, la exageración popular y el sensacionalismo impre-

so. Si aquí tuviesen cabida «Los Siete Niños de Ecija», «el Tempranillo», el mismo «Lero», también de Estepa, «Pancha Ampla», Jaime «el Barbudo» o Luis Candelas, ellos quedarían bastante relegados en la lista.

Como de segunda categoría hay que clasificar a «Vizcaya» y «Soniche», más que por sus gestas, por su prolongado ejercicio. Ambos fueron jefes de otros, en la medida en que ya en aquellos tiempos era viable el bandolerismo de partida. Que se sepa con rigor, sólo tuvieron un acompañante.

Para tercera clase elegimos a los que, aunque fuera al final de sus vidas, demostraron su categoría cayendo como, según Fernández y González, deben morir los bandoleros: «vestidos, calzados y sin sacramentos». Fueron: «Canuto I», «Chato», «Chorizo I», «Guajín», «Guapo», «Ignacio», «Manolete», «Niño de la Gloria», «Panza» y «Pardillo».

En cuarto lugar colocamos a los que fueron capturados. La justicia pudo demostrar con sus sentencias que realmente eran malhechores peligrosos: «Abaíto», «Guino», «Grillito», «Macías», «Niño Nuevo», «Palomo», «Perdigón» y «Rubillo».

Y para quinta y última categoría nos quedan aquellos de quienes nunca más se supo: No serían de tanto fuste, pero Casero tendría sus razones. Son: «Bermejito», «Campero», «Canuto II», «Chorizo II», «El Moño», «Mareao», «Paticorto», «Pilongo» y «Varguitas».

Todos ellos fueron hombres armados y valientes que cabalgaron a lomos de dos siglos por la campiña andaluza. Vamos únicamente a contar venturas y desventuras de los cuatro primeros, los que merecen auténtico interés histórico. Del resto, si acaso, existen algunas sentencias, meras inscripciones de defunción o menudas referencias empolvadas en los archivos policiales.

Dedicaremos la primera parte de nuestro estudio a «el Vivillo», «el Vizcaya» y «el Soniche», y dejaremos para una segunda la densa, aunque corta vida de «el Pernales», el más sonoro bandido del siglo XX, contra el que se lanzó la más aparatosa e implacable persecución acontecida en la historia de la Guardia Civil.

LA ASOMBROSA HISTORIA DE JOAQUIN CAMARGO «EL VIVILLO»

Joaquín Camargo Gómez (a) «el Vivillo» fue detenido por la Guardia Civil el 18 de mayo de 1894 en su domicilio de Estepa y acusado de formar parte de la cuadrilla de forajidos que el 19 de septiembre del año anterior asaltó a varios carruajes y viajeros a la entrada de Villamartín, en la serranía de Ronda. Este robo a mano armada produjo un botín de más de un millón de reales y permitió un reparto de cuarenta mil duros para cada brazo armado de la partida.

En junio de 1895, tras poco más de un año de prisión, se celebra la vista de la causa en la Audiencia de Cádiz. Sorprendentemente «el Vivillo» es absuelto. Ha conseguido demostrar con declaraciones de varios testigos que el día de autos estuvo bebiendo y jugando en una taberna de Estepa.

Días más tarde, el 18 de junio, su pueblo le recibía alborozado con aplausos y vivas. Era aquella otra hazaña del admirado «Vivillo». Porque todos creían que Joaquín Camargo era culpable. Todos recordaban su galopada desde Villamartín a Estepa —dieciséis leguas— reventando tres caballos campo a través la noche del asalto, merced a lo cual, pudo realizarse el milagro de que a la mañana siguiente le vieran sus convecinos en las siempre concurridas tabernas estepeñas.

Por esta burla a la justicia y otros sucesos semejantes Joaquín Camargo merece un primer lugar en las listas de los proscritos de todos los tiempos. Siempre supo escabullirse de perseguidores y jueces. Gracias a su habilidad para ocultarse, rodearse de amigos fieles, testigos falsos y cómplices dispuestos a apoyarle en todo momento «el Vivillo» empequeñeció el renombre de Juan Caballero «El Lero» su admirado paisano, al que quiso imitar y sobrepasó en fama. Como el célebre bandolero de cincuenta años atrás, que compitiera e incluso se alzara según algunos, sobre José María «el Tempranillo», este enigmático personaje venía a ser otra excepción de la norma. También «el Vivillo» demostraría que el crimen podía ser rentable.

Nació en Estepa el 4 de marzo de 1866. Su padre, acomodado labrador, ya había tenido nueve hijos. De ellos sólo vivía el mayor, José. El resto habíase ido a incrementar las estadísticas de mortalidad infantil, tan alarmante en la época. Joaquín Camargo fue a la escuela como cualquier otro niño de familia labradora, aunque no aprendió demasiado, como podría verse en sus escritos de adulto, cargados de risibles faltas sintácticas y ortográficas. Sin embargo, demostraba una exquisita



Joaquín Camargo Gómez, «el Vivillo», en su época de emigrante.

inteligencia a la hora de encontrar pretextos para no asistir a clase o escapar por la ventana, hasta el punto que a uno de sus maestros le asaltó la ocurrencia de que era «vivillo en demasía», de donde surgiría el mote que le acompañó durante su vida y que él haría tan famoso.

Su madre, cuando Joaquín tenía doce años, quería que fuese sacerdote, y con vistas a este objetivo inició las primeras diligencias, pero la muerte la visitó antes de que su devoto proyecto se pusiera en marcha.

Poco después su padre contrae nuevo matrimonio con una mujer que nunca sentiría el menor afecto por un niño tan travieso y rebelde como Joaquín que, por tres veces, abandona el hogar paterno. Tras la tercera fuga, permanece ausente algún tiempo. No vuelve hasta que le llegan noticias de que su padre agoniza.

Acude y cierra los ojos por última vez al autor de sus días. Después, recién sepultado el cadáver, expulsa a su madrastra de mala manera de la casa, sin importarle lo más mínimo la opinión del vecindario. Se queda a vivir en el mismo hogar, en unión de su hermano mayor y la esposa de éste.

Durante sus largas escapadas «el Vivillo» ha trabajado en diversos cortijos al amparo de familiares y, aunque no muy extensamente, conoce las labores de la tierra y cuidado del ganado. Sobre todo conoce las bestias de labor y los caballos, de los que siempre será un enamorado. Su sueño de niño es ser un buen jinete. Por entonces no pensaba en ser un buen caballista, palabra que en Estepa tenía especial significado.

Juntamente con su hermano José se dedica a la labranza de las tierras heredadas, lo que les permite vivir con cierta holgura. Pero esto es poco para su inteligencia y ambición.

La suerte viene en su ayuda y queda exento del servicio militar, como excedente de cupo. Tiempo hace que se siente enamorado de una joven del pueblo, María Dolores Jiménez Reina, con la que, resuelto el problema del reclutamiento, contrae matrimonio a los veintidós años.

«El Vivillo», contrabandista.

Por entonces ya Joaquín Camargo era asiduo parroquiano de tabernas y tertulias de delincuentes. Estepa era el centro neurálgico del tráfico de caballerías de dudosa procedencia y sede de innumerables contrabandistas que operaban en el Campo de Gibraltar y venían a guarecerse a este pueblo, apartado de las rutas principales, donde los carabineros apenas pisaban. Por la campiña cercana merodeaban algunos bandidos que atraían la admiración y el respeto de las gentes.

A la vista de lo que ve y oye, «El Vivillo» decide que está perdiendo cándidamente el tiempo dándole al azadón y al arado, y trayendo o llevando mulos malolientes de la cuadra a los olivos y al trigal. Se enfrenta a tres alternativas, todas ellas útiles para colmar sus deseos de progreso. Puede elegir entre el bandolerismo, el contrabando o la cuatrería. Su inteligencia le hace inclinarse por la segunda actividad, sin duda la más rentable y menos peligrosa.

Tomada la decisión, necesita un buen caballo. A veces habrá que correr delante de los carabineros o guardias civiles. Otro cualquiera, ya tomada la decisión de vivir pisando los márgenes de la ley, recurriría al expeditivo procedimiento de robarlo, pero a Joaquín Camargo le gustan las cosas bien hechas. Vende un trozo de sus tierras y con su importe se hace dueño de «Canuto», magnífico alazán que compra a un labrador vecino y con el que se planta en la serranía de Ronda, ruta álgida del contrabando y donde entabla contactos amistosos con varios contrabandistas, especialmente con José García, que hasta su muerte le será amigo y compañero fiel. Poco después llegan al Campo de Gibraltar.

Durante unos meses, «el Vivillo» mantiene incesante actividad. Se adentra frecuentemente en el Peñón a comprar género, sobre todo tabaco, que después, unido a la partida de defraudadores de la que forma parte, introducirá en lanchas por la costa. El tabaco lo venden en Ronda y pueblos inmediatos. Después vuelven a cargar y descargar. Cierta noche le sorprenden los carabineros y apresan al grupo, pero «el Vivillo» y José García, en el momento que consideran más adecuado, clavan espuelas y burlan a los carabineros, cuyos disparos van a perderse entre la arboleda de la serranía.

Tras este encuentro, desea poner entre él y los agentes de la ley un muro de tiempo y regresa a Estepa. Trae las alforjas repletas. Unas doce mil pesetas ha sido el beneficio de unos meses, algo que no lograría arrancar a la tierra en varios años de encorvado trabajo.

Uno de los signos de riqueza y poderío más estimados por el vulgo es una querida, y Joaquín Camargo, tan aseQUIBLE a todo lo que pueda engordar su vanidad, no tarda en encontrarla en una ardiente moza estepeña que será «causa principal de todos los trastornos de su vida», según confesará él mismo pasado el tiempo. Los días, ahora rápidos y fluidos, se le van entre su querida y el casino, donde practica el amor a los naipes y pierde buena parte del dinero conseguido. Esto le mueve a reanudar sus actividades contrabandísticas, al mismo tiempo que va introduciéndose en otros negocios tentadores que le hacen moverse en torno a «caballistas» y cuatreros, cuya confianza y amistad va ganando gracias a su natural inteligencia, verborrea y simpatía.

Pero su deslumbrante escalada, el rápido ascendiente y autoridad que adquiere entre los profesionales del delito, también despierta envidias y rencores, como sucede con respecto a un vecino del pueblo que se cree más hombre y que un día sale al encuentro de «el Vivillo» en plena calle para retarle. Salen las navajas al aire y Joaquín Camargo deja malherido a su enemigo.

Creuyendo haberle matado, corre a su casa, monta a «Careto» y huye del pueblo. Casi un año permanece ausente, ocupado en sus «negocios» en el Campo de Gibraltar.

La primera captura de «el Vivillo».

Quando parece afianzado en su ilegal profesión le llega una dolorosa noticia. Su hija se encuentra gravemente enferma. Sin reparar en el riesgo que ello entraña, vuelve a Estepa. Su hija, al fin, muere en sus brazos. El dolor obliga a Joaquín Camargo a permanecer unos días en su hogar. Y allí le sorprende la Guardia Civil, que le detiene por primera vez. En la cuadra de su casa son encontradas cuatro caballerías de dudoso origen, según se hace constar en el atestado que se instruye.

Pero no pasa absolutamente nada. En el juicio alega que las caballerías las compró de buena fe y presenta guías que nadie puede decir que sean falsas. Es absuelto. En cuanto a las heridas causadas a su convecino, se demuestra, por declaración de testigos, que se limitó a defenderse y se le condena a una multa de veinticinco pesetas. Tan pronto las paga es puesto en libertad.

Tras este traspies, «el Vivillo» necesita una coartada general y amplia, una actividad honrada que justifique sus continuos movimientos, sus incesantes salidas y viajes ante sus convecinos y, sobre todo, ante la Guardia Civil y jueces, y resuelve hacerse vendedor ambulante. A este fin, mediado el año 1892, adquiere paños y telas que carga en su caballo y comienza a recorrer pueblos y aldeas y cortijos de las provincias de Jaén, Cádiz, Málaga, Córdoba y Sevilla. ¿Fue «el Vivillo» el primer quinqui de la historia?

Su nueva profesión le brinda magníficas ocasiones para enlazar con cuatreros, bandidos y contrabandistas de cinco provincias, adquirir información, conocer caminos y sierras y hacerse experto en transacciones comerciales más o menos lícitas en ferias y mercados.

Y llegamos así al 19 de septiembre de 1893, en que se produce el espectacular asalto a los carruajes que se dirigían a la feria de Villamartín. Las víctimas son un hacendado que viajaba a caballo y dos carruajes con tratantes y feriantes. Cinco hombres armados les echan el alto, primero al jinete solitario y después a los ocupantes de los carruajes. Todos son atados a los árboles cercanos y desvalijados. No salió perfecto el asalto a causa de que alguien del segundo carruaje, al aperebirse de la presencia de los bandidos, disparó su arma e hirió a uno de ellos. Todo pudo haber acabado en una matanza si no lo evita uno de los asaltantes —se diría que fue «el Vivillo»— al ordenar quietud a sus compañeros. Ya dijimos que el botín, dinero y alhajas robados a los amarrados tratantes, alcanzó la cifra de un millón de reales.

Al siguiente día se encontró en el lugar del asalto una cédula personal a nombre de José Castellano, a quien se supuso uno de los bandidos asaltantes. La Guardia Civil logra localizar al tal Castellano en una casa de campo de Estepa y, al ser interrogado, confiesa que uno de los autores era Joaquín Camargo, «el Vivillo», el cual, tras hacerse ver la mañana siguiente en el pueblo, había desaparecido.

Es por entonces cuando se dice que ha ingresado en la partida de «Vizcaya» como segundo. Los historiadores lo ponen en duda. Nosotros

lo creemos a medias. Pensamos que fue ésta su primera etapa de auténtico bandido, aunque no como segundo de nadie, sino como jefe máximo y quizá con ascendiente sobre otros bandoleros de mayor antigüedad, como «Soniche», «Vizcaya» y «Panza». Comienza a sonar su nombre como caballista y la Guardia Civil le busca con ahinco.

Pero de cualquier forma, entre el resonante robo de Villamartín y su detención, de la que hablamos al comenzar, el 18 de mayo de 1894, sólo transcurren ocho meses, tiempo a todas luces insuficiente para que el apodo «Vivillo» salte tan desorbitadamente a la fama, máxime cuando no se produce ningún asaltamiento, asesinato o robo a mano armada en el que, probadamente, pudiera considerársele implicado.

Todo debiera haber concluido con su captura, pero ya vimos con qué habilidad supo eludir la mano de la justicia. En aquella sorprendente sentencia absolutoria tuvo decisiva influencia el otro asaltante detenido, José Castellano, quien, desdiciéndose de su declaración anterior, negó la autoría de Joaquín Camargo en el delito. Sólo le conocía de vista, lo que le llevó a confundirse.

Tenemos aquí otra prueba de la astucia de «el Vivillo». Contra la norma de insultar y amenazar de muerte a un delator, cuando encuentra en la cárcel a José Castellano, muy al contrario, le saluda afectuosamente y pronto logra hacerle su amigo.

Tras su liberación, «el Vivillo» pasa un mes en Estepa, dedicado a sus naipes y a su querida, aunque sin abandonar a su esposa ni a sus dos hijas, Rosalía y Dolores, por las que siempre demostró extraordinario cariño. Después hace creer que vuelve a su oficio de vendedor ambulante, pero por muy escaso tiempo.

«El Vivillo», detenido por tercera vez.

Transcurren sólo tres meses y acaece otro robo de resonancia, muy similar en sus características al de Villamartín. Ahora en la carretera de Priego a Cabra, en la provincia de Córdoba, también en vísperas de importante feria de ganado. El 4 de septiembre de 1895, una partida armada, compuesta de cinco hombres, asalta y roba a unos tratantes que viajaban en coches.

La Guardia Civil, en acción, sólo tarda cuatro días en obtener resultados. Son capturados cuatro sospechosos, uno de la provincia de Jaén y tres de Estepa, entre ellos «el Vivillo», que es detenido, otra vez en su domicilio, el 8 de septiembre. Tras unos días en la cárcel de Estepa se le traslada a la de Cabra para declarar en el sumario. Aferrado a su táctica, afirma que el día del robo se encontraba en Estepa, en tabernas y casa de su amante. Los otros detenidos niegan conocerle y manifiestan que no intervino en el asalto. Sin embargo, el juez decide mantenerle en prisión.

Pero el juez sólo consigue sus propósitos durante un año. Antes de la celebración del juicio, una noche de octubre de 1896, «El Vivillo», abriendo un orificio en la techumbre de su celda, logra fugarse.

Contra toda precaución se dirige a Estepa, después de una azarosa huida campo a través. Es un refugio temerario, pero necesita auxilios y no le queda más remedio que exponerse. Tres semanas permanece oculto, preparando sus planes futuros. Compra un nuevo caballo, por medio de un pariente, y una noche oscura de noviembre emprende el



Descanso durante una batida en persecución de los caballistas de Estepa (Foto de Rico de Estasen).

viaje al Campo de Gibraltar para reanudar sus fructíferas operaciones contra el Fisco.

Su amigo José García ha muerto, pero logra conectar con otros antiguos socios, que le acogen complacidos. La astucia de «El Vivillo» se pone otra vez de manifiesto, pues nunca como hasta entonces la partida de contrabandistas de la que forma parte obtiene tantas ganancias. Sus actividades se prolongan hasta la primavera de 1898 con sólo un percance serio, una desafortunada aventura en el mar, a bordo de una lancha cargada con cuatrocientos fardos de tabaco, financiada por él, que sufre un encuentro con una falúa y a continuación el embate de un fuerte temporal que le lleva hasta el puerto de Orán, donde encuentra ansiado refugio.

Han transcurrido casi dos años desde su fuga de la cárcel de Cabra. Ha estado durante este tiempo ausente del ejercicio del bandidaje. Sin embargo, su fama de bandolero ha alcanzado cotas increíbles. En las provincias de Málaga, Cádiz, Córdoba, Sevilla y Jaén se ha producido un rebrote del bandolerismo endémico. Los latrocinios, asaltos, anónimos y robos de dinero, alhajas y ganado comienzan a merecer la atención de prensa y opinión pública. El bandido de más renombre, sin duda alguna, es Joaquín Camargo. Su fuga de la cárcel de Cabra y el desconocimiento de su paradero han hecho el milagro. En las tertulias de Estepa, el tema central es la «partida de "el Vivillo"». A la falsa creencia contribuye enormemente la aparición en cortijos y caminos de numerosos «vivillos», ladrones imitadores que utilizan en su provecho la fama del lejano Joaquín Camargo haciéndose pasar por miembros de su cuadrilla.

El auténtico «Vivillo», ya la cartera repleta y bastante dinero a buen recaudo, decide en esta primavera de 1898 regresar a Estepa, atraído por el cariño hacia su familia, aunque con todas las precauciones que aconsejan las circunstancias. En Estepa tiene conocimiento de la cruda situación. Se ha convertido en el bandido número uno de España, en el hombre más buscado por la Guardia Civil. Su casa es registrada, venga o no a cuento, dos veces por semana.

Huida al otro lado del mar.

Antes de que llegue el verano, Joaquín Camargo toma una resolución prudente. Emigrará a Orán, ciudad que le sorprendió gratamente cuando su desventura contrabandística. Sale del pueblo en solitario, tras dejar orden a su esposa de que le siga con sus hijos para unirse en Málaga. Así se hace y, después de verse obligado a ir a Almería y Cartagena, consigue pasaje en un vapor francés con rumbo a Orán el 17 de julio de 1898.

Nada menos que siete años permanece «El Vivillo» fuera de Estepa o sus alrededores, mientras su nombre continúa sonando con estrépito en conversaciones y periódicos.

Hasta julio de 1902 estuvo en Orán, primeramente al frente de una fonda, comprada con el fruto de su tráfico de contrabando, y después dedicado a la compraventa de mercancías de todo género. Por lo visto era un hombre abocado a entablar relaciones constantes con los Tribunales de Justicia porque en dos ocasiones es denunciado por robo. Como era lógico tratándose de él, las dos veces resultó absuelto. Sin embargo, sus socios, clientes y contactos comerciales comienzan a desconfiar de un hombre tan hábil, aparte de que unas aventuras amorosas vienen a complicarle las cosas. En vista de ello adopta la resolución de abandonar Orán. El 17 de julio de 1902 llega a Cartagena con el mismo nombre falso que ha venido usando hasta ahora, José Sánchez, nacido en Málaga. Unas semanas después emprende viaje a Portugal en busca de una ocupación, pero no le agradan las perspectivas

que encuentra y regresa a reunirse con su familia, ahora en Alicante, donde se dedica a comprar y vender. No le parece prudente permanecer mucho tiempo en el mismo lugar, por el riesgo que ello supone, y seis meses más tarde vuelve a Cartagena, donde se entera que su nombre continúa sonando insistentemente en Estepa. Entre otros muchos delitos, según le cuentan, se le achaca un importante robo de caballerías en Marchena.

Convencido de que cualquier día puede tener un grave tropiezo si continúa en España decide emigrar a Argentina. Para ello embarca el 5 de abril de 1904 en el vapor «Duquesa de Génova», tomando el nombre de Lorenzo Visent. Pero embarca él solo. Mientras él otea el horizonte más allá del Atlántico, es preferible que su familia esté en Estepa, cosa que su esposa anhela.

«El Vivillo» toma habitación en una fonda de Buenos Aires». Los días van transcurriendo tranquilos. Compra y vende sin grandes problemas hasta que le llega una sorprendente y desagradable noticia: su mujer ha sido detenida por la Guardia Civil, acusada de intervenir en un delito de estafa. Don Eduardo de Castro, vecino de Ecija, había recibido una carta anónima, firmada por un falso «Vivillo», exigiendo dinero que debía entregar a «su esposa», que se presentaría en un determinado lugar. Y el juez instructor del sumario, creyendo que se trataba del auténtico matrimonio Joaquín Camargo y Dolores Jiménez, había ordenado la detención de ambos a la Guardia Civil.

Ante la sorpresa, y aquí no se sabe qué alabar más en «el Vivillo», si su valentía o su amor a la familia, Joaquín Camargo decide regresar a España a enfrentarse a los acontecimientos. En el vapor «Patricio Satrústegui» desembarca, a principios de 1905, en el puerto de Cádiz, donde un amigo que acude a recibirle le comunica que Dolores ha sido puesta en libertad.

Se alegra grandemente «el Vivillo» porque ello le evita tener que aventurarse en un viaje a Estepa. No puede estar ocioso y vuelve a sus negocios en el contrabando. Pero las cosas esta vez no le van a resultar tan fáciles. Tiene unos tropiezos con la Guardia Civil, que ya le persigue como sujeto peligroso y se ve obligado a salir de las rutas del contrabando. Pese a los anteriores percances, sólo se cree seguro en su ciudad natal. Como su casa ya no ofrece seguridad, busca otra con todas las garantías exigibles, en la que penetra sigilosamente de madrugada.

Y viene a ocurrir lo más curioso. Durante siete años se le ha creído en la comarca de Estepa, protagonizando la mayoría de los delitos de bandidaje, y ahora que está en Estepa, comienza a creérsele en Argentina, en base a lo declarado por su esposa tras ser detenida. Han comenzado, por otro lado, los años de «El Pernal», que comienza a atraer la atención general y los desvelos de la Guardia Civil.

«El Vivillo» no se atreve a salir de su escondite. Las medidas de vigilancia son tantas, que cualquier movimiento sería suicida. Durante dieciocho meses se mantiene ajeno a toda actividad, aunque no sería

extraño que desde su bien elegido refugio moviese su dinero en la financiación de operaciones de contrabando y tráfico ilícito de caballerías.

En el verano de 1907, cuando la presión de la Guardia Civil sobre Estepa es tan intensa que nadie puede sentirse seguro, «El Vivillo» decide por fin arriesgarse a abandonar su refugio y, a la luz del día, mezclado entre trabajadores del campo, sale de Estepa y vuelve al Campo de Gibraltar, no para contrabandear, sino para embarcarse otra vez con destino a América. El 5 de septiembre sube a bordo del vapor francés «Provence».

Llega a Buenos Aires el día 24 del mismo mes. Ahora se encuentra totalmente libre. Considera acabada definitivamente su azarosa existencia anterior. Pero su vida será una constante paradoja. Ahora precisamente es cuando va a ser detenido.

La última detención.

Se logra interceptar una carta de Joaquín Camargo a su esposa, lo que constituye la evidencia, tan buscada, de que el pretendido bandolero se encuentra en la Argentina. Allí hay que buscarle para detenerle y después solicitar la extradición. No resulta difícil dar con su paradero siguiendo el viaje de su familia. Se diría que el Gobierno español, muy sensibilizado en estos años por el problema del bandolerismo, había ordenado la expulsión de la familia de «el Vivillo» del territorio nacional con la finalidad de seguirla y así lograr la detención del temible malhechor, pero no hemos encontrado ningún documento ni testimonio fiable que lo pruebe. Creemos más bien en el natural deseo de Joaquín Camargo de tener junto a sí a su esposa e hijos.

Lo cierto es que, al llegar la familia a Buenos Aires el 6 de diciembre de 1907, se le sigue por la Policía argentina y el día 24, convencidos los agentes de que es el hombre tan buscado y por el que tanto interés muestran las autoridades españolas, sorprenden y detienen a Joaquín Camargo, «el Vivillo», conocido en la Argentina con el nombre de Antonio Barceló Rubio.

Transcurridos los lentos trámites de extradición, que ocupan más de un año, el 19 de febrero de 1909 llega «el Vivillo», en calidad de preso, a bordo del vapor «Patricio Satrústegui» al puerto de Cádiz, donde le recibe una fuerte escolta de guardias civiles que le conducirá a la cárcel de Sevilla.

Los delitos de que se le acusa hacen predecir que por muchos años que viva no tendrá tiempo de cumplir las condenas que le esperan. Pero las sorpresas que depara la vida y hechos de Joaquín Camargo no han terminado. Sólo permanecerá entre rejas poco más de dos años. El 23 de junio de 1911 sale en libertad definitiva y total. Ni un día ha cumplido de condena. Todo su tiempo de encarcelamiento ha tenido carácter preventivo. Todas las inculpaciones, todos los sumarios abiertos contra él, han rodado por el suelo estrepitosamente. «El Vivillo» queda ante la opinión pública como un ser inocente perseguido implacablemente por la justicia.



«El Vivillo» en la cárcel, después de su extradición.

Los delitos importantes de los que se le acusaba habían sido realizados en su mayor parte durante el tiempo en que había permanecido en Orán o la Argentina, según se demostró en los sumarios. La contundencia de esta prueba era de tal magnitud que hacía dudar lógicamente de cualquier participación en otros hechos de menor categoría, realizados en fechas posibles para él, sobre los que no se pudo presentar ningún testimonio o prueba que evidenciara su culpabilidad. Ninguna de las víctimas de los robos que le eran achacados a «el Vivillo» le identificó como autor.

A partir de aquí, Joaquín Camargo puede dedicarse tranquilamente a vida de hombre honrado y sin problemas. Pero su vanidad le lleva a convertirse en un ser pintoresco. Su fama ahora es internacional. La prensa le dedica extensos espacios. El periódico «España Nueva» publica sus Memorias, escritas por un periodista, Miguel España, al que «el Vivillo» relata de viva voz sus hechos y hazañas. Vive en Madrid y se hace ver frecuentemente en tertulias de cafés y teatros. Su cualidad de experto jinete y su conocimiento de caballos, de lo que siempre alardea, provocan que un promotor del mundillo de la tauromaquia quiera convertirle en picador de toros; pero, tras dos intentos, «el Vivillo» y la afición ven que ése no es su camino.

Acaba por convencerse de que el ambiente en Madrid no es de su agrado. Regresa a Estepa, pero tampoco aquí se siente cómodo y, sorprendiendo otra vez a todos, decide volver a emigrar a la Argentina. Seguramente se pondría a pensar y adivinaría que en cualquier momento la Guardia Civil, que por cierto no había archivado su nombre, podría encontrar pruebas de algún delito. ¿Quién podía garantizar que cualquier amigo o compinche, conocedor de su vida y milagros, no soltara la lengua en el instante menos pensado?

En diciembre de 1911 se marcha definitivamente a Argentina con su familia. Ahora utiliza su verdadero nombre.

En Buenos Aires se dedica a vegetar, disfrutando vida de cómodo burgués. En 1915 muere su mujer. El continúa una existencia anodina hasta el 16 de junio de 1929, en que, aburrido y cansado, ingiere un mortal veneno que le lleva a la sepultura (5).

Ya nadie se acordaba de quién era «el Vivillo».

La prensa apenas recogió el suceso en sus páginas, antes tan generosa para este extraño y sorprendente estepeño, Joaquín Camargo, «el Vivillo», un hombre que no puede faltar en ninguna historia del bandolerismo español y que nadie pudo probar si fue realmente un bandolero de corte clásico o sólo un experto contrabandista y astuto delincuente que supo, como ninguno, sacar provecho de su época y circunstancias.

(5) He aquí la descripción de su defunción: «En la capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos veintinueve, ante mí jefe de la sección primera del Registro, comparece Luis Sanguero, de treinta y seis años, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia, siete mil trescientos cincuenta y ocho, el cual declaró que ayer a las trece treinta, en la calle Azul, quinientos setenta y ocho, falleció Joaquín Camargo de intoxicación, según certificado del médico José Delpiano, que archivo bajo el número de esta acta; que era del sexo masculino, de sesenta y cuatro años, español, comerciante, domiciliado donde falleció, y viudo de Dolores Jiménez. Se ignora si testó. Leída el acta la firmaron conmigo el declarante y el testigo Blas Valenzuela, de veintitrés años, soltero, domiciliado en casa del declarante, quienes han visto el cadáver».

«EL VIZCAYA» Y «EL SONICHE»

Los historiadores de la vida de Manuel López Ramírez, alias «el Vizcaya», también conocido por sus paisanos, como muestra de respeto, por el señor Manuel, únicamente encuentran de él un hecho delictivo de auténtica importancia bandoleril.

Cierto día de 1896, un grupo de hombres armados penetra en un cortijo del término de Baeza. La casera niega, en un principio, la existencia de dinero. Después, tras sufrir la rotura de dos costillas, señala el escondite de lo que hay, unas tres mil pesetas, lo cual no le sirve para salvar la vida, pues a continuación será estrangulada. Amén de las tres mil pesetas, los bandidos se apoderan de tres muleros, una yegua y varias prendas de vestir.

Este robo, con homicidio y violación, fue achacado a «el Vizcaya» y su banda, en razón a que las caballerías robadas y prendas fueron encontradas en Estepa por la Guardia Civil. Se detuvo a «Niño Nuevo», uno de los bandidos citados por Casero en su célebre lista.

Fue un delito repugnante que no se aviene muy bien con la imagen que de «el Vizcaya» tenían sus paisanos y gusta de realzar a los escritores, quienes han visto en Manuel López Ramírez un prototipo del valor personal, gallardía y humanitarismo.

Lo que más admiraban los estepeños en el señor Manuel era su entrega a la defensa de las personas y propiedades de la ciudad. A este respecto, la vida de «el Vizcaya» aparece salpicada de anécdotas.

Supo cierto día que habían llegado a Estepa tres jóvenes ladronzuelos, provistos de ganzúas, palanquetas y otros útiles propios del oficio. «el Vizcaya» los encontró en una taberna y allí fue a invitarles a unas copas. Después les dijo que los esperaba en la puerta para comunicarles algo de su interés. Y ya todos en la calle, tornando su anterior amabilidad en ruda energía, el señor Manuel les señaló el camino de Sevilla, de donde procedían y a donde tenían que marcharse inmediatamente, aunque desembarazados de sus incómodas herramientas. No se mostraban los ladrones muy dispuestos a obedecer, pero cuando «el Vizcaya» se identificó, los sevillanos agacharon la cabeza y comenzaron a moverse.

Otra noche, transitando por las calles del pueblo, observó a través de la ventana la presencia de un sujeto sospechoso en el domicilio de un abogado de Estepa. Penetró en la casa, sorprendió al ladrón, lo agarró por el cuello y le puso en el camino de Casariche.

Se cuenta también que un comerciante de La Roda hubo de ir a Estepa urgido por un negocio. Antes de que pudiera emprender el regreso se le echó la noche encima, pero como no podía demorar la vuelta, con el bolsillo abultado y el cuerpo lleno de miedo, se puso en camino. Su pavor subió en calidad al ver que un jinete le seguía a corta distancia. Si se detenía el comerciante, también se detenía el desconocido jinete. Cuando el primero reanudaba la marcha, el segundo volvía a seguirle. Varias horas duró el viaje. Ya a la vista de La Roda, el misterioso caballista acortó distancias y se puso a la altura del acongojado comerciante. No tenía éste nada que temer. Quien le había seguido, según se identificó, era «el Vizcaya», que había querido escoltarle para defenderle de los muchos ladrones desaprensivos que pululaban por los caminos.

Según se rumoreaba, entraba y circulaba por Estepa cada vez que le apetecía. En el verano de 1903, día de Santa Ana, se corrió una vaquilla en una de las calles. Con toda tranquilidad, el bandido presenció el espectáculo asomado a la ventana de la casa de su hermano Pedro, a pocos metros de la tribuna donde se instalaron las autoridades locales. A su hermano Pedro, durante el festejo, se le subieron al cerebro los vapores alcohólicos, pues era frecuente en estas fiestas empinar el codo mientras se reían los lances del espectáculo, y le dio por discutir con su hermano «el Vizcaya». Al fin vinieron a las manos, de donde resultó que Pedro sangrara por la nariz. Enfadado salió a la calle, no sin antes amenazar con ir a la casa del Teniente de la Guardia Civil para comunicarle la presencia de su hermano en el pueblo. Algunos contertulios le siguieron y, al ver que efectivamente penetraba en el domicilio del teniente, corrieron a avisar al bandido, y todos a una quitaron las vigas y obstáculos que cerraban la calle para que no se escapara el novillo, le ayudaron a montar y vieron cómo «el Vizcaya», tranquilamente, al paso, abandonaba la ciudad antes que aparecieran el oficial y su fuerza.

No hay nada más escrito de la vida de «el Vizcaya». Hernández Girbal, que ha biografiado a todos los bandidos célebres y medianamente célebres de España, no le dedicó ni siquiera unas páginas. Se limitó a alusiones inevitables al narrar las vidas de «el Vivillo» y «el Pernalles». Bernardo y Quirós le dedican, en su obra «El bandolerismo andaluz», algunos párrafos y refieren su muerte de manera que no hemos podido comprobar.

Lo que hemos contado resulta extremadamente poco para un bandido que se mantuvo en ejercicio dieciséis largos años. Hay que pensar, por consiguiente, que su actividad no sería demasiado intensa. No provocó espectaculares persecuciones ni «sembró el terror en la comarca», como se ha dicho de casi todos los bandoleros. Preferentemente se dedicó al robo y hurto de caballerías, el más frecuente delito de aquellos tiempos, en lo que llegó a hacerse un experto, ayudado por una especie de mafia que sin duda actuaba en Estepa, a deducir por el hecho contrastado de que casi todas las reses hurtadas en Andalucía pasaban por aquella ciudad, desde donde se canalizaba el comercio. Para tal actividad, generalmente, no se precisaba gran valor ni era ne-

cesario el empleo de las armas, y de ahí que «el Vizcaya» no fuera protagonista de hechos asombrosos. No está probado que mandara ninguna partida, salvo el caso del robo de Baeza, en el que no puede asegurarse su intervención. Sin embargo, con frecuencia tuvo subordinados con los que formaba pareja. El último fue Eugenio Barrionuevo, muy conocido, con muy escasa imaginación, por «el Ignacio», que moriría a manos de la Guardia Civil el mismo día en que él fuera capturado en Baena, según veremos más adelante.

Si poco se sabe de «el Vizcaya», menos aún conocemos de «el Soniche», otro caballista de Estepa que ejerció el bandidaje durante diecinueve años, tres más que el señor Manuel y muchísimos más que cualquier otro bandolero de la comarca. Comenzó en el año 1887, asociándose con otros ladrones paisanos para practicar la cuatrería, de la que trascendió a pequeños robos, cuyo producto dedicaba a saciar su afición a la bebida, las mujeres y el juego.

Tampoco nunca realizó importantes hazañas. Prácticamente era un desconocido hasta 1900, en que causó la muerte a otro bandido, «Canuto» padre, alias «Canuto I», en el cortijo de San Agustín, del término de Aguadulce, por una disputa surgida durante una francachela.

Otro día, al sospechar o saber que un vecino de Estepa era confidente de la Guardia Civil, se presentó en su domicilio y le propinó tal paliza que le hubiese matado de no ser por la intervención suplicante de los familiares y personas congregadas alrededor del escándalo.

En 1904 se personó en el cortijo «Viña del Granadino», donde fue bien recibido. Mientras el casero iba al pozo, algo lejano, para traer agua, «el Soniche» intentó abusar de su esposa, mujer guapa y honesta, que se resistió lo que pudo y trató de huir. Pero el bandido pudo al fin asirla. En este momento regresó el casero, quien, al percatarse de cuanto sucedía, corrió a un rincón y tomó su escopeta de caza. La apuntó contra «el Soniche» y apretó el gatillo. La escopeta estaba cargada con perdigones, que alcanzaron al forajido en distintas partes del cuerpo, especialmente en la mano,alzada instintivamente hacia la boca del cañón. Los dedos le quedaron colgando y de esta forma huyó del cortijo, antes de que el ofendido marido tuviese tiempo de volver a cargar su arma.

Después de curado continuó viviendo del robo de ganado y pequeños robos, siempre en unión de Antonio Cruz Fernández «el Chorizo», hasta 1906, en que ambos terminarían sus días en el cortijo «Hoyos», de forma que ha dado mucho que hablar. Para unos murieron envenenados por «el Macareno», encargado del cortijo, mientras para otros cayeron en tiroteo con las fuerzas del Cuerpo.

LA GUARDIA CIVIL CONTRA LOS CABALLISTAS

El Cuerpo ya tenía sobrada experiencia acerca del problema bandoleril cuando surgieron los caballistas de Estepa. Su dispositivo de servicio era esencialmente el mismo que implantara Ahumada: vigilancia persistente de los caminos, reconocimiento de barrancos, chozas y casas de campo, control de sospechosos... Otra cosa sería al aparecer, en 1904, el fenómeno «Pernales». Ahora, mediada la última década del siglo XIX, cuando la salida al campo de los «Vizcaya», «Vivillo» y «Soni-che», no existía causa seria de alarma. Actuaba en Andalucía —también en otras regiones— un bandolerismo residual, caracterizado por ladrones armados, sin ambiciosas pretensiones, aspirantes a vivir del dinero ajeno mientras pudieran ir salvando la persecución. Los robos en cortijos, los anónimos a ricos labradores y, sobre todo, la cuatrería eran problemas normales, propios de la delincuencia rural en cualquier país.

Causaban preocupación, sin embargo, los atracos en caminos o asaltamientos a carruajes, sucesos esporádicos merced a la acción vigilante de la Guardia Civil. A los diez años de la creación del Cuerpo, su segundo Inspector General ya dijo en las Cortes que los asaltos a carruajes, suceso antes de todos los días, desde la implantación del Instituto, era cosa que no podía saberse sin asombro.

Quienes hayan leído algunas de las escasas historias de «el Vivillo» publicadas o el resumen que de su vida hemos hecho en páginas anteriores, quedan autorizados a pensar que la Guardia Civil fracasó en la persecución de tan famoso y misterioso bandido. Cabría decir que burló una y otra vez al Cuerpo y a los jueces, y pudo embarcar para la Argentina a vivir tranquilamente, hasta que por propia voluntad decidió poner fin a sus días.

Todo ello es cierto y no nos importa confesarlo aquí, páginas de una Revista dedicada a enaltecer las glorias del Instituto, para satisfacción y regodeo de amantes del romanticismo bandoleril y admiradores de hombres que tuvieron valor para enfrentarse a la ley y habilidad para burlar y vencer a sus representantes. «El Vivillo» hizo todo eso. Pero justo es que digamos que la Guardia Civil también se anotó algunos puntos. Perdió en algunos asaltos, pero no el combate. Quien pierde es el que huye, el que abandona el ring.

Cuando «el Vivillo» hiere a un vecino retador, la Guardia Civil le ficha y le detiene tan pronto regresa a Estepa. Cuando se dice que Joaquín Camargo intervino en el aparatoso asaltamiento de Villamartín,

fuerzas del Cuerpo vuelven a capturarlo. Y cuando se produce el espectacular asalto de la carretera de Cabra a Priego —en estos casos de puro bandidaje la Guardia Civil se revolvía, herida en su amor propio—, otra vez le introduce entre rejas.

Y «el Vivillo» termina arrojando la toalla. Hombre inteligente, se convenció de que no podría vencer a la Guardia Civil y por eso huye, primero a Orán y después a la Argentina.

El burdo engaño en el que cayó la Guardia Civil.

Los éxitos apuntados no pueden, sin embargo, servir de exculpación. Si la historia ha de ser enseñanza para generaciones siguientes, la Guardia Civil tenía aquí una soberbia lección que aprender. Una lección que nunca aprendió, porque ya había sucedido antes —recuerde a «Melgares» y sus imitadores— y volvería el Cuerpo a incurrir en el mismo error, en el mismo engaño, cuarenta años más tarde, durante el bandolerismo de posguerra, al atribuir todos los delitos a un solo bandido, siempre el más famoso de la zona, lo cual permitiría a los bandoleros menores vivir y progresar.

Nunca en los planes de instrucción de los Guardias Civiles se ha enseñado historia de la Guardia Civil. Las lecciones han de aprenderse sufriendolas, con desgarros y sangre, en la carne de cada generación.

No es explicable desde ningún punto de vista que la Guardia Civil cayera una y otra vez en el engaño de «Los Vivillos». Estuvo persiguiendo a lo largo de diez años una cuadrilla fantasma: la inexistente partida de «el Vivillo», que solamente tuvo realidad, aunque no llegara a ser demostrado judicialmente, durante los ocho meses siguientes al robo de Villamartín. Después Joaquín Camargo se mantendría ausente de las tierras andaluzas. No pudo capitanear tanto robo, anónimo o asalto como se le atribuían, cada día más, a causa del afán imitativo de la delincuencia inculta y a causa de la ingenuidad personal de las fuerzas encargadas de perseguirle, aunque haya de aclararse, en su descargo, que la estructura orgánica, impuesta desde arriba, suponía enorme dificultad para aunar esfuerzos, reunir, compulsar y contrastar información. La fantástica partida aparecía una mañana en un cortijo cordobés y por la tarde en otro sevillano a diez leguas. Se trataba de grupos distintos, compuestos de dos o tres hombres, que presumían ser miembros de la cuadrilla de «el Vivillo», nombre ante el que hacendados y labriegos se plegaban a cualquier exigencia.

Cada Puesto conocía las apariciones de la falsa partida en su demarcación, pero ignoraba las restantes. Existía un aceptable canal de información en vía ascendente, pero no al contrario, caso que casi siempre se ha despreciado, sobre todo cuando se trataba de robos de menor cuantía. En el Puesto o Línea de Estepa era donde menos se sabía de la tan cacareada partida. En su término municipal pocas veces osaría nadie atribuirse la categoría de miembro de la partida de «el Vivillo», porque allí se conocían todos.

Lo más asombroso era que el persistente engaño no se mantenía a ras del suelo, a nivel de mandos modestos, sino que subía toda la escalera jerárquica y llegaba a la Dirección General, al Gobierno, al

Congreso, y desde tales alturas bajaba, por las turbinas de prensa, como agua elevada por medios mecánicos para producir electricidad que encendiera la confusión.

Las pruebas que del engaño obran en hemerotecas son abundantes, agrandadas, como no deja de ser natural por el sensacionalismo propio del periodismo de sucesos. En el Boletín Oficial del Cuerpo y documentos oficiales también existen pruebas. En sus páginas y folios quedaron escritos servicios como estos:

Detención en Estepa, en 1904, de Pedro Romero «Gomito» (a) Palmar, Antonio Romero (a) «Tuerto Romero», Francisco «Lechuga Pez» (a) Menegildo y Antonio Chías (a) «Torresnito», autores de robos de caballerías «como auxiliares de los criminales Antonio Cías García (a) «Cantalejo» y Joaquín Camargo (a) «Vivillo» (6).

Captura en Córdoba de «uno de los sujetos que componían la partida de criminales que capitaneaba el titulado «Vivillo», el cual fue puesto a disposición de la autoridad competente» (7).

Arresto del criminal Atanasio Muñoz Moreno, «el cual, en complicidad con los bandidos titulados «Vizcaya» y «Vivillo», cometió varios robos de caballerías» (8).

El primer Teniente don Antonio Vereá Bejarano, con fuerzas a sus órdenes, detuvo a «cuatro sujetos que en complicidad con el bandido «Vivillo» y otros se dedicaban a cometer todo género de robos» (9).

La Prensa también tenía por cierta y temible la partida fantasma de «el Vivillo». Numerosos ejemplos podríamos traer. Veamos únicamente, pues tiene gran valor por tratarse de un periódico muy respetado, lo que dijo «La Correspondencia Militar» el 15 de noviembre de 1900, cuando Joaquín Camargo vivía en Orán:

«Mucho se ha hablado de la libertad de unos presos de Pedrera; no sabemos aún quiénes serán los que han alcanzado el beneficio, pero conocemos una historia de unos sujetos de ese pueblo a quienes detuvo la Guardia Civil por sus afinidades con los bandidos, y no carece de oportunidad el darlos a conocer.

«Un sujeto llamado Antonio Chimera Morillo, en cierta ocasión, entró a cazar furtivamente en una finca del término de Pedrera, y fue sorprendido por el guarda, que, en unión de algunos bandoleros de la partida de «el Vivillo», cazaban en el cortijo; sostuvieron un altercado con Chimera, a quien «el Soniche» hirió en la cara, dándole un golpe con la culata de la escopeta.

«Protestó Chimera del mal trato, amenazando con dar parte a la Guardia Civil, acudiendo los dueños de la finca, que estaban en la casa, suplicándole que desistiera de su propósito, y para obtener su silencio le cedieron un trozo de terreno para que lo labrara, y le nombraron guarda del sembrado de maíz que tenían en el cortijo.

«Al averiguarse esto fueron detenidos esos propietarios y el guarda, pues no era sólo en esa ocasión cuando los bandoleros estuvieron en la finca, sino que en otras muchas habían estado allí, celebrando meren-

(6) Documentación del Guardia Cristóbal Rodríguez Palacios. Archivo Dirección General Guardia Civil.

(7) B.O. Guardia Civil, diciembre 1904.

(8) B.O. Guardia Civil, enero 1905.

(9) B.O. Guardia Civil, enero 1905.

donas con los propietarios, a quienes sin duda gustan esas francachelas, porque se sabe que en otra ocasión que había presos en la cárcel de Los Corrales, unos ladrones de caballerías, les visitaron en la prisión, donde comieron con ellos, y con anuencia del alcaide salieron con los presos para tomar unas copas en una taberna.

«El alcaide de la cárcel de Los Corrales está ahora preso en la de Estepa por sus afinidades con los criminales.»

La reiteración de alusiones a la cuadrilla de «el Vivillo» nos lleva al convencimiento, aunque otros no lo admitan y aunque no pudiera ser probado, que realmente existió, aunque durante escaso tiempo. Es muy posible que tras el asaltamiento de Villamartín, espoleado Joaquín Camargo por tan sustanciosa bolsa, que superaba nítidamente las mejores operaciones contrabandísticas, organizara y capitaneara una partida. Era hombre valiente como nadie duda; le sobraba inteligencia para reclutar secuaces y subordinados, y le sobraba entereza para imponer autoridad. Tal vez miembros de su partida o asociados fueran «el Vizcaya», «el Soniche» y otros paisanos caballistas, y quizá la cuadrilla, después del prudente mutis de Joaquín Camargo continuase actuando bajo el mando de un segundo jefe y manteniendo la denominación inicial como marca acreditada, lo que, además, desviaba la persecución sobre los auténticos cabecillas.

El propio «Vivillo» dijo en una de sus enrevesadas cartas escritas desde Buenos Aires en 1908: «...gocé fama justa de ladrón, secuestrador, asaltador de caminos y cuatrero. Las serranías andaluzas conservan aún frescas las huellas de mis pisadas, y algunos potentados —yo nunca intimidé a los humildes del proletariado— me recordarán con horror...»

Era esta una frase de una larga carta en la que pugnaban por sobresalir a un mismo tiempo el deseo de perdón y la vanidad incontenible de Joaquín Camargo. Nunca se le dio excesivo crédito.

De cualquier forma, es certeza irrefutable que a partir del verano de 1898, «el Vivillo» estuvo ausente de España. No pudo capitanear ninguna partida. Sin embargo, la creencia de lo contrario era tan generalizada, que se le llegó a acusar judicialmente de los siguientes delitos cometidos durante su expatriación:

Robo y maltrato a un vecino de Cuevas Bajas, aldea del término de Archidona en 1900. Robo de caballerías en un cortijo de Marchena en el año 1904. Asalto y robo en cuadrilla en la carretera de Osuna a Ecija el 23 de septiembre de 1905. Carta exigiendo dinero a un vecino de Antequera, que sería asesinado en julio de 1904. Robo de numerosas caballerías en las proximidades de Puente Genil en 1906. Robo a mano armada en el término de Casariche en el mismo año. Diversos robos en cuadrilla en el término de Ubeda en 1907.

La Línea de Estepa.

El despliegue orgánico de la fuerza del Cuerpo en la tierra de los caballistas era el siguiente:

La cabecera de Línea radicaba en Estepa, desde los tiempos de la creación, y sus Puestos estaban ubicados en la propia Estepa, La Roda, Casariche, Badalatosá, Herrera, Lora de Estepa y Gilena.

Dependía de la Compañía de Osuna, que completaba su estructura orgánica con las Líneas de Ecija y Saucejo.

En los años 1892 a 1895 en que el bandolerismo estepeño comienza a cobrar relevancia —siempre existió, pero no destacaba en relación con otros pueblos de similares características sociológicas— era jefe de la Línea el Teniente don Ramón Lomelino e Iraola, cubano de nacimiento, quien tomó el mando al ascender a primer Teniente en agosto de 1891.

A los nueve meses se realizó a sus órdenes uno de los más sobresalientes servicios de la Línea. La fuerza de Estepa «capturó a los criminales —copiamos de la hoja de servicios del Teniente— apodados «Panza» y «Vizcaya», autores del asesinato del Juez Municipal de Pedrera y de varios robos».

He aquí una «hazaña» de «el Vizcaya», de la que nunca se había hablado. No hemos encontrado más datos. Creemos que fue aquí donde comenzó en serio su vida bandoleril. Y habrá que deducir que logró fugarse de la cárcel, lo que le convertiría para siempre en un proscrito de la justicia.

En la documentación del Teniente Lomelino encontramos también la primera alusión oficial al sonoro robo de Villamartín, cometido el 20 de septiembre de 1893. El Director General del Cuerpo ordenó, en 14 de octubre, que se anotara en su documentación «el importante servicio que prestó capturando al criminal y cómplice José Castellano Jiménez y Antonio Ruiz Cornejo», autores del asalto y robo de los coches de viajeros que en dicho día se dirigían a Villamartín (Cádiz).

A partir de esta fecha y partiendo de las declaraciones del detenido José Castellano, quien acusa a «el Vivillo» como miembro de la cuadrilla asaltante y de los rumores que corren de que ha formado partida armada para dedicarse al asaltamiento y al robo, la Guardia Civil se lanza a la busca y captura de Joaquín Camargo, que se esconde, astuto, bajo el disfraz de vendedor ambulante de telas, y que tendrá buen cuidado en no regresar a Estepa mientras se recuerde el robo de Villamartín.

Sin embargo la Guardia Civil no olvida. La partida de «el Vivillo» durante este tiempo parece una realidad tangible. La casa de su esposa se vigila secretamente. Y el 18 de mayo de 1894 —la historia dice el 17; seguramente fue en la noche del 17 al 18— es detenido en su domicilio. La prueba la tenemos en la documentación del cabo Demetrio Fernández Medina y en el Boletín Oficial de 8 de agosto, en la que aparece la concesión de la Cruz del Mérito Militar al cabo Fernández. Dice así la orden de recompensa:



«El Vivillo» acosado por la prensa en la cárcel de Córdoba.

«Excmo. Sr.:—Açcediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en su comunicación fecha 19 de Junio próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión mensual de 2'50 pesetas mientras permanezca en filas, al Cabo de la Comandancia de Sevilla del Instituto á cargo de V. E., Demetrio Fernández Medina, y la misma cruz, sin pensión, al Guardia de la citada Comandancia Manuel Marrueco Castillo, los cuales capturaron la noche del 18 de Mayo último, en la ciudad de Estepa, á un criminal que había capitaneado durante el año anterior una partida de cinco malhechores, cometiendo varios delitos.

«De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1894.—López Domínguez.—Señor Director general de la Guardia Civil.»

Aquí se dice expresamente que el detenido había capitaneado durante el año anterior una partida de cinco malhechores. Si esto no se hubiese tenido como certeza absoluta es obvio que no se hubiese propuesto ni concedido tan alta recompensa a la pareja que realizó el servicio, que, en sí mismo, carecía de mérito, pues «el Vivillo» fue apresado en su domicilio sin ofrecer ninguna resistencia.

El 8 de septiembre de 1895 la fuerza del Teniente Lomelino vuelve a detener, también en su domicilio, a Joaquín Camargo, tras el asalto de la carretera de Priego a Cabra. El servicio no provoca sensación ni produce recompensas. Después de la experiencia anterior, en la que, según resultó judicialmente, «el Vivillo» era inocente, sin duda nadie se atrevió a destacar su caputra. Únicamente hemos hallado el nombre del bandido en una relación de «requisitoriados detenidos» publicada por el Boletín Oficial de la Guardia Civil de octubre de 1895.

En este mes de octubre, precisamente, cesó por ascenso en la Línea de Estepa el Teniente Lomelino. Le relevó don Fernando Rueda Salvador, quien en 1897 se apunta un notable éxito «capturando en la ciudad de Estepa después de muchas e incesantes investigaciones al criminal José Rodríguez (a) «Niño Nuevo», autor de varios robos cometidos a mano armada y del asesinato perpetrado en Baeza (Jaén) la noche del 23 al 24 de agosto último y agresión a la fuerza del Cuerpo en 25 de octubre de este año» (10).

Recuérdese que el asesinato y robo de que aquí se habla se atribuía a «el Vizcaya».

Pese a este excelente servicio y a otros menores, aunque también importantes, de capturas y descubrimiento de caballerías robadas, el Teniente Rueda no gozaba del aprecio del mando. No existía, que hayamos podido averiguar, ninguna razón importante de descalificación. No dio motivo a sanciones y lo peor que de él pudo decir el Capitán de Osuna fue que le había amonestado dos veces por «concurrir a un café de Estepa al que acuden varios sujetos de dudosa conducta». De aquí se dedujo, según consta en la resolución subsiguiente de la Dirección General del Cuerpo que «las condiciones del primer Teniente don

(10) Expediente del Teniente don Fernando Rueda Salvador. Archivo de la Dirección General de la Guardia Civil. García Casero dice que por el mismo hecho fue detenido también «El Perdígón», pero no hemos encontrado comprobación oficial.



Joaquín Camargo, «el Vivillo», como picador de toros.

Fernando Rueda Salvador no son a propósito para el desempeño del especial servicio encomendado al Instituto y más para la Línea de Estepa que manda, dada su importancia». A continuación se proponía al Ministerio de la Guerra el pase a la situación de reemplazo del Teniente Rueda.

El Teniente Miláns.

El Coronel del Tercio de Sevilla, don Emilio Elías y Ortega, quería para Estepa un Teniente excepcional, debido, según dijo, entre otras cosas, al Director General del Cuerpo, «a la gran criminalidad que registra dicha zona y a la mucha gente de mal vivir que en ella se alber-

ga». Y como Teniente de excepción eligió, prescindiendo de cauces y normas reglamentarias sobre destinos, a don Antonio Miláns Rivera, repatriado de Cuba e incorporado a Sevilla como excedente, al cual no le correspondía adjudicación de unidad, ya que todos los repatriados, que eran muchos —recuérdese que se vivían los años del desastre de Cuba—, habían de esperar turno para ir cubriendo futuras vacantes.

Antes de que se publicara la baja del Teniente Rueda, ya estaba en Estepa el Teniente Miláns, por orden verbal del Coronel del Tercio, quien diría en un informe: «Tan pronto tomó el mando, desplegó tal actividad que en el corto tiempo que viene trabajando ha conseguido renazca la tranquilidad en dicha comarca, con la captura de varios delincuentes, siendo tales las simpatías y aprecio de las personas honradas debido a su celo y actividad desplegada por la fuerza a sus órdenes que prueban de un modo indudable que el oficial que nos ocupa, no sólo responde a la confianza de sus superiores interpretando sus órdenes, sino que con su ejemplar comportamiento ha sabido colocar el prestigio del Cuerpo a la altura que se merece.»

Elogioso informe. Lástima que le reste mérito la circunstancia de que el Coronel Elías no actuaba espontáneamente, sino arrastrado por las circunstancias. En aquella época la provisión de mandos de Líneas no era facultad de los Tercios, sino del negociado de Personal de la Dirección. Y las necesidades del servicio habían sido por un lado y el aparato burocrático por otro. Al producirse la baja del Teniente Rueda (abril de 1899), rutinariamente se anunció su vacante y, por corresponderle reglamentariamente, se adjudicó al Teniente don Juan Martínez Romero, lo cual planteaba un serio problema al Coronel de Sevilla quien, por su cuenta, había provisto el mando de la Línea. Y esto fue lo que le forzó a tan magnífico informe, gracias al cual se confirmaría a Miláns en Estepa y a Martínez Romero se le adjudicaría otra Línea de la provincia. ¿Qué remedio le quedaba al Director General después de lo dicho por el Coronel del Tercio de Sevilla? Desplazar a Miláns de Estepa hubiera sido tanto como dar la razón a los copiosos comentarios sobre influencias caciquiles, según los cuales cuando algún Guardia Civil cumplía eficazmente su deber era trasladado (11).

El Teniente Miláns había nacido y se había criado en Osuna, es decir, era un hijo de la tierra. Cuando le llegó la edad fue llamado a quintas. Se reenganchó, se aplicó, se hizo cabo y fue ascendiendo hasta llegar a segundo Teniente, en cuyo momento se pasó a la Guardia Civil (1893). Al poco solicitó irse a Cuba, donde supo destacar y llenarse de condecoraciones. Ya en 1876, en la tercera guerra carlista, había ganado una Medalla Militar y había sido declarado Benemérito de la Patria. En 1883 se dispuso la anotación en su filiación del mérito contraído al publicar la obra titulada «Plano itinerario y descripción general de la provincia de Sevilla», lo cual nos indica que conocía el terreno.

(11) Dice el Comandante Casero: «La Guardia Civil, salvo contadísimas excepciones, ha sido siempre escasa en dotación de personal para batir en regla a los criminales. Para mayor desencanto, hemos notado que cuantos números y oficiales se han distinguido valientemente en la persecución de criminales han permanecido poco tiempo en esta comarca, no sabemos por qué, si bien presumimos que acaso a alguien no haya convenido la entereza muchas veces demostrada por el Benemérito Cuerpo, y haya gestionado los traslados siempre con éxito». Ob. cit., pág. 62.

En Cuba obtuvo los siguientes laureles: una Cruz de primera clase del Mérito Militar, en febrero de 1896; otra Cruz de igual categoría en julio del mismo año; la Cruz de María Cristina en agosto, también de 1896, y otra Cruz del Mérito Militar, de primera clase en febrero de 1898, todas por combates con insurrectos y bandidos.

No estuvo nada más que tres años escasos en Cuba. En 1897 no pudo obtener ninguna condecoración. Durante este año, en atención a sus cualidades personales e inteligencia había sido nombrado Alcalde del pueblo de Palacio, sin función militar.

No es de extrañar que cuando llegó a Sevilla, con tales antecedentes, el Jefe de la Comandancia y el Coronel del Tercio vieran en él al hombre que necesitaban.

Lamentablemente no existen antecedentes en la hoja de servicios del Teniente Miláns sobre su actuación en Estepa, aparte de algunas referencias a detenciones de cuatreros. Pero importante debió ser cuando se recuerda aún su nombre y el Comandante Casero llegó a escribir: «Fue destinado a Estepa el Teniente de la Guardia Civil don Antonio Miláns Rivera, dignísimo oficial, de actividad tanta y de condiciones tan especialísimas para la persecución de los criminales que en muy corto tiempo consiguió él solo, con la escasa dotación de su Línea, capturar y ahuyentar a todos los bandidos de aquella comarca, que no se atrevieron a volver más a sus guaridas de siempre mientras en Estepa estuvo tan meritísimo oficial. «el Vivillo», a pesar de los recursos de su ingenio y de sus valiosos favorecedores antiguos, se vio obligado a emigrar a Orán...»

El mismo autor dice a continuación que «el Vivillo» salió para Orán en la madrugada del 12 de junio de 1897 y creemos que yerra. Para nosotros fue en 1898, pero de cualquier forma no eran los tiempos estepeños de Miláns. Por tanto, si algún mérito cabe a un jefe de Línea por forzar a huir al célebre bandido, correspondería al olvidado Rueda Salvador.

Miláns no pudo estar mucho tiempo en Estepa. Su situación era irregular. El quería situarse definitivamente. Solicitó una vacante de la Comandancia de Jaén y se la concedieron, pero se le mantuvo en Estepa, en comisión, hasta junio de 1900, en que, obtenido nuevo destino, ahora a la provincia de Córdoba, se le confió el mando de la Línea de Puente Genil, a dos pasos de Estepa y con iguales problemas bandoleriles.

A Estepa fue destinado, por fin, el Teniente don Juan Martínez Romero, pero rápidamente se le pasó a la Línea de Saucejo, inmediata, de la misma Compañía, para situar en el pueblo de «el Vivillo» y «el Vizcaya» al Teniente don José Sánchez Otero, quien permanecería al mando de la Unidad hasta 1903, en que sería relevado precisamente por el Teniente Martínez Romero en el mes de agosto.

Sería cierto que el Teniente Miláns dejó tranquilizada la comarca de Estepa, porque estos Tenientes que le sucedieron no tuvieron problemas ni ocasiones de grandes servicios. Si los caballistas se movían, sería fuera de Estepa. Ejemplo: «el Vizcaya» y «el Ignacio».

Captura de «el Vizcaya» y muerte de «el Ignacio».

Manuel López Ramírez «el Vizcaya» e Ignacio Barrionuevo «el Ignacio», habíanse deslizado, buscando zonas más seguras, hacia la provincia de Córdoba. Su actividad más frecuente era el robo de caballerías, que, a través de una bien preparada red de colaboradores, canalizaban hacia la comarca de Estepa, lugar de ocultamiento, camuflaje y «legalización» para posterior comercio.

Una de las ferias de mayor tráfico de ganado era la de Baena, que se celebraba en los primeros días de octubre. Eran tantos los tratantes, feriantes y gitanos que acudían a esta feria que todos los años se hacía necesario concentrar crecido número de fuerza en la localidad, traída de las unidades limítrofes. Este año de 1904 incluso se concentró un oficial, el Teniente don Antonio Escobedo Góngora, destinado en La Rambla.

Era jefe de la Línea de Baena el Teniente don Teodoro Hernando Antón, desde hacía cuatro años, quien conocía que los delincuentes de rango, principalmente los cuatreros, acudían indefectiblemente a la famosa feria. Era lógico que quisiera tomar el pulso a su negocio y, al mismo tiempo, aprovechar la oportunidad de diversión que les brindaban los festejos tradicionales. El problema radicaba en identificarlos, en conocerlos. Ya se sabía de sobra que el tráfico de caballerías robadas tenía su centro en Estepa y que de allí eran los bandidos de mayor actividad en el momento.

El Teniente Hernando trazó su plan y se puso en contacto con el Teniente de Estepa y el Capitán de la Compañía de Osuna, don Fernando Vidal y Frenero. Les expuso sus razones y aunque no resultaba muy ortodoxo, les pidió que les «prestaran» algún guardia que conociera a los cuatreros más destacados. Accedió el Capitán Vidal y eligió al guardia de Estepa Francisco Sánchez Moya, que llevaba bastantes años como escribiente de la Línea y conocía gran parte de la delincuencia local. Conocía también a «el Vivillo y «el Vizcaya», pues ambos habían estado detenidos en el cuartel.

El guardia Sánchez Moya, disfrazado de tratante de ganado —que sepamos éste era el primer servicio importante en la persecución del bandolerismo que se prestaba de paisano— se trasladó a Baena, y en unión de otro guardia, también sin uniforme, van y vienen por el real de la feria, entran y salen de casetas y bares y se cansan de andar, y observar durante tres días. Por fin, al tercero de feria, el 6 de octubre, Sánchez se fija en un hombre que le parece «el Vizcaya». Le sigue a distancia. El desconocido penetra en un estanco en La Calzada, calle central de Baena. También lo hace el acompañante de Sánchez, por indicación de éste, guardia Francisco Cubos Baena, quien se ve que, efectivamente, a aquel sujeto le falta el índice de la mano derecha. Por tanto, no cabe duda, es «el Vizcaya». Sale y lo comunica a su compañero.

Tan pronto reaparece el bandido, Sánchez le aborda y le comunica que queda detenido. «El Vizcaya», sorprendido, trata de huir. Es agarrado por los guardias y se inicia un forcejeo, seguido de golpes por ambas partes, que se prolonga hasta que acude una pareja uniformada próxima al lugar.

Rápidamente se le traslada al cuartel, muy próximo, y se le interroga. Confiesa que su colega Ignacio Barrionuevo se encuentra en la finca Buenavista. Se forma un grupo que sale con toda diligencia para aquel lugar, pero el bandido no es hallado. En cambio se encuentran dos yeguas robadas el día anterior en Cabra y las armas largas que utilizan ambos malhechores.

El guardia Sánchez Moya se lanza otra vez a las calles de Baena dispuesto a encontrar al segundo bandido. Ya al caer la tarde casi chocan al volver una esquina. Se reconocen mutuamente. «El Ignacio» saca una pistola del bolsillo y, sin atreverse a disparar, huye. Le sigue el guardia, dándole voces de alto y acuden otros guardias uniformados que constantemente se han mantenido en una cercanía discreta. «El Ignacio» se oculta en una casa y momentáneamente se pierde. Se une a las fuerzas el Teniente Escobedo y el Sargento Carranza y comienzan a registrarse edificios. En uno de ellos se encuentra el bandido, quien trata de huir saltando una tapia. Pero unos guardias que han rodeado la casa por la parte trasera, disparan. Ignacio Barrionuevo cae muerto.

Fue un magnífico servicio, bien planeado y excelentemente ejecutado. Era demasiado, sin embargo, aspirar a tan altas condecoraciones como se propusieron. Al Teniente Hernando le propuso el Ministro de la Gobernación nada menos que para la Cruz de Isabel la Católica, lo que, naturalmente, no prosperó.

Los artífices del servicio, que indudablemente tuvo gran mérito, corrieron el riesgo, por pedirse demasiado para ellos, de quedarse sin premio. Pero finalmente, el 5 de julio de 1905, casi un año después, se les propuso para la Cruz del Mérito Militar, que el 12 de agosto sería concedida a todos los participantes.

MUERTES DE «SONICHE Y «CHORIZO»

Don Francisco Martínez Romero fue sustituido por el Teniente Vereá, también eficaz perseguidor del bandidaje en la comarca, al que relevaría don Francisco Romero Macías, otro hombre elegido por el mando como experto en la lucha contra el bandolerismo.

Procedía de la Comandancia de Málaga, donde había estado al frente de la Línea de Arriate, zona de actuación de los bandidos «Cristo» y «Renga». Por fin la madrugada del 29 de marzo de 1905, el Teniente Romero Macías había conseguido encontrar a ambos bandidos. Tras un prolongado tiroteo «el Cristo» quedó muerto y «Renga» fue capturado. «el Cristo», entre otros muchos delitos, tenía en su haber la muerte del guardia Francisco Muñoz Abuja, de la Comandancia de Cádiz.

«El Soniche» y su inseparable compañero de aventuras Antonio Cruz Fernández «el Chorizo», por esta época, no llevaban una vida muy activa. Ya había entrado en escena «el Pernal» y la vigilancia de caminos y control de maleantes por parte de la Guardia Civil había adquirido intensidad desacostumbrada. Los movimientos de los malhechores habían de ser extremadamente cautos.

Otro servicio al que se dedicaba singular atención era el tradicionalmente conocido de «extramuros», presencia de la fuerza en los barrios perimétricos durante la madrugada, cuyo silencio y quietud solían aprovechar los delincuentes. El 25 de febrero de 1906, una pareja del Puesto de Estepa, situada en las proximidades de la carretera de Osuna observa cómo dos hombres aparecen por una esquina, pegados a las fachadas. Son «el Soniche» y «el Chorizo». Los guardias, ignorando su suerte, pues no todos los días se podía tener al alcance a dos bandidos de su rango, les echan el alto. Los forajidos se vuelven y corren a toda velocidad. Disparan los guardias sus fusiles, pero los bandidos no detienen su carrera. En el suelo quedaron un sombrero, una pistola, una capa y una faca. Después se diría, como es costumbre en estos casos, que uno de los bandidos resultó herido.

El Comandante Casero dice, incluso, que la capa caída estaba agujereada y que la pistola presentaba un impacto reciente en su cañón. Pudiera ser cierto. No olvidemos que entonces García Casero vivía en Estepa.

A continuación el mismo autor nos narra la muerte de ambos bandidos de una forma misteriosamente breve. Dice «a partir de este suceso se eclipsó la hasta entonces buena estrella de «el Soniche», que al mes

D. Carlos Juan
 En vista de la suplica
 ta de recompensas que
 No resulte a este Ma
 mismo con su escrito
 Juan de Luchan y de arzobispado de mayo
 Brando Escudé. istans, formadas e
 para de la fusión de
 la Concurrencia de
 Taché, de su cargo,
 que se obtienen
 por el amparamiento
 to obtenido en la
 En H. S. Pedro
 de Y. C. se trata, por unanimes de la pre
 si a la Comand. toda del "Smith", el
 del H. y C. Com. Ray y. H. y. por se
 sobran de unidos
 co de agosto, por

no frangido ha ten
 do a toda sucesor
 al Capitán de la Com
 da Cort Don Fran
 sco Requero (Apario)
 la cruz de primera
 clase del Mérito de
 las con distinción de
 15. Al propio tenie
 por S. M. se ha sig
 nado conceder la
 cruz de plata de
 la misma orden y
 distinción a la f. de
 sus e. v. de los de
 topa de su cargo
 que se incluye en la
 siguiente relación

justo de este encuentro, y efecto de la persecución **verdad** comenzada en aquella fecha contra el bandolerismo, cayó con su compañero «Chorizo» en una **combinación hábil** de la Guardia Civil, que le costó la vida, en el cortijo de Hoyos, muy próximo a La Roda» (12).

«En una combinación hábil», dice el Comandante Casero. ¿Qué quiere ocultar? ¿Por qué no relata el servicio o circunstancias en que encontraron la muerte estos bandidos?

Otros autores hablan claramente de envenenamiento en el cortijo «Hoyos» cuando se reunieron con «el Pernales» para celebrar una comilona. Según tales relatos, a los postres se ausentó «El Pernales» para visitar a su amante, llevando ya en el estómago parte del arsénico y azufre que «el Macareno», encargado del cortijo, había echado a la comida antes de servirla con intención de envenenar a los malhechores. «El Pernales» consiguió salvar la vida después de tres días de agonía oculto en un barranco. Pero «Soniche» y «Chorizo», que continuaron en el cortijo, cayeron muertos sin separarse de la mesa. «Avisada con presteza la Guardia Civil —cuenta Hernández Girbal—, «el Macareno» les hizo entrega de los cadáveres, en espera de cobrar la recompensa ofrecida»... y el mismo autor matiza: «Todo son suposiciones, cábalas y conjeturas. La versión oficial de los hechos dice que allí fueron sorprendidos por la Guardia Civil «el Soniche» y «el Chorizo». Después de una corta lucha, la fuerza le dio muerte a tiros» (13).

Las noticias de Prensa contaban otra cosa:

El Teniente Romero recibió denuncia de un anónimo dirigido a un vecino de La Roda en el que se le exigía, bajo amenaza de muerte o quema de la finca, la entrega de 10.000 pesetas. Como aconseja la rutina, Romero montó servicio en los lugares señalados para depositar el dinero. Prácticamente tomó toda la zona, según el amplio movimiento de fuerza que dispuso. El propio oficial, personalmente, se encargó del mando de uno de los grupos, formado por tres guardias, a los que, ya en el desarrollo del servicio, ordenó el reconocimiento de un cortijo cercano a la carretera de Estepa, mientras él se dirigía al de Chacón, a vigilar otro grupo apostado en las inmediaciones desde la noche anterior.

A un kilómetro de este cortijo, observó el Teniente Romero la presencia de dos individuos resguardados en una excavación del terreno. Miró atentamente y le pareció que estaban armados. Se acercó a ellos y desde lejos les dio voces para que arrojaran las armas al suelo y se acercaran. «El Soniche» y «el Chorizo» —eran ellos— comenzaron a andar, cada vez más de prisa, hacia atrás, buscando alcanzar el olivar cercano. Les siguió Romero. Su caballo inició un ligero trote. Al ver el oficial que los sospechosos se echaban las armas a la cara, sacó su revólver y disparó. Los bandidos contestaron. Pero la distancia era excesiva para que pudiera esperarse acierto por ninguna de las dos partes. Al ruido de los disparos acudió otro grupo de fuerza próximo. Eran el Sargento Matías Pizá Mercadal y los guardias Manuel Romero Raya y Eulogio Rosado Bejarano, quienes se unieron al Teniente para

(12) Ob. cit., pág. 76.

(13) Hernández Girbal, Ob. cit., págs. 215 y 216.

disparar contra los forajidos. Pero éstos, amparándose en los árboles, lograron huir.

Por gestiones inmediatas se llega a saber que se han refugiado en el cortijo «Hoyos». Y allí se encamina el Teniente Romero y el grupo que se le había unido. Poco después acuden los guardias de caballería Venancio Camacho Martín y Vicente Estellez Collado. Se rodea el cortijo. Los malhechores se defienden, pero al fin dos guardias logran penetrar en el cortijo por la parte trasera y ocupan la planta alta, desde donde consiguen batir a los bandidos.



El Teniente don Francisco Romero Macías.

Este fue el final de «Soniche» y «Chorizo» que relató la prensa y nosotros hemos resumido.

Al Teniente Romero, al Sargento Pizá Mercadel y todos los guardias nombrados, a raíz de estos hechos, les fueron otorgadas recompensas **«por sus servicios en persecución de la partida de "el Vivillo"»**. Además, al oficial, el Ayuntamiento de Estepa le rindió un homenaje con donación de un sable de honor (14).

Nos extraña que en la concesión de recompensas no se hiciera alusión, como hubiera sido lógico y era acostumbrado, a las muertes

(14) Expediente personal del Teniente don Francisco Romero Macías. Archivo Dirección General Guardia Civil.

de los célebres bandidos «Soniche» y «Chorizo». Y nos extraña hasta el punto de inclinarnos a creer que algo se ocultó entre los pliegues de los partes reglamentarios. No sería tan brillante, tan limpio, el servicio como quiso la Prensa, basada sin duda en fuentes oficiales. Algo tendría que ver «el Macareno» en aquellas muertes.

Por supuesto no creemos en la rocambolésca versión del envenenamiento. De ser cierta no hubiera podido escamotearse. Era insoslayable la práctica de la autopsia de los cadáveres y la instrucción del consiguiente procedimiento judicial, y no podía pretenderse llegar al extremo de transformar muertes por intoxicación en muertes por armas de fuego por muchos deseos que existiesen de proteger al envenenador.

Tal vez «el Macareno» denunció la presencia de los bandidos en el cortijo. Pudiera, incluso, de alguna forma, haber facilitado la entrada de la fuerza a la planta alta. O quizá los guardias esperaron ocultos en el propio cortijo la llegada de los malhechores, previamente notificada por «el Macareno», ganado como confidente por el Teniente Romero, lo cual justificaría la frase «en una combinación hábil», en la que condensa todo el servicio el Comandante Casero.

Porque ocurrió, además, que pocos días más tarde «el Pernales» asesinó brutalmente a «el Macareno», por tenerle como traidor y responsable de las muertes de sus colegas.

Pero esto ya pertenece a la azarosa vida del más temible de los caballistas de Estepa, «el Pernales», al que hemos reservado la segunda parte de nuestra historia.

EL TENIENTE GENERAL DON GENARO DE QUESADA Y MATHEUS

Quinto Director General de la Guardia Civil

Por **Juan Valero Capilla**

Brigada de la Guardia Civil

Nació en Santander el 6 de febrero de 1818. Era hijo del ilustre Capitán General de Castilla la Nueva, don Vicente Genaro de Quesada, Marqués de Moncayo. Heredó de su padre un apellido ilustre y la vocación a la carrera de las armas, así como un profundo y sincero amor hacia Fernando VII, y en general hacia la institución monárquica, lo que le llevaría al final de sus días a militar en las filas de los conservadores de Cánovas del Castillo. No menos distinguida fue su madre, doña María Luisa Matheus, de quien recibió una sólida formación moral y religiosa.

Al ser nombrado el 21 de noviembre de 1863 Director General del Cuerpo de Guardias Civiles y de la Guardia Civil Veterana, se dedicó con asiduo interés al estudio de la Institución y su mayor prestigio. Bajo su mando, la Guardia Civil Veterana, creada por su antecesor, se transformó en Tercio Veterano, primero, y, en seguida, en Tercio de Madrid. Fue, por tanto, el primero en tomar la denominación de Director General de la Guardia Civil, que persiste hasta hoy. Y con cuarenta y cinco años, el más joven de todos los que ejercieron este cargo —aparte del fundador, Ahumada, que lo fue a los cuarenta y un años—, así como el primero de los tres únicos que luego alcanzaría el grado de Capitán General, tan poco prodigado en el Ejército español. Siempre se mantuvo apartado de la política y dedicado exclusivamente a su profesión, caso extraño en un militar del siglo XIX.

Consagrado al Ejército y a la Patria, siempre guardó su lealtad a la viuda de Fernando VII, doña María Cristina, primero, y luego, sucesivamente, a Isabel II, a Alfonso XII y a la viuda de éste, la segunda doña María Cristina, también Regente como la primera.

Por todos ellos luchó y sufrió, no como político, sino como militar, sin que ningún partido ni jefe político pudiese considerarle vinculado a él, pues si sofocó alzamientos lo hizo como profesional de la milicia y patriota, al igual que participó en las tres guerras carlistas y en la guerra de Africa en 1860.

QUESADA, EN LA PRIMERA GUERRA CARLISTA

Como era costumbre en aquellos tiempos, en atención a los méritos de su padre, ya Teniente General por haberse sublevado en 1822 en Navarra como «Realista», a los seis años de edad, en 1824, se le nombró «Alférez de gracia y menor edad» de Caballería «sin antigüedad». Desde este último año hasta el 1832 se dedicó al estudio en el Real Seminario de Nobles, pues aunque al cumplir la edad de ordenanza, en 6 de febrero de 1830, entró en el goce de antigüedad, hasta el 1.º de marzo de 1833, reinando aún Fernando VII, no fue dado de alta para el servicio activo en el Regimiento de Infantería de Navarra, 6.º de Ligeros, con el empleo de Teniente, concedido también como gracia especial el 2 de febrero anterior.

El 23 de mayo pasó al primer Regimiento de la Guardia Real de Infantería en Madrid, donde prestó el servicio correspondiente a su clase. En noviembre solicitó permiso para ser agregado a una columna de Caballería que mandaba el General Tolrá, con el que asistió a las operaciones que se realizaron por la Rioja.

En febrero del siguiente año pasó como Ayudante de Campo de su padre, concurrendo con éste el 22 de abril a la acción de Alsasua, sostenida por 3 Batallones con 50 caballos y 2 piezas de montaña, contra 11 Batallones y 3 escuadrones enemigos, que fueron completamente rechazados.

Al joven Teniente Quesada no le supuso la ayudantía con su padre ninguna situación de privilegio, pues éste, en parte por la confianza que en él podía depositar y en parte para dar ejemplo y demostrar que no pretendía apartar a su hijo de los riesgos y fatigas de la campaña, le encomendó con frecuencia misiones de gran responsabilidad y peligro, como la de cierto día en que el General en Jefe, temiendo por la suerte de algunas fuerzas que conducía el General Jefe de E. M., quiso enviarle órdenes, eligió para esta misión a su hijo, por no aventurar a otro Oficial a los riesgos que debía correr, ya que era inevitable el atravesar por medio de algunas fuerzas enemigas. Una vez que su hijo marchó a cumplir la misión, el General Quesada no pudo ocultar la inquietud y angustia propias de un padre hasta que le vio regresar con las tropas en cuya busca había salido.

El 26 de mayo, cuando marchaba con la División de su padre, fue sorprendida ésta en el pueblo de Muez por el caudillo carlista Zumalacárregui, que, con 10 compañías, se había apostado en él para sorprenderle. El enemigo fue rechazado y al joven Quesada, por su decisión y arrojo en la misma, le fue concedida la Cruz de 1.ª clase de San Fernando.

El prematuro y desafortunado regreso del General Quesada a la Corte, para el mando de la Guardia, hizo regresar también al hijo, quebrando esta primera etapa militar del joven, tan brillantemente iniciada. Perdió la oportunidad de progresar entonces en su carrera militar y, sobre todo, en la sublevación de los sargentos de la Guardia Real en 1836 perdió a su padre, a quien veneraba como tal, admiraba como maestro y respetaba como jefe.

A. Pirala nos narra el asesinato de este General:

«El duque de Veragua corrió a casa del General Quesada y le dijo:

—General, está usted vendido. Levántese usted y hágame usted el obsequio de acompañarme a casa. S. M. ha jurado anteayer la Constitución.

Sereno aquel valiente militar, que ya sabía arrastrar los peligros, le contestó:

—Duque, eso no es cierto, y a usted le han engañado seguramente; anoche mismo he recibido carta en que se me dice que me sostenga, que allí, en La Granja, todo está tranquilo y sin novedad.

Sin embargo, replicó el Duque:

—Quien está engañado es usted; véngase usted conmigo y en mi casa verá lo que me dicen.

Quesada persistió en su funesta negativa. Estaba obcecado. Temía, además, aparecer débil, y ese temor le perdió. ¡Débil Quesada! ¡El que tantas veces sacrificó su vida en el campo de batalla! ¡Qué mal se conocía a los hombres y a las cosas!

A poco llega el recado de Méndez Vigo, ve la verdad, conoce entonces su posición y exclama con amargura estas inolvidables palabras:

«Está visto; no puede uno ser hombre de bien en este país ingrato.»

Manda llamar a su esposa, que volvía de la iglesia, según su costumbre diaria, y le dice, abrazándola: «Sálvate y salva a mis hijos, y no tengas cuidado por mí.»

Llama luego a su hijo Genaro, quien con don Francisco Rodríguez disponen su fuga y se dirigen fuera de Madrid.

Ni el ser observado por los carabineros de la puerta de Bilbao, que le detuvieron, ni el considerar lo fácil que sería hallarle fuera de la población les hizo variar de propósito. Siguió, por su mala estrella, y en la Fuente Castellana entró en una casa que tenía arrendada su amigo don Pedro Broca. De aquí salió éste a su casa a llevarle un caballo para alejarse con mayor celeridad, y en él se dirigió a la huerta del Quinto, inmediata al pueblo de Hortaleza. En el camino se encontró con don Lorenzo Iborte, dependiente de una tienda de la calle de Fuencarral, esquina a la de las Infantas; le conoció y volvió atrás a dar parte a la justicia de Hortaleza. El premio de esta delación fue una charretera en provinciales; fue a la guerra y, en la primera acción en que se halló, murió. Otra muerte merecía este chivato.

El alcalde, oficioso, envió algunos nacionales en busca del general, le alcanzaron y le condujeron preso, señalándole por cárcel una casa situada a la derecha del camino, entrando desde Madrid, y le pusieron una guardia de carabineros, cuyo oficial se ofreció atento a Quesada, y después, otra de nacionales del pueblo.

Quesada se mostraba digno, grande, en su terrible situación. No hizo un movimiento que desmintiera su serenidad ni pronunciaron sus labios una queja.

Su trágico fin se acercaba: una turba de constitucionales, no de asesinos, corría ebria de furor y sedienta de sangre, a derramar la del vecino indefenso. Al sentirlos, es fama que se levantó de la silla y echó mano al sitio en que acostumbraba a encontrar la espada, y con tal altivo continente, que el mismo centinela confesó después que tuvo miedo. Ve que no puede vender cara su vida, vuelve a sentarse, y así esperó a sus asesinos, que, atropellando la guardia e imponiendo al centinela con un par de pistolas que le pusieron al pecho, se precipitaron en la estancia y asesinaron bárbaramente a

queles decía estaba indefenso y que había sido el apoyo de la libertad española.

Nada oía la canalla y, como si no fuera bastante su crimen, se complacieron en mutilar el cadáver para hacer inhumana ostentación de aquellos restos sobre las mesas del Café Nuevo.

Y prosigue diciéndonos Antonio Pirala:

«Así acabó el hombre que, si defendió en un tiempo el absolutismo, fue el primero que en sus célebres exposiciones del 20 de marzo de 1833 y 8 de enero de 1834 hizo frente al poder y se mostró enemigo de los ministerios Cruz y Cea Bermúdez, porque quería más libertad, porque deseaba la reunión de Cortes.

Quesada va luego a combatir a los carlistas y lo hace con entusiasmo, con lealtad; pudo haber cometido defectos, pero no traición; nadie dudó de su liberalismo, de la sinceridad con que abrazó esta causa.»

Termina el autor de «Historia de la guerra civil», Pirala, diciendo:

«A Quesada se le abandonó malamente y por los que más debieran ampararle, por los que debieron salvarle. Los que —en La Granja— estaban al corriente de cuanto pasaba debieron avisarle oportunamente que la revolución había triunfado; pero no sólo no se le dijo esto, sino que se le engañó, diciéndole que se sostuviera. Esto fue un crimen.

El sucesor de Quesada estaba en el deber de velar por él: sabía que peligraba su vida; no salvándola puede alguno hacerle responsable de su muerte.

Los partidos se han mostrado después ingratos, como de costumbre, pues ni sus compañeros de guerra, ni sus amigos políticos, los moderados, se han acordado de traer a Madrid los restos que se lograron enterrar de aquella ilustre víctima del deber militar.»

Tanto llegó a afectarle a nuestro biografiado la muerte de su padre que resolvió abandonar la carrera de las armas y marchar a Francia. Para ello solicitó en septiembre la licencia absoluta, la cual no llegó a obtener gracias a la intercesión de sus parientes más allegados y amigos que evitaron le fuese concedida, aunque no pudieron impedir que se ausentase a la nación vecina.

En marzo de 1837 tuvo que regresar precipitadamente por el fallecimiento de su madre, segundo rudo golpe espiritual que sufría en menos de un año.

Nuevamente, la intervención de sus familiares y amigos lograron convencerle de la necesidad de sobreponerse a la desgracia y volver nuevamente al Ejército, cosa que efectuó a finales de dicho año con el empleo de Capitán, incorporándose al Primer Regimiento de la Guardia Real de Infantería, en el Ejército del Norte.

El 27 de abril de 1838 concurrió a la acción de Brújula. Durante los días 19, 20 y 21 de junio se halló en el sitio y toma de Peñacerrada y su fuerte, formando parte de la División de la Guardia, al mando del General De Rivero y a las órdenes del General en Jefe, Espartero. La Caballería carlista había cargado a las guerrillas, entablándose un violento combate en el que hubo momentos terribles, y para no sufrir la impaciencia de las vicisitudes, Espartero, reasumiendo en sí el éxito de la batalla y resuelto a decidirla, con arrojo indescriptible y a la voz de «¡A ellos, muchachos, ya pasó el peligro!», cargó con la Caballería —siempre en primera fila Quesada—, sin permitir por su velocidad más que una descarga, lo que dio el triunfo a las armas liberales. Los



Espartero y Maroto, jefes enemigos durante la primera guerra carlista.

carlistas, aunque valientes, no pudieron resistir un ataque tan heroico y se declararon vencidos. Introdújose entre ellos el pánico y el desorden y huyeron. El ejército victorioso se apoderó de cuatro piezas de artillería, un considerable número de prisioneros, municiones, pertrechos, tiros y cuanto podía constituir un completo botín. A consecuencia de esta victoria, los carlistas tuvieron que abandonar la plaza.

Para recompensar el valor de los soldados que intervinieron en el asalto, muchos de ellos fueron condecorados con la Cruz de Peñacerrada (Orden de 20 de julio de 1838) y el Capitán Quesada mereció el grado de Teniente Coronel, cuando contaba veinte años de edad.

Desde el 24 de abril al 15 de mayo del siguiente año, y siempre de operaciones, asistió nuestro biografiado a la toma de los fuertes de Ramales y Guardamino; tomó parte en la acción de Villarreal de Alava el 14 de agosto; en la de Calanda, el 10 de octubre, y en la de Peñacorta, el 17 de noviembre. Desde el 23 al 27 de febrero del 1840 asistió a la toma de Segura; a la de Castellote, desde el 21 al 25 del siguiente mes; estuvo en el fuerte de Peñarroya el 9 de abril; a la sorpresa de Beceite, el 19 del mismo; a la acción de Gandesa, el 26; a la de Valde lladres y Sierra del Caballo, el 10 de mayo; al sitio de Morella y sus fuertes, desde el 19 al 30 del mismo mes, alcanzando por méritos de guerra el empleo de Comandante efectivo a los veintidós años de edad, además de la Cruz de Distinción por el asalto a Morella y sus fuertes.

Terminada la primera guerra carlista, en el verano de 1840, continuó Quesada prestando los servicios normales de tiempo de paz.

Los motines, la abdicación de la Reina Regente y los pronunciamientos de los Generales moderados a poco de iniciarse la Regencia de Espartero le trajeron a la memoria la muerte de su padre en circunstancias parecidas y, sin tomar parte en ninguno de aquellos sucesos, solicitó y obtuvo licencia ilimitada, que comenzó a disfrutar en fin de noviembre de 1841.

El 18 de julio de 1843 volvió al servicio, entrando inmediatamente en operaciones con el Ejército de Andalucía. Hasta fin del mismo, y desde el 30 del expresado mes de julio hasta 1.º de septiembre, estuvo encargado del mando del Provincial de Segovia, si bien el 21 del mes anterior ya había obtenido el grado de Coronel y el 6 de septiembre fue ascendido a Teniente Coronel efectivo, por elección, y, como tal, Primer Jefe del Provincial de Córdoba. Ambas resoluciones dimanaron del Gobierno Provisional de don Joaquín María López, quien, aunque progresista, confió todos los cargos militares a los Generales moderados para preparar el acceso al Trono de Isabel II, que tuvo lugar en noviembre, para lo cual se adelantó la declaración de su mayoría de edad.

En muchas Unidades del Ejército, la disciplina se había relajado, como resultado de la inestabilidad política y del ambiente subversivo creado en el país bajo la Regencia de Espartero. Uno de los regimientos más indisciplinados era el Provincial de Córdoba, cuyo mando se había dado a Quesada.

Bajo pesimistas auspicios marchó a desempeñar su cometido. En la noche del 24 de septiembre se le sublevaron cinco compañías del Regimiento, recibéndole a tiros; pero él, solo, lanzándose en medio de los sublevados en un acto de extraordinaria temeridad que los paralizó de asombro, logró reducirlos a la obediencia y evitar que se sublevase el resto del Regimiento. En esta noche, y en medio de la oscuridad, corrió Quesada infinitos riesgos, llegando hasta tener en el pecho la boca del fusil de un sargento de granaderos, que otro sargento de cazadores quitó del tórax de su superior.

En esta misión sólo le acompañaron al principio cuatro individuos, que luego se confundieron entre los demás; el Teniente del Regimiento

de la Unión don Manuel Balmes y el cabo primero de su Batallón Antonio Serrano, secundando siempre sus órdenes sin abandonarle nunca. Así se logró evitar la completa sublevación del Batallón, pues otras tres compañías que estaban en Carmona de paso para Huelva habían intentado al propio tiempo hacer algún movimiento.

Por este hecho, que como todos los que tienden a conservar la disciplina en el Ejército es de los más honrosos que pueden darse en la carrera militar, fue recompensado con el empleo efectivo de Coronel.

Desde enero de 1844 hasta el 20 de marzo del siguiente año, prosiguió de servicio en el Regimiento de Infantería de Zaragoza y, posteriormente, el Capitán General de Cataluña le confió el mando de las columnas que debían operar por Gerona y el Ampurdán, para sofocar la rebelión de algunos pueblos de la provincia que se habían manifestado contra la movilización de quintos. Tuvo varios encuentros con los sublevados y entró a viva fuerza el 9 de julio en el pueblo de San Felú.

Pacificado el país, en diciembre, al mando de otra columna recorrió con ella el Ampurdán. Fue recompensado por Real Orden de 20 de noviembre con la Cruz de Comendador de Isabel la Católica.

QUESADA, EN LA SEGUNDA GUERRA CARLISTA

Al fracasar la proyectada boda de Isabel II con el Conde de Montemolín —Carlos IV para los «ilegitimistas», pues en él había abdicado sus derechos su padre, don Carlos María Isidro—, comenzó en 1847 la segunda guerra carlista, en la que volvió a tomar parte activísima Quesada hasta su total terminación, en octubre de 1849, cuando Cabrera repasó el Pirineo hacia Francia con los restos de su ejército.

El teatro principal de esta guerra fue precisamente Cataluña, donde operó nuestro biografiado en 1.º de julio en el Panadé, con el cargo de Comandante General. El 14 de agosto pasó al distrito de Montblanch, batiendo al enemigo en Forés; el 26 de igual mes a Fonollo y Aguiló, y el 15 de septiembre a Rocallaura.

En marzo del año siguiente tomó el mando del distrito de Reus, unido al de Montblanch, batiendo el 16 de junio en Mas de Dalt a los montemolinistas; el 23 de agosto sorprendió una partida en los Omells; el 25 atacó al enemigo en Velltall, así como en Fullea, en Molá y en Sierra de la Figuera.

Siempre en operaciones y sin darse un momento de respiro, el día 24 de octubre se halló en la acción de Albi; el 3 de noviembre, en la del pueblo de Figuera, y el 15 del mismo mes, en la Sierra de la Llena; el 4 de diciembre dio alcance en la Riva a una facción, que puso en completa fuga.

El 5 de septiembre de 1848, al ascender a Brigadier por méritos de guerra, pasó a mandar la Primera Brigada de la Segunda División, con la que no dio tregua al enemigo.

El estado en que Quesada había puesto el Regimiento a cuyo frente se hallaba, lo demuestra el General Belestá en la revista de inspección que pasó este año, por su concepción: «Este Brigadier, decía, ha

prestado servicios distinguidos, particularmente el año 1843 cuando se sublevó su Batallón; reúne en mi concepto todas las dotes necesarias para los primeros mandos del Ejército. El buen estado en que ha presentado su Regimiento no deja nada que desear».

Termina la campaña el 14 de mayo de 1849, se le concedió por su distinguida actuación en toda ella, la Cruz de Tercera clase de San Fernando al mismo tiempo que era propuesto para Mariscal de Campo, por el General en Jefe del Ejército de Cataluña.

Durante un par de años estuvo encargado de la Comandancia General de Tarragona, hasta que, enrarecido el ambiente político por la dimisión de Narváez y la coalición de Generales, tanto moderados como progresistas, contra Bravo Murillo, nuevo Jefe del Gobierno, solicitó y obtuvo de S. M. el 21 de mayo de 1851 el pase a situación de cuartel con residencia en Madrid, para no verse forzado a intervenir en la política.

El 15 de febrero de 1852, a propuesta del Inspector General de Carabineros, fue nombrado Quesada Secretario de la Dirección General de dicho Cuerpo, hasta el 23 de septiembre de 1853, que ascendió a Mariscal de Campo, con cuyo empleo se le nombró Segundo Cabo de Castilla la Nueva y Gobernador Militar de la Plaza y Provincia de Madrid, cuando ya O'Donnell había comenzado a conspirar, con Cánovas del Castillo, contra las inmoralidades —«polacadas» se decía— del gabinete ministerial presidido por el Conde de San Luis.

Llegaron, al fin, los sucesos de la revolución de 1854. Quesada, apolítico, cuya única línea de conducta era la fidelidad a Isabel II, cumplió resueltamente con su deber militar, y, frente a la «vicalvarada», el día 30 de junio, se mantuvo entre las tropas leales al gobierno presidido por el conde de San Luis.

Las tropas gubernamentales, compuestas por 4.500 infantes, 500 jinetes y 20 piezas de artillería de la guarnición de Madrid, a las órdenes del Capitán General don Anselmo Blasser, se dirigieron a Vicálvaro para batir a las sublevadas. Las tropas insurrectas, mandadas por el General don Leopoldo O'Donnell, secundado por los también Generales Dulce y Echagüe, ascendían a 800 infantes, más 600 jinetes.

La acción se redujo a algunos ligeros tiroteos y su resultado fue adverso para los sublevados, que se retiraron por el camino de Aranjuez y Manzanares, seguidos por las fuerzas de Madrid. Por este hecho mereció Quesada la Gran Cruz de Isabel la Católica, que se le otorgó en 1.º de julio. Se comportó con gran caballerosidad, elogiada incluso por el General Dulce, principal figura de los sublevados.

Al producirse los saqueos e incendios de palacios en Madrid en la noche del 17 de julio, tolerados por el «ministerio metralla» del Duque de Rivas, teniendo presente en la memoria el asesinato de su padre y disconforme con la falta de energía del Gobierno, dimitió personalmente en la madrugada del día 18 ante el nuevo Ministro de la Guerra, en el Palacio de Buenavista.

Una vez finalizados los sucesos y revueltas populares que se originaron en diversas ciudades del país, marchó a Francia durante unos meses, para regresar en el mes de noviembre a la capital de España, de donde se le obligó salir a las pocas horas para Valencia, sin que



Don Genaro de Quesada y Mathews

hubiese más motivos que su conducta anterior. Aunque jamás se había pronunciado en ninguna dirección política, fue tildado de moderado y como tal perseguido, hasta que en septiembre de 1856, ya dimitido Espartero y en el poder O'Donnell, menos exaltado que él, se le permitió regresar a Madrid. Un mes más tarde, al subir al poder Narváez por Real Orden de 15 de diciembre, se le nombró Inspector del Colegio de Infantería.

Esto no supuso que el General Quesada hubiese quedado encuadrado en el partido moderado. Así, cuando en junio de 1858 volvió a formar ministerio O'Donnell, no fue molestado, pues éste había llegado a comprender su sincero apoliticismo y su exclusiva dedicación a su carrera militar, leal siempre, tan sólo, a su Reina y a su Patria.

QUESADA, EN LA GUERRA DE AFRICA

Al iniciarse la guerra de Africa en 1859-60, el mismo O'Donnell, Jefe del Gobierno y General en Jefe del Ejército de Operaciones, le confió el mando de la Segunda División del Tercer Cuerpo de Ejército.

En esta breve y triunfal campaña fue la actuación de Quesada muy destacada, sobre todo en la batalla de Wad-Ras, que tuvo lugar el 23 de marzo de 1860. Después de la conquista de Tetuán y una vez terminados los preparativos para la marcha sobre Tánger, el Ejército español reanudó su avance hacia esta ciudad, formando en una sola columna, por la margen izquierda del río Martín y protegido su flanco derecho por la División del General Ríos, no tardando en divisar al enemigo, cuyo centro ocupaba las alturas de Busjefa, mientras sus alas se extendían por la derecha del referido río y las alturas de Sierra Bermeja, con el claro propósito de envolverlo.

El Primer Cuerpo, que iba en vanguardia, después de arrollar las avanzadas enemigas, fue detenido por la tenaz defensa del puente de Busjefa, hasta que, forzado el paso por la Brigada del General Serrano, perteneciente al Segundo Cuerpo, logró éste vadear el río y desplegar en la margen opuesta.

O'Donnell, para evitar el envolvimiento del flanco izquierdo, envió también cuatro Batallones y un escuadrón a la orilla derecha del Martín, que, empeñados contra fuerzas mucho más numerosas, hubieron de ser reforzados por los voluntarios catalanes, primero, y por la Brigada Hediger, después, consiguiendo con este último refuerzo ahuyentar al enemigo definitivamente.

En la derecha, el General Ríos, después de dominar las alturas de Samsa, sufrió un violento contraataque, logrando, tras una dura lucha, arrojar a sus enemigos al valle de Wad-Ras.

Mientras tanto, el General Prim, en el centro, que había iniciado la subida de Benider, estuvo en dos ocasiones a punto de ser envuelto por su flanco izquierdo, salvándole la oportuna ayuda del General Ros-de Olano, rechazando el segundo de dichos ataques; las fuerzas españolas coronaron briosamente la cima, retirándose los moros hacia el Fondak.

Entonces, el General O'Donnell ordenó el ataque simultáneo de todo el Ejército contra el Fondak. La División de Ríos y la Brigada de Hediger, que formaban en ambos extremos del frente, acentuaron sus ya iniciadas conversiones a izquierda y derecha, respectivamente, para caer sobre las alas enemigas, mientras las de Prim, Ros de Olano y Echagüe, con el propio General O'Donnell a la cabeza, arrollaban por el frente la última resistencia de los contrarios, que, vencidos ya en toda la línea, emprendieron la huida por el camino de Fondak. Esta victoria española precipitó el fin de la guerra, ya que indujo a los marroquíes a solicitar conversaciones de paz.

O'Donnell supo apreciar los valiosos servicios prestados por Quesada, otorgándole la Gran Cruz de Carlos III y su ascenso por méritos de guerra a Teniente General, con cuyo empleo, alcanzado a los cuarenta y dos años, fue nombrado Capitán General de Andalucía.

Este último le produjo honda satisfacción por razones sentimentales, puesto que le permitía ocupar el mismo puesto que años atrás desem-



Flanco izquierdo durante la batalla de Tetuán, en la que tuvo valiosa intervención el General Quesada.

peñara su padre. Fue un período de descanso, sólo turbado al tener que sofocar la insurrección republicana de Loja, el año 1861. Pero en el horizonte político comenzaban a aparecer nuevos acontecimientos que pronto enrarecieron el ambiente.

Quizá por esto y recordando su eficacia para sofocar sublevaciones, cuando comenzaron a agitarse los progresistas revolucionarios de Prim, los demócratas de Salmerón y Castelar, los republicanos de Giner y los federalistas de Pi y Margall, al tiempo de dimitir Hoyos, ya séptuagenario, de su mando en la Benemérita, se pensó en Quesada, joven y enérgico Teniente General de cuarenta y cinco años, para sustituirlo.

QUESADA, DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

El 21 de noviembre de 1863, por un Real Decreto, se nombraba Director General de la Guardia Civil y Veterana al Teniente General don Genaro de Quesada y Matheu, todavía Capitán General de Andalucía.

El día 8 del siguiente mes, al hacerse cargo del mando de la Benemérita el General Quesada, en una Orden General decía:

«Para corresponder a la señalada honra que he debido a la confianza de S. M. la Reina (q. D. g.) colocándome al frente de este Cuerpo distinguido, que en su corta historia, y atravesando períodos difíciles, ha sabido colocar su nombre y prestigio a tan envidiable altura, nada omitiré, siguiendo el camino trazado por mis dignos antecesores. Confío para esto que sus clases, no contentas con llenar su obligación, se esforzarán en secundarme con el celo y eficacia que necesito y reclamo.

»Observador de los reglamentos por deber, por costumbre y por convicción, exigiré sean por todos igualmente cumplidos, y dentro de su letra y espíritu me complacerá atender, premiar y recomendar el mérito, anhelo inspirar la confianza de que para apreciarlo y buscarlo no habrá para mí clase olvidada ni rincón desconocido o ignorado.

»Esta será mi marcha: deseo que todos descansen en la lealtad de mi carácter, que el Cuerpo permanezca ajeno, como lo está, a la lucha de los partidos y a las pasiones de localidad, seguro que dentro de la justicia procurará por los intereses generales y particulares, para que todo contribuya a obtener los resultados que tienen derecho a esperar nuestra Reina y nuestra Patria.»

Inmediatamente después de hacerse cargo del Instituto comenzó a trabajar con la idea siempre de llevar a cabo grandes e importantes mejoras de todo tipo, especialmente a nivel individual, y con ese fin, el 1.º de enero de 1864, decía en la siguiente Orden General:

«Siendo mi ánimo recompensar a los individuos del Cuerpo que lo merezcan y fomentar el buen espíritu e interior satisfacción de todo el que por una conducta irreprochable, un acto distinguido de valor o un eminente servicio humanitario coadyuve a la reputación del Instituto, he dispuesto abrir una sección de orden general con que en adelante se encabezará la oficial del Boletín del Cuerpo cuando haya motivo para dictarla, en donde yo mismo inscribiré con orgullo el nombre de los acreedores a tan elevada distinción, publicando también la recompensa que hubiera merecido, y donde al mismo tiempo entregaré alguna vez a la reprobación del Cuerpo los que en cualquiera concepto hubieren perjudicado el prestigio colectivo del mismo, si llegara este caso.

He acordado también suprimir la sección denominada Correspondencia como impropia, y con el fin de evitar en lo sucesivo preguntas que revelan siempre una ignorancia desfavorable al que las produce.

En la Cartilla, en los Reglamentos y en las reales órdenes y circulares que con tanto cuidado se publican es donde deben aprender los individuos del Cuerpo cuáles son sus derechos, de la misma manera que han aprendido sus deberes. Cualquiera de mis subordinados tiene un amparo seguro en la rectitud de sus Jefes, a quienes deben consultar las dudas y dirigir sus reclamaciones; en cuanto a lo graciable, todo debe esperarse siempre que se llegue a mi autoridad, cuando sea de mis atribuciones y razonable la pretensión, pues los que bien y mejor cumplen no buscan empeños ni recomendaciones, que indican poca confianza en los propios méritos, a la par que punible duda de la rectitud de sus superiores.

Con el mismo fin fue dictada oportunamente la Circular de 21 de abril de 1861 que he visto con desagrado olvidada, precisamente en mis primeros momentos de ejercer este mando, mereciendo una interpretación muy desfavorable semejante abuso.

Resuelto estoy a sostener aquélla, como todas las disposiciones de mis antecesores que no se hallen posteriormente anuladas; y es necesario que todas las clases se penetren de la obligación que tienen de atemperarse al espíritu militar, verdadero nervio de la Guardia Civil, secundándome para conseguirlo por completo cada cual con su ejemplo y en el círculo de sus facultades y atribuciones.»

Al revistar en el campo de Guardias a las fuerzas de Infantería y Caballería de la Comandancia del Norte del Tercio Veterano, lo efectuó el General Quesada vistiendo por primera vez el uniforme de la Guardia Civil.

Su máxima constante era la de visitar y revistar todos los puestos de la Benemérita para así poder conocer uno a uno y personalmente a todos sus miembros e interesarse por la situación de cada uno de ellos. Su preocupación queda reflejada en la siguiente Orden General, de fecha 16 de mayo:

«La ligera revista que acabo de pasar en cinco provincias me ha bastado para conocer su excelente personal, estado de sus armas y caballos y el aprecio que en todas partes ha sabido el Cuerpo granjearse por sus servicios y comportamiento.

Hay necesidades que atender y deberes que llenar; de todo me he hecho cargo y procuraré proveer el remedio donde se necesite, impulsando los buenos elementos que encierra la organización de este distinguido Instituto.

El concepto adquirido por su conducta raya a grande altura, pero se realizará aún más el cuadro de sus virtudes elevando el espíritu militar algún tanto decaído, sin el que pronto perdería el prestigio moral que le sostiene.

Es forzoso, pues, que no haya descanso para fomentar la instrucción que todos recibieron, sin abandonarla por la diseminación que exige y permite más estudio, así a la Infantería como a la Caballería, para que se reúnan a los deberes y condiciones de Guardias los más sólidos principios militares.

Los reglamentos que en breve me prometo someter a la aprobación de S. M. unificarán, disminuyendo trabajo, la marcha del Detall y de la Contabilidad. El Gobierno se ocupa en proveer con la posible preferencia el cambio de armamento cuyo estado conoce bien; y sujetas todas las prendas y efectos a los modelos que se tienen y van completándose, sin olvidar la necesidad de evitar gastos superfluos a todos, se restablecerá la más completa uniformidad, que está descuidada, para lo que se recopilan en una sola instrucción las reales órdenes y providencias de mis dignos antecesores que tratan de ella.

La cooperación de los señores Jefes, el buen deseo que hay en las clases y la intachable disciplina y voluntad del Guardia secundarán



Leopoldo O'Donnell, Presidente del Gobierno que tras la guerra de Africa siempre confió en la lealtad y valía de Quesada.

a no dudarle mi propósito, para que, así como el desvalido ve en el Cuerpo un refugio y los buenos soldados su porvenir, el Ejército pueda considerarlo siempre como una potente reserva, y el Gobierno y el País como el más firme apoyo de los principios en que descansan la sociedad y las Instituciones.—Quesada.»

El día 1.º de junio de 1864 fue para la historia del Cuerpo, y sobre todo para el Colegio de Guardias Jóvenes, un fausto y satisfactorio recuerdo, con motivo de la visita de SS. MM. la Reina y el Rey, acompañados de S. A. R. el Príncipe de Asturias y del Teniente General Quesada.

S. M. el Rey y el Príncipe de Asturias revistaron en la estación de Valdemoro la Compañía de Guardias Jóvenes; el Rey se manifestó complacido y satisfecho del buen porte y esmerada policía con que se presentaron los hijos de aquellos guardias veteranos.

Estamos seguros de la emoción que experimentarían aquellos jóvenes y todos sus familiares ante este acto inolvidable.

SS. MM. manifestaron al General Quesada, además de su complacencia por aquel acto, el aprecio que profesaban a la Institución de la Guardia Civil en general, y en prueba de ello y del alto aprecio que le merecían los distinguidos servicios que desde su creación venían prestando los hombres del Benemérito Instituto de la Guardia Civil, S. M. la Reina declaró PROTECTOR DE LA COMPAÑÍA DE GUARDIAS JOVENES, establecida en Valdemoro, a su amado hijo el Sermo. señor Príncipe de Asturias.

Con respecto a ello, el Director General, en una Orden General de fecha 16 de junio de 1864, decía:

«En la Orden que dejé consignada en la compañía de Guardias Jóvenes el 10 del actual en Valdemoro, dije que grande y memorable será este día para vuestros tiernos corazones y para el Cuerpo todo con cuya Dirección me honro, en el que se hallan o sirvieron vuestros mayores.

S. M. la Reina con su augusta familia (q. D. g.) se ha dignado hacer estación aquí con el solo objeto de revistaros, cuya merced, sus cariñosas frases y más que todo el haber nombrado Protector de la Compañía a S. A. R. el Príncipe de Asturias al frente de ella, en representación del Cuerpo, prueban bien en cuánto aprecia los servicios con que diariamente enaltece su crédito y aumenta su elevado prestigio.

La prometí en vuestro nombre corresponder a tan señaladas distinciones ahora con aplicación y buena conducta, mañana con la que observaréis en las filas, o donde os conduzca el destino; pero siempre dignamente, pagando así su maternal afecto, pues si vuestra edad no os permite conocer la gratitud que esto os impone, estoy seguro que los veteranos del Cuerpo y vuestros padres sabrán recordároslo oportunamente.

En todo caso tened siempre presente que los deberes a que obliga el honroso uniforme que vestimos se han aumentado hoy; y que las armas que empezáis a manejar han de ser el apoyo y garantía de la paz, del orden y de la propiedad, así como el lema indivisible de nuestra bandera es la Reina y la Patria.»

Una de sus más constantes luchas fue la modificación del reclutamiento de la clase de voluntarios licenciados del Ejército y de la de paisano.



El Teniente General Quesada en su época de Director General de la Guardia Civil.

Propuso el aumento de fuerza del Cuerpo, con objeto de ampliar la esfera del servicio del Instituto en lo concerniente al de la Guardia Rural. Consiguió incrementos de sueldos en las clases de tropa. Modificó y suspendió algunas prendas de vestuario por economía de gastos y ordenó el cambio de 5.400 fusiles que tenía adjudicados la Infantería del Cuerpo por carabinas rayadas nuevos modelos de 1857.

El vigorizar el espíritu de todos los componentes del Cuerpo, la organización militar y la vigilancia por parte de los Jefes de los servicios fue para Quesada preocupación constante, como lo vemos en la Orden General dirigida a todos los Jefes de Tercios y Comandancias, y que a continuación transcribimos:

«Desde que S. M. la Reina (q. D. g.) se dignó confiarme la Dirección General de este Cuerpo mis disposiciones se han encaminado a vigorizar su espíritu y organización militar, para que corresponda cada vez mejor a las complicadas exigencias de su servicio.—La preferencia que a éste debe darse ocupará mi constante atención, que exige la de todas las clases, pues ya he hecho conocer que mi objeto al disminuir los trabajos de detall era el de que pudiesen mejor dedicarse a asuntos más importantes, habiendo dictado varias medidas encaminadas al propio fin.—Es preciso ante todo se persuadan, así los Jefes superiores como los de provincia y línea, de la necesidad de vigilar y sorprender por sí los detalles del servicio, haciendo salidas repentinas, extraordinarias e irregulares, que les pongan en el caso de conocer con seguridad si los deberes de cada clase se llenan con la constancia y precisión necesarias para obtener buen resultado, evitándose sucesos lamentables e ignorados muchas veces; por el contrario, esperando sólo la época de las revistas reglamentarias, su marcha lenta y normal siempre anunciada por la diseminación del Cuerpo, no puede dar a conocer si están bien o mal atendidas las obligaciones que a cada cual competen, como no reine un completo y punible abandono.—Ya he podido apreciar con satisfacción el celo con que algunos cumplen, pero mi anhelo es obtener la seguridad de que todos llenan sus obligaciones, poniendo de su parte algo más que su deber, viéndome secundado de una manera que nada deja que desear para que este Cuerpo corresponda por completo a la confianza que S. M., el Gobierno y el País tienen en sus virtudes y acreditada disciplina.—Madrid, año 1864.—Quesada.»

Con fecha 12 de octubre del año que nos ocupa, cesaba en la denominación de Director General del Cuerpo de Guardias Civiles y de la Guardia Civil Veterana para tomar la de Director General de la Guardia Civil.

Mucho esperaba el Benemérito Cuerpo de este Director General, que en el poco tiempo que llevaba ejerciendo el mando tanto interés se había tomado en mejorarla. Pero los vaivenes de la política de nuevo volvieron a traer al poder al General Narváez y, una vez más, las discrepancias personales entre ambos motivó que Quesada cesase en el mando de la Guardia Civil el 29 de septiembre. Dos días después se despedía de todos sus subordinados de la siguiente forma:

«Al encargarme de esta Dirección consigné en 8 de diciembre último la marcha que me proponía seguir para corresponder a la confianza de S. M. la Reina (q. D. g.) y, al cesar hoy, llevo la convicción de haber procurado cumplirlo, ajustando todas mis disposiciones

a los reglamentos e intereses del servicio del Cuerpo y de sus clases. Debo consignar con gratitud que la Secretaría de esta Dirección y su Jefe particularmente, ha llenado mis deseos con acierto, inteligencia y actividad en sus tareas habituales, así como en las especiales que se han ejecutado o puesto en planta, algunas de grande trabajo e importancia.

Los señores Jefes de Brigada como los del Cuerpo, sus Oficiales y Tropa han llenado satisfactoriamente los deberes respectivos, secundándome con el celo y eficacia que reclamé de ellos, y lo han demostrado más en algunos trabajos extraordinarios que ha exigido la realización de mi pensamiento y restableciendo la observancia de órdenes anteriores, que igualmente tienen el objeto de buscar en la mejor organización militar el medio de desempeñar con más resultado el preferente servicio que prestan.

Poco he tenido que reprender, mucho que admirar, premiar y recomendar al Gobierno de S. M., como aparece en las relaciones de servicios y en la colección de órdenes generales que se han publicado, donde constan los más notables, para estimular así una noble emulación y espíritu.

Seguiré siempre con interés las vicisitudes del Cuerpo, cuya brillante historia, después de estudiarla, he procurado regularizar más para lo sucesivo por la importante atención que merece.

Recompensados cumplidamente quedan mis desvelos en este mando, con el derecho de usar el honroso, respetado y querido uniforme de la Guardia Civil, cuyas clases colectiva o individualmente, sea cualquiera la situación a que me conduzca el destino, pueden contar siempre con el resuelto apoyo y buen afecto de su General.—Quesada.»

Al dejar el mando de la Guardia Civil quedó de cuartel hasta que la Reina llamó de nuevo a O'Donnell para formar gobierno, a consecuencia de los sucesos de la «noche de San Daniel». En 1864, Quesada acepta el cargo de Director General de Administración Militar, y en 1866, al triunfar la revolución de este año, luchó en las calles de Madrid para dominar a lo que contribuye en gran parte la revolución, resultando herido en una pierna, lo que no le apartó de los puestos de mayor peligro hasta la victoria final.

Aún fue Quesada Director General de Carabineros antes de solicitar una vez más el pase a situación de cuartel, en parte por su incompatibilidad personal con Narváez, de nuevo en el poder, y en parte por el avance del liberalismo republicano, que auspiciaba una próxima tempestad política.

Y así fue, las tropas de la revolución, comenzada en Cádiz el 18 de septiembre de 1868, al triunfar sobre las fuerzas de Isabel II en la batalla del Puente de Alcolea el 28 de dicho mes y año, destronaban a la Reina, que marchaba dos días después a Francia. El General Serrano y Domínguez, Duque de la Torre, se hizo cargo del Gobierno Provisional y luego de la Regencia. Quesada, apartado de toda actividad política y militar, estaba de cuartel, y en tal situación permaneció durante la Regencia de Serrano, el reinado de Amadeo I y la primera experiencia republicana, que se inició el 11 de febrero de 1873 y concluyó en el más rotundo fracaso el 3 de enero de 1874, totalmente desacreditada.

El futuro era aún incierto y la mayor preocupación del Gobierno se centró en la tercera guerra carlista, que había alcanzado considerables proporciones ante la caótica situación del país. No resultaba aventurado

conjetura que se desembocaría en la restauración monárquica. Fue por ello por lo que aceptó Quesada la Dirección General del Estado Mayor que le ofreció el Duque de la Torre, si bien le hizo saber con sinceridad desde el primer momento que él era decidido partidario de la restauración en la persona de don Alfonso XII. Muy pronto, al finalizar aquel mismo año, vio cumplidos sus deseos y, bien conocidos sus sentimientos monárquicos alfonsinos y sus dotes militares, se contó inmediatamente con él para lo que en aquel momento era más indispensable y urgente: acabar con la guerra carlista.



Batalla de Treviño, gran victoria de las tropas de Quesada el 7 de julio de 1875 (Cuadro de Víctor Morelli, oficial de la Guardia Civil).

Se concibió un plan de operaciones metódico y en gran escala. Se movilizaron doscientos mil hombres y se escogió a los Generales Jovellar, Martínez Campos y Quesada para mandarlos. Quesada, como General en Jefe del Ejército del Centro, primero, y mandando el del Norte más tarde, no conoció la derrota. Venció a los Generales Dorregaray y Gamudi.

El 7 de julio de 1875, el General Quesada, que mandaba como General en Jefe el Ejército del Norte, con unos efectivos que ascendían a 23 Batallones, 7 escuadrones y 4 baterías, organizados en 7 Brigadas, mandadas por Alarcón, Arnaiz, Pino, Loma, Prendergast, Tello y Pardo de la Casta, y otra formada por fuerzas del Pretendiente, mandada por Pérula, compuesta de 20 Batallones, 6 escuadrones y 5 baterías, obtuvieron un gran triunfo en la batalla de Treviño.

Igualmente evitó que Pamplona fuese cañoneada; se apoderó de gran número de poblaciones y salió victorioso en los duros combates de San Cristóbal, Alsasua y Miravelles, entre otros muchos.

Terminada la guerra, se le recompensó con el ascenso al máximo grado de la milicia, al de Capitán General, en 1876 y con el título de Marqués de Miravelles y Grandeza de España de 1.^a clase en 1880, en cuyo año cesó en su cargo de General en Jefe del Ejército del Norte, que aún ostentaba, y pasó a Madrid como Senador Vitalicio del Reino.

Príncipe de la Milicia a los cincuenta y ocho años, cuando el primer Marqués de Miravelles llegó a la Corte no pudo evitar su encuadramiento político y cierta actuación en este aspecto. Sus dos compañeros de la última guerra, Jovellar y Martínez Campos, ya habían sido Jefes del Gobierno. El llegaba a Madrid con sesenta y dos años, un título de nobleza, la máxima jerarquía militar y el nombramiento de Senador. Por otra parte, su repugnancia a mezclarse en las luchas políticas no tenía ahora una base sólida en que apoyarse, pues el país vivía una etapa de estabilidad y paz social bajo el reinado de «El Pacificador» y ningún partido mostraba intenciones revolucionarias. Había llegado la época en que se turnarían pacíficamente en el poder sin motines ni sublevaciones sangrientas.

Por otra parte, Quesada, profundamente monárquico, sentía íntima gratitud hacia Cánovas del Castillo, jefe del partido conservador, por haber sido el promotor político de la restauración. Así cuando éste le llamó a su lado para contar con su prestigiosa personalidad, ni pudo ni supo negarse, y de ahí que en los últimos años de su vida, no pudiendo tener ninguna actividad profesional por su altísima jerarquía militar y por no haber ninguna guerra en que emplearse, figurase en el partido conservador y fuese Ministro de la Guerra desde enero del 1884 hasta el fallecimiento de Alfonso XII.

Cuatro años más tarde, el 19 de enero de 1889, a los setenta y un años de edad, fallecía en Madrid el excelentísimo señor Capitán General don Genaro de Quesada y Matheus, soldado excepcional del siglo XIX y uno de los más prestigiosos Directores, por su personalidad y cualidades militares, con que ha contado el Benemérito Cuerpo de la Guardia Civil.



PRECIO: 190 Ptas.